

Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

Nº 12-2022

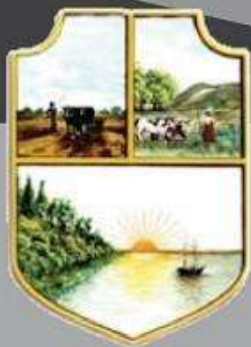
Sumario

Departamento Ejecutivo

- 1 | Decretos**
Conforme Ordenanza 5984/12 y
Decreto D.E.M 253/12
- 2 | Resoluciones**
- 3 | Convenios**
- 4 | Edictos**
- 5 | Licitaciones**
- 6 | Convocatorias**

Honorable Concejo Deliberante

- 7 | Ordenanzas**
- 8 | Decretos**
- 9 | Comunicaciones**
- 10 | Resoluciones**

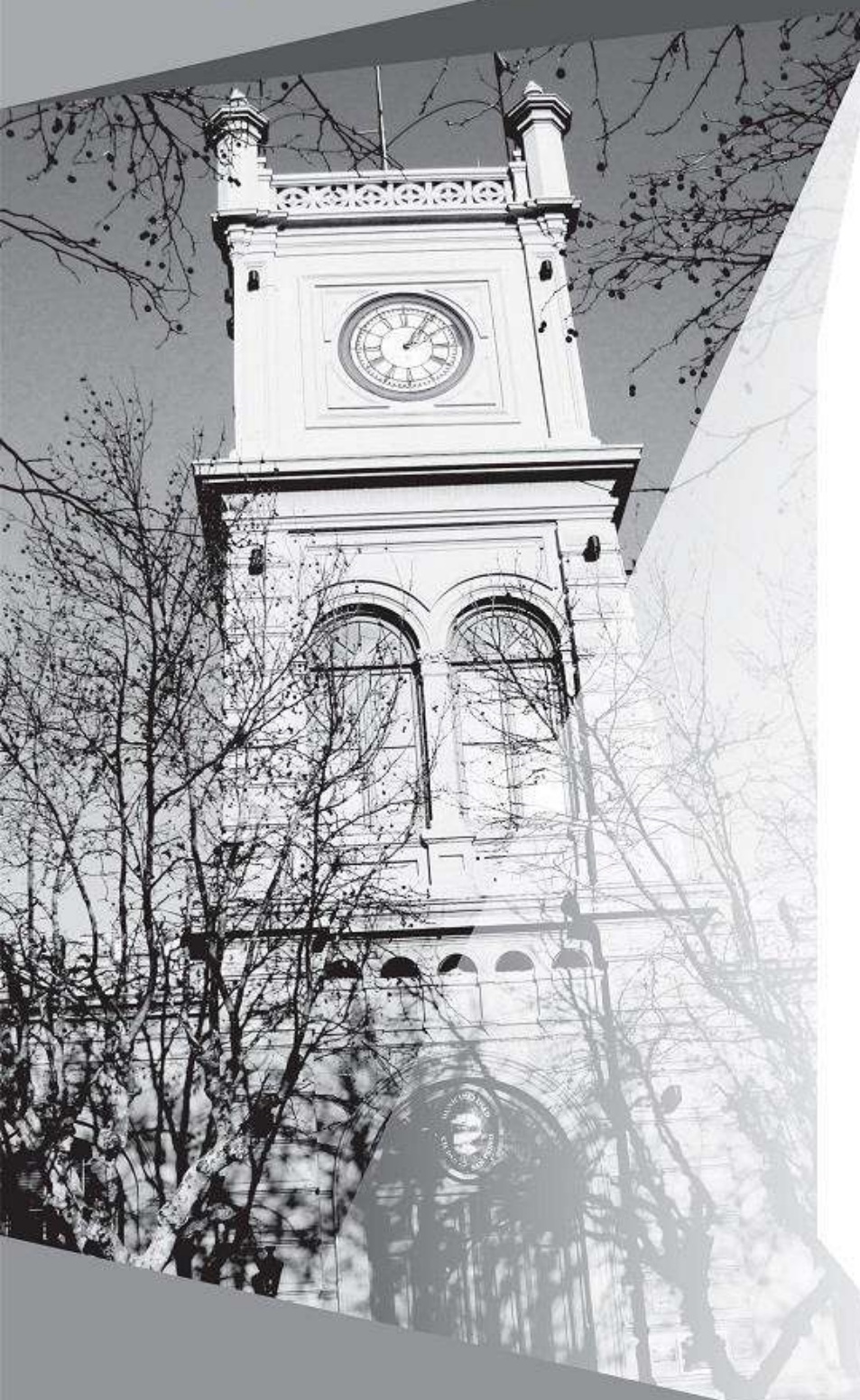


Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

2. DECRETOS





Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1392-2022.-

San Pedro, 17 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-02709/22 iniciado por la Directora de Educación y Capacitación - Prof. Mariana Toscanini y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita la compra de los artículos requeridos por los Directivos de la Escuela Secundaria N°1, Escuela Secundaria N°8, Escuela Secundaria N°10, Escuela Primaria N°28, Jardín de Infantes N°906 y Secretaría de Asuntos Docentes, adjuntando documentación relacionada con lo peticionado;

Que atento ello, al folio 31 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez remite las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada a fin que se expidan sobre la factibilidad de afectar recursos del Fondo Educativo para tal fin;

Que así las cosas, a los folios 32/33 se pronunció al respecto el Dr. Ricardo Uguet - Director de Asesoría Letrada, aconsejando, por las razones allí expuestas, hacer lugar a lo solicitado resultando viable afectar recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para afrontar el gasto que demanda la compra de un Televisor Smart TV 43" y 10 pelotas de vóley solicitados por el Director de la Escuela Secundaria N°1; 11 pizarras blancas con marcadores y sillones de escritorio solicitados por la Directora de la Escuela Secundaria N°8; un televisor Smart TV 40" y un equipo de audio solicitados por la Directora de la Escuela Secundaria N°10; un televisor Led, 2 aire acondicionado, un ventilador y un micrófono solicitados por la Directora de la Escuela Primaria N°28; dos computadoras y una impresora láser solicitadas por la Secretaría de Asuntos Docentes y un parlante y un micrófono solicitados por la Directora del Jardín de Infantes N°906;

Que continuando con la tramitación del Expediente, al folio 44 el referido Secretario de Economía y Hacienda presta conformidad con la factibilidad económica para solventar el gasto de referencia, solicitando se proceda con la confección del Decreto correspondiente afectando, del Fondos Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$1.646.774), con motivo de afrontar el gasto de referencia de conformidad con lo solicitado al folio 01;

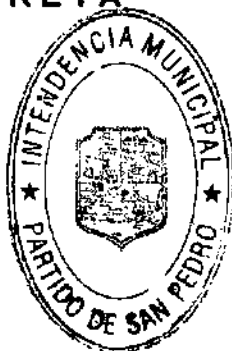
Que finalmente, al folio 45 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

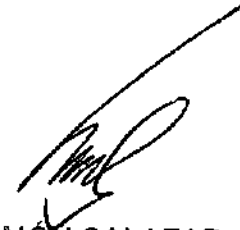
Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1392

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

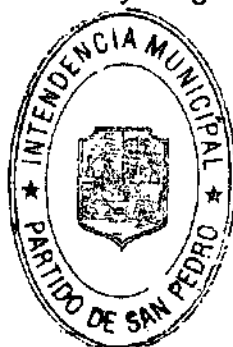
Art. 1º.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$1.646.774), para afrontar el gasto que demanda la compra de un Televisor Smart TV 43" y 10 pelotas de vóley solicitados por el Director de la Escuela Secundaria Nº1; 11 pizarras blancas con marcadores y sillones de escritorio solicitados por la Directora de la Escuela Secundaria Nº8; un televisor Smart TV 40" y un equipo de audio solicitados por la Directora de la Escuela Secundaria Nº10; un televisor Led, 2 aire acondicionado, un ventilador y un micrófono solicitados por la Directora de la Escuela Primaria Nº28; dos computadoras y una impresora láser solicitadas por la Secretaría de Asuntos Docentes y un parlante y un micrófono solicitados por la Directora del Jardín de Infantes Nº906, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo 04107-02709/22.-

Art. 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO Nº.....

1392



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1395-2022.-

San Pedro, 18 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-02905/22; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 06 obra nota del Jefe de Departamento Patrimonio – C.P. Matías Cháves mediante la cual solicita se rectifique la fecha del Decreto 1253-2022 debido a un error involuntario, quedando vigente el contenido del mismo;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

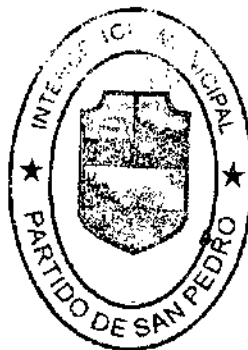
DECRETA

Art. 1°.- Rectifíquese la fecha del Decreto N° 1253-2022 del 03 de Agosto de 2022 debiéndose consignarse como 14 de Octubre de 2022 conforme las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-02905/22.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno

Art. 3.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1395

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1417-2022.-

San Pedro, 25 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El PV-2022-00001702-MUNISPE-ME#SG, iniciado por la Sra. MARENGO Olga Eugenia - DNI 11.691.594; y

CONSIDERANDO:

Que solicita acogerse al beneficio previsto en la Ordenanza N°6539 (capítulo III – Discapacidad) en relación al inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. F - Manz. 440 - Parc. 4A - Cuenta N°23655, adjuntando documentación relacionada con lo peticionado;

Que por NO-2022-00017742-MUNISPE-SDH desde la Secretaría de Desarrollo Humano acompañan el correspondiente Informe Social;

Que por IF-2022-00019427-MUNISPE-DAL#SLT se pronunció al respecto el Asesor Letrado - Dr. Ricardo Uguet, considerando conforme las razones allí expuestas que corresponde hacer lugar a la exención solicitada, según lo establecido en la Ordenanza N° 6539, siempre que el inmueble no registre deuda;

Que finalmente, por PV-2022-00021010-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, solicita se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

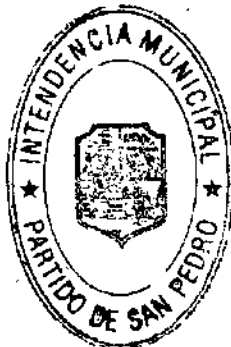
Art. 1°.- Exceptúese, a la Agente Sra. MARENGO Olga Eugenia -DNI 11.691.594, del pago de las Tasas Municipales en relación al inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. F - Manz. 440 - Parc. 4A - Cuenta N°23655, en los términos y con los alcances previstos en la Ordenanza N°6539 - (Capítulo III - Discapacidad) y en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el EX-2022-00001701-MUNISPE-ME#SG.-

Art. 2°.- Pase a sus efectos a la Dirección de Rentas para su notificación.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

01417

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1444-2022.-

San Pedro, 01 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03506/22, iniciado por el Secretario de Servicios Públicos - Sr. Ariel Álvarez y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 remite al Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, el presupuesto del mes de Octubre de 2022 enviado por la Empresa E.V.H.S.A., en relación al Boleto Estudiantil Gratuito instrumentado por Ordenanza 6540/2022, solicitando la viabilidad económica para la afectación del fondo para solventar dicho gasto;

Que atento ello, al folio 03 el referido Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada, a los fines que se expidan sobre la factibilidad de afectar recursos del Fondo de Financiamiento Educativo, a fines de afrontar el gasto solicitado ;

Que así las cosas, a los folios 04/06, se pronunció al respecto el Dr. Ricardo Uguet - Director de Asesoría Letrada, aconsejando hacer lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí expuestas;

Que finalmente, al folio 07 se expide nuevamente el Secretario de Economía y Hacienda prestando conformidad con la viabilidad económica para solventar el gasto de referencia, a fin de afectar del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de \$345.137,02.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 2/100) requiriendo que se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

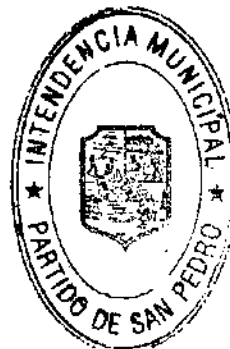
DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de \$345.137,02.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 2/100), para solventar el gasto inherente al boleto estudiantil gratuito según Ordenanza 6540/2022, período Octubre 2022, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03506/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1444

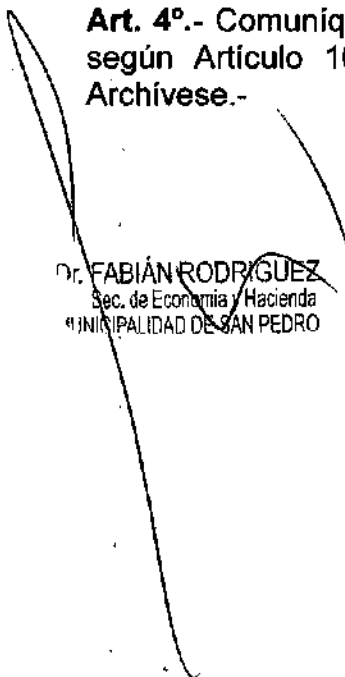


Municipalidad de San Pedro

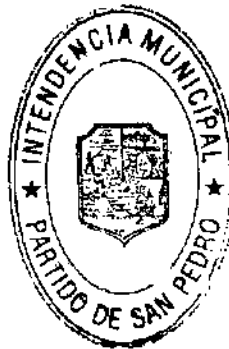
Departamento Ejecutivo

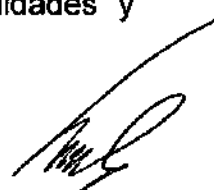
Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno, Secretario de Economía y Hacienda;

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1444



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1445-2022.-

San Pedro, 01 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03345/22 iniciado por las Escuelas E.E.S N°11, EP N°4 y el Jardín Infante N°902 y;

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, al folio 02 las referidas Directoras solicitan que se realice la obra de entubamiento de zanjas y veredas en los sectores donde se encuentran las 3 instituciones, adjuntando a los folios 03/16 documentación y presupuestos correspondientes;

Que atento ello, al folio 17 la Arq. Eliana Gaitan remite las actuaciones al Secretario de Economía y Hacienda – Dr. Fabián Rodríguez solicitando que se expida la viabilidad económica para la realización de la obra referida;

Que continuando con la tramitación del expediente, al folio 18 el referido Secretario de Economía y Hacienda requiere a la Dirección de Asesoría Letrada se expida sobre la factibilidad de afectar recursos del Fondo Educativo para tal fin;

Que así las cosas, a los folios 19/20 se pronunció al respecto el Dr. Ricardo Uguet - Director de Asesoría Letrada, aconsejando hacer lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí expuestas;

Que al folio 21 el referido Secretario de Economía y Hacienda presta conformidad con la factibilidad económica para la afectación de fondos, solicitando que se proceda con la confección del Decreto correspondiente afectando, del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Doce Mil Novecientos Noventa y Tres con 94/100 (\$3.312.993,94.-), con motivo de afrontar el gasto de referencia de conformidad con lo solicitado al folio 02;

Que finalmente, al folio 22 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo lo que:

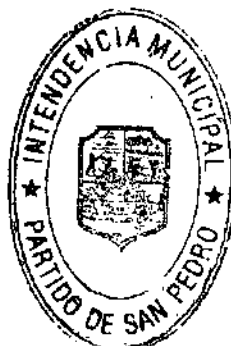
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de de Pesos Tres Millones Trescientos Doce Mil Novecientos Noventa y Tres con 94/100 (\$3.312.993,94.-), para afrontar el gasto de la obra de entubamiento de zanjas y veredas en los sectores donde se encuentran las instituciones E.E.S N°11, EP N°4 y el Jardín Infante N°902, en un todo de conformidad con las

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1445



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo 04107-03345/22.-

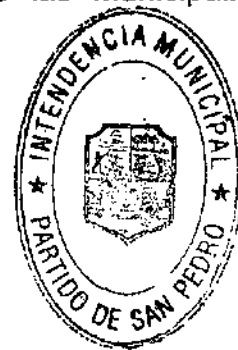
Art. 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1445

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1446-2022.-

San Pedro, 01 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021672-MUNISPE-DC#SEH iniciada desde la Dirección de Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma la Directora de Contaduría Municipal Sra. Mariana Giosa, informa que ingresó en la Tesorería Municipal el 30/11/2022 DIN N° 238/2022, a las partidas que allí se detallan correspondientes al mes de Agosto 2022;

Que así las cosas, por NO-2022-00021674-MUNISPE-SDH el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez solicita la confección del Decreto correspondiente al pago de Becas Comedores de 2 a 5 años y Casas del Niño, correspondiente al mes de Agosto 2022, conforme el detalle allí brindado;

Que finalmente, mediante NO-2022-00021705-MUNISPE-SC el Secretario de de Coordinación - Prof. Luciano Arias presta conformidad a lo solicitado, requiriendo se instrumente el pertinente Decreto;

Por lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese un subsidio por la suma de \$239.300 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos), al Emprendimiento Jardín de Infantes **"LOS SANTOS QUIROS"**, destinado a sufragar gastos de alimentación, funcionamiento y organización, correspondiente al mes de Agosto del año 2022.-

Art. 2°.- Otórguese un subsidio por la suma de \$54.500 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos), al Emprendimiento **"LA BUENA MOZA"**, destinado a sufragar gastos de alimentación, funcionamiento y organización, correspondiente al mes de Agosto del año 2022.-

Art. 3°.- Otórguese un subsidio por la suma de \$54.400 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos), al Emprendimiento **"PUEBLO DOYLE"**, destinado a sufragar gastos de alimentación, funcionamiento y organización, correspondiente al mes de Agosto del año 2022.-

Art. 4°.- Otórguese un subsidio por la suma de \$335.104 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuatro), a la Casa del Niño **"PAULA ALBARRACIN"**, destinado a sufragar gastos de alimentación, funcionamiento y organización, correspondiente al mes de Agosto del año 2022.-

Art. 5°.- Otórguese un subsidio por la suma de \$289.408 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho), a la Casa del Niño **"EL AMANECER"**, destinado a sufragar gastos de alimentación, funcionamiento y organización, correspondiente al mes de Agosto

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

LACIN BARAYDAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1446

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

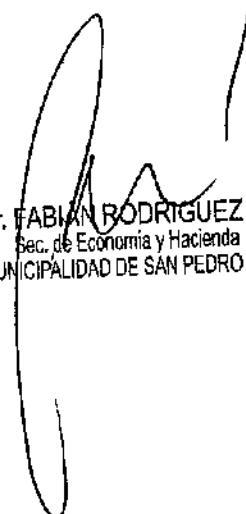
Departamento Ejecutivo

del año 2022.-

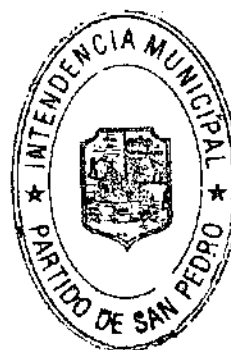
Art. 6°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción 1110105000 – Fuente de Financiamiento 132 – Categoría Programática 01-00-00 – Partida 5140, debiendo las instituciones detalladas precedentemente en los Arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, rendir cuenta de los gastos ante la Dirección de Contaduría Municipal.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 8°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1446



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1447-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03524/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. RUSSO, Alejandra Mabel DNI 22.476.521 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/03 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 05 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 06 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 07 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. RUSSO, Alejandra Mabel DNI 22.476.521 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03524/22-

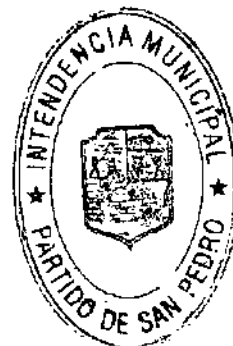
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1447

DECRETO N° 1447-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1448-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03520/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. AGUILERA, María José DNI 37.105.465 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/03 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 05 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 06 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 07 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. AGUILERA, María José DNI 37.105.465 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03520/22-

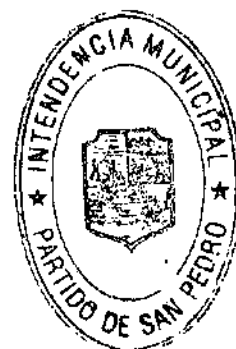
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1448

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1449-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03521/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. CITADINO, María del Mar - DNI 40.057.939 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/03 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 05 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 06 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 07 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. CITADINO, María del Mar - DNI 40.057.939 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03521/22-

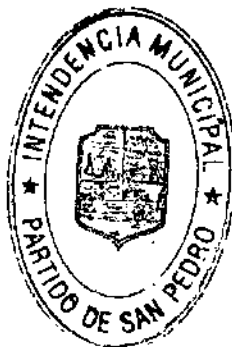
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

671

DECRETO N° 1449-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1450-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº04107-03522/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos veinte Mil (\$20.000), para la Sra. AGÜERO, Estela Isabel - DNI 21.434.863 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que al folio 02 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 03 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 04 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 05 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos veinte Mil (\$20.000), para la Sra. AGÜERO, Estela Isabel - DNI 21.434.863 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo Nº 04107-03522/22.-

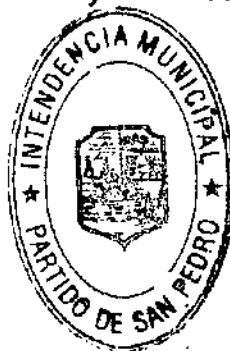
Art. 2º.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de San Pedro



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

051450

DECRETO Nº.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1451-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03507/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos Siete Mil (\$7.000), para la Sra. GOMEZ, Nadia Antonella - DNI 35.617.620 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/03 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 04 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 05 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 06 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Siete Mil (\$7.000), para la Sra. GOMEZ, Nadia Antonella - DNI 35.617.620 por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03507/22.-

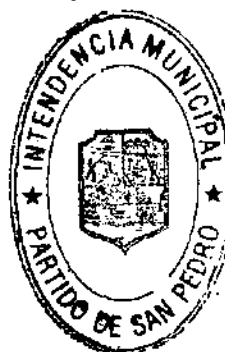
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sanchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1451

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1452-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03511/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

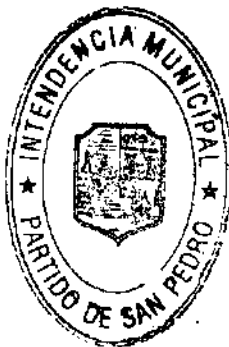
DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6567 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 24 de Noviembre del año 2022, mediante la cual se declara Interés Municipal las actividades en el marco de la Octava Edición de La Feria del Libro y del Escritor Sampedrino y regístresela bajo el Decreto Municipal N°1452-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYSAK
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1452

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1453-2022.-

San Pedro, 02 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03512/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

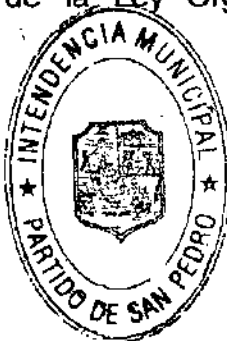
DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6568 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 24 de Noviembre del año 2022, mediante la cual se declara Interés Municipal a las actividades programadas por el 90° Aniversario de la Emisora APA San Pedro y regístresela bajo el Decreto Municipal N°1453-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1453

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1454-2022.-

San Pedro, 02 Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021733-MUNISPE-INT iniciado por el Intendente Interino – Ramón Salazar y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez hará uso de la Licencia Anual Ordinaria entre los días 05/12/2022 al 14/12/2022 inclusive, quedando en su reemplazo el Secretario de Seguridad – AGÜERO, Juan Carlos;

Que atento ello, por NO-2022-00021754-MUNISPE-SC desde la Secretaría de Coordinación - Prof. Luciano Arias requieren se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

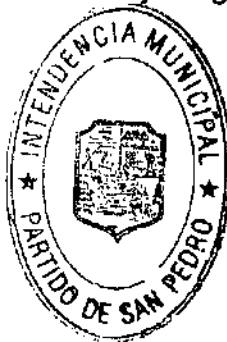
DECRETA

Art. 1º.- Designese, a partir del 05/12/2022 al 14/12/2022 ambas fechas inclusive, al Secretario de Seguridad - Sr. Agüero, Juan Carlos en reemplazo de del Secretario de Desarrollo Humano- Sr. Sánchez, Walter quien hará uso de la Licencia Anual Ordinaria, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN CARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1454

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1455-2022.-

San Pedro, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03095/22, iniciado por los Coordinadores - Camarote, Valeria y Díaz González, Agustín; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme las razones allí expuestas, solicitan a la Directora de Educación y Capacitación- Prof. Mariana Toscanini la posibilidad de una colaboración para realizar un viaje de estudio al Parque de la Costa como viaje de Egresados, anexando a los folios 03/09 documentación relacionada con lo peticionado;

Que al folio 10 el Secretario de Coordinación- Prof. Luciano Arias, eleva las actuaciones al Director de Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, a fin que se expida sobre la viabilidad de afectar el Fondo de Financiamiento Educativo para afrontar el gasto de referencia, quien a los folios 11/12 hace lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí vertidas;

Que atento ello, al folio 13 el Secretario de Economía y Hacienda solicita se proceda con la confección del decreto correspondiente a fin de afectar, del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Setecientos veinte Mil (\$720.000.-) con el objeto de colaborar con los gastos indicados al folio 02 y en consecuencia subsidiar a la Cooperadora del Instituto Margarita O Farrell de Maguire por la suma afectada, sujeto a su correspondiente rendición;

Que finalmente a folio 14 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se realice el pertinente acto administrativo;

Por todo lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

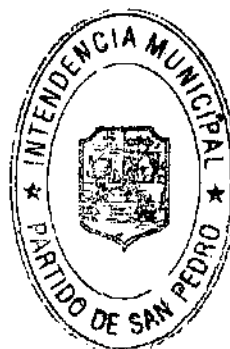
DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000.-) destinados a solventar el gasto para realizar un viaje de estudio al Parque de la Costa como viaje de Egresados, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03095/22.-

Art. 2°.- Otórguese un subsidio, a la Cooperadora dl Instituto Margarita O Farrell de Maguire, por la suma de Pesos Setecientos veinte Mil (\$720.000.-) conforme fuera afectado en el artículo precedente, quedando el mismo sujeto a su correspondiente rendición, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03095/22.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



JAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1455

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

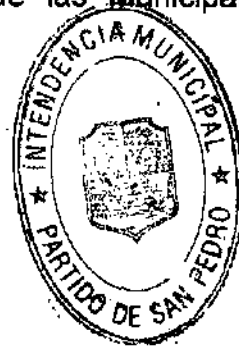
Art. 3°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 5°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1455



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1456-2022.-

San Pedro, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03363/22, iniciado por la Directora de Educación y Capacitación - Prof. Mariana Toscanini; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 la referida Directora eleva al Secretario de Coordinación para informar sobre la posible viabilidad para solventar los gastos para la sustitución de 2 rejas para cubrir las ventanas de las aulas que desembocan al exterior del edificio escolar de la EP N°35, adjuntando a los folios 02/03 nota y presupuesto;

Que atento a ello, al folio 04 se expide al Secretario de Coordinación- Prof. Luciano Arias, solicitado al Asesor Letrado - Dr. Ricardo Uguet que tenga bien en dictaminar sobre la viabilidad de afectar recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para el gasto en cuestión, quien a los folios 05/06 aconseja hacer lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí vertidas;

Que continuando con la tramitación del expediente, al folio 07 el referido Secretario de Economía y Hacienda- Dr. Fabián Rodríguez requiere se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente a fin de afectar, del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de \$48.000 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil), con motivo de afrontar el gasto de referencia en conformidad con lo solicitado al folio 02;

Que finalmente a folio 08 el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias solicita se realice el pertinente acto administrativo;

Por lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

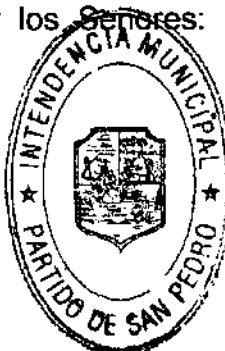
Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000), para afrontar los gastos de la escuela EP N°35 para la adquisición de 2 rejas para cubrir las ventanas de las aulas que desembocan al exterior del edificio, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03363/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1456

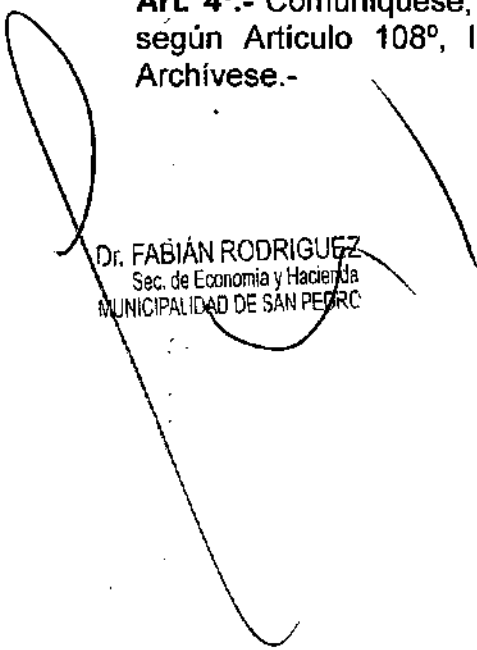
DECRETO N°



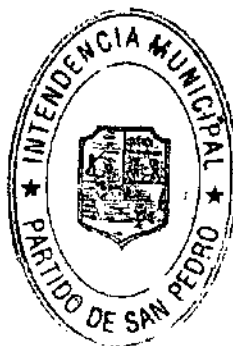
Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1 4 5 6



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1457-2022.-

San Pedro, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03347/22, iniciado por la Directora de Educación y Capacitación – Prof. Mariana Toscanini, y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita, conforme las razones allí expuestas, la colaboración para cubrir los gastos del traslado de los alumnos de 6° año de la escuela EP N°43 a Vuelta de Obligado como viaje de Egresados, adjuntando los folios 02/03 nota y presupuesto;

Que así las cosas, al folio 04 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite las actuaciones al Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet a fin que se expida sobre la factibilidad de utilizar el Fondo Educativo para afrontar el gasto solicitado;

Que a los folios 05/07 se pronunció al respecto el referido Asesor Letrado Municipal aconsejando hacer lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí expuestas;

Que continuando con la tramitación del expediente, al folio 08 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez presta conformidad con la viabilidad económica, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente afectando, del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000.-) para afrontar el gasto solicitado a foja 02;

Que finalmente, al folio 09 el referido Secretario de Coordinación requiere se proceda con la confección del decreto correspondiente;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000.-), para cubrir el gasto de traslado de los alumnos de 6° año de la escuela EP N°43 a Vuelta de Obligado como viaje de Egresados, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03347/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Dr. FABIÁN RODRÍGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1457

DECRETO N°.....



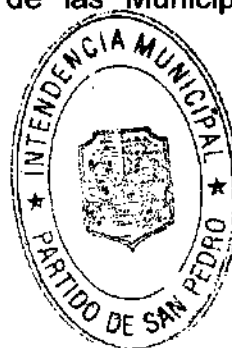
Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1457



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1458-2022.-

San Pedro, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 04107-03525/22 iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita al Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. OILHER, María Alejandra - DNI 43.910.080, por los meses de noviembre a diciembre de 2022 inclusive, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/04 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 05 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 06 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a sus efectos;

Que al folio 07 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para la Sra. OILHER, María Alejandra - DNI 43.910.080, por los meses de noviembre a diciembre de 2022 inclusive, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo Nº 04107-03525/22.-

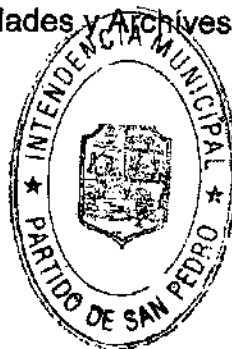
Art. 2º.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

JUAN C. AGÜERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



JAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1458

DECRETO Nº 1458-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1459-2022.-

San Pedro, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03523/22 iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita al Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para el Sr. OILHER, Miguel Ángel - DNI 37.105.465, por los meses de noviembre a diciembre de 2022 inclusive, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/04 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 05 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 06 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a sus efectos;

Que al folio 07 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), para el Sr. OILHER, Miguel Ángel - DNI 37.105.465, por los meses de noviembre a diciembre de 2022 inclusive, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03523/22.-

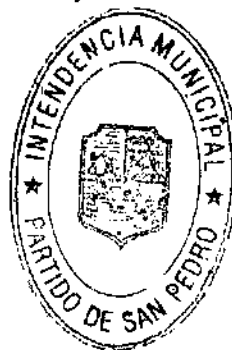
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

JUAN C. AGÜERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1459

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1460-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021088-MUNISPE-DAHER#SS, iniciada por el Dirección Administrativo del Hospital Dr. Emilio Ruffa; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa al Secretario de Salud, el pedido de la agente Gómez, Raquel – Leg. 1294 de renunciar a la Bonificación por Función Especial que percibe actualmente;

Que atento ello mediante NO-2022-00021395-MUNISPE-SS presta conformidad a lo solicitado;

Que por NO-2019-00021986-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias presta conformidad con la baja de la Bonificación por Función Especial del 20 %, solicitando se proceda con la confección del Decreto correspondiente a partir del 1º de Diciembre del corriente año;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

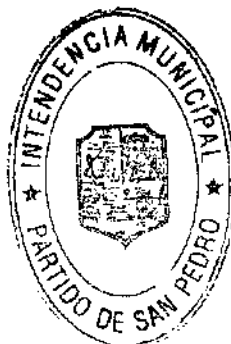
DECRETA

Art. 1º.- Dese de baja, a partir 1º de Diciembre de 2022, la Bonificación por Función Especial 20% que percibe la agente Gómez, Raquel – Legajo 1294, ello conforme las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1460

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1462-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-1657/22 iniciado desde la Secretaría de Obras, Planeamiento y Catastro, Obra: "Construcción de un playón deportivo, EE. N°501- EP N°3- EES N°12 y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 107 el titular de la referida Secretaría - Dr. Javier Silva, solicita llevar a cabo el siguiente llamado a Licitación, adjuntando los folios 66/106 los pliegos correspondientes;

Que así las cosas, al folio 112 desde la Oficina de Compras y Suministros requieren a la Secretaría de Coordinación proceder con el dictado del pertinente acto administrativo de llamado a Licitación Privada N°07/22, para la Obra: "Construcción de un playón deportivo, EE. N°501- EP N°3- EES N°12, manos de obra y materiales", conforme el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares;

Que finalmente, al folio 113 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

**EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Llámese a Licitación Privada N°7/22 para la Obra: "Construcción de un playón deportivo, EE. N°501- EP N°3- EES N°12, manos de obra y materiales", en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-01657/22.-

Art. 2°.- El Acto de Apertura de Ofertas se realizará el próximo jueves 22 de Diciembre de 2022 a las 11.00hs.-

Art. 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Cómputos y Planos, se podrá adquirir de lunes a viernes en el horario de 08,00 a 13,00 horas en la Tesorería Municipal, previo pago de la suma de \$10.044,91.- (Pesos Diez Mil Cuarenta y Cuatro con Noventa y Un Centavos), incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad local.-

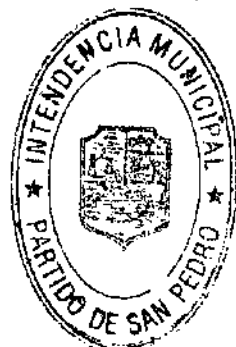
Art. 4°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día y hora del acto de apertura.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 6°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1462

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1463-2022.-
San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03503/22, iniciado por el Secretario de Seguridad – Juan C. Agüero; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita la baja de los bienes que allí se detallan, dado que los mismos se encuentran deteriorados y obsoletos;

Que atento ello, al folio 02 el Jefe de Patrimonio - C.P. Matías Cháves, solicita la confección del correspondiente Decreto de Baja y Destrucción;

Que finalmente, al folio 03 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

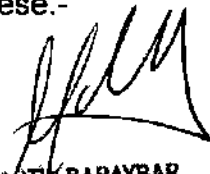
Art. 1°.- Efectúese la BAJA del Patrimonio Municipal de los bienes que seguidamente se detallan, correspondientes a la Secretaría de Seguridad en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y el Expediente Administrativo N° 04107-03503/22.-

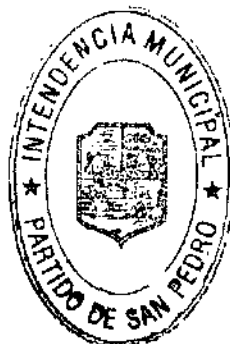
BIEN N° 18070	Silla línea "Lazio"
BIEN N° 18072	Silla línea "Lazio"
BIEN N° 18074	Silla línea "Lazio"
BIEN N° 16611	Sillón de cuero
BIEN N° 18502	Silla giratoria

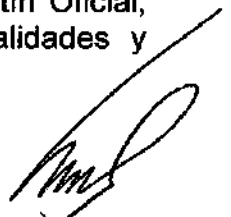
Art. 2°.- Autorízase a Contaduría Municipal para que por intermedio del Departamento de Patrimonio, se registre la BAJA de los bienes detallados en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1463

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1464-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03430/22 iniciado por María L. Batipeda y Graciela Villar, Presidente y Secretaria respectivamente del Centro de Jubilados y Pensionados "Pura Vida" de la Localidad de Vuelta de Obligado; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicitan se declare de Entidad de Bien Público el referido Centro de Jubilados y Pensionados acompañando a los folios 02/26 la correspondiente documentación;

Que atento ello, al folio 27 el Director de Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, aconseja se declare como Entidad de Bien Público al Centro de Jubilados y Pensionados "Pura Vida" de la Localidad de Vuelta de Obligado en razón que han acompañado la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N°5060 y su modificatoria N°6271/17 para solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público;

Que finalmente, al folio 28, el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se proceda con la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Declárese como **ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO** al Centro de Jubilados y Pensionados "Pura Vida" de la Localidad de Vuelta de Obligado; habiendo acompañado la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N°5060 y su modificatoria N°6271/17, y téngase conformada la nueva Comisión Directiva por:

Presidente

- BATIPEDA, María Leonor

DNI

13.079.486

Vicepresidente

- BISQUERT, Yolanda

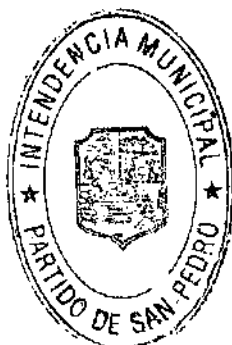
12.534.091

Secretaria

- VILLAR, Graciela

21.479.513

MARTÍN BAPAYEN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1464

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

Pro Secretaria

- SCIPIONI, Beatriz 16.592.342

Tesorera

- VAZQUEZ, Mónica 23.863.716

Pro Tesorera

- CIUCCI, Susana G. 11.457.692

Revisor de Cuentas

- ROLON, Elsa 14.232.292

Revisor de Cuentas Suplente

- BORDA, Hugo 21.858.324

Vocales Titulares

- 1º Vocal: PEREZ, Aurelia A. 26.524.243
- 2º Vocal: MORALES, Omar 14.612.638
- 3º Vocal: CARRERA, Antonio Raúl 14.461.476
- 4º Vocal: JUAREZ, Gladys Noemí 17.469.580

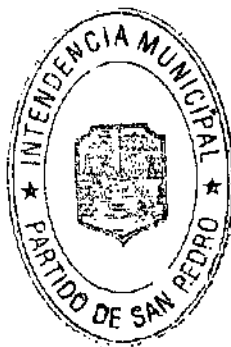
Vocal Suplente

- 1º Vocal: VAZQUEZ, Jorge 13.212.809
- 2º Vocal: CAMACHO, Teresa 5.886.467
- 3º Vocal: ALBERTI, Mercedes 10.080.891
- 4º Vocal: CASSINARI, Eduardo 18.267.831

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1465-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03582/22 iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita al Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar un subsidio extraordinario de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para la Sra. PERONI, Moira Lorena - DNI 26.747.541, por los meses de noviembre a diciembre de 2022 inclusive, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/03 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 04 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 05 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a sus efectos;

Que al folio 06 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para la Sra. PERONI, Moira Lorena - DNI 26.747.541, por los meses de noviembre a diciembre de 2022 inclusive, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03582/22.-

Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MANO AGÜERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1465
9971

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1466-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03573/22 iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita al Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar un subsidio extraordinario de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para la Sra. PEREZ, Silvana Andrea - DNI 20.026.149, por única vez, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/05 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 06 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 07 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a sus efectos;

Que al folio 08 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para la Sra. PEREZ, Silvana Andrea - DNI 20.026.149, por única vez, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03573/22.-

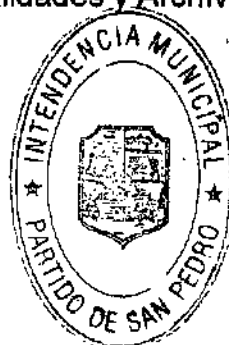
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

JUAN C. AGÜERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

9971

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1467-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021798-MUNISPE-DSL#SG iniciada por el Delegado de Santa Lucía – Sr. Luciano Juhant; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Municipal las Fiestas Patronales de Santa Lucía el próximo 13 de Diciembre del corriente año que coinciden con el aniversario de la fundación del pueblo y en donde se llevará a cabo la procesión con la Virgen y festejos en la plaza San Martín para toda la comunidad;

Que atento ello, por NO-2022-00021990-MUNISPE-SG el Secretario de Gobierno – Sr. Martín Baraybar requiere la confección de la norma administrativa correspondiente;

Que finalmente, por NO-2022-00022059-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el pertinente Decreto;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

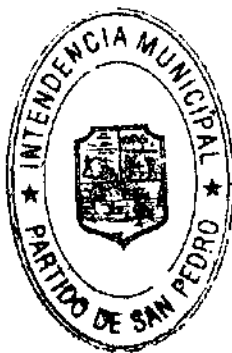
DECRETA

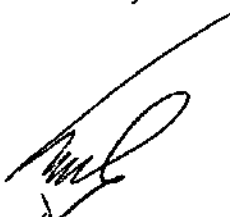
Art. 1.- Declárese de **INTERES MUNICIPAL** las Fiestas Patronales de Santa Lucía el próximo 13 de Diciembre del corriente año que coinciden con el aniversario de la fundación del pueblo y en donde se llevará a cabo la procesión con la Virgen y festejos en la plaza San Martín para toda la comunidad en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1467

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1468-2022.-

San Pedro, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021998-MUNISPE-SDH iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano – Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se informa la baja de la Directora de Comisiones de Fomento, Sra. Inés MARIO – DNI N° 22.214.078 a partir del 1° de Noviembre del corriente año asumiendo en su lugar la Sra. Jimena MARIÑO – DNI N° 31.682.520 con el mismo cargo a partir del 1° de Noviembre de 2022;

Que atento ello, por NO-2022-00020066-MUNISPE-SC, el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias solicita se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente a la designación de la Sra. MARIÑO, Jimena Carolina como la nueva Directora de Comisiones de Fomento a partir del 1° de Noviembre de 2022 con reserva del cargo (Agrupamiento 14 – Personal Técnico – Categoría 7 con 40 horas semanales en Instituto Sarmiento);

Por todo ello,

**EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art.1°. Dese de BAJA a partir del 1° de Noviembre de 2022 a la Sra. MARIO, Inés – DNI N° 22.214.078 en la función de Directora de Comisiones de Fomento.-

Art. 2°.- Dese de ALTA, con retroactividad al 1° de Noviembre del 2022 como Directora de Comisiones de Fomento a la Sra. MARIÑO, Jimena Carolina – DNI N° 31.682.520 con reserva del cargo (Agrupamiento 14 – Personal Técnico – Categoría 7 con 40 horas semanales) en Instituto Sarmiento en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

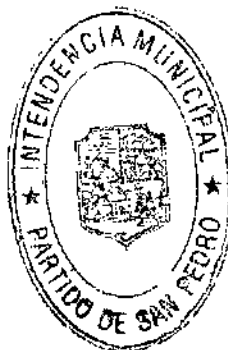
Art. 3°.- Jurisdicción 1110105000 - Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 44-00-00.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Coordinación y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 5°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYZAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1468

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1469-2022.-

San Pedro, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-05321/18, referente al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos para San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6260/17 y siguientes del Honorable Concejo Deliberante Local (Art. 1° y 2°) fue convalidada la prórroga del contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos para San Pedro, a favor de la firma - ASHIRA S.A;

Que mediante nota anexa a los folios 500/513 el apoderado de la Empresa ASHIRA S.A. - Sr. Jorge Raúl Hepp, solicita al señor Intendente Municipal, se realicen las redeterminaciones de precios conforme las razones y argumentos allí expuestos;

Que atento ello, al folio 514 la Contadora Municipal - Mariana L. Giosa, se expidió al respecto informando que teniendo en cuenta la comprobación de los cálculos matemáticos y la veracidad de la documentación aportada que justifican los aumentos, considera que deberá hacerse lugar a lo peticionado, disponiéndose un ajuste del 11.72% con retroactividad al 1° de Septiembre de 2022, llevando el valor mensual a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro con 11/100 (\$24.492.404,11), considerando que deberá disponer a lo peticionado un ajuste del 20.92% con retroactividad al 1° de Noviembre de 2022 llevando el valor mensual a Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Quince con 05/100 (\$29.616.215,05);

Que así las cosas, al folio 515 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la viabilidad económica para la recomposición de precios solicitada, requiriendo se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Fijese, con retroactividad 1° de Septiembre de 2022, un ajuste del 11.72% llevando el valor mensual a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro con 11/100 (\$24.492.404,11), en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°4107-05321/18.-

Art. 2°.- Fijese, con retroactividad 1° de Noviembre de 2022, un ajuste del 20.92% llevando el valor mensual a la suma de Pesos Veintinueve Millones Seiscientos

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1469

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

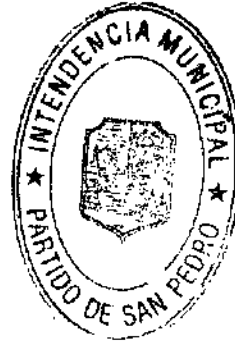
Dieciséis Mil Doscientos Quince con 05/100 (\$29.616.215,05), en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°4107-05321/18.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1469



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1471-2022.-

San Pedro, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03579/22, iniciado por el Director del Cementerio Local – Sr. Américo Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita la baja de los bienes que allí se detallan, dado que los mismos se encuentran deteriorados y obsoletos;

Que atento ello, al folio 02 el Jefe de Patrimonio - C.P. Matías Cháves, solicita la confección del correspondiente Decreto de Baja y Destrucción;

Que finalmente, al folio 03 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Efectúese la BAJA del Patrimonio Municipal de los bienes que seguidamente se detallan, correspondientes al Cementerio local en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y el Expediente Administrativo N° 04107-03579/22.-

BIEN N° 3782	Mostrador madera
BIEN N° 173	Escritorio madera
BIEN N° 475	Escritorio metálico
BIEN N° 8149	Tablón madera
BIEN N° 8152	Tablón madera
BIEN N° 15952	Silla c/apoya brazos
BIEN N° 21715	Urna simple

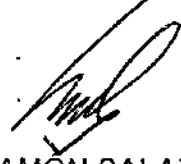
Art. 2°.- Autorízase a Contaduría Municipal para que por intermedio del Departamento de Patrimonio, se registre la BAJA de los bienes detallados en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1471

DECRETO N° 1471-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1472-2022.-

San Pedro, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-03580/22, iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita el ALTA, a partir del mes de Noviembre del corriente año, en el Programa "Manos Jóvenes", a los beneficiarios que se detallan a continuación, los cuales cumplen tareas en las distintas áreas de la referida Secretaría, según características de los Programas a los cuales fueron designados, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires, adjuntando la pertinente documentación;

GONZALEZ, Alexis Juan Carlos	DNI : 40.942.805
RUSSO, Martina	DNI : 42.883.907
GILLI, Lara Mabel	DNI : 34.347.673

Que asimismo, en la referida nota solicita se de de ALTA a partir del mes de Noviembre de 2022, en el programa "Asistencia Económica a Familias en Situación de Exclusión Social, con contraprestación de tareas", a la Sra. DUSAC, Patricia Luciana - DNI 28.794.293, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires;

Que dichos Programas fueron creados para ayudar y asistir a personas en situación de vulnerabilidad;

Que atento ello, al folio 21 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar solicita se proceda con la confección del pertinente acto administrativo conforme lo requerido al folio 01;

Que finalmente, al folio 22 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, requiere se instrumente el pertinente Decreto;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Dese de ALTA, a partir del mes de NOVIEMBRE del corriente año, en el Programa "MANOS JÓVENES" a los siguientes beneficiarios:

GONZALEZ, Alexis Juan Carlos	DNI : 40.942.805
RUSSO, Martina	DNI : 42.883.907
GILLI, Lara Mabel	DNI : 34.347.673

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1472

DECRETO N° 1472-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

Art. 2º.- Dese de ALTA, a partir del mes de NOVIEMBRE del corriente año, en el Programa "ASISTENCIA ECONOMICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CONTRAPRESTACIÓN DE TAREAS" al siguiente beneficiario:

DUSAC, Patricia Luciana

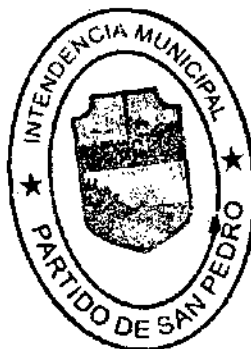
DNI 28.794.293

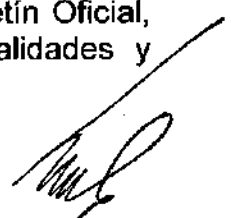
Art. 3º.- Autorícese a Contaduría Municipal a imputar presupuestariamente a la Secretaría de Desarrollo Humano, Jurisdicción 1110105000, Fondo de Inclusión Social (FIS) las erogaciones del presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1472



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1473-2022.-

San Pedro, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-03581/22, iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita el ALTA, a partir del mes de Diciembre del corriente año, en el Programa "Manos Jóvenes", a los beneficiarios que se detallan a continuación, los cuales cumplen tareas en las distintas áreas de la referida Secretaría, según características de los Programas a los cuales fueron designados, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires, adjuntando la pertinente documentación;

ACOSTA, Camila Lucrecia	DNI : 35.039.727

Que asimismo, en la referida nota solicita se de de ALTA a partir del mes de Diciembre de 2022, en el programa "Asistencia Económica a Familias en Situación de Exclusión Social, con contraprestación de tareas", a la Sra. FUENTES ALVAREZ, Ana María - DNI 95.122.316, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires;

Que dichos Programas fueron creados para ayudar y asistir a personas en situación de vulnerabilidad;

Que atento ello, al folio 11 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar solicita se proceda con la confección del pertinente acto administrativo conforme lo requerido al folio 01;

Que finalmente, al folio 12 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, requiere se instrumente el pertinente Decreto;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

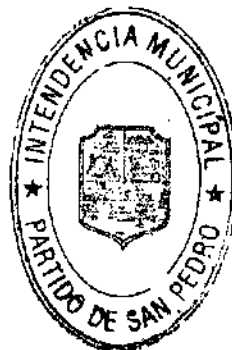
DECRETA

Art. 1º.- Dese de ALTA, a partir del mes de DICIEMBRE del corriente año, en el Programa "MANOS JÓVENES" a los siguientes beneficiarios:

ACOSTA, Camila Lucrecia	DNI : 35.039.727

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1473

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

Art. 2º.- Dese de ALTA, a partir del mes de DICIEMBRE del corriente año, en el Programa "ASISTENCIA ECONOMICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CONTRAPRESTACIÓN DE TAREAS" al siguiente beneficiario:

FUENTES ALVAREZ, Ana María	DNI 95.122.316

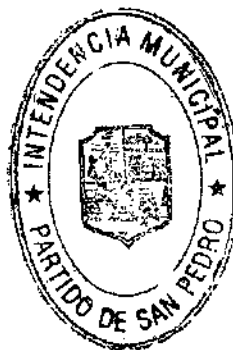
Art. 3º.- Autorícese a Contaduría Municipal a imputar presupuestariamente a la Secretaría de Desarrollo Humano, Jurisdicción 1110105000, Fondo de Inclusión Social (FIS) las erogaciones del presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1473



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1474-2022.-

San Pedro, 07 de Diciembre de 2022 .-

VISTO:

La NO-2021-000022119-MUNISPE-DC#SEH Iniciada por la Contadora Mariana Giosa; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunica que hará uso de la Licencia Anual a partir del día 12 de Diciembre del 2022 hasta el 19 de Diciembre de 2022, solicitando que la Contadora Celina Yacucci - DNI 34.937.827 quede en su reemplazo;

Que atento ello, mediante NO-2022-000022191-MUNISPE-SEH el Secretario de Economía y Hacienda - requiere se proceda con la confección del correspondiente Decreto de reemplazo;

Por todo ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

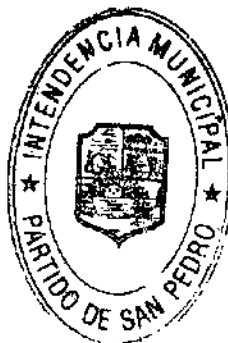
DECRETA

Art. 1º.- Desígnese, a partir del día 12/12/2022, y hasta el 19/12/2022, a la Contadora YACUCCI Celina - DNI 34.937.827, a cargo de la Contaduría Municipal, en reemplazo de la Contadora Mariana Giosa, quien hará uso de su Licencia Anual, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




SIMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1474

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1475-2022.-

San Pedro, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021785-MUNISPE-DSL#SG, iniciado por el Delegado de Santa Lucia – Sr. Luciano Juhant y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita que se declare el día 13 de Diciembre del corriente año Asueto para la Administración Pública y optativo para el comercio, la industria y demás rubros con motivo de celebrarse las fiestas patronales de la referida localidad del partido de San Pedro;

Que atento ello, por NO-2022-00021989-MUNISPE-SG el Secretario de Gobierno – Sr. Martín Baraybar presta conformidad con lo requerido por el Delegado de Santa Lucia por NO-2022-00021785-MUNISPE-DSL#ME;

Que finalmente, mediante NO-2022-00022207-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Declárese Asueto Administrativo para el Personal Municipal dependiente de la Delegación de Santa Lucía y optativo para el Comercio e Industrias, el lunes 13 de Diciembre del corriente año, con motivo de conmemorarse el Aniversario de la Localidad y el día de la Patrona, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- Invítese a la actividad privada a adherir a lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.- Dispóngase los Servicios de Urgencias y Guardias.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 5º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1475

DECRETO Nº.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1476-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03295/22 iniciado desde la Oficina de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 13 la Jefa de Compras - Sra. Gloria González eleva el Expediente de referencia al Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, con el objeto de informarle las cotizaciones recibidas hasta la fecha para la adquisición de productos navideños, a fin de proceder con el mecanismo de contratación correspondiente, indicando tipo de producto, cantidad y precio final, adjuntando a los folios 01/12 documentación relacionada con lo peticionado;

Que atento ello, a los folios 23/24 obra anexo Decreto 1361-2022, de fecha 10 de Noviembre del corriente año, mediante el cual se procedió con el correspondiente llamado a Licitación Privada N° 06/22;

Que al folio 47/48 obra anexa acta de apertura de propuestas de la que surge que se presentaron los oferentes: PEDRO BALESTRINO E HIJOS SACI Y A, OSCAR ALFREDO AEGINIO S.R.L Y CONFITERIA AL 505;

Que continuando con la tramitación del expediente al folio 257 se expidió el Director de Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet - aconsejando calificar a los oferentes PEDRO BALESTRINO E HIJOS SACI Y A, OSCAR ALFREDO AEGINIO S.R.L Y CONFITERIA AL 505 en razón que ha respondido sustancialmente a los documentos del presente llamado a Licitación;

Que así las cosas al folio 258 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez manifiesta que los productos ofertados cumplen con las características técnicas requeridas;

Que atento ello, al folio 259 se pronunció la Contadora Municipal - Sra. Mariana L. Giosa, manifestando que la oferta más conveniente es la presentada por la compres **confitería al 505 SA** por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$1.484.000,00) correspondiente al Ítem 1 \$ 910.000,00 e Ítem 3 \$574.000.00, por la empresa **Oscar Alfredo Aeginio SRL** por la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$1.177.456,00) correspondiendo Ítem 4 \$393.456,00 y al Ítem 8 \$784.00,00, por la empresa **Pedro Balestrino e hijos SACI Y A**, por la suma de Pesos Quinientos Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro Con 00/100 (\$504.224,00) correspondiente al ítem 5 \$128.492,00, Ítem 6 \$135.660,00 y al Ítem 7 \$240.072.00, cabe aclarar que el ítem 2 se declara desierto según se indica en la foja 258, sin segundo llamado;

Que finalmente al folio 260 el reseñado Secretario de Economía y Hacienda solicita se proceda con la confección del decreto de adjudicación correspondiente;

Por todo ello,

Dr. FABIÁN RODRÍGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Dr. CARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Dr. RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1476



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Adjudíquese, a la Confeitería AL 505 SA el llamado a Licitación Privada N°06/22 por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$1.484.000,00) correspondiente al Ítem 1 \$ 910.000,00 e Ítem 3 \$574.000,00, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03295/22.-

Art. 2°.- Adjudíquese, a la empresa Oscar Alfredo Aeginio SRL, el llamado a Licitación Privada N°06/22, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$1.177.456,00) correspondiendo Ítem 4 \$393.456,00 y al Ítem 8 \$784.000,00, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03295/22.-

Art. 3°.- Adjudíquese, a Pedro Balestrino e hijos SACI Y A, el llamado a Licitación Privada N°06/22, por la suma de Pesos Quinientos Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro Con 00/100 (\$504.224,00) correspondiente al Ítem 5 \$128.492,00, Ítem 6 \$135.660,00 y al Ítem 7 \$240.072,00, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03295/22.-

Art. 4°.- Declárese desierto el Ítems 2 de la presente Licitación Privada N°06/22, y no se convoque al segundo llamado, ello en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 4107-03338/21.-

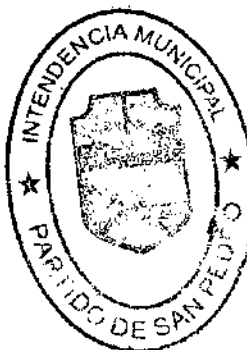
Art. 5°.- Pase a la Dirección de Asesoría Letrada para la pertinente notificación.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 7°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1476

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1477-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022159-MUNISPE-DPER#SEH iniciada desde la Dirección Personal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunican que el Agente DE LA FUENTE, Heriberto (Legajo 579), solicita hacer uso de la Licencia por matrimonio por el término de 15 días a partir del 20 de Diciembre de 2022, adjuntando la documentación correspondiente;

Que atento ello, por NO-2022-00022279-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

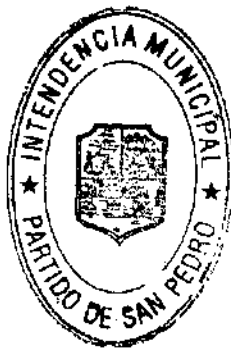
Art.1º.- Concédase, al Agente Sr. DE LA FUENTE, Heriberto (Legajo 579), Licencia por matrimonio prevista en el artículo 91 de la Ley 14656, por el plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir del 20 de Diciembre del corriente año, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art 2º.- Pase a la Dirección de Personal para su notificación y a sus efectos.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1477



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1478-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022160-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso de la Dra. TONICELLI, Camila - DNI 40.959.325, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00022164-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Diciembre de 2022 has el 31 de Diciembre del corriente;

Que finalmente, mediante NO-2022-00022284-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Designese, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del corriente, a la Dra. TONICELLI, Camila - DNI 40.959.325, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1479-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022128-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso del Dr. HULJICH, German Alejandro - DNI 39.246.963, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00022146-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Diciembre de 2022 has el 31 de Diciembre del 2022;

Que finalmente, mediante NO-2022-00022278-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Designese, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022, al Dr. HULJICH, German Alejandro - DNI 39.246.963, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

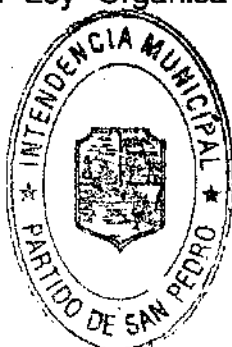
Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 48, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARRYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1479

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1480-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03367/22; y

CONSIDERANDO:

Que a los folios 01/05 obra anexa planilla de solicitud de Beca Deportiva iniciada por la Deportista JERI ANA LAEL SAMARA - DNI 48.098.170;

Que atento ello, al folio 06 el Director de Deportes - Prof. Mariano Arnal solicita se confeccione el Decreto correspondiente para la entrega de una beca deportiva por única vez, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil) que fuera aprobada por Acta N° 99 de la Comisión de seguimiento del Fondo de Promoción del Deporte, de fecha 02 de Diciembre de 2022, la cual obra adjunta a los folios 07/08;

Que así las cosas, al folio 09 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la beca deportiva solicitada, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil), por única vez y considerando que la beneficiaria es menor de edad requiere se autorice para el cobro a su madre Sra. MONTES, María Eugenia - DNI N° 24.784.654, requiriendo se proceda con la confección del decreto correspondiente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese una Beca, conforme fuera aprobado por Acta N° 99 de la Comisión de Seguimiento del Fondo Municipal de Promoción del Deporte, de fecha 02 de Diciembre de 2022, a la deportista:

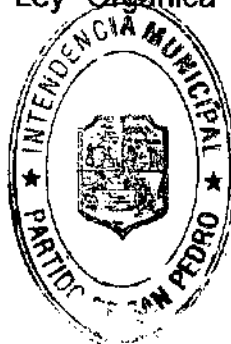
- JERI ANA LAEL SAMARA - DNI 48.098.170, por la suma de \$22.000.- (Pesos veintidós mil), por única vez, quedando autorizada para el cobro su madre Sra. MONTES, María Eugenia - DNI N° 24.784.654 conforme antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 4107-03367/22.

Art. 2°.- La erogación del artículo 1°) de la presente norma administrativa, será imputada al "Fondo Municipal de Promoción del Deporte "(Ordenanza N° 6234/16 - Art. 28 y siguientes).- Jurisdicción 1110105000 - Fuente 131 - Categoría Programática: 01.00.00.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1480

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1481-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03370/22; y

CONSIDERANDO:

Que a los folios 01/05 obra anexa planilla de solicitud de Beca Deportiva iniciada por el Deportista PECIÑA GUALDONI SANTIAGO VICENTE - DNI 48.769.310;

Que atento ello, al folio 06 el Director de Deportes - Prof. Mariano Arnal solicita se confeccione el Decreto correspondiente para la entrega de una beca deportiva, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil) que fuera aprobada por Acta N° 99 de la Comisión de seguimiento del Fondo de Promoción del Deporte, de fecha 02 de Diciembre de 2022, la cual obra adjunta a los folios 07/08;

Que así las cosas, al folio 09 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la beca deportiva solicitada, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil), por única vez y considerando que el beneficiario es menor de edad requiere se autorice para el cobro a su madre Sra. GUALDONI, Luciana - DNI 27.235.743, requiriendo se proceda con la confección del decreto correspondiente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese una Beca, conforme fuera aprobado por Acta N° 99 de la Comisión de Seguimiento del Fondo Municipal de Promoción del Deporte, de fecha 02 de Diciembre de 2022, al deportista:

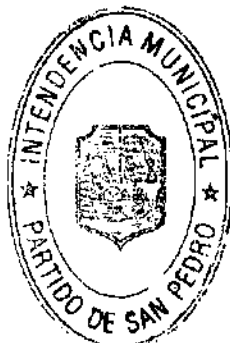
- PECIÑA GUALDONI SANTIAGO VICENTE - DNI 48.769.310, por la suma de \$22.000.- (Pesos veintidós mil), por única vez, quedando autorizada para el cobro su madre Sra. GUALDONI, Luciana - DNI 27.235.743 conforme antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 4107-03370/22.

Art. 2°.- La erogación del artículo 1°) de la presente norma administrativa, será imputada al "Fondo Municipal de Promoción del Deporte "(Ordenanza N° 6234/16 - Art. 28 y siguientes).- Jurisdicción 1110105000 - Fuente 131 - Categoría Programática: 01.00.00.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1481

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1482-2022.-

San Pedro, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03368/22; y

CONSIDERANDO:

Que a los folios 01/04 obra anexa planilla de solicitud de Beca Deportiva iniciada por el Deportista JOSEMIR AREVALO GODOY - DNI 48.162.256;

Que atento ello, al folio 05 el Director de Deportes - Prof. Mariano Arnal solicita se confeccione el Decreto correspondiente para la entrega de una beca deportiva por única vez, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil) que fuera aprobada por Acta N° 99 de la Comisión de seguimiento del Fondo de Promoción del Deporte, de fecha 02 de Diciembre de 2022, la cual obra adjunta a los folios 06/07;

Que así las cosas, al folio 08 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la beca deportiva solicitada, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil), por única vez y considerando que el beneficiario es menor de edad requiere se autorice para el cobro a su padre Sr. AREVALO, Marcos Sebastián - DNI N° 27.723.591, requiriendo se proceda con la confección del decreto correspondiente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese una Beca, conforme fuera aprobado por Acta N° 99 de la Comisión de Seguimiento del Fondo Municipal de Promoción del Deporte, de fecha 02 de Diciembre de 2022, a la deportista:

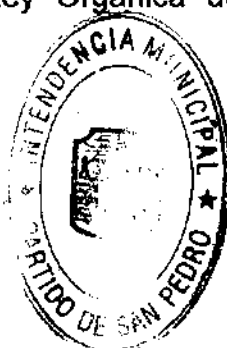
- JOSEMIR AREVALO GODOY - DNI 48.162.256, por la suma de \$22.000.- (Pesos veintidós mil), por única vez, quedando autorizado para el cobro su padre el Sr. AREVALO, Marcos Sebastián - DNI N° 27.723.591 conforme antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 4107-03368/22.

Art. 2°.- La erogación del artículo 1°) de la presente norma administrativa, será imputada al "Fondo Municipal de Promoción del Deporte "(Ordenanza N° 6234/16 - Art. 28 y siguientes).- Jurisdicción 1110105000 - Fuente 131 - Categoría Programática: 01.00.00.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1482

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1483-2022.-

San Pedro, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022158-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso del Dr. REGAZZI, Agustín - DNI 37.902.777, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00022163-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022;

Que finalmente, mediante NO-2022-00022283-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Designese, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022, al Dr. REGAZZI, Agustín - DNI 37.902.777, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

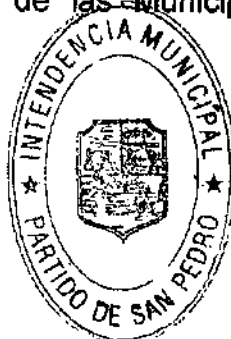
Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1483

DECRETO N° 1483-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1484-2022.-

San Pedro, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03551/22; y

CONSIDERANDO:

Que a los folios, al folio 01 el Director de Deportes - Prof. Mariano Arnal solicita que se otorgue una beca deportiva aprobada por Acta N° 98 de la Comisión de seguimiento del Fondo de Promoción del Deporte, de fecha 25 de Noviembre de 2022, la cual obra adjunta a los folios 02/03;

Que atento ello, a los folios 04/07 obra anexa planilla de solicitud de Beca Deportiva iniciada por el Deportista MONZON VELARDES CRISTIAN ALEJANDRO - DNI 39.851.118;

Que así las cosas, al folio 08 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la beca deportiva solicitada, por la suma de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil), por única vez, otorgando al deportista MONZON VELARDES CRISTIAN ALEJANDRO, requiriendo se proceda con la confección del decreto correspondiente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese una Beca, conforme fuera aprobado por Acta N° 98 de la Comisión de Seguimiento del Fondo Municipal de Promoción del Deporte, de fecha 25 de Noviembre de 2022, al deportista:

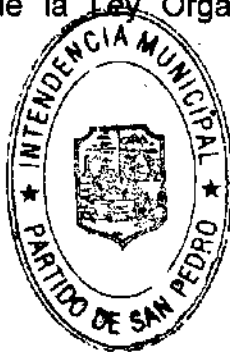
- **MONZON VELARDES CRISTIAN ALEJANDRO - DNI 39.851.118, por la suma de \$22.000.- (Pesos veintidós mil), por única vez, conforme antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 4107-03551/22.**

Art. 2°.- La erogación del artículo 1°) de la presente norma administrativa, será imputada al "Fondo Municipal de Promoción del Deporte" (Ordenanza N° 6234/16 - Art. 28 y siguientes).- Jurisdicción 1110105000 - Fuente 131 - Categoría Programática: 01.00.00.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1484
7841

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1485-2022.-

San Pedro, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03145/22, iniciado por la Directora de Educación y Capacitación – Prof. Mariana Toscanini, y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita, conforme las razones allí expuestas, la colaboración para cubrir los gastos del traslado de los alumnos de las Escuelas: EP N° 8; EP N° 22 y EP N° 26 de Santa Lucía; EP N° 44 de La Tosquera y EP N° 15/ EP N° 42 de Río Tala adjuntando los folios 02/14 presupuestos y notas de los respectivos Establecimientos Educativos;

Que atento ello, al folio 15 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite las actuaciones al Secretario de Economía y Hacienda- Dr. Fabián Rodríguez para su conocimiento y consideración;

Que así las cosas, al folio 16 el referido Secretario de Economía y hacienda solicita al Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet a fin que se expida sobre la factibilidad de utilizar el Fondo Educativo para afrontar el gasto solicitado;

Que a los folios 17/19 se pronunció al respecto el Director Letrado Municipal aconsejando hacer lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí expuestas;

Que continuando con la tramitación del expediente, al folio 22 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la viabilidad económica, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente afectando, del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Doscientos Tres Mil (\$203.000.-) para solventar el saldo remante del gasto de traslado de escolares al evento "Con Ojos de Niños";

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

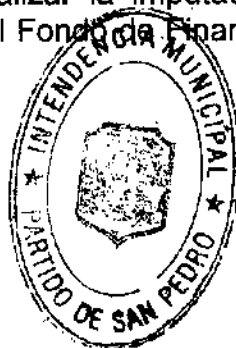
DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de Pesos Doscientos Tres Mil (\$203.000.-), para cubrir el gasto de traslado de alumnos de las Escuelas EP N° 8; EP N° 22 y EP N° 26 de Santa Lucía; EP N° 44 de La Tosquera y EP N° 15/ EP N° 42 de Río Tala al evento "Con Ojos de Niños" llevado a cabo en el Estadio Municipal en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03145/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1485

DECRETO N°

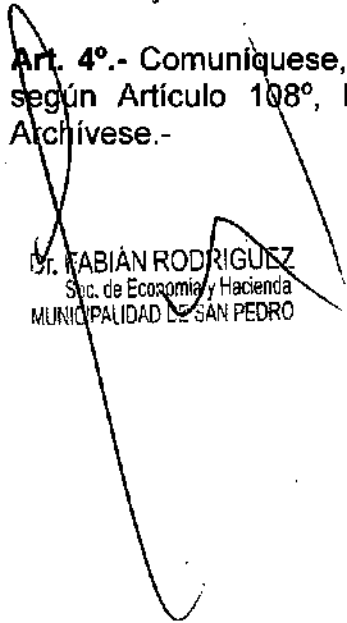


Municipalidad de San Pedro

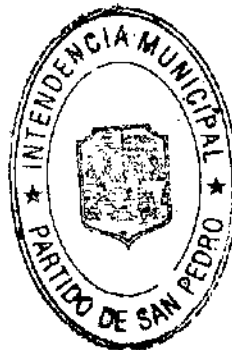
Departamento Ejecutivo

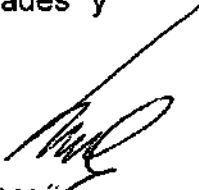
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1485

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1486-2022.-

San Pedro, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-02950/22, iniciado desde la Secretaría de Obras, Planeamiento y Catastro, referente a la Obra: Construcción de un Sum en el Barrio del C.I.C. de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a los folios 151/152 obra anexo Decreto N°1286-2022 por el cual se realizó el llamado a Licitación Pública N°16/22, Construcción de un Sum en el Barrio del C.I.C. de nuestra ciudad;

Que así las cosas, al folio 178 obra adjunta Acta apertura de propuestas de la cual surge que presentaron dos oferentes Empresa Quilcon Quilmes Argentina S.A y Cooperativa de Trabajo Grupo ALFA Ltda.;

Que en concordancia con ello, al folio 597 se pronunció el Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet aconsejado, conforme las razones allí expuestas, calificar a los dos oferentes: Empresa Quilcon Quilmes Argentina S.A y Cooperativa de Trabajo Grupo ALFA Ltda. en razón que han respondido sustancialmente con los documentos del presente llamado a Licitación Pública;

Que continuando con la tramitación del expediente, a los folios 598/599 el Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva, acompaña el informe técnico de la propuesta recibida y sugiere, conforme las razones allí vertidas, que la empresa Quilcon Quilmes Argentina S.A cumple con las condiciones técnicas y estéticas, siendo la oferta más ventajosa para el municipio desde el punto de vista económico a igualdad de propuestas técnicas;

Que al folio 600 la Contadora Municipal - Mariana Giosa informa que de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada al folio 597 y lo dictaminado por el Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro a los folios 598 / 599, considera que la oferta más conveniente es la presentada por la empresa Quilcon Quilmes Argentina S.A por la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 35/100 (\$25.428.581,35);

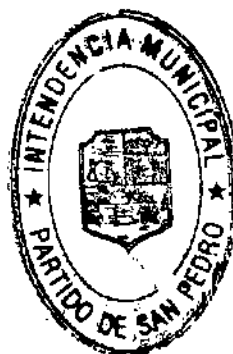
Que finalmente, al folio 601 el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez presta conformidad con la viabilidad económica a fin de adjudicar a la Empresa Quilcon Quilmes Argentina S.A por la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 35/100 (\$25.428.581,35) gasto que será afrontado por fondos de financiamiento afectados del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Habitat de la comunidad;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1486

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETA

Art. 1º.- Adjudíquese la presente Licitación Publica N°16/22, a la empresa Quilcon Quilmes Argentina S.A por la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 35/100 (\$25.428.581,35), gasto que será afrontado por fondos de financiamiento afectados del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaria de Habitat de la comunidad, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°4107-02950/22.-

Art. 2º.- Pase a la Dirección de Asesoría Letrada a sus efectos.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art.4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIÁN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BACAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1486

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1487-2022.-

San Pedro, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022360-MUNISPE-SC iniciada por el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunica que la Secretaria de Turismo y Cultura - Lic. Marcela Cuñer hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 12/12/2022 hasta el 19/12/2022 ambas fechas inclusive, quedando en su reemplazo el Secretario de Servicios Públicos - Sr. Ariel Álvarez, requiriendo se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Designese, a partir del 12/12/2022 hasta el 19/12/2022 ambas fechas inclusive, al Secretario de Servicios Públicos - Sr. Ariel Álvarez, en reemplazo de la Secretaria de Turismo y Cultura - Lic. Marcela Cuñer, quien hará uso de la Licencia Anual Ordinaria, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo, en un todo de conformidad con los antecedentes antes expuestos.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°

1487



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1488-2022.-

San Pedro, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022402-MUNISPE-SC iniciada desde la Dirección de Coordinación Municipal – Prof. Luciano Arias; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunican que la Secretaria de Políticas de Género, Mujeres y Diversidad – Sra. Laura Monfasani hará uso de su Licencia Anual Ordinaria a partir del 13/12/2022 hasta el 20/12/2022 inclusive solicitando la confección del correspondiente Decreto delegando facultades propias de su cargo a favor del Secretario de Salud – Dr. Pablo Pichioni;

Por ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

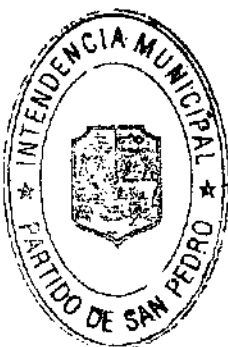
Art. 1°.- Designase, retroactivo al 13/12/2022 y hasta el 20/12/2022 inclusive, al Dr. Pablo PICHIONI, en reemplazo de la Secretaria de Políticas de Género, Mujeres y Diversidad – Sra. Laura Monfasani quien hará uso de su Licencia Anual Ordinaria, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

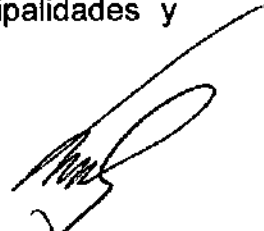
Art. 2°.- Impútese el gasto para el reemplazo establecido en el artículo 2°, del presente Decreto, a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110116000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01-00-00-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1488

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1489-2022.-

San Pedro, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03663/22, iniciado por el Agente Sr. PEREZ, José Luis - DNI 12.484.480 (Legajo 904); y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 comunica su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Pedro al 31 de Diciembre de 2022, a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que atento ello, al folio 04 desde la Oficina de Personal solicitan se proceda con la confección del correspondiente Decreto de Cese del Agente en cuestión, adjuntando a los folios 02/03 Ficha del agente y Ficha del legajo respectivamente;

Que finalmente, al folio 05 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del pertinente acto administrativo;

Por lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

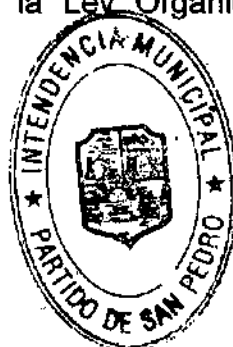
Art. 1°.- OTÓRGUESE el CESE y dese de BAJA a los efectos jubilatorios, a partir del 31 de Diciembre de 2022, al Agente:

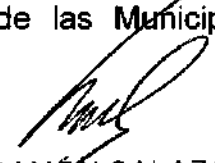
- Sr. PEREZ, José Luis - DNI 12.484.480 (Legajo 904)

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1489

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1490-2022.-

San Pedro, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03657/22, iniciado por la Agente Sra. ONTIVERO, Adriana Edith - DNI 14.699.121 (Legajo 610); y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 comunica su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Pedro al 31 de Diciembre de 2022, a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que atento ello, al folio 04 desde la Oficina de Personal solicitan se proceda con la confección del correspondiente Decreto de Cese del Agente en cuestión, adjuntando a los folios 02/03 Ficha del agente y Ficha del legajo respectivamente;

Que finalmente, al folio 05 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del pertinente acto administrativo;

Por lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

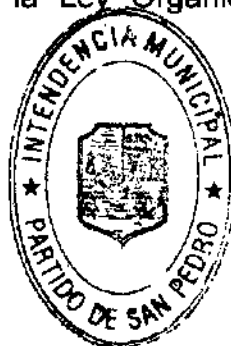
Art. 1º.- OTÓRGUESE el CESE y dese de BAJA a los efectos jubilatorios, a partir del 31 de Diciembre de 2022, al Agente:

- Sra. ONTIVERO, Adriana Edith - DNI 14.699.121 (Legajo 610)

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1490
61

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1491-2022.-

San Pedro, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03643/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

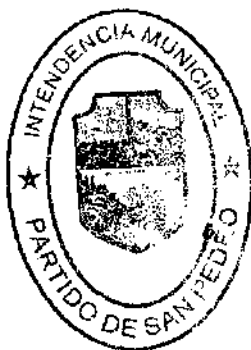
DECRETA

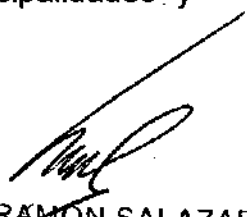
Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6569 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 06 de Diciembre del año 2022 y regístresela bajo el Decreto Municipal N°1491-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1491

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1492-2022.-

San Pedro, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03589/22 iniciado por la Secretaria de Turismo y Cultura - Sra. Marcela Cuñer; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita declarar de Interés Municipal las actividades programadas para el mes de Diciembre del corriente año por la Secretaria de Turismo y Cultura en el marco del "Cierre de año de 2022";

Que atento ello, al folio 02, el Secretario de Economía y Hacienda- Dr. Fabián Rodríguez eleva las presentes actuaciones al Secretario de Coordinación - para su conocimiento y consideración;

Que finalmente, al folio 03 el Secretario de Coordinación - Luciano Arias presta conformidad y requiere se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Declárese de Interés Municipal para el mes de Diciembre del corriente año las actividades programadas en el marco del "Cierre de año de 2022", detalladas en la nota iniciada desde la Secretaria de Turismo y Cultura, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03589/22.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYDA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1492

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1493-2022.-

San Pedro, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04107-03646/22, iniciado por el Agente Sr. BAEZ, Javier Fernando- DNI 14.699.497 (Legajo 501); y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 comunica su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Pedro al 31 de Diciembre de 2022, a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que atento ello, al folio 04 desde la Oficina de Personal solicitan se proceda con la confección del correspondiente Decreto de Cese del Agente en cuestión, adjuntando a los folios 02/03 Ficha del agente y Ficha del legajo respectivamente;

Que finalmente, al folio 05 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del pertinente acto administrativo;

Por lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

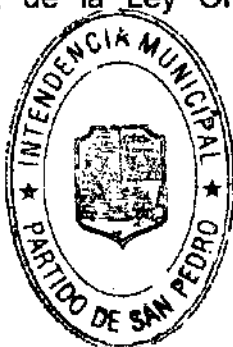
Art. 1°.- OTÓRGUESE el CESE y dese de BAJA a los efectos jubilatorios, a partir del 31 de Diciembre de 2022, al Agente:

- Sr. BAEZ, Javier Fernando- DNI 14.699.497 (Legajo 501)

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1493-2022

1493



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1494-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022827-MUNISPE-SC iniciada desde la Secretaria de Coordinación – Prof. Luciano Arias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la confección del pertinente Decreto declarando Asueto para la Administración Pública Municipal los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2022, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Declárese Asueto para la Administración Pública Municipal los días 23, 24, 30 y 31 Diciembre de 2022, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en La NO-2022-00022827-MUNISPE-SC.-

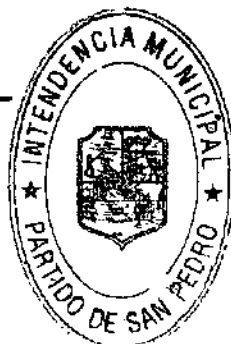
Art. 2º.- Invítase a la actividad privada a adherir a lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.- Dispóngase el Servicio de Guardias y Urgencias.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1494

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1495-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-02846/22 y N° 04107-3267/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las razones allí expuestas, solicitan a la Directora de Educación y Capacitación- Prof. Mariana Toscanini la posibilidad de solventar los gastos para la compra de medallas solicitadas por las distintas Escuelas y Jefatura Distrital, adjuntando a los folios 01/12 documentación y presupuestos correspondientes;

Que al folio 13 el Secretario de Economía y Hacienda – Dr. Fabián Rodríguez, eleva las actuaciones al Director de Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, a fin que se expida sobre la viabilidad de afectar el Fondo de Financiamiento Educativo para afrontar el gasto de referencia, quien a los folios 14/15 hace lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí vertidas;

Que finalmente, al folio 15 el referido Secretario de Economía y Hacienda solicita se proceda con la confección del decreto correspondiente a fin de afectar del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) para afrontar el gasto solicitado;

Por todo lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

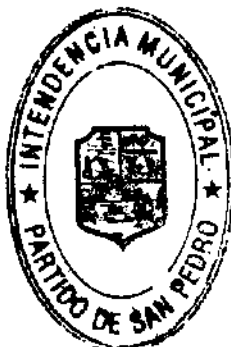
Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) destinados a solventar el gasto para la compra de medallas solicitadas por las distintas Escuelas y Jefatura Distrital, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-02846/22 y N° 04107-3267/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN PARAYDA
SECRETARIO DE GOB.
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



JAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1495

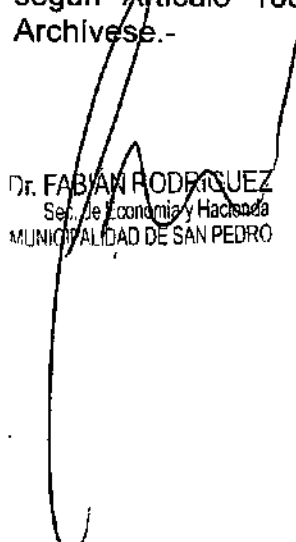
DECRETO N° 1495-2022

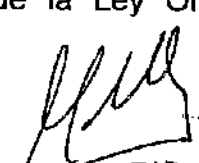


Municipalidad de San Pedro

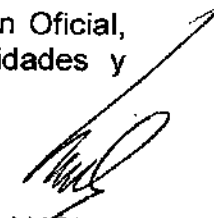
Departamento Ejecutivo

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1495

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1496-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022406-MUNISPE-SC iniciada por el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita, conforme las razones allí expuestas, el otorgamiento de una Bonificación en concepto de Premio por conducción al agente MEDINA, Andrés Javier (Leg. 1712) solicitando a la Oficina de Personal que efectúen la proyección de haberes correspondientes, información que obra anexa a la NO-2022-000022478-MUNISPE-DPER#SEH

Que finalmente, por NO-2022-00022482-MUNISPE-SEH el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez presta conformidad con la viabilidad económica para el otorgamiento de la bonificación solicitada, a partir del 1º de Diciembre del corriente año, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Otórguese, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022, al Agente MEDINA, Andrés Javier (Leg. 1712), una Bonificación del 15 % en concepto "Premio por Conducción" conforme lo dispuesto en el inc. b) del Art. 1º del Decreto N°711-2011 y en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

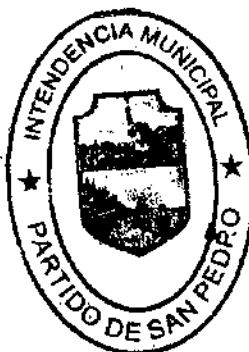
Art. 2º.- Imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110103000 - Fuente de financiamiento 110 - Categoría Programática 22.01.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

FABIÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Pedro



AMÓN SALAZAR
Intendente Municipal Interino
Municipalidad de San Pedro

9671
DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1497-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022054-MUNISPE-SOSP iniciada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. Ariel Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se otorgue al Agente SOTO, Alejandro – (Legajo 967) una Bonificación por función del 20% quien reemplazará por el período de 6 meses al Jefe de cuadrilla de agua, agente Matías Otto, debido al accidente de tránsito sufrido y que lo informara por nota del 05/12/22 el Sr. Horacio Ríos, Jefe Departamento de Redes de Obras Sanitarias;

Que atento ello, por NO-2022-00022156-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación- Prof. Luciano Arias solicita a la Dirección de Personal la Proyección de Haberes correspondiente a la bonificación solicitada por el referido Secretario de Obras y Servicios Públicos la que por NO-2022-00022268-MUNISPE-DPER#SEH se adjunta;

Que así las cosas, por NO-2022-00022467-MUNISPE-SEH el Secretario de Economía y Hacienda presta conformidad con el otorgamiento de la bonificación por función especial del 20% desde el 1º de Diciembre del corriente hasta tanto se reintegre a sus tareas de responsable de cuadrilla el agente Otto requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

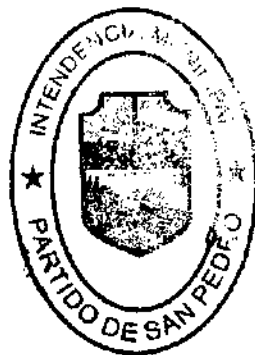
Art. 1º.- Otórguese, por 6 (seis) meses, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022, al Agente SOTO, Alejandro – (Legajo 967) una Bonificación por función especial del 20%. Imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 - Fuente de financiamiento 110 - Categoría Programática 33.00.00, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 3º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1498-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00011182-MUNISPE-ME#SG, iniciada por el Director del Hospital de Santa Lucia – Dr. Carlos Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita el cambio de agrupamiento de la agente RODRÍGUEZ, Julieta (Leg.1563) quien se desempeña como personal administrativo del sector de estadística del Hospital de Santa Lucia y actualmente esta encuadrada como personal de servicio;

Que atento ello, por NO-2022-00021537-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita a la Dirección de Personal que efectúen la proyección de haberes correspondiente, información que obra anexa a la NO-2022-00021556-MUNISPE-DPER#SEH;

Que finalmente, por NO-2022-00022476-MUNISPE-SEH el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez presta conformidad con el cambio de agrupamiento solicitado, a partir del 1º de Diciembre del corriente año, requiriendo se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo;

Por lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Dispóngase, con retroactividad al 1º de Diciembre del 2022, el cambio de agrupamiento del Agente RODRÍGUEZ, Julieta (Leg.1563)-, como (Agrupamiento 15 Personal Administrativo - Categoría 5 - c/48 hs. semanales), en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

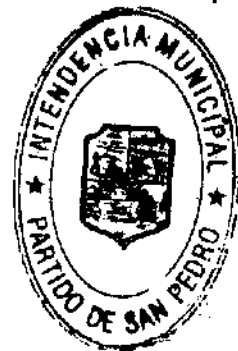
Art. 2º.- Imputación Presupuestaria: Jurisdicción 1110106000 – Categoría Programática 52.00.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese -

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN DARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1498

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1499-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00021671-MUNISPE-DC#SEH, iniciada por la Contadora Municipal - Sra. Mariana Giosa; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa a la Secretaría de Salud que ingresó en la Tesorería Municipal, en concepto Obras Sociales, DIN N°241 (\$2.064.890,09.-) correspondiente al mes de Agosto, en la fuente de financiamiento 131, Rubro 12.9.03.00;

Que atento ello, por NO-2022-00022132-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni, solicita se instrumente el subsidio correspondiente al Hospital de Santa Lucía;

Que así las cosas, mediante NO-2022-00022479-MUNISPE-SEH el Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, presta conformidad con la transferencia de fondos solicitada, por la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00.-) requiriendo se instrumente el acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Transfíerese a la **"SOCIEDAD COOPERADORA DEL HOSPITAL SANTA LUCIA"**, la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00.-), con destino a sufragar gastos del mencionado Nosocomio, debiendo la aludida entidad rendir cuentas ante la Dirección de Contaduría Municipal, ello conforme los antecedentes antes expuestos, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2°.- La presente erogación será imputada a la Secretaría de Salud Jurisdicción 1110106000 - Categoría Programática 52-00-00- Fuente Financiamiento 131 - Partida 5.1.6.0.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dr. FABIAN RODRIGUEZ
Sec. de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1499

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1500-2022.-

San Pedro, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00019721-MUNISPE-DPER#SEH, iniciado desde la Dirección de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicitan al Director de la Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, dictamine si corresponde realizar el Decreto de reconstrucción declarando insalubres las tareas realizadas por la agente PIZZO, Paola - DNI 31.561.137- Leg. 28630, quien se desempeño en el área del laboratorio del Hospital Subsonal San Pedro, ya que dicha documentación no obra en su legajo y es necesaria para iniciar su tramite jubilatorio;

Que a tal fin informan que a la agente en cuestión, a partir del mes de octubre de comienzan a realizar los aportes al 16%, adjuntando copia de los libros de sueldo de los meses de septiembre y octubre de 2013 donde se puede ver el cambio antes indicado;

Que finalmente, por NO-2022-00020990-MUNISPE-DAL#SLT el referido Director de Asesoría Letrada, manifestó que corresponde su reconstrucción, la que deberá realizarse conforme los antecedentes y documentación obrante en la Oficina de Personal;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Establézcase, a partir del mes de Octubre de 2013, las tareas insalubres realizadas por la Agente PIZZO, Paola - DNI 31.561.137 - Leg. 28630, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Subzonal San Pedro, ello en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en NO-2022-00019721-MUNISPE-DPER#SEH.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1500

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1501-2022.-

San Pedro, 16 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03744/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

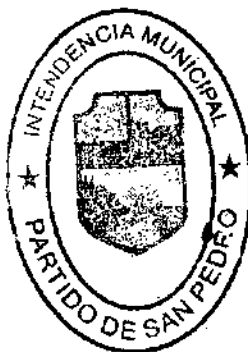
DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6570 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Diciembre del año 2022 referente a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal*" creado por Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174) complementado por el Art. 56 de la Ley 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia por la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Mil (\$96.500.000,00) y regístresela bajo el Decreto Municipal N°1501-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1501

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1502-2022.-

San Pedro, 16 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03747/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6573 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Diciembre del año 2022 referente a la concesión del relevamiento de los objetos publicitarios, objetos y antenas que conforman los hechos imponibles de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o uso de Espacios Públicos y Canon por Estructura de soporte de Antenas y regístresela bajo el Decreto Municipal N°1502-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1502

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1504-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022652-MUNISPE-SC iniciado Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita declarar de Interés Municipal la proyección de la final de la Copa del Mundo en el Paseo Publico Municipal el día Domingo 18 de Diciembre del Corriente, a partir de las 10.00 Hs, adjuntando documentación de la misma;

Que mediante NO-2022-00022657-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el correspondiente Decreto;

Por lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1.- Declárese de **INTERES MUNICIPAL** la proyección de la final de la Copa del Mundo en el Paseo Publico Municipal el día Domingo 18 de Diciembre del Corriente, a partir de las 10.00 Hs, ello en un todo de conformidad con los antecedentes en NO-2022-00022652-MUNISPE-SC.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 3°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1504

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1505-2022.-

San Pedro, 16 de Diciembre 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022689-MUNISPE-SEH iniciado por el Secretario de de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que hará uso de la Licencia Anual Ordinaria por el período comprendido desde el 19 de Diciembre al 10 de Enero de 2023 inclusive, quedando en su reemplazo el Secretario de Coordinación, Prof. Luciano Arias;

Que atento ello, requieren se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

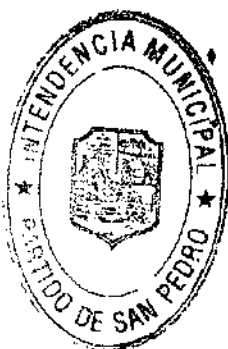
DECRETA

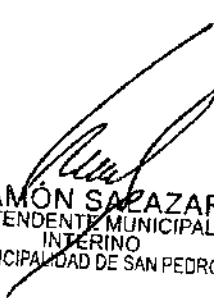
Art. 1º.- Designese, a partir del 19 de Diciembre de 2022 al 10 de Enero de 2023 inclusive, al Secretario Coordinación, Prof. Luciano Arias - DNI 30.433.457- (leg. 1230) a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda, en reemplazo del Dr. Fabián Rodríguez quien hará uso de la Licencia Anual Ordinaria, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1505

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1506-2022.-
San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00017091-MUNISPE-DPER#SEH iniciada desde la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informan a la Asesoría Letrada Municipal que la agente FRATANTUENO, Sandra Marina (Legajo 1156) superó los plazos establecidos de licencia médica adjuntando ficha del agente, ficha de legajo y copia de los respectivos certificados médicos;

Que atento ello, se expidió el Asesor Letrado - Dr. Ricardo Uguet, aconsejando conforme las razones allí vertidas, decretar extinguido el plazo de un año de licencia por enfermedad dispuesto por el Art. 83, de la ley 14656 y la consecuente continuidad laboral de la agente en cuestión con una licencia de hasta un año adicional por enfermedad durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes, en consideración de lo establecido por la segunda parte del mismo artículo 83;

Que el citado artículo 83 de la ley 14656 dispone "... En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes..."

Que finalmente el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Liquidense los haberes de la agente FRATANTUENO, Sandra Marina-DNI 17.104.561 (Legajo Nº 1156) al setenta y cinco por ciento (75%), toda vez que se encuentra extinguido el plazo de un año de licencia por enfermedad dispuesto por el Art. 83 de la ley 14656, disponiendo la continuidad laboral de la agente en cuestión con una licencia de hasta un año adicional por enfermedad percibiendo sus haberes en la forma aquí dispuesta, de conformidad con lo establecido por la segunda parte del mismo artículo 83 y las consideraciones antes expuestas.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1506

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

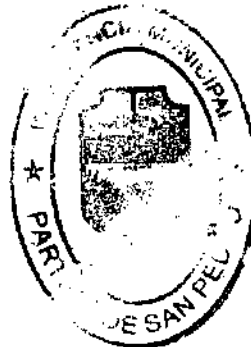
Art. 2º.- Imputación Presupuestaria: Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciana Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN PARRON
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO Nº.....

1506



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1507-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03576/22, iniciado por el Director de Asesoría Letrada Municipal, Dr. Ricardo Uguet; y

CONSIDERANDO:

Que atento ello, el titular de Asesoría Letrada solicita al Jefe de Departamento Patrimonio – C.P. Matías Chaves, la baja y destrucción de los siguientes bienes: Bien N° 10804: PC Pentium Celeron 333; Bien N° 14849: CPU Intel P4 3.0; Bien N° 14044: CPU DDR 256MG RAM; Bien N° 12977: Impresora HP 1150 y Bien N° 13985: Monitor color 17" LG dado que los mismos se encuentran obsoletos y sin posibilidad de ser recuperados;

Que así las cosas, el referido Jefe de Departamento Patrimonio solicita se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Efectúese la BAJA y DESTRUCCION del Patrimonio Municipal de los bienes que a continuación se detallan, conforme las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03576/22.-

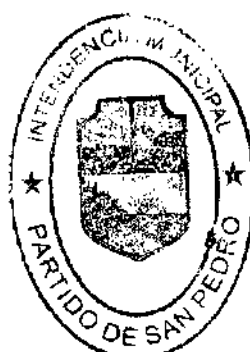
Bien N° 10804	PC Pentium Celeron 333
Bien N° 14849	CPU Intel P4 3.0
Bien N° 14044	CPU DDR 256MG RAM
Bien N° 12977	Impresora HP 1150
Bien N° 13985	Monitor color 17" LG

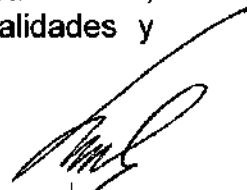
Art. 2°.- Autorízase a Contaduría Municipal para que por intermedio del Departamento de Patrimonio, se registre la BAJA del bien detallado en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno

Art. 4.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1507

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1508-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03689/22 iniciado por el Jefe del Departamento Redes Obras Sanitarias- Sr. Francisco Horacio Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 comunica que el agente ALARCÓN Mauricio- DNI 26.164.823 – (Leg. N°1690) hará uso de la licencia por matrimonio a partir del 17 de Noviembre 2022 por el término de 14 días correspondiente, adjuntando al folio 02 la ficha del agente;

Que atento ello, al folio 03 desde la Dirección de Personal ponen en conocimiento al Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias de la licencia solicitada por el agente en cuestión, a partir del día 17/11/2022 hasta el 01/12/2022 de conformidad con lo previsto en el Art. 91 de la Ley 14656;

Que finalmente, al folio 04 el referido Secretario de Coordinación solicita se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

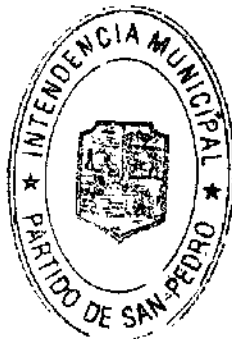
Art.1°.- Concédase, al Agente ALARCÓN Mauricio - DNI 26.164.823 – (Leg. N°1690), la Licencia por matrimonio prevista en el Art. 91 de la Ley 14656, por el plazo de 14 (catorce) días corridos, contados a partir del día 17/11/2022 hasta el 01/12/2022, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art 2°.- Pase a la Dirección de Personal a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1508

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1509-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03730/22, iniciado por la Medica Patología Dra. Claudia Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que atento ello, la referida solicita al Jefe de Departamento Patrimonio – C.P. Matías Chaves, la baja y destrucción de los siguientes bienes: Bien N°7361 (Impresora Epson LX 300): Bien N°4624 (Estufa de cultivo Dalvo MC-014): Bien N°8099 (Teclado de computadora): Bien N°13581 (Impresora HP deskjet 3535), dado que los mismos se encuentran obsoletos y sin posibilidad de ser recuperados;

Que así las cosas, el referido Jefe de Departamento Patrimonio solicita se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Efectúese la BAJA y DESTRUCCION del Patrimonio Municipal de los bienes que a continuación se detallan, conforme las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03730/22.-

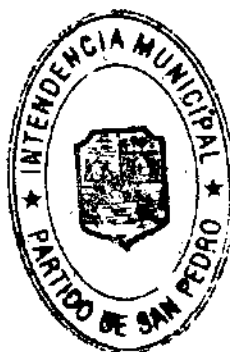
Bien N° 7361	Impresora EPSON LX-300
Bien N° 4624	Estufa de Cultivo Dalvo MC-014
Bien N° 8099	Teclado
Bien N° 13581	Impresora HP 3535

Art. 2°.- Autorízase a Contaduría Municipal para que por intermedio del Departamento de Patrimonio, se registre la BAJA del bien detallado en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno

Art. 4.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN SARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1509

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1510-2022.-
San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03726/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Seguridad a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para la Sra. ARCE, Tamara Lucrecia - DNI 37.185.429 por el mes de diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/03 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 04 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 05 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 06 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para la Sra. ARCE, Tamara Lucrecia - DNI 37.185.429 por el mes de diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03726/22-

Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 – Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1510

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1511-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03677/22, iniciado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Seguridad a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez, solicita al Secretario de Gobierno, un subsidio extraordinario de Pesos Quince Mil (\$15.000), para la Sra. NEGRETE, Adriana Verónica - DNI 32.193.774 por el mes de diciembre del corriente año, con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento 110;

Que a los folios 02/04 obra informe social realizado por personal perteneciente a la referida Secretaría, donde surgen las razones por las cuales se otorga el presente subsidio;

Que al folio 05 se adjunta copia de la Certificación emitida por ANSES;

Que al folio 06 el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar, presta conformidad con lo solicitado y eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación fin de proceder con la confección del Decreto correspondiente;

Que finalmente al folio 07 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias remite la presente para la confección del pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

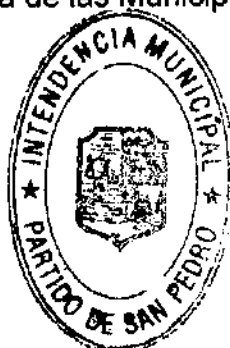
Art. 1°.- Otórguese, un subsidio extraordinario de Pesos Quince Mil (\$15.000), para la Sra. NEGRETE, Adriana Verónica - DNI 32.193.774 por el mes de diciembre del corriente año, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03677/22-

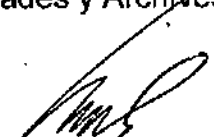
Art. 2°.- La presente erogación será imputada a Jurisdicción 1110105000 - Fuente Financiamiento 110 - Categoría Programática 48-00-00 - Ayuda a Personas Indigentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1511

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1512-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00015743-MUNISPE-SS iniciada desde la Secretaría de Salud – Dr. Pablo Pichioni; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma el referido Secretario solicita se proceda a recategorizar a los agentes de Carrera Profesional Hospitalaria que se detallan a continuación: Paladini, Marina – Legajo 1359; Ansaloni, Macarena Legajo 1492; Mohr, Claudia Vanesa – Legajo 10584; Polimante, María Candelaria – Legajo 10588; Vaccari, María Paola – Legajo 28617; Gomez, Soledad – Legajo 28629 y Taurizano, Fabián Ricargo – Legajo 1530 retroactivo al 1º de Diciembre del corriente año;

Que atento ello, por NO-2021-00022249-MUNISPE-DPER#SEH desde la Dirección de Personal adjuntan planilla de los agentes solicitados con las categorías correspondientes a recategorizar;

Que así las cosas, el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias, presta conformidad con la viabilidad económica para las recategorizaciones solicitadas, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente a partir del 1º de Diciembre de 2022;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Recategorícese, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022 a los agentes de Carrera Profesional Hospitalaria que como Anexo I se adjunta al presente y pasa a formar parte del mismo, en un todo de conformidad con los antecedentes antes indicados.-

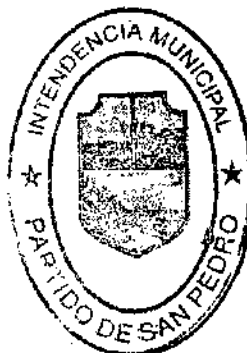
Art. 2º.- Imputación Presupuestaria: Fuente de Financiamiento 110 - Jurisdicción y Categoría Programática conforme se indica en cada caso en el Anexo I.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1512

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1512-2022.-
San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDONYOMBRE	NRO_CUIT	LUGAR_ENTREGA	AGRUP AMIENT TO	DENOMINACION	JURISDICCION	PROGR AMA	ACTIV PROY	ACTIV OBRA	DESCRIPCION_CARGO	Recategorizar A:
1359	PALADINI, MARINA	27-31113842-7	HOSPITAL SAN PEDRO	13	Personal Profesional	1110106000	51	0	0	S/F.AGREGADO c/48	S/F.HOSPITAL C
1492	ANSALONI, MACARENA	27-31113673-4	CENTRO DE SALUD	13	Personal Profesional	1110106000	54	0	0	S/F.ASISTENTE c/48	S/F.AGREGADO
1530	TAURIZANO, FABIAN RICARDO	23-27307525-9	HOSPITAL SAN PEDRO	13	Personal Profesional	1110106000	51	0	0	S/F.ASISTENTE c/48	S/F.AGREGADO
10584	MOHR, CLAUDIA VANESA	27-25745620-5	CENTRO DE SALUD	13	Personal Profesional	1110106000	54	0	0	S/F.AGREGADO c/48	S/F.HOSPITAL C
10588	POLIMANTE, MARIA CANDELARIA	27-29320755-6	CENTRO DE SALUD	13	Personal Profesional	1110106000	54	0	0	S/F.AGREGADO c/48	S/F.HOSPITAL C
28617	VACCARI, MARIA PAOLA	27-16918392-4	HOSPITAL SAN PEDRO	13	Personal Profesional	1110106000	51	0	0	S/F.ASISTENTE c/48	S/F.AGREGADO
28629	GOMEZ, SOLEDAD	27-28346286-8	HOSPITAL SAN PEDRO	13	Personal Profesional	1110105000	51	0	0	S/F.ASISTENTE c/36 h	S/F.AGREGADO

DECRETO N°.....

1512

Prof. Luelano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1513-2022.-

San Pedro, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03608/22 y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma la Agente VÁZQUEZ, María Soledad – DNI 32.193.660 -Leg. N°10600 comunica a la Oficina de Personal que se le otorgue la reincorporación anticipada a la expiración de la licencia sin goce de haberes concedida por decreto municipal N°1250-2022;

Que el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias, presta conformidad con la reincorporación de la agente a partir del día Lunes 12 de Diciembre del corriente año, requiriendo se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Dispóngase, con retroactividad al 12 de Diciembre de 2022, la reincorporación de la Agente VÁZQUEZ, María Soledad - DNI 32.193.660 -Leg. N°10600-, quien se encontraba con Licencia sin goce de haberes, conforme Decreto N°1250-2022, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

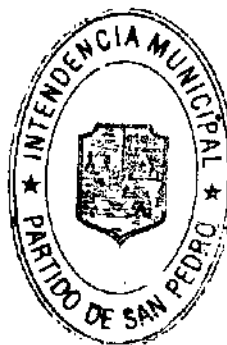
Art. 2.- Imputación Presupuestaria: Jurisdicción 1110113000 – Categoría Programática 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN CARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1513

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1514-2022.-

San Pedro, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022315-MUNISPE-DPER#SEH iniciada desde la Dirección de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan al Director de la Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, dictamine si corresponde realizar la reconstrucción del Decreto de designación del Sr. PEREZ, José Luis - DNI 12.484.480, dado que dicha documentación no obra en su legajo y es necesaria para iniciar su trámite jubilatorio;

Que a tal fin informan que el agente en cuestión ingresó a esta Municipalidad el día 26 de Diciembre de 1994, como Personal Jornalizado con 6 horas diarias, adjuntado al folio 02 copia del libro de sueldo del mes de enero de 1995 en el cual consta la fecha de ingreso;

Que atento ello, por NO-2022-00022595-MUNISPE-DAL#SLT el referido Director de Asesoría Letrada, manifestando que corresponde su reconstrucción, la que deberá realizarse conforme los antecedentes y documentación obrante en la Oficina de Personal mediante NO-2022-00022315-MUNISPE-DPER#SEH, solicitan al Secretario de Coordinación, se proceda con la confección del correspondiente Decreto de reconstrucción;

Que finalmente, por NO-2022-00022750-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

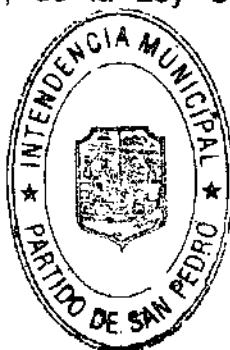
DECRETA

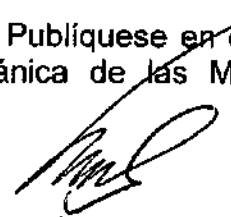
Art. 1º.- Establézcase, en relación al Agente Sr. PEREZ, José Luis - DNI 12.484.480, como fecha de ingreso el 26/12/1994 como Personal Jornalizado con 6 horas diarias, ello en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1514



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1515-2022.-

San Pedro, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022088-MUNISPE-DPER#SEH iniciada desde la Dirección de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan al Director de la Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, dictamine si corresponde realizar la reconstrucción del Decreto de designación y pase a Planta Permanente del Sr. BAEZ, Javier Fernando - DNI N° 14.699.497, dado que dicha documentación no obra en su legajo y es necesaria para iniciar su tramite jubilatorio,

Que a tal efecto informan que la agente en cuestión ingresó a esta Municipalidad el 01/10/1984 como Personal Jornalizado con 8 horas semanales y a partir de 01/03/1985 pasó a Planta Permanente como Personal Técnico - Clase XIV - Ayudante de 1° - Categoría 7 con 48 horas semanales, adjuntado al folio 02 copia del libro de sueldo del mes de octubre de 1984 en el cual consta la fecha de ingreso y en las fojas 03,04 y 05 se ve reflejado en los meses de febrero y marzo de 1985 el pase a planta permanente;

Que atento ello, por NO-2022-00022590-MUNISPE-DAL#SLT se expidió al respecto el referido Director de Asesoría Letrada, manifestando que corresponde su reconstrucción, la que deberá realizarse conforme los antecedentes y documentación obrante en la Oficina de Personal;

Que finalmente, por NO-2022-00022751-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Establézcase, en relación al Agente Sr. BAEZ, Javier Fernando - DNI N° 14.699.497, como fecha de ingreso el 01/10/1984 como Personal Jornalizado con 8 horas semanales y como fecha de pase a Planta Permanente el 01/03/1985 como Personal Técnico - Clase XIV - Ayudante de 1° - Categoría 7 con 48 horas semanales, ello en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

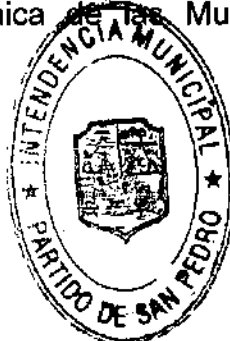
Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

DECRETO N° 1515

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1516-2022.-

San Pedro, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03628/22, iniciado por el Secretario de Servicios Públicos - Sr. Ariel Álvarez y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 remite al Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez, el presupuesto del mes de Noviembre de 2022 enviado por la Empresa E.V.H.S.A., en relación al Boleto Estudiantil Gratuito instrumentado por Ordenanza 6540/2022, solicitando la viabilidad económica para la afectación del fondo para solventar dicho gasto;

Que atento ello, al folio 03 el referido Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada, a los fines que se expidan sobre la factibilidad de afectar recursos del Fondo de Financiamiento Educativo, a fines de afrontar el gasto solicitado ;

Que así las cosas, a los folios 04/05, se pronunció al respecto el Dr. Ricardo Uguet - Director de Asesoría Letrada, aconsejando hacer lugar a lo solicitado en virtud de las consideraciones allí expuestas;

Que finalmente, al folio 06 se expide nuevamente al Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda, prestando conformidad con la viabilidad económica para solventar el gasto de referencia, a fin de afectar del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de \$452.565,54.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 54/100) requiriendo que se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

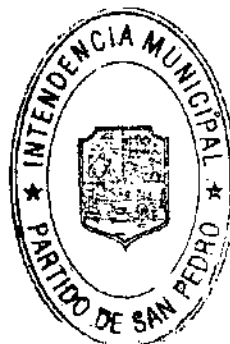
DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de \$452.565,54.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 54/100), para solventar el gasto inherente al boleto estudiantil gratuito según Ordenanza 6540/2022, período Noviembre 2022, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03628/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1516

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

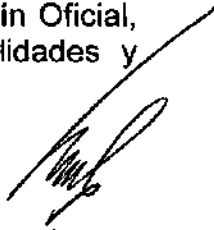
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno, Secretario de Coordinación;

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arlas
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1516

()



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1517-2022.-

San Pedro, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03746/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

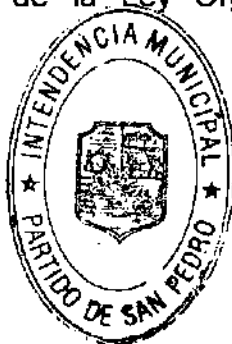
DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6572 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Diciembre del año 2022 y registresela bajo el Decreto Municipal N°1517-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAK
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1517

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1518-2022.-

San Pedro, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03745/22, iniciado desde el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la norma administrativa correspondiente que legitime ello;

Por todo lo que;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

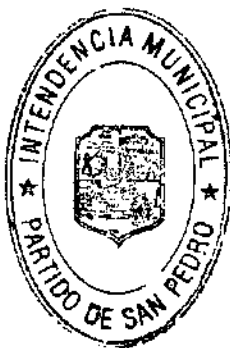
DECRETA

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°6571 sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Diciembre del año 2022 y registresela bajo el Decreto Municipal N°1518-2022.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1518

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1520-2022.-

San Pedro, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022090-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso del Dr. FUNES, Samuel - DNI 40.246.732, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00022753-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022, donde se evaluara su continuidad;

Que finalmente, mediante NO-2022-00022810-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Designese, con retroactividad al 1º de Diciembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022, al Dr. FUNES, Samuel - DNI 40.246.732, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1520

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1521-2022.-

San Pedro, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022401-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso del Dr. FERRAZINI, Lisandro - DNI 36.691.214, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00022752-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Enero del 2023 hasta el 30/06/2023;

Que finalmente, mediante NO-2022-00022864-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Desígnese, a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio del 2023, al Dr. FERRAZINI, Lisandro - DNI 36.691.214, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

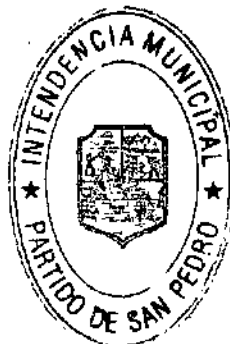
Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAY
SECRETARIO DE GC
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1521



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1522-2022.-
San Pedro, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-02904/22, referente a la obra: "Construcción de un Playón Jardín N°905- Gobernador Castro"; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el Secretario de Servicios Públicos – Ariel Álvarez, conforme las razones allí expuestas, solicita viabilidad económica para la construcción de un Playón Deportivo en el Jardín N°905 de la Localidad de Gobernador Castro, Partido de esta Ciudad;

Que así las cosas, al folio 03 el Secretario de Economía y Hacienda solicita al Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro – Dr. Javier Silva, adjuntar memoria descriptiva, planilla de cálculos, y presupuesto para la mencionada obra, información que lo que obra anexa a los folios 04/07;

Que continuando con el expediente, al folio 08, el referido Secretario de Economía solicita se expida el Asesor Letrado Municipal en relación a la viabilidad de afectar el Fondo de Financiamiento Educativo, quien a folio 09/10 se pronunció al respecto el Dr. Ricardo Uguet aconsejando hacer lugar a lo solicitado en virtud que resulta viable la afectación de fondos correspondiente al Fondo Educativo Bonaerense a fin de afrontar el gasto que demande la obra en el Jardín de Infantes N° 905;

Que finalmente, al folio 11 se expide el Secretario de Coordinación a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda- Prof. Luciano Arias, presta conformidad con la viabilidad económica por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Novena y Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$2.498.760.-) solicitando se realice el pertinente acto administrativo;

Por lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

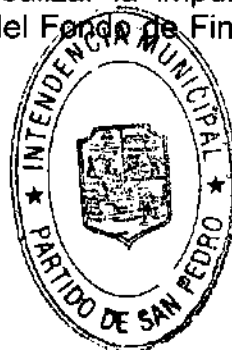
DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Novena y Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$2.498.760.-) del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO referente a la obra construcción del Playón Jardín N°905 en la localidad de Gobernador Castro, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-02904/22.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYEN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



SAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1522



Municipalidad de San Pedro

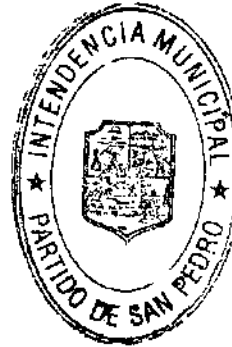
Departamento Ejecutivo

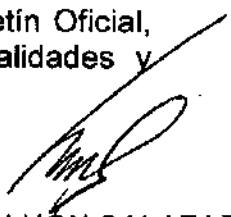
Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación a cargo de Economía y Hacienda.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arles
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1522



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1523-2022.-

San Pedro, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00023038-MUNISPE-DPER#SEH iniciada desde la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que la agente GOMEZ, Anabela Luján – Legajo 1979, hará uso de la licencia por maternidad a partir del 14/01/2023 hasta el 03/05/2023 adjuntando el Certificado Médico pertinente en el que se consigna la fecha probable de parto;

Que atento ello, se transcribe el art. 92 de la Ley 14656 que establece: “La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y ochenta (80) días posteriores al parto. Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo no inferior a los cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto”;

Que finalmente, mediante NO-2022-00023068-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano requiere se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo otorgando la licencia solicitada a partir del 14 de Enero de 2023 hasta el 03/05/2023 inclusive;

Por todo lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

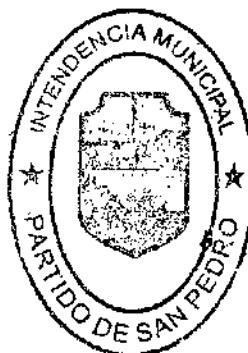
Art.1º.- Otórguese, a la Agente GOMEZ, Anabela Luján – Legajo 1979 la Licencia por maternidad prevista en el art. 92 de la Ley 14656 por el plazo de 110 (ciento diez) días corridos, a partir del día 14/01/2023 hasta el día 03/05/2023 inclusive, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARANOVSKY
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1523

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1524-2022.-

San Pedro, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00023036-MUNISPE-DPER#SEH iniciada desde la Dirección Personal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunican que el Agente TORRES, Jésica – Legajo 1952 solicita hacer uso de la Licencia por matrimonio por el término de 15 días desde el 06/01/2023, adjuntando la documentación correspondiente;

Que atento ello, por NO-2022-00023063-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

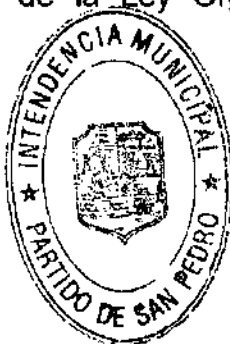
Art.1º.- Concédase, a la Agente TORRES, Jésica – Legajo 1952 Licencia por matrimonio prevista en el artículo 91 de la Ley 14656, por el plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir del 06/01/2023 hasta el 21/01/2023, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art 2º- Pase a la Dirección de Personal para su notificación y a sus efectos.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



JAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1524

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1525-2022.-

San Pedro, 27 de Diciembre 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022926-MUNISPE-DR#SEH iniciada por el Director de Rentas – Cdor, Silvio Jaime; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que hará uso de la Licencia Anual Ordinaria por el período comprendido desde el 26 de Diciembre de 2022 al 02 de Enero de 2023 inclusive, quedando en su reemplazo el Jefe de Departamento Asesoría Letrada de la Dirección de Rentas - Dr. Christian Rial;

Que atento ello, por NO-2022-00023061-MUNISPE-SC requieren se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

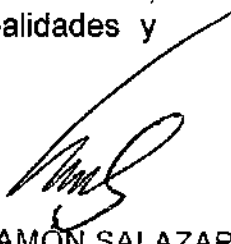
Art. 1º.- Designese al Dr. Christian Rial, Jefe del Departamento Legal de la Dirección de Rentas Municipal en reemplazo del Cdor, Silvio Jaime, Director de dicha área, a partir del 26 de Diciembre de 2022 al 02 de Enero de 2023 inclusive quien hará uso de la Licencia Anual Ordinaria, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1525

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1526-2022.-

San Pedro, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4107-03253/22, iniciado por la Secretaria de Obra, Planeamiento y Catastro, que tiene por objeto el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 17/22** para la Obra: **"Construcción de Edificio del Jardín Infante N°914 San Pedro"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los folios 266/267 obra anexo Decreto N°1359-2022 mediante el cual se procedió con el primer llamado a Licitación Pública N°17/22;

Que al folio 295 se realizó la apertura de Propuesta de la cual surge que se ha presentado un único oferente la empresa: NUGENSER S.A;

Que atento ello, al folio 959 se pronunció el Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet, dictaminó conforme las razones allí expuestas, aconsejando calificar al único oferente NUGENSER S.A., en razón de haber cumplimentado con los documentos de la presente Licitación Pública;

Que así las cosas, al folio 960 el referido Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva, solicita se confeccione el Decreto de conformación de la Comisión de Preadjudicación, la cual debe dictaminar como especifica en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones generales que se encuentran en los folios 448/449, que la misma esta conformada por el Responsable Legal:(Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias); Responsable Contable:(Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez) y el Responsable Técnico:(Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva);

Que finalmente, al folio 961 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º: Declárese conformada la Comisión de Preadjudicación para la **LICITACION PÚBLICA N° 17/22** que estará integrada por los siguientes: Responsable Legal:(Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias); Responsable Contable: (Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez) y el Responsable Técnico:(Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva);


Dr. Javier Silva
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


MARTÍN BARAYBAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1526

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

Art. 2º: - El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DAVID SILVA
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1526



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1527-2022.-

San Pedro, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022838-MUNISPE-ST iniciado por la Secretaria de Turismo y Cultura - Lic. Marcela Cuñer; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el evento "XXIII Fiesta del Durazno y la Producción" que se realizará en la cancha del Club Agricultores de la localidad de Gdor. Castro, los días 14 y 15 de Enero del 2023;

Que atento ello mediante el NO-2022-00023035-MUNISPE-SG Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar solicita se confeccione el Decreto correspondiente según lo solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura;

Que finalmente, mediante NO-2022-00023135-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias presta conformidad con lo peticionado y solicita se instrumente el pertinente acto administrativo;

Por todo lo que;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

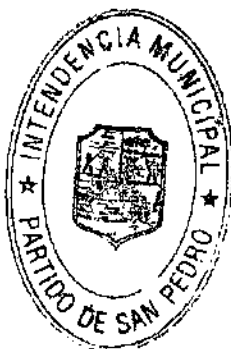
DECRETA

Art. 1°.- Declárese, de Interés Municipal el evento "XXIII Fiesta del Durazno y la Producción" que se realizará en la cancha del Club Agricultores localidad de Gdor. Castro, los días 14 y 15 de enero del 2023, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en NO-2022-00022838-MUNISPE-ST.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1527

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1528-2022.-

San Pedro, 28 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El PV-2022-00008202-MUNISPE-ME#SG, iniciado por el Sr. BUTTI, Alfredo – DNI N° 8.278.111; y

CONSIDERANDO:

Que solicita acogerse al beneficio previsto en la Ordenanza N°6539 (capítulo III – Discapacidad) en relación al inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. H - Manz. 44D - Parc. 16A - Cuenta N°6235, adjuntando documentación relacionada con lo peticionado;

Que por IF-2022-00008757-MUNISPE-DR#SEH desde la Dirección de Rentas Municipal – Dr. Christian Rial informan que previo al otorgamiento de la eximición solicitada deberá realizarse el correspondiente informe socioeconómico, el cual obra anexo por NO-2022-00022988- MUNISPE-SDH;

Que por PV-2022-00023077-MUNISPE-DAL#SLT se pronunció al respecto el Asesor Letrado - Dr. Ricardo Uguet, considerando conforme las razones allí expuestas que corresponde hacer lugar a la exención solicitada, según lo establecido en la Ordenanza N° 6539 - Art. 21 siempre que el inmueble no registre deuda;

Que finalmente, por PV-2022-00023085-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, solicita se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Exceptúese, al Sr. BUTTI, Alfredo – DNI N° 8.278.111, del pago de las Tasas Municipales en relación al inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. H - Manz. 44D - Parc. 16A - Cuenta N°6235, en los términos y con los alcances previstos en la Ordenanza N°6539 - (Capítulo III - Discapacidad) y en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el EX-2022-00008201-MUNISPE-ME#SG.-

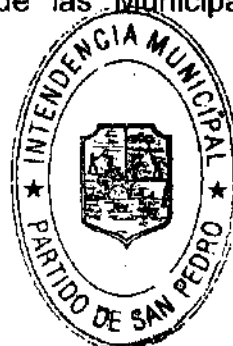
Art. 2°.- Pase a sus efectos a la Dirección de Rentas para su notificación.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1528

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1529-2022.-

San Pedro, 28 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El EX-2020-000004200-MUNISPE-ME#SG, iniciado por el Sr. SILVA, Luis Gastón - DNI 25.305.170; y

CONSIDERANDO:

Que solicita acogerse al beneficio consagrado en las Ordenanzas N° 5585 y 5596/06, por pertenecer al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de San Pedro, en relación al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección G - Manzana 29C - Parcela 7 - Cuenta N°26303;

Que atento ello, mediante IF-2022-00012723-MUNISPE-DR#SEH desde la Asesoría Legal de la Director de Rentas aconsejan, atento las constancias obrantes en autos y lo dispuesto en el Art. 1° de la Ordenanza 6535, otorgar el beneficio de eximición de la totalidad de las Tasas Municipales que afectan la Cuenta Municipal N°26303 mientras se mantenga vigente la relación locativa entre el peticionante y el titular de la propiedad en cuestión;

Que así las cosas, por IF-2022-00022385-MUNISPE-DAL#SLT. se pronunció el Director de Asesoría Letrada - Dr. Ricardo Uguet, aconsejando que están dadas las condiciones para acceder a la exención de las tasas solicitadas por el referido;

Que finalmente mediante PV-2022-00023086-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiriere se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

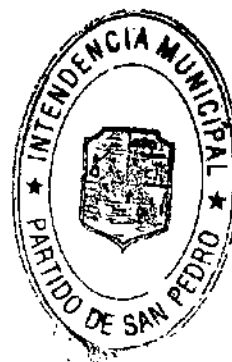
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Exceptúese, al Sr. SILVA, Luis Gastón - DNI 25.305.170, del pago de la totalidad de las Tasas Municipales que afectan al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección G - Manzana 29C - Parcela 7 - Cuenta N°26303, en los términos y con los alcances previstos en las Ordenanzas N°5585 y N°5596/2006, mientras se mantenga vigente la relación locativa entre el peticionante y el titular de la propiedad en cuestión, como sí también mientras se mantenga el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normativas antes indicadas, ello en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1529

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Départamento Ejecutivo

Art. 2°.- Pase a la Dirección de Rentas para su correspondiente notificación.-

Art. 3.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1529



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1530-2022.-

San Pedro, 28 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022790-MUNISPE-DAHER#SS iniciada por la Directora del Hospital "26 de Julio" de la Localidad de Gobernador Castro -Lic. Daniela Alves; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita autorización para el ingreso de la Dra. GOROCITO Camila - DNI 40.057.959, como médico de reemplazo en la Guardia General del Hospital "26 de Julio" de la Localidad de Gobernador Castro;

Que atento ello, por NO-2022-00022875-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Piquioni presta conformidad con lo solicitado, a partir del 1º de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023;

Que finalmente, por NO-2022-00022996-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Designese, a partir a 1º de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, Dra. GOROCITO Camila - DNI 40.057.959, como médico de reemplazo para la Guardia General del Hospital "26 de Julio" de la Localidad de Gobernador Castro, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471, con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

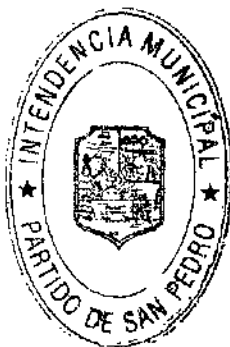
Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 53.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INT. RINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

0
3
5
1

DECRETO N° 1530-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1531-2022.-

San Pedro, 28 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00022925-MUNISPE-DAHER#SS iniciada, desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso de la Dra. TOCI, Micaela - DNI 38.516.830, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00023105-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio del 2023;

Que finalmente, mediante NO-2022-00023143-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Desígnese, a partir del 1º de Enero del 2023 y hasta el 30 de Junio del 2023, a la Dra. TOCI, Micaela - DNI 38.516.830, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

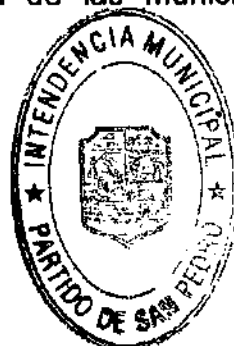
Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1531

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1532-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00023166-MUNISPE.INT solicitada por el Intendente Interino Ramón Salazar Y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que el Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva, hará uso de la licencia anual a partir del 09 de Enero del 2023 hasta al 16 de Enero del 2023 ambas fechas inclusive, solicitando se designe en su reemplazo al Secretario de Servicios Públicos- Sr. Ariel Álvarez;

Que atento ello, mediante NO-2022-00023201-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias presta conformidad, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

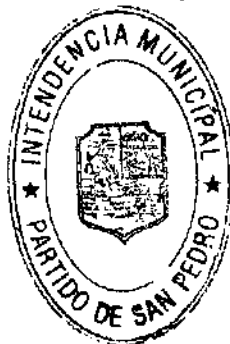
DECRETA

Art. 1º.- Designese, a partir del 09/01/2023 y hasta el 16/01/2023 ambas fechas inclusive, al Secretario de Servicios Públicos - Sr. Ariel Álvarez a cargo de la Secretaria de Obras, Planeamiento y Catastro, en reemplazo del Dr. Javier Silva quien hará uso de la Licencia Anual Ordinaria, debiendo cumplir además con las funciones propias de su cargo, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1532

DECRETO N° 1532-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1533-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00023133-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso de la Dra. RAMALLO, Rocío - DNI 37.076.721, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00023191-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio del 2023, donde se evaluara su continuidad;

Que finalmente, mediante NO-2022-00023210-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Designese, a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio del 2023, a la Dra. RAMALLO, Rocío - DNI 37.076.721, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

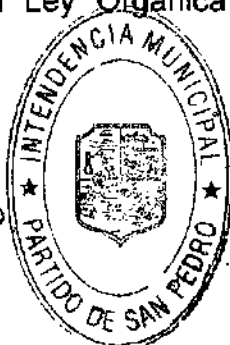
Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYDAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1533

DECRETO Nº.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1534-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00023127-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa"; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informan que la Sra. VALENZUELA, Johana Miriam – DNI 34.624.113 comunicó su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Pedro a partir del 26 de Diciembre de 2022, conforme Telegrama Colacionado adjunto;

Que atento ello, mediante NO-2022-00023195-MUNISPE-DPER#SEH la Directora de Personal - Sra. Sofía Fucci, remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a fin de proceder con la confección del Decreto de baja correspondiente, adjuntando la ficha del agente;

Que finalmente, mediante NO-2022-00023220-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se instrumente el acto administrativo pertinente;

Por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

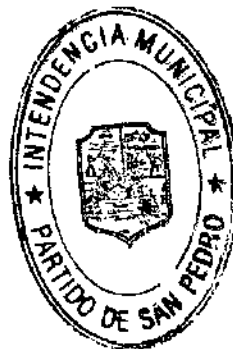
Art. 1º.- Acéptese la renuncia y dispóngase la baja de la Sra. VALENZUELA, Johana Miriam – DNI 34.624.113, a partir del 26 de Diciembre de 2022, al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Pedro, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1534

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1535-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00023155-MUNISPE-DAHER#SS iniciada desde la Dirección Administrativa del Hospital Local "Dr. Emilio Ruffa" y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el ingreso del Dr. BARBOZA, Cristian Javier - DNI 27.667.115, como médico reemplazante según Art 48 de la Ley 10471, para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, adjuntando la pertinente documentación;

Que atento ello, por NO-2022-00023266-MUNISPE-SS el Secretario de Salud - Dr. Pablo Pichioni presta conformidad con lo solicitado a partir del 1º de Enero de 2023 hasta el 30 de Junio del 2023;

Que finalmente, mediante NO-2022-00023285-MUNISPE-SC el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se proceda con la confección del acto administrativo pertinente;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

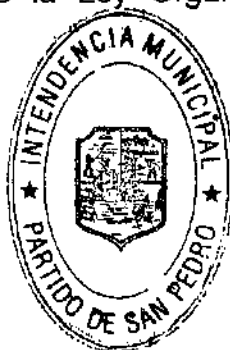
Art. 1º.- Designese, a partir del 1º Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio del 2023, al Dr. BARBOZA, Cristian Javier - DNI 27.667.115, como médico reemplazante para prestar servicios en la guardia general del Nosocomio Local, según art 48 de la Ley 10471, de conformidad con los valores de guardias vigentes de acuerdo a Ley 10471 con las deducciones de ley, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- La erogación prevista en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción 1110106000 - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1535

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1536-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03190/22 iniciado desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 el titular de la referida Secretaría – Dr. Pablo Pichioni pone en conocimiento del Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar, el “Programa de Salud Comunitaria” del Ministerio de Salud de la Nación solicitando la creación de una bonificación destinado a Profesionales, Enfermeros y Administrativos, anexando a los folios 04/22 las características del mismo;

Que atento ello, al folio 02 se anexa NO-2022-132318165-APN-DNAPYSC#MS emitida por la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud por la cual se comunica la transferencia de fondos por \$453.200.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos);

Que así las cosas, al folio 23 el referido Secretario de Gobierno solicita al Secretario de Economía y Hacienda – Dr. Fabián Rodríguez la disponibilidad de fondos para llevar a cabo lo requerido por el Secretario de Salud al folio 01;

Que finalmente, al folio 24, el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias da su conformidad con la viabilidad económica a efectos de crear la bonificación requerida para los becados designados en el marco del Programa de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación solicitando se instrumente el pertinente acto administrativo;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- Créase la bonificación por el “Programa de Salud Comunitaria” del Ministerio de Salud de la Nación”, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 04107-03190/22.-

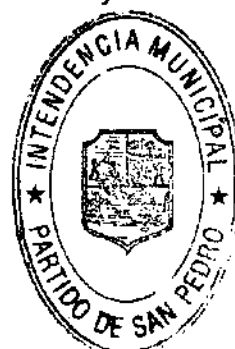
Art. 2°.- La presente erogación será afectada a: Imputación Presupuestaria: 1110106000 – Fuente de Financiamiento: 133 – Categoría Programática: 01.00.00

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1536

DECRETO N° 1536-2022



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1538-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Que el vencimiento de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de Habilitación e Inspección por el Emplazamiento de Estructuras de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios opera el 29/12/22; y

CONSIDERANDO:

Que en forma previa a realizar la emisión de estos tributos, es necesario que se realice un relevamiento dentro del ejido municipal tendiente a determinar la ubicación y tipo de los objetos publicitarios, y la ubicación y altura de las estructuras gravadas.

Que esta tarea se encuentra encomendada a la empresa TIP S.A. desde hace más de una década.

Que la extensión de la vigencia del contrato se realizó mediante la sanción de la ordenanza Nro. 6573 el 16/12/22.

Que cumplir con estas formalidades demoraron el inicio de los trabajos previos a realizar el cálculo y la emisión de los tributos, lo cual determinó que todos los tiempos posteriores sufrieran retrasos.

Que, teniendo en cuenta esta situación, se ha decidido que lo más conveniente es diferir el vencimiento de ambos tributos, de manera tal que los contribuyentes puedan contar con el tiempo suficiente entre la reopción de las facturas y el vencimiento para realizar al pago.

Que por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

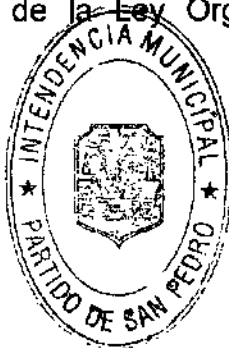
DECRETA

Art. 1º.- PRORROGUESE hasta el 13/01/2023 los vencimientos de los "Derechos de Publicidad y Propaganda" y del "Tributo de Registro, Habilitación e Inspección por el Emplazamiento de Estructuras de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios".

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno

Art. 3º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARRYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1538



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1539-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03813/22 iniciado por el Secretario de Seguridad - Sr. Agüero Juan Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita se declare de Interés Municipal la celebración del día de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", llevada cabo el pasado Martes 20 de Diciembre del corriente año, en el salón de eventos Clove, en la cual se entregaron plaquetas y diplomas;

Que atento ello, al folio 02 el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar eleva las actuaciones al Secretario de Coordinación para su conocimiento y consideración;

Que finalmente, al folio 03 el Secretario de Coordinación - Sr. Luciano Arias presta conformidad con lo peticionado y solicita se proceda con la confección del correspondiente acto administrativo;

Por todo lo que;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

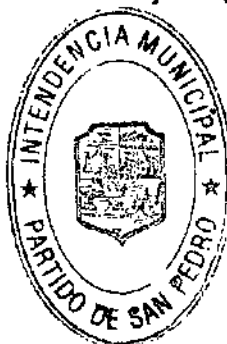
DECRETA

Art. 1°.- Declárese, de Interés Municipal las actividades realizadas el pasado Martes 20 de Diciembre del corriente año, en el marco de celebrar el día "POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", ello en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°04107-03813/22.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1539

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1540-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-03763/22, iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita se de continuidad, desde el mes de Enero y hasta el mes de Marzo inclusive del año 2023, correspondiente al Programa "Asistencia Económica a Familias en Situación de Exclusión Social, con contraprestación de tareas", quienes cumplen con sus tareas asignadas, conforme listado de beneficiarios anexo al presente, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires;

Que asimismo, en la referida nota anexa al folio 01, solicita dar de alta a partir del mes de Diciembre en el referido Programa "Asistencia Económica a Familias en Situación de Exclusión Social, con contraprestación de tareas", al beneficiario Sr. Pereyra, José Eduardo - DNI 21.674.025;

Que dicho Programa fue creado para ayudar y asistir a personas en situación de vulnerabilidad;

Que atento ello, el Secretario de Gobierno - Sr. Baraybar, Martin remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a fin de ordenar la confección del pertinente acto administrativo conforme fuera requerido al folio 01;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el pertinente Decreto;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

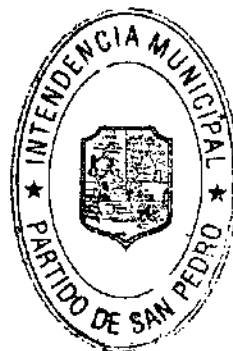
DECRETA

Art. 1º.- Dese continuidad, a partir del mes de ENERO y hasta el mes de MARZO inclusive del año 2023, como beneficiarios del Programa "ASISTENCIA ECONOMICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CONTRAPRESTACIÓN DE TAREAS", a las personas indicadas en el listado aportado por la Secretaría de Desarrollo Humano, el que se adjunta al presente como ANEXO, conforme Expediente Administrativo N° 4107-03763/22.-

Art. 2º.- Dese de Alta, a partir del mes de Diciembre del corriente año, como beneficiario del Programa "ASISTENCIA ECONOMICA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CONTRAPRESTACIÓN DE TAREAS", al Beneficiario Sr. Pereyra, José Eduardo - DNI 21.674.025, conforme Expediente Administrativo N° 4107-03763/22.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1540
0751

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

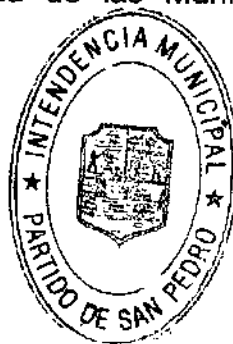
Art. 3º.- Autorícese a la Contaduría Municipal a imputar presupuestariamente a la Secretaría de Desarrollo Humano, Jurisdicción 1110105000, Fondo de Inclusión Social (FIS) las erogaciones del presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN SALAZAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1540



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1540-2022.-
San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

ANEXO.

PROGRAMA " ASISTENCIA ECONOMICA A FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, CON CONTRAPRESRTACION DE TAREAS"	
ALBORNOZ, ESTELA MARIEL	24.219.259
ALMADA, TERESA	28.355.994
AVILES CASTRO, RODOLFO ALE	92.817.239
BARRIOS, ANALIA VERONICA	27.491.402
BELO, MARIA LUJAN	26.164.993
BELO, PAULA ANALIA	26.164.961
BERGARA, LUIS ALBERTO	23.018.253
BERLASSO, SILVINA GABRIELA	24.258.662
BIANA, JORGE MAURICIO	27.817.513
BIANCHI, JULIO ALBERTO	10.946.111
BLANCO, SANDRA MARIA	21.858.187
CABALERO, DIEGO MARCELO	26.550.280
CACERES, LAURA VANESA	28.794.137
CACERES, MARIANA HAYDEE	29.320.972
CASAS, WALTER HORACIO	20.841.016
DUSAC, PATRICIA LUCIANA	28.794.293
DUZA, NATALIA ANDREA	29.031.280
ESQUIVEL, JUAN ARMANDO	12.484.433
FERNANDEZ, JAVIER ANDRES	28.794.377
FERNANDEZ, RAMON DEMETRIO	28.796.645
FERNANDEZ, VICTOR HUGO	21.858.559
FLORES, RAMON DE JESUS	14.459.131
FORLAN, ANA MARIA	92.222.479
FRANCO, GLADYS	14.989.884
FUENTES ALVAREZ ANA MARIA	95.122.316
GARCIA, OSVALDO ALBERTO	16.598.165
GOLONOCHEA, NELIDA VALENTINA	25.305.368
GOMEZ, JORGE DANIEL	22.381.601
GOMEZ, MARIA ALEJANDRA	27.817.700
HERNANDEZ, JUAN CARLOS	23.863.105
LOPEZ, JACINTO PEDRO LUIS	94.279.321
LUCHESSI, MONICA MARIANA	24.599.209
MAMANI, MARIA	20.490.518
MIRRI, MANUEL FABIAN	16.918.486
MONZON, ALEJANDRA ANASTASIA	24.599.305
MORALES, RAUL OSCAR	27.276.766
PANIZZA, SARA DEL VALLE	24.939.310
PARRA, JUANA CELIA	14.989.766
PAZ, RICARDO RUBEN	16.416.234

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARABAN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1540

DECRETO N°



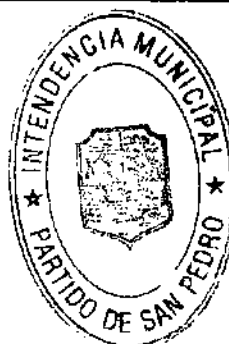
Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

PERALTA, VERONICA ANDREA	25.305.375
PETRELLI, RICARDO ANTONIO	12.208.376
QUINTERO, GUSTAVO ARIEL	21.674.054
QUINTERO, ROSALIA ESTHER	13.937.320
RAMIRES, JOSE NELSON	23.863.146
RATINE, FLAVIA ANGELA	37.953.009
RIOS, STELLA MARIS	14.699.358
RODRIGUEZ, LUCIANA ELEONORA	27.491.484
SALOMON, NOELIA SABRINA	28.793.917
SANDOVAL, MARGARITA LUCRECIA	24.219.243
SCIAFA, MARIO RICARDO	13.937.406
SPAGNOLO ORTEGA, ESTEBAN	25.305.235
TIRELLI, JOSE LUIS	13.937.017
TROCHE, TERESA DEL CARMEN	27.214.018
VARGAS, CARLOS ALBERTO	21.858.214
VELAZQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	27.214.094
VILLARRUEL, CARLOS EMILIO	23.437.677
VILLARRUEL, ESTELA MARIA	24.219.446
VILLAVERDE, BRAIAN LAUTARO	41.194.673

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1540



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1541-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-03763/22, iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita se de continuidad, desde el mes de Enero y hasta el mes de Marzo inclusive del año 2023, a los beneficiarios que se detallan a continuación, en el Programa "Manos Jóvenes", quienes cumplen con sus funciones asignadas, conforme listado de beneficiarios anexo al presente, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires;

Que asimismo solicita el ALTA, a partir del mes de Diciembre del corriente año, en el Programa "Manos Jóvenes", al beneficiario que se detallan a continuación, adjuntando la pertinente documentación;

NOVELLA,DARIO

DNI: 40.650.580

Que dicho Programa fue creado para ayudar y asistir a personas en situación de vulnerabilidad;

Que atento ello, el Secretario de Gobierno - Sr. Martín Baraybar solicita se proceda con la confección del pertinente acto administrativo conforme fuera requerido al folio 01;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, requiere se instrumente el pertinente Decreto;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º.- Dese continuidad, a partir del mes de ENERO y hasta el mes de MARZO inclusive del año 2023, como beneficiarios del Programa "MANOS JOVENES", a las personas indicadas en el listado aportado desde la Secretaría de Desarrollo Humano, el que se adjunta al presente como ANEXO, conforme Expediente Administrativo N° 4107-03763/22.-

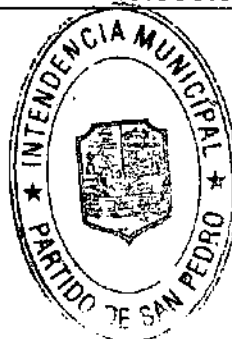
Art. 2º.- Dese de ALTA, a partir del mes de DICIEMBRE del corriente año, en el Programa "MANOS JÓVENES" al siguiente beneficiario:

NOVELLA,DARIO

DNI: 40.650.580

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1541

DECRETO N°



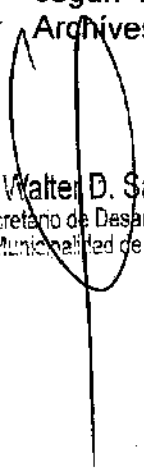
Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

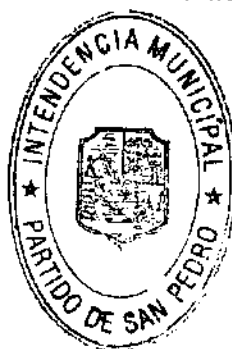
Art. 3º.- Autorícese a Contaduría Municipal a imputar presupuestariamente a la Secretaría de Desarrollo Humano, Jurisdicción 1110105000, Fondo de Inclusión Social (FIS) las erogaciones del presente Decreto.-

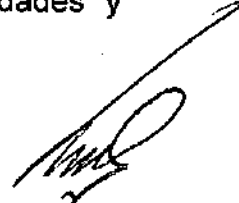
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Walter D. Sánchez.
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1541



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

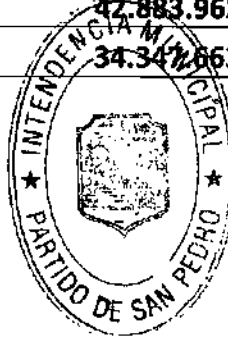
DECRETO: 1541-2022.-
San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

ANEXO.

Programa "MANOS JOVENES"	
ACEVEDO, MARIA VICTORIA	38.692.152
ACOSTA, CAMILA LUCRECIA	35.039.727
ALE, KEVIN DANIEL	39.286.368
ALMIRON, JULIO ADRIAN	38.527.318
ALVAREZ FERREYRA, ALBERTINA	38.960.786
ALVAREZ, CAREN NOEMI	40.650.584
ARAN, CAROLINA BEATRIZ	37.952.835
ARANDA, SUSANA MARIEL	29.723.618
ARIAS, CANDELA NERINA	44.932.152
BACHES, ALEXIS FERNANDO	44.416.246
BAEZ, LARA DANIELA	41.194.657
BARRIOS, ALDANA ELIZABETH	38.691.994
BELES, SOFIA VALENTINA	42.044.889
BENITEZ, ALEJANDRA VERONICA	30.050.350
BENITEZ, MARIA LAURA	34.347.685
BES PAPARINI, JERONIMO	38.527.498
BIANCHI, MARIQUENA SELENE	37.953.154
BIERA, AYELLEN MACARENA	40.742.390
BORDA, AXEL ELIAS	44.255.089
BORDA, MAGALI LEONELA	35.114.478
BRAVO, ANDREA	35.452.115
BRONCE, JUAN IGNACIO	44.255.083
BUENO, TOMAS	43.740.375
BURGOS, DAIANA AILIN	44.840.153
CABRERA, DAVID EMMANUEL	38.294.782
CAMACHO, ANGEL ADRIAN	37.675.183
CAMACHO, JUANA DANIELA ANAHI	40.650.478
CANABAL, FEDERICO BRAIAN	40.492.119
CARDOSO, JOAQUIN ELIAS	43.740.329
CARRAUD, MARIEL SOLEDAD	38.858.680
CARMONA, MELINA	39.827.897
CASERES, SERGIO ADRIAN	29.031.412
CASTRO, NOELIA MAGALI	36.261.907
CEBALLOS, SEBASTIAN ANDRES	42.883.962
CERRUTTI, NOELIA ROSA Yael	34.347.663

Walter J. Sanchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1541

DECRETO N°

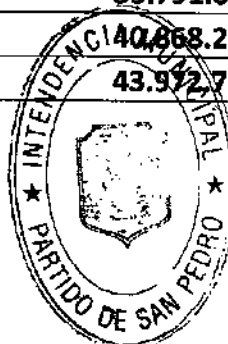


Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

CULICINIO,ROCIO BELEN	44.869.860
CHEYLLADA, MICAELA BARBARA	42.491.351
COSTA, DAMIAN ALEJANDRO	45.520.132
DOMINGUEZ ROLDAN, MAGALI	42.044.826
DOMINGUEZ, DAIANA GISELE	36.660.580
ESPINDOLA, GABRIEL HUGO	40.058.033
ESPINOZA, WALTER DANIEL	35.999.744
FERNANDEZ, BRAIAN EZEQUIEL	40.942.864
FERNANDEZ, VERONICA FABIANA	30.875.669
FIORAVANTI, JULIA ELENA	29.031.229
FRANCO,MARIA FLORENCIA	31.907.985
FRANCO, MILAGROS MARTA	42.056.256
GALVAN, DANIEL VICTOR	36.054.262
GAMARRA, ROMINA PAOLA	29.723.776
GARCIA, LORENA ESTER	32.193.730
GAUNA, GISELA ROMINA	31.756.970
GAUNA, LEO CRUZ	41.072.697
GODOY, MARCELINA	33.245.685
GOMEZ, AGUSTIN	38.858.597
GOMEZ, BARBARA EUGENIA	42.323.653
GOMEZ, CAMILA AILIN	37.953.102
GOMEZ, MARIA MERCEDES	34.560.673
GONZALEZ, BRAIAN GUSTAVO	43.513.488
GONZALEZ, ALEXIS JUAN CARLOS	40.942.805
GONZALEZ, JANETTE SOLEDAD	37.552.384
GONZALEZ,SILVANA NATALI	44.932.267
GORBARAN,CESAR ARIEL	42.573.477
GUERETA, MATIAS JULIAN	41.311.626
GILLI, LARA MABEL	38.527.321
GUILMEN FREDDY	37.952.839
GUTIERREZ,ORIANA	43.196.885
GUZMAN, CRISTIAN MARTIN	39.851.177
HERNANDEZ, LOURDES JULIETA	34.109.596
HERNANDEZ, ROMINA GISELA	32.193.788
JUAREZ, DAIANA BELEN	35.155.302
KRAUSSE, SAMANTA EDEL	32.992.265
LAZAGA,GISELE VERONICA	31.113.663
LIMA, ALBERTO DAMIAN	41.311.755
LINA, ERIKA ABRIL	42.573.563
LOPEZ, NUÑEZ SOFIA	41.689.756
LOPEZ, ALBERTO ISMAEL	32.193.549
LUPI, ANGELICA SOLEDAD	35.791.651
MAGALLAN, ALAN DAVID	40.868.238
MAGALLAN,ELIAS GABRIEL	43.972.708

Walter D. Salazar
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYDAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de San Pedro



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1541

DECRETO N°



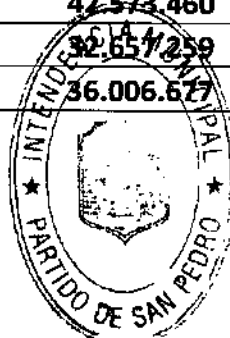
Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

MALANCA, MARIA VIRGINIA	30.050.655
MALCORRA, JORGE IGNACIO	41.194.594
MANICLER, ELIANA MICAELA	36.262.087
MARTINEZ, JESICA LUJAN	35.702.400
MARTINEZ, MARIA JOSE	36.208.119
MARTINEZ, MARIO DAVID	35.452.152
MERLINI, MARISA LILIANA	30.523.955
MESSINA,ALVARO AGUSTIN	42.883.989
MIRANDA,MOISES ALEXIS	43.263.975
MOLINA, ANTONELLA GABRIELA	40.868.064
MOLINA, DEBORA ELISABET	32.657.161
MONFASANI, MARIA SALOME	31.474.182
MONTES, WALTER GABRIEL	45.522.021
MONZON, MARIA LUCRECIA	29.320.625
MORENO, ELIZABETH GABRIELA	33.195.821
NASO, VICTORIA GIOVANNA	35.114.365
NAVARRO, GUILLERMO NICOLAS	35.791.673
NEGRO, NATALIA NOELIA	32.657.268
NOUET, GABRIELA FERNANDA	34.451.791
NUÑEZ, ANGELA	42.484.282
OJEDA, NICOLAS HORACIO	43.393.135
ORTUNIO DIAZ, GABRIELA	34.109.597
OTTO, CINTIA PAOLA ELOISA	30.610.235
PARADA, CAMILA AYELEN	39.851.170
PARADA, PAMELA ALEJANDRA	32.234.467
PARERA, YESICA GRACIELA	32.957.381
PERALTA, MARIA SOL	42.044.515
PEREA, ANDREA DEL ROSARIO	43.513.491
RAMIREZ, FABIO ARIEL	30.740.531
RAMOS, VANINA MARIA	32.077.753
RESNICH, GLADYS ANTONELA	38.294.629
REYNA, ROMINA GUADALUPE	42.884.079
RIOS, CINTIA NATALIA ITATI	36.208.040
RIVERO, ALEJANDRO FEDERICO	39.490.244
RODRIGUEZ, GUILLERMINA AILEN	31.503.370
RODRIGUEZ, MATIAS EZEQUIEL	40.492.195
RODRIGUEZ, VIVIANA PAOLA	30.259.202
ROMAGUERA, CLAUDIO ALEJANDRO	40.979.607
ROMERO, ALAN KEVIN	37.675.214
ROMERO, MARIO GUILLERMO	29.357.592
ROMERO, FERNANDO DAMIAN	45.463.373
RUSSO, MARTINA	42.883.907
SALAVERRY, SABRINA NAIARA	39.827.741
SALAZAR, CANDELA AYELEN	42.573.460
SANCHEZ IVANA SOLEDAD	32.657.259
SANCHEZ, MARIA FLORENCIA	36.006.677

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARRIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1541

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

SANDOVAL CRISTIAN ANGEL	30.050.231
SERVOS, ALBERTO EZEQUIEL	37.953.126
SIGNO, PATRICIO ISAIAS	43.055.681
SILVA, LUCAS MATIAS	29.700.148
SOBRINO, ELIANA LUJAN	34.347.721
SOSA, SOFIA AILEN	44.114.344
TABORDA, LUCAS JORGE MATIAS	32.594.644
TOLOSA, KEVIN GUILLERMO	43.740.570
VEIRAS, MARIA DE LOS ANGELES	40.670.670
VELLIZ, FIAMA LUISA ESTHER	43.393.139
VILLANUEVA, SOFIA AYELEN	37.106.559
VILLARRUEL, ALEXIS NAZARENO	40.942.859
ZARZA, ANGEL ELIAS	31.109.339

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1541



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1542-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-03763/22, iniciado por el Secretario de Desarrollo Humano - Sr. Walter Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 solicita se de continuidad, desde el mes de Enero y hasta el mes de Marzo inclusive del año 2023, al Programa "Inclusión Social Laboral de Personas con Capacidades Diferentes", quienes cumplen con sus tareas asignadas, conforme listado de beneficiarios anexo al presente, recibiendo una ayuda social como remuneración económica, imputándose dicho gasto al Fondo de Inclusión Social (FIS) del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires;

Que dicho Programa fue creado para ayudar y asistir a personas en situación de vulnerabilidad;

Que el Secretario de Gobierno - Sr. Martin Baraybar remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación a fin de ordenar la confección del pertinente acto administrativo conforme fuera requerido al folio 01;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias requiere se instrumente el pertinente Decreto;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º.- Dese continuidad, a partir del mes de ENERO y hasta el mes de MARZO inclusive del año 2023, como beneficiarios del Programa "INCLUSION SOCIAL LABORAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES" a las personas indicadas en el listado aportado por la Secretaría de Desarrollo Humano, el que se adjunta al presente como ANEXO, conforme Expediente Administrativo N° 04107-03763/22.-

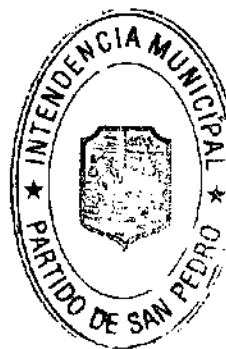
Art. 2º.- Autorícese a la Contaduría Municipal a imputar presupuestariamente a la Secretaría de Desarrollo Humano, Jurisdicción 1110105000, Fondo de Inclusión Social (FIS) las erogaciones del presente Decreto.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1542

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1542-2022.-

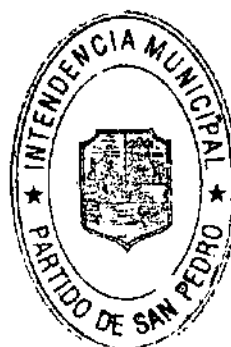
San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

ANEXO.

Programa "INCLUSION SOCIAL LABORAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES"	
BANCALARI JOSE NICOLAS	4.696.816
DORADO PEDRO OSCAR	16.416.416
FABRIZIO RAQUEL MARTA	10.081.001
FERNANDEZ ANIBAL JOSE	4.555.456
PERALTA MARIA ROSA	14.989.742
TORRADO ANGEL EDUARDO	29.031.442
VIVES RENATA	41.579.715

Walter D. Sanchez
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1542

DECRETO N°.....



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1543-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-03784/22, iniciado por la Inspectora de la Jefatura Distrital- Región 12 - San Pedro Prof. Lorena López y;

CONSIDERANDO:

Que al folio 01 la referida solicita al Secretario de Coordinación a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda - Prof. Luciano Arias, ayuda económica para hacer frente al gasto relativo al transporte de las personas que participan del Programa Escuelas de Verano de Distrito de San Pedro, adjuntando a los folios 02/06 los presupuestos correspondientes;

Que atento ello, al folio 07 desde la referida Secretaria solicitan a la Dirección de Asesoría Letrada Municipal, se pronuncien sobre la factibilidad de afectar recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para tal fin;

Que conforme lo requerido, a los folios 08/09 se expidió al respecto el Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet, manifestando, por las razones allí expuestas, que resulta factible la afectación de fondos solicitada;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda presta conformidad con el presupuesto adjunto al folios 02, requiriendo se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente afectando, del Fondo de Financiamiento Educativo, la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil (\$4.610.000.-);

Por lo que,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Aféctese, del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil (\$4.610.000.-), a fin de afrontar el gasto referente al transporte de las personas que participan del Programa Escuelas de Verano de Distrito de San Pedro, en un todo de conformidad con los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°4107-03784/22.-

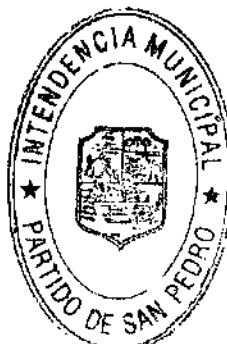
Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la imputación de la erogación en que se incurra, utilizando los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



SMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1543

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1544-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La nota iniciada desde la Oficina de Personal de la Municipalidad de San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma acompañan el listado de Personal Temporario, Reemplazante y Jornalizado para realizar la renovación semestral de sus cargos, a partir del 01 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, de acuerdo a las fechas establecidas en el Anexo I;

Que finalmente, el Secretario de Coordinación – Prof. Luciano Arias presta conformidad con la renovación de los cargos temporarios conforme fuera solicitado, requiriendo se instrumente el correspondiente Decreto;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Renuévase, con retroactividad al 1° de Julio de 2022 hasta la fecha indicada en el Anexo I de acuerdo a cada situación particular, los cargos de Personal Temporario, Reemplazante y Jornalizado que se adjunta al presente y pasa a formar parte del mismo, en un todo de conformidad con los antecedentes antes indicados.-

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rescindir la continuidad de los agentes, en forma total o parcial, antes de la fecha mencionada en el art. 1°) del presente Decreto.-

Art. 3°.- Imputación Presupuestaria: Fuente de Financiamiento 110 - Jurisdicción y Categoría Programática conforme se indica en cada caso en el Anexo I.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 5°.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1544

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

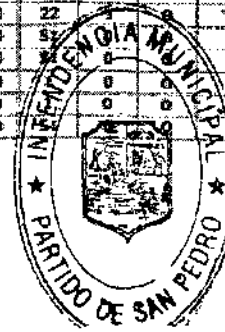
Anexo I
Personal Temporal, Jornalizado Reemplazante

DECRETO: 1544-2022.-
San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO. DOC	LUGAR ENTREGA	AGRUPA	DENOMINACION	JURISDICCION	CAT PROGRAMATICA	DESCRIPCION CARGO	HASTA		
1193	AGUILAR, JOSE LUIS	18056278	MUSEO PALEONTOLOGICO	21	Personal Mensualizado	1110115000	2	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022
1383	TORRES, MARIELA LILIANA	20490711	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1412	PONZIO, JORGE CARLOS	13505694	SERVICIOS SANITARIOS	21	Personal Mensualizado	1110104000	33	0	0	TEMPORARIO C1.29 CIR	31 de diciembre de 2022
1416	BARRIOS, MARCOS JOSE	26320942	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizado	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO CAT.1/4SH	31 de julio de 2022
1515	LISCHEFFI, CARLOS	17124986	MODERNIZACION	21	Personal Mensualizado	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO C1.29 CIR	31 de diciembre de 2022
1568	JUAREZ, FERNANDO ROBERTO	10311154	HOSPITAL SANTA LUCIA	22	Personal Jornalizado	1110106000	52	0	0	JORNAL 8 Hs. DIARIAS	31 de diciembre de 2022
1600	PERALTA, RAUL OMAR	13076238	DIRECCION DE DEPORTES	21	Personal Mensualizado	1110109000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de diciembre de 2022
1602	CARDOSO, KARINA MAHEL	22369668	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de octubre de 2022
1626	CALDERON, SANTIAGO HERNAN	31113563	TURISMO	21	Personal Mensualizado	1110112000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de diciembre de 2022
1633	PEREIRA MEZA, CARMEN INES	27723559	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	56	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de agosto de 2022
1638	REIDAL, BETTIANA	31850774	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de agosto de 2022
1647	ROMERO, MARCOS MANUEL	31113610	PLAZAS Y JARDINES	21	Personal Mensualizado	1110106000	37	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de agosto de 2022
1681	CASTAGNOLA, ADOLFO FABIAN	20490624	PLAZAS Y JARDINES	21	Personal Mensualizado	1110104000	37	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de diciembre de 2022
1694	OLIVERA, ALEJANDRA ESTELA	18607634	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de julio de 2022
1684	BURGOS, SAMUEL FERNANDO	28725854	SEGURIDAD TRANSITO Y	22	Personal Jornalizado	1110112000	1	0	0	JORNAL 8 Hs. DIARIAS	31 de diciembre de 2022
1686	MEDINA, HERNAN ARIEL	41579867	SEGURIDAD TRANSITO Y	22	Personal Jornalizado	1110112000	1	0	0	JORNAL 8 Hs. DIARIAS	31 de diciembre de 2022
1688	FRANCIA, MARCO ANTONIO	36286417	PLAZAS Y JARDINES	22	Personal Jornalizado	1110104000	37	0	0	JORNAL 8 Hs. DIARIAS	31 de diciembre de 2022
1703	LOPEZ, MAURICIO NICOLAS	29723890	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	31 de diciembre de 2022
1714	LOZA, LORENA DEL VALLE	32426198	HOSPITAL GDOR. CASTRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	31 de julio de 2022
1719	ABELLA, AGUSTINA	25076389	CONTADURIA	21	Personal Mensualizado	1110107000	1	0	0	TEMPORARIO C1.15C/48	31 de diciembre de 2022
1720	OLIVER, CRISTINA TATIANA	37952934	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizado	1110109000	3	0	0	TEMPORARIO C 15 C/30	30 de septiembre de 2022
1722	HOHLINGER, VERONICA	24536571	SOR TERESA DE CALCUTA	22	Personal Jornalizado	1110105000	1	0	0	JORNAL 8 Hs. DIARIAS	31 de diciembre de 2022
1725	GALVEZ, RUBEN RAUL	24599004	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	31 de diciembre de 2022
1727	TARSETTI, CECILIA CARINA	21157001	DEPARTAMENTO CANINO	21	Personal Mensualizado	1110106000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de diciembre de 2022
1733	JULIO, JUAN MANUEL	94073669	HOSPITAL SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizado	1110106000	52	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1744	ORA, NELSON MARTIN	38294744	DIRECCION DE AUTOMOTORES	22	Personal Jornalizado	1110103000	1	0	0	JORNAL 8 Hs. DIARIAS	31 de diciembre de 2022
1745	NOBREIRA, MARIA PAOLA	20841380	SOR TERESA DE CALCUTA	21	Personal Mensualizado	1110109000	1	0	0	TEMPORARIO C7 C/30	31 de diciembre de 2022
1752	PIQUIONE, MARIELA VIRGINIA	23623201	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1754	JUAREZ, MARINA SOLEDAD	32324253	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	31 de diciembre de 2022
1767	GOMEZ, FERNANDO MARTIN	30026536	SEGURIDAD SECRETARIA	21	Personal Mensualizado	1110112000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022
1772	DICHTO, MARIA LIDIAN	25682389	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	30 de septiembre de 2022
1777	SANCHEZ, FLORENCIA ANABELA	33102522	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizado	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CAT.1/4SH	30 de septiembre de 2022
1778	VEGA, MARCO DANIEL	41311896	TURISMO	21	Personal Mensualizado	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de julio de 2022
1787	ROJAS, MARIA CELINA	42573472	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizado	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO CAT.1/4SH	31 de octubre de 2022
1791	ZARAZOLA, ELIANA ELINA	46146908	JARDIN PULGARCITO	21	Personal Mensualizado	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO C7 C/30	12 de septiembre de 2022
1792	DIAZ, ANTONELA	38294653	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizado	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de octubre de 2022
1794	RODRIGUEZ, BIBIANA MICAELA	37076790	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	31 de diciembre de 2022
1796	RIVERO, SEBASTIAN JULIAN	31710058	DELEGACION SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizado	1110103000	22	0	0	TEMPORARIO CAT.1/4SH	31 de diciembre de 2022
1797	VELIZ, MAGALI MARLEN	36635536	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	31 de diciembre de 2022
1799	MARTINEZ, ANTONIA SOLEDAD	37883275	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C1.7 C/48	30 de septiembre de 2022
1800	DELTRAN, CLAUDIA MONICA S.	23437577	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizado	1110105000	0	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de julio de 2022
1803	ONDERES, PAOLA LUJAN	25437753	OBRAS, INFRAEST Y	21	Personal Mensualizado	1110113000	0	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
1808	DOMINGUEZ, DIEGO LEONARDO	25100845	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizado	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022

Prof. Luciano Arco
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYDA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

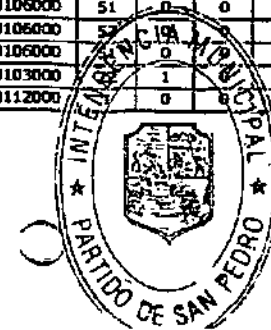
1544

DECRETO N°

1823	PEREZ, ANGELES	36989941	CONTADURIA	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	5 de septiembre de 2022
1824	ORSO, CAMILA	37952890	RENTAS	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO C 7 C/30	31 de diciembre de 2022
1825	HAMBERTO, LEONEL	38527492	RENTAS	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO C 7 C/30	31 de diciembre de 2022
1830	CONTRERAS, LAURA ALEJANDRA	31710076	FISCALIA	21	Personal Mensualizad	1110103000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de diciembre de 2022
1831	BARGAS, JESICA DALIANA	34451879	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1836	ESPINOLA, KEVIN NICOLAS	39851138	CENTRO DE MONITOREO	21	Personal Mensualizad	1110112000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022
1839	GAMARRA, MELISA VALERIA DANIELA	32220798	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1844	PIERNABIEJA, ROSALIA NOEMI	30210912	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de diciembre de 2022
1846	MURATONE, LUCIANA	35286516	RENTAS	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO C 7 C/30	31 de diciembre de 2022
1847	ROMERO, CAMILA	39111610	RENTAS	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO C 7 C/30	31 de diciembre de 2022
1850	FIGUEROA, LAURA PATRICIA	27817743	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de octubre de 2022
1853	GOÑEZ, NOELIA IDANA	31116504	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1854	PEREZ, LAURA NOEMI	30740406	JARDIN FRUTILLITAS	21	Personal Mensualizad	1110105000	43	1	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1855	LARREA, LAURA SUSANA	31756559	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1860	GALARZA, MARIA DE LOS ANGELES	30650490	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1863	TANGARI, CAMILA	41688774	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de diciembre de 2022
1864	LACUADRA, MARIA BELEN	36203093	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO CT 7 C/40	31 de agosto de 2022
1866	OTERO, SILVINA REBECA	21838397	SECRETARIA DESARROLLO	21	Personal Mensualizad	1110105000	43	1	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de diciembre de 2022
1867	GORDILLO, PAULA ANALIA	22476136	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de julio de 2022
1868	GODOY, LINA FLORENCIA	35001558	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1869	SIERRA, VANESA W.C.	23437350	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022
1877	BAEZ JUAREZ, ALAN EDGARDO	39372153	TURISMO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1878	CARDOZO, RODOLFO EMILIO	29031282	CULTURA	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de octubre de 2022
1879	QUIDA, EDUARDO ESTANILAO	17714111	TURISMO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1880	TORRES, DAMIAN OSVALDO	29472394	TURISMO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1881	LA MICELA, PABLO ALDO	22609943	TURISMO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de octubre de 2022
1882	SALOMON, LEANDRO ARIEL	23863531	VUELTA DE OBLIGADO	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	1	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1883	SALOMON, ALEXIS IVAN	41311681	VUELTA DE OBLIGADO	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	1	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1884	BORDA, MAIRA ALEJANDRA	37952827	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 5 C/ 30	31 de diciembre de 2022
1885	QUEJERO, ROSA MARIA ISABEL	30740403	HOSPITAL GBO. CASTRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de julio de 2022
1887	ROMERO, JUAN MANUEL	39286361	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	2	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	30 de septiembre de 2022
1888	ROJAS, JUAN CRUZ	35702268	TRIBUNAL DE FALTAS	21	Personal Mensualizad	1110108000	1	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	30 de septiembre de 2022
1889	BELPOLITI, DANESA REGINA	31907947	OBRAS, INFRAEST Y	21	Personal Mensualizad	1110113000	1	0	0	TEMPORARIO CT 15C/40	31 de julio de 2022
1890	BASSI CAPURRO, TATIANA INES	32289747	OBRAS, INFRAEST Y	21	Personal Mensualizad	1110113000	1	0	0	TEMPORARIO CT 15C/40	31 de julio de 2022
1891	RAMOS, CARLOS ALBERTO	17685793	DIRECCION DE PERSONAL	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1892	DECKER, AYELEN	36025436	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1893	CORVALAN, ANDREA VANESA	33423019	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CL 7 C/48	31 de diciembre de 2022
1895	GUILLANI, MARIO ANTONIO	42685903	PLAZAS Y JARDINES	21	Personal Mensualizad	1110104000	37	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1896	HERNANDEZ, MARCOS GABRIEL	22368741	VUELTA DE OBLIGADO	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	1	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	30 de septiembre de 2022
1897	CHIRINO, SANDRO MANUEL	39111819	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1902	DEMELLI, FATIMA	35791684	HOSPITAL SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	30 de septiembre de 2022
1904	NOUET, PAOLA NOEMI	28794375	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1909	RODRIGUEZ, JUAN CRUZ	37925639	DELEGACION CASTRO	21	Personal Mensualizad	1110103000	1	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1910	MARTINEZ, PABLO GUILLERMO	28794355	CENTRO DE MONITOREO	21	Personal Mensualizad	1110112000	0	0	0	TEMPORARIO C 5 C/48	31 de diciembre de 2022

Prof. Luciano Arles
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

1544

DECRETO N°

1911	MARQUEZ, ANTONELA	34932984	CEMENTERIO	21	Personal Mensualizad	1110104000	31	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1912	MENDOZA, DARIO MIGUEL	34560676	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT.1/48H	31 de julio de 2022
1913	CASTANOLA, TAMARA BEATRIZ	34835448	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
1914	PERETTE, OSVALDO RUBEN	14665790	OBRAS, INFRAEST Y	21	Personal Mensualizad	1110113000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	30 de septiembre de 2022
1915	BENITEZ, GONZALO MIGUEL	39745954	CORRALON	21	Personal Mensualizad	1110104000	37	0	0	TEMPORARIO CAT.1/48H	31 de diciembre de 2022
1916	MACHADO, HUMBERTO GABRIEL	25816730	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1917	CEJAS, ANDREA FLORENCIA	24219454	TURISMO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1918	DONINGUEZ, DIEGO ARUEL	29320717	CULTURA	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de octubre de 2022
1919	SICCARDI, VALENTINA	37572084	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1920	GONZALEZ, ANTONELLA CLARIBEL	36954466	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1921	ZURBETA, GILDA LUJAN	41579368	HOSPITAL GEOR. CASTRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1922	PERREYRA, WALTER DANIEL	44043323	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO CL 1 30H	31 de diciembre de 2022
1923	ROMERO, BRAJIAN EMMANUEL	38527358	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1924	SANCHEZ NEGRETE, NERINA	39286506	OF. DECRETOS	21	Personal Mensualizad	1110103000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1925	GIULIANO, ANALLA GISELE	37675458	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de agosto de 2022
1926	DIAS, DEBORA SUSANA	29153587	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1927	ARANDA, SONIA ROXANA	25173689	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1928	ALARCON, VALERIA	26164926	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1930	REBOI, GISELLA MARIELA	40868048	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	20 de agosto de 2022
1931	ALANIS, ROSALBA JEZABEL	40858474	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1932	CASTRO, YANINA MARIA	37952885	SECRETARIA DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1933	VALENZUELA, MIRIAM JOHANA	34624113	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1935	VERDON, MAIRA GISELE	35261978	JARDEN FRUTILLITAS	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1936	MINO MARTINEZ, SOLANGE	40942828	SECRETARIA DESARROLLO	21	Personal Mensualizad	1110107000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1937	KRAUSSE, VALENTINA	30550135	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 6 C/36 CHH	31 de diciembre de 2022
1938	BERNAL, FERRANDA ANALIA	32325675	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT.1/48H	31 de diciembre de 2022
1940	TORRES, RAFAEL	35745859	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de octubre de 2022
1941	SANCHEZ, LORENA ALEJANDRA	26164942	HOSPITAL GEOR. CASTRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	53	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1942	GARCIA, ANGIE J.G.	27116688	SECRETARIA DE PCAS. DE GEN Y	21	Personal Mensualizad	1110116000	1	0	0	TEMPORARIO CL 1 30H	31 de diciembre de 2022
1943	RODRIGUEZ, ANALIA GABRIELA	25816848	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1944	GIURLANI, ENRIQUE ABRAHAM	33895120	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1948	LUDUENA, LORENA PAULA	23924308	OFICINA DE EMPLEO	21	Personal Mensualizad	1110107000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1949	FETTER, NECTOR MIGUEL	34560698	PLAZAS Y JARDINES	21	Personal Mensualizad	1110104000	37	0	0	TEMPORARIO CAT.1/48H	31 de diciembre de 2022
1950	RODRIGUEZ, CARLA ANTONELLA	38858590	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1951	CASTAGNOLA, NEREA GISELA	33499656	OBRAS, INFRAEST Y	21	Personal Mensualizad	1110113000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	30 de septiembre de 2022
1952	TORRES, JESSICA LUJAN	35791699	HOSPITAL SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110106000	52	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
1953	MACHADO, RUBEN DARIO	37105547	PLAZAS Y JARDINES	21	Personal Mensualizad	1110104000	37	0	0	TEMPORARIO CAT.1/48H	31 de diciembre de 2022
1955	GIL, JOAQUIN MATIAS	35001536	INSTITUTO SARMIENTO	21	Personal Mensualizad	1110103000	43	1	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
1956	VILLARRUEL, MARIA BELEN	26164773	OFICINA DE EMPLEO	21	Personal Mensualizad	1110107000	1	0	0	TEMPORARIO CL 1 30H	31 de diciembre de 2022
1957	YBANEZ, ANA LAURA	35056492	DELEGACION CASTRO	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	1	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1958	VELAZQUEZ, PABLO ALEJANDRO	22368765	DELEGACION SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	3	0	TEMPORARIO CL 1 30H	16 de noviembre de 2022
1960	PARDO, IGNACIO	43263936	CULTURA	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1961	COLLE, MACARENA ELIZABETH	31113984	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT.1/48H	31 de diciembre de 2022
1962	GARIBAY, MONICA PATRICIA	31850784	DIRECCION DE PERSONAL	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022

Prof. Luciano Ariza
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

1544

DECRETO N°

1964	BARRIOS, SERGIO	28794297	DELEGACION SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	3	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022
1967	GONZALEZ, ROBERTO CEFERINO	17685712	TURISMO	21	Personal Mensualizad	1110115000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1968	RIVAS, GABRIELA DE LOS ANGELES	25741500	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1969	SALVATIERRA, JOSE ADRIAN	32957313	CEMENTERIO	21	Personal Mensualizad	1110104000	31	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1975	CHACON, ANDREA NOEMI	26523762	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
1976	FIORAVANTI, MARIA VICTORIA	31710079	JARDIN PULGARITO	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO CT 1 C/40	31 de diciembre de 2022
1978	MOLLA, PAOLA ANDREA	35751459	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1979	GOMEZ, ANABELA LUJAN	35791088	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1980	UBIEDO, FLAVIA VERONICA	23437488	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
1981	BANEGAS, MIGUEL ANGEL	29031284	SERVICIOS SANITARIOS	21	Personal Mensualizad	1110104000	33	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1982	CORBALAN, MARTIN ALBERTO	29723580	OBRAS, INFRAEST Y	21	Personal Mensualizad	1110113000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
1984	MOHR, CAROLINA	35114210	SECRETARIA DE PCAS. DE GEN Y	21	Personal Mensualizad	1110116000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1986	BERADOR GONZALEZ, AGOSTINA	37675385	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	8 de agosto de 2022
1987	ARTIGUES, MARIA RAFAELA	27817632	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
1989	GLINDS, FRANCISCO ISMAEL	31113907	SERVICIOS SANITARIOS	21	Personal Mensualizad	1110104000	33	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de octubre de 2022
1990	COLANTONIO, MATIAS EZEQUIEL	33499632	SERVICIOS SANITARIOS	21	Personal Mensualizad	1110104000	33	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de octubre de 2022
1991	BALLERINI, ADRIANA GRISELDA	29031013	DESARROLLO HUMANO	21	Personal Mensualizad	1110105000	1	0	0	TEMPORARIO CT 15C/40	31 de octubre de 2022
1994	BARRERO, FLAVIA YANINA	37106531	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1995	SILVA, VANINA GINENA	38527516	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1999	WENDLING, CAROLINA EDITH	36530048	HOSPITAL SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110106000	52	0	0	TEMPORARIO C 5 C/40	31 de diciembre de 2022
1998	FRANCO, GUSTAVO ELIAS NICOLAS	43972705	SECRETARIA DE PCAS. DE GEN Y	21	Personal Mensualizad	1110104000	37	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
1999	RAMOS, SILVIA LUJAN	27817660	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de octubre de 2022
2000	PINTO, CESAR ANDRES	28287975	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
2001	ULLO, VERONICA LUJAN	27723516	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
2002	REY, ROCIO GISELLE	39490102	MESA DE ENTRADAS	21	Personal Mensualizad	1110103000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
2003	MACHADO, RITA AYELEN	43055577	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
2004	GOMEZ, AGUSTINA CAMILA	40868279	TRIBUNAL DE FALTAS	21	Personal Mensualizad	1110108000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
2005	GONZALEZ, MARTIN HORACIO	32657371	SEGURIDAD ODOR Y ADM	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
2006	FARINA, SEBASTIAN JAVIER	24215206	DELEGACION SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110103000	22	3	0	TEMPORARIO CAT. 1/48H	31 de diciembre de 2022
2007	CELE, MAURO EZEQUIEL	34347759	SEGURIDAD TRANSITO Y	21	Personal Mensualizad	1110112000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
2010	DEBELTISE, MARCIA NOBELIA	28134371	DIRECCION DE PERSONAL	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO CT. 1 30H	31 de diciembre de 2022
2011	LOPEZ, SILVIA LUJAN	24956168	DEPARTAMENTO CANINO	21	Personal Mensualizad	1110106000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 C/30	31 de diciembre de 2022
2012	SOZA, VANESA SOLEDAD	31629387	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
2013	MORAN, GASTON NICOLAS	34560546	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPORARIO C 4 C/48	31 de diciembre de 2022
2014	LECHNER, ESTEFANIA	31850788	CASA DEL NIÑO P. ALBARRACIN	21	Personal Mensualizad	1110105000	43	2	0	TEMPORARIO C 4 C/40	31 de diciembre de 2022
28267	BISI, MARCELO ALEJANDRO	21858117	MODERNIZACION	21	Personal Mensualizad	1110102000	1	0	0	TEMPORARIO CT. 29 OIR	31 de diciembre de 2022
28570	ROLDAN, CLAUDIA	24219153	HOSPITAL SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110106000	52	0	0	TEMPORARIO CT. 29 OIR	31 de diciembre de 2022
28632	SANCHEZ, FACUNDO	24624364	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	54	0	0	TEMPOR. C.6 c/48 CMH	31 de diciembre de 2022
30146	BOYE, WILLIAM GERRET	18604194	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30163	ORTEGA, JULIETA CAROLINA	27113619	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR. C.6 c/36 CMH	16 de diciembre de 2022
30174	LUQUE, DIEGO OMAR	27652639	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR. C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30274	LOVOTTI, ANTONELLA LUCIA	35251036	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30280	DAZ, MARCELINO ARMANDO	22812230	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR. C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30281	VARGAS, MARIA DE LOS ANGELES	26694467	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR. C.6 c/48 CMH	31 de diciembre de 2022

Prof. Luelano Arta
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARBERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

1544

DECRETO N°

30292	PIZARRO CABEZAS, CHRISTIAN	93702751	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/48 CMH	31 de diciembre de 2022
30304	PISANI, LUCAS	37273803	HOSPITAL GDOR. CASTRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	53	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30305	CRELIER, PAULA	38527323	HOSPITAL GDOR. CASTRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	53	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30306	PERROUD, HERMAN ANDRES	31151082	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30309	DAHOR, AYELEN	35563393	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30311	ARBELAIS, NATALIA SOLEDAD	31758480	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/48 CMH	17 de octubre de 2022
30314	SCHIAFFINO, MARIA MICHAELA	27825060	SECRETARIA DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	1	0	0	TEMPOR.C.1 c/24 CMH	31 de diciembre de 2022
30320	GENZANO, MARIA DE LOS ANGELES	33499499	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30321	SCETTI, MARIA FLORENCIA	37105436	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30322	BADANO, CARLOS PERPETUO	8078544	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/48 CMH	31 de diciembre de 2022
30330	RODRIGUEZ, YANINA GUADALUPE	30050584	SEGURIDAD COOR Y ADM	21	Personal Mensualizad	1110112000	1	0	0	TEMPOR.C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30331	GIACHINI, JUAN IGNACIO	24210839	DIRECCION DE PERSONAL	23	REEMPLAZANTE CMH	1110102000	1	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30332	POPPOLI, ANABELA	38836390	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	1 de septiembre de 2022
30334	NASO, GASTON FRANCISCO	37925759	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30335	GRANA, LUCAS	35749267	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30340	ROSA, FRANCISCO	39851241	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30343	LORENS, ESTEFANIA ANTORELA	38692046	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30345	BELTRAME, PAULO	93929952	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30347	ZAPPULLA, JULIA	27214111	HOSPITAL SANTA LUCIA	21	Personal Mensualizad	1110106000	52	0	0	TEMPOR.C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30348	MONTENEGRO, MARIA ALEJANDRA	10747469	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30349	DRECH, FATIMA LUCRECIA	29170048	HOSPITAL GDOR. CASTRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	53	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30350	REY, MARISEL	26164613	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	1	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30352	SALDIAS, FRANCISCO JOSE	17793553	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30353	ALCIDOR, GUY MARY	95069992	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30354	ALMADA NOAT, VICTORIA	38692258	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30355	FRANCHI, NATALIA CECILIA	25450876	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30356	DA SILVA VILELA, CLAUDIA	951400705	HOSPITAL GDOR. CASTRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	53	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30357	GARCIA CARVALHO JUNIOR, NELSON	95605450	HOSPITAL GDOR. CASTRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	53	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30358	SWEENEY, ROSANA GRACIELA	11270478	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30359	DELPRATO, MARTIN JOSE	34745585	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/48 CMH	31 de diciembre de 2022
30360	ROBLES, PIA	35702584	CENTRO DE SALUD	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	54	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30361	HERNANDEZ, TATIANA ROCIO	35452033	CENTRO DE SALUD	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	54	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30362	DOMINGUEZ, DIEGO ENRIQUE	22230148	HOSPITAL SANTA LUCIA	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	52	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30363	MARMORI, MARIA LUCILA	36310427	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30365	BERMO, DAIANA NATALY	37824599	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	26 de agosto de 2022
30366	PESTELLI, LUCIA	37675273	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30368	GIACOMINO, ERICA LETICIA	32820235	HOSPITAL SAN PEDRO	21	Personal Mensualizad	1110106000	51	0	0	TEMPOR.C.6 c/36 CMH	31 de diciembre de 2022
30371	POPOFF, ANDREA INES	35901432	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30372	CLIMELLA, EMANUEL ANDRES	38669919	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
30373	DE LA MADRID, JOSEFINA LOURDES	39716602	HOSPITAL SAN PEDRO	23	REEMPLAZANTE CMH	1110106000	51	0	0	GUARDIAS DE REEMPLAZ	31 de diciembre de 2022
40033	BITONTE, CATALINA	40868128	CASA DEL NIÑO P. ALBARRACIN	21	Personal Mensualizad	1110106000	1	0	0	TEMPORARIO C 4 c/30	31 de diciembre de 2022
50131	ALMADA, JUAN ANGEL	14104501	SEGURIDAD COOR Y ADM	21	Personal Mensualizad	1110112000	1	0	0	TEMPORARIO C 5 c/48	31 de diciembre de 2022
50155	LOPEZ, VERONICA VANESA	24956390	CENTRO DE SALUD	21	Personal Mensualizad	1110106000	1	0	0	TEMPORARIO CL 7 c/48	31 de diciembre de 2022

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARACADA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1545-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La NO-2022-00008984-MUNISPE-DAHER#SS iniciada por el Director administrativo del Hospital Dr. Emilio Ruffa; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita al Secretario de Salud- Dr. Pablo Pichioni el nombramiento de la agente Sarmiento Patricia – Leg. 1297 como Jefa de Mucama del Nosocomio;

Que mediante NO-2022-00010474-MUNISPE-SS el referido Secretario de Salud presta conformidad a lo solicitado, mientras dicha agente cumpla con la función mencionada;

Que así las cosas, mediante NO-2022-00015239-SC el Secretario de Coordinación- Prof. Luciano Arias solicita a la Dirección de Personal que efectúen la proyección de haberes correspondiente al agente Sarmiento para el información que obra anexa a la NO-2022-000015363-MUNISPE-DPER#SEH;

Que finalmente, por NO- 2023-00000384-MUNISPE-SC el referido Secretario, presta conformidad con la Bonificación Adicional por mérito del 30%, a partir del 1º de Agosto del corriente año, requiriendo se instrumente el correspondiente acto administrativo;

Por todo lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

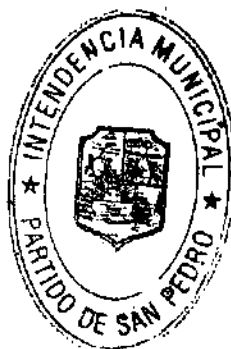
DECRETA

Art. 1º.- Otórguese, con retroactividad al 1º de Agosto de 2022, a la Agente SARMIENTO, Patricia – Leg. 1297 una Bonificación Adicional por Mérito del 30% mientras cumpla la función de Jefa de Mucamas en el Nosocomio Local. Imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110106000 - Fuente de financiamiento 110 - Categoría Programática 51.00.00, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor: Secretario de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1545

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro
Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1546-2022.-
San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04107-02670/22 iniciado desde la Secretaría de Obras, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de San Pedro, referente a la Licitación Pública N° 14/22 para la obra "Repavimentación (2da etapa) y Señalización del Acceso a Gobernador Castro-Partido de San Pedro"; y

CONSIDERANDO:

Que a los folios 99/100 obra anexo Decreto N° 1134-2022 mediante el cual se procedió con el primer llamado a Licitación Pública N°14/22 el cual se declaró desierto por Decreto N° 1289-2022;

Que posteriormente a los folios 150/151 obra anexo Decreto N°1368-2022 mediante el cual se procedió a realizar el segundo llamado correspondiente a la Licitación de referencia;

Que así las cosas, al folio 196 obra anexa Acta de Apertura de Propuestas de la que surge que se presentó un único oferente: INGENIERO ALBERTO REANO S.A.;

Que atento ello, al folio 520 se pronunció el Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet, quien al respecto dictaminó, conforme las razones allí expuestas, aconsejando calificar al único oferente INGENIERO ALBERTO REANO S.A., en razón de haber cumplimentado con los documentos de la presente Licitación Pública;

Que continuando con la tramitación del expediente, al folio 521 obra anexo el dictamen técnico realizado por el Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva, quien al folio 525 solicita se confeccione el Decreto de conformación de la Comisión Evaluadora, la cual deberá estar conformada por el Responsable Legal: (Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias), Responsable Contable: (Secretario de Economía y Hacienda - Dr. Fabián Rodríguez) y el Responsable Técnico: (Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro- Dr. Javier Silva);

Que finalmente, al folio 526 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias solicita se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello,

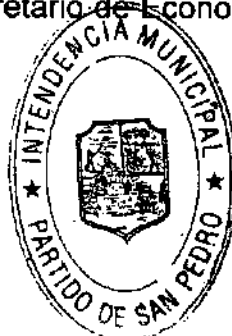
**EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art.1°.- Confórmese la **Comisión Evaluadora** para la presente Licitación Pública N°14/22, para la Obra: "Repavimentación (2da etapa) y Señalización del Acceso a Gobernador Castro-Partido de San Pedro"; la cual quedará integrada por los siguientes Secretarios: Responsable Legal: (Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias), Responsable Contable: (Secretario de Economía y Hacienda - Dr.

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1546

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

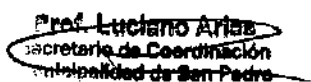
Departamento Ejecutivo

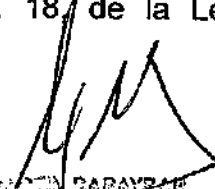
Fabián Rodríguez) y el Responsable Técnico: (Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva), de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de conformidad con las consideraciones antes expuestas y los antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N°4107-2670/22.-

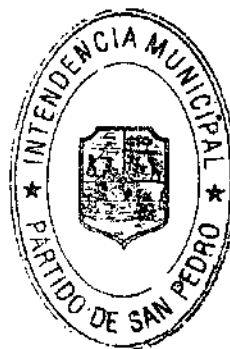
Art. 2°.- Pase a la Dirección de Asesoría Letrada a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-


Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro


MARTÍN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO




RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1546



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 1547-2022.-

San Pedro, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4107-03301/22, iniciado desde la Secretaría de Obras, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de San Pedro, referente a la Licitación Pública N°18/22, para la Obra: "Construcción de 80 viviendas industrializada para la Localidad de Santa Lucia, Partido de San Pedro" y;

CONSIDERANDO:

Que a los folios 190/191 obra anexo Decreto N°1405-2022 mediante el cual se procedió a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública N°18/22;

Que así las cosas, al folio 218 obra anexa Acta de Apertura de Propuestas de la que surge que se presentaron un único oferente: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITADA.;

Que atento ello, al folio 443 se pronunció el Asesor Letrado Municipal - Dr. Ricardo Uguet, quien al respecto dictaminó, conforme las razones allí expuestas, calificar al oferente: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LIMITADA., en razón de haber cumplimentado con los documentos de la presente Licitación;

Que continuando con la tramitación del expediente, al folio 444 el Secretario de Obras, Planeamiento y Catastro - Dr. Javier Silva, solicita que se confeccione el Decreto de conformación de la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales Art. 22: "evaluación de las ofertas", la cual deberá estar conformada por el SECRETARIO DE OBRAS, PLANEAMIENTO Y CATASTRO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTADORA MUNICIPAL Y EL ASESOR LETRADO MUNICIPAL;

Que finalmente, al folio 445 el Secretario de Coordinación - Prof. Luciano Arias, solicita se proceda con la confección del acto administrativo correspondiente;

Por todo lo que

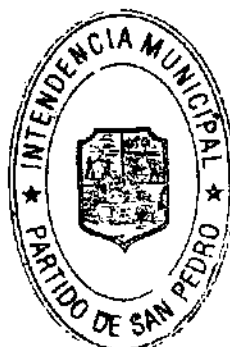
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°: Confórmese la **Comisión Evaluadora** para la Licitación Pública N°18/22, Obra: "Construcción de 80 viviendas industrializada para la Localidad de Santa Lucia, Partido de San Pedro", la que quedará integrada por: SECRETARIO DE OBRAS, PLANEAMIENTO Y CATASTRO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTADORA MUNICIPAL Y EL ASESOR LETRADO MUNICIPAL,

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

MARTIN BARAYCAN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

1547

DECRETO N°



Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

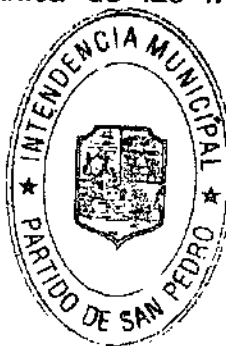
de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales
Art. 22: "evaluación de las ofertas", en un todo de conformidad con los
antecedentes antes expuestos.-

Art. 2º: - El presente Decreto será refrendado por los Señores: Secretario de
Gobierno y Secretario de Coordinación.-

Art. 3º:- Comuníquese, dese al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial,
según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y
Archívese.-

Prof. Luciano Arias
Secretario de Coordinación
Municipalidad de San Pedro

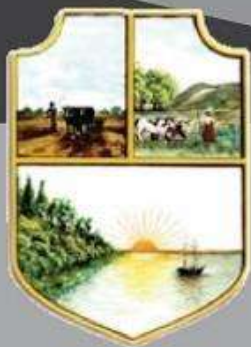
MARTIN BARAYBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



RAMON SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N°.....

1547



Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

2.1 DECRETOS

- Inutilizados**
- De carácter reservado**

BOLETÍN OFICIAL N° 12-2022

DECRETOS DE CARÁCTER RESERVADO

1300

1303

1310

1376

DECRETOS LIBRES E INUTILIZADOS

1267

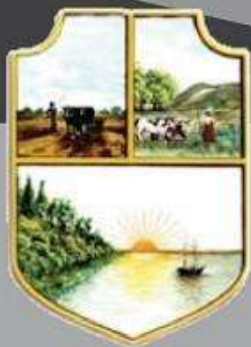
1397

1461

1470

1503

1519



Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

3. RESOLUCIONES



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-301-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00006015- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P”** formulada por **“MOLLO RAMIREZ, ELTHON RYGG”** sito en calle **“RUIZ MORENO N° 55”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022-00006196-MUNISPE-SOSP).-
- Informe de la Dirección de planeamiento el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00010041-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017161-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Acta de la oficina de Inspección de Comercio dando cumplimiento a la ordenanza 5212/01 (IF-2022-00017241-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017256-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Copia de pago de cambio de domicilio (IF-2022-00017772-MUNISPE-OFCE#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P”** en el inmueble de calle **“RUIZ MORENO N° 55”** de SAN PEDRO, a nombre de **“MOLLO RAMIREZ, ELTHON RYGG”** cuyo domicilio legal es Ruiz Moreno N° 55 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 12:58:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 12:59:09 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-302-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00010539- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro **“VENTA DE AUTOS Y CAMIONETAS USADAS”** formulado por **“CORVALAN, FERNANDO GABRIEL”** en el inmueble ubicado en **“BARTOLOME MITRE N° 2890”** de SAN PEDRO.

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022-00011485-MUNISPE-SOSP).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00015064-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017205-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017290-MUNISPE-INCO#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación provisoria pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro **“VENTA DE AUTOS Y CAMIONETAS USADAS”** en el inmueble de calle **“BARTOLOME MITRE N° 2890”** de San Pedro, a nombre de **“CORVALAN, FERNANDO GABRIEL”** domicilio legal es Maestro Reina N° 2410 de San Pedro. -

Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación deberá acreditar planos aprobados, otorgándosele un plazo de **180 días** a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.

Art.3.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art.4.- Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:00:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:00:11 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-303-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00002687- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro **“CARRIBAR (EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS)”** formulado por **“HOLLY HOUSE OF BEER S.R.L”**, en el inmueble ubicado en **“PLAYA PÚBLICA DE VUELTA DE OBLIGADO AREA G ESPACIO DESIGNADO”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NO-2022-00015356-MUNISPE-DBR#SS).-
- Copia de certificación de Seguridad en instalación eléctrica y de gas (IF-2022-00002794-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- Copia de Póliza de Seguro donde la Municipalidad queda como coasegurada (IF-2022-00002806-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- El resumen de la Oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00015419-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.

RESUELVE

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del Comercio con actividad principal en el rubro **“CARRIBAR (EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS)”** en el inmueble de calle **“PLAYA PÚBLICA DE VUELTA DE OBLIGADO AREA G ESPACIO DESIGNADO”** de SAN PEDRO, a nombre de **"HOLLY HOUSE OF BEER S.R.L"** cuyo domicilio legal es Rivadavia N° 276 de SAN PEDRO.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:01:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:01:28 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-304-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00009492- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA DE ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMOTORES”** formulada por **“DOMINGUEZ, ADRIAN DAVID”** sito en calle **“AULI N° 50”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022-00010322-MUNISPE-OFESC#SLT).-
- Informe el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00015114-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017532-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017541-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA DE ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMOTORES”** en el inmueble de calle **“AULI N° 50”** de SAN PEDRO, a nombre de **“DOMINGUEZ, ADRIAN DAVID”** cuyo domicilio legal es Rivadavia N° 2525 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:02:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:02:57 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-305-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00007331- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS”** formulada por **“DELUCCA, MARIA DE LOS ANGELES”** sito en calle **“BARTOLOME MITRE N° 775”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF2022-00009498-MUNISPE-SOSP).-
- Informe de la Dirección de planeamiento el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00014986-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017499-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017536-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS”** en el inmueble de calle **“BARTOLOME MITRE N° 775”** de SAN PEDRO, a nombre de **“DELUCCA, MARIA DE LOS ANGELES”** cuyo domicilio legal es Maestro Reina N° 2410 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:03:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:03:52 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-306-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: ex-2022-00008538

VISTO:

*La solicitud de Habilitación de Comercio en el rubro Actividad Principal “**CARNICERIA**”, formulado por **LUNA, OSCAR ABEL** en el inmueble ubicado en calle BELGRANO N° 2402 de San Pedro.-*

CONSIDERANDO:

Que en virtud al informe del Departamento de Bromatología en el documento NO-2022-00011149-MUNISPE-DBR#SS en las que se comunica, que el local comercial deberá colocar bacha y agua caliente, cortina sanitaria al ingreso y realizar curso de manipulación de alimentos, por tal motivo NO REUNE los requisitos exigidos para su habilitación.-

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Deniégase la solicitud de Habilitación de Comercio con el rubro Actividad Principal “**CARNICERIA**” formulada por **LUNA OSCAR ABEL** en el inmueble ubicado en calle BELGRANO N° 2402 de San Pedro, cuyo domicilio legal es en calle BELGRANO N° 2402 de San Pedro.-

Art. 2.- Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta resolución, por intermedio de Inspección General, quien en el caso de detectar funcionamiento concederá el plazo de 7 (siete) días a partir de su notificación, para que se proceda al retiro de las mercaderías, elementos, mobiliario y útiles existentes, bajo apercibimientos de labrar las Actas de Infracción que correspondan, y se proceda a la clausura preventiva de acuerdo al artículo N° 29 inc. 9 de la Ordenanza N° 3884; cumplido que sea lo anterior,

regístrese, y una vez firme y consentida, procédase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:06:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Direccion de Modernizacion,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:06:12 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-307-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2021-00022837

VISTO:

*La solicitud de Comercio con Actividad Principal en el rubro “**VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA**” formulado por **OGGIER STELLA MARIS**, en el inmueble ubicado en IRLANDA N° 580 de San Pedro.-*

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2021-00023077-MUNISPE-OFESC#SLT).-
- Informe de Planeamiento el comercio no cuenta con planos aprobados (PV2021-00024214-MUNISPE-OFPLA#SOSP)
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NO-2021-00027912-MUNISPEDBR#SS).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2021-00027943-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2021-00028000-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Informe realizado por la Licencia en Trabajo Social sobre la situación socio-económico del solicitante (NO-2022-00012225-MUNISPE-SDH).-
- Dicha habilitación cumple con los requisitos del Anexo I de la Ordenanza N° 5406 por subsistencia mínima.
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 1 año, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no dar cumplimiento con la Ordenanza N° 5406.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido en la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.-*Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal “**VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA**” en **IRLANDA N° 580** de San Pedro, a nombre de **OGGIER STELLA MARIS** Domicilio Legal es **IRLANDA N° 580** de San Pedro.-*

Art. 2.-*Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 1 año, desde su otorgamiento y que la misma caducará en forma automática en caso de no dar cumplimiento con la Ordenanza N° 5406.-*

Art.3.-*La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art.4.-*Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:07:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:07:16 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-308-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2020-00003839-

VISTO:

*La solicitud de Comercio con Actividad Principal en el rubro “**TIENDA**” formulado por **FERREYRA MARIA ROSA**, en el inmueble ubicado en MAESTRO REYNA N° 865 de San Pedro.-*

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2020-00004212-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El comercio no cuenta con planos aprobados por la municipalidad de San Pedro (IF-2020- 00008572-MUNISPE-OFPLA#SOSP)
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2020-00010528-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la Dirección de Inspección General donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2020-00010568-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Informe realizado por la Licencia en Trabajo Social sobre la situación socio-económico del solicitante (NO-2021-00021879-MUNISPE-SDH).-
- Dicho comercio cumple con el Anexo I de la ordenanza N° 5406/04. En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 1 año, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no dar cumplimiento con la Ordenanza N° 5406.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido en la forma precedentemente señalada;

R E S U E L V E

Art. 1.-*Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal “**TIENDA**” en **MAESTRO REYNA N° 865** de San Pedro, a nombre de **FERREYRA MARIA ROSA** Domicilio Legal es **MAESTRO REYNA N° 865** de San Pedro.-*

Art. 2.-*Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una **vigencia de 1 año**, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no dar cumplimiento con la Ordenanza N° 5406.-*

Art.3.-*La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art.4.-*Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:12:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:12:27 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-309-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2020-00008738- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“(492190) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P”** y actividad accesoria **“(530090) SERVICIOS DE MENSAJERIAS”** formulada por **“SAN PEDRO BUS DE GUILLERMO GRANJA S.R.L”** sito en calle **“25 DE MAYO N° 565”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF2020-00009361-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- Informe el local no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (IF-2020-00009864-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NQ2020-00012231-MUNISPE-DBR#SS).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2020-00012458-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2020-00012473-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Informe de la Dirección de Rentas (IF-2021-00013411-MUNISPE-DR#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2021-00015051-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga de habilitación provisoria (IF-2022-00015231-MUNISPE-OFPO#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2022-00017611-MUNISPE-SEH).-
- Copia de planos (PLANO-2022-00017634-MUNISPE-OFPO#SEH).-
- Informe de planeamiento el local cuenta con planos aprobados (PV-2022-00017858-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“(492190) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P”** y actividad accesorio **“(530090) SERVICIOS DE MENSAJERIAS”** en el inmueble de calle **“25 DE MAYO N° 565”** de SAN PEDRO, a nombre de **“SAN PEDRO BUS DE GUILLERMO GRANJA S.R.L”** cuyo domicilio legal es 25 de Mayo N° 755 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:13:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:13:43 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-310-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00014450- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal “**SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION N.C.P**” y actividad accesorio “**VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS**” formulada por “**RIESGO CERO S.R.L**” sito en calle “**DR. CARLOS PELLEGRINI N° 550**” de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF2022-00014651-MUNISPE-SOSP).-
- Informe de la Dirección de planeamiento el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00016815-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017797-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017805-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Pago cambio de domicilio (IF-2022-00018021-MUNISPE-OFECO#SEH).-
- Inscripción en el Ministerio de Seguridad (IF-2022-00018024-MUNISPE-OFECO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION N.C.P”** y actividad accesorio **“VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS”** en el inmueble de calle **“DR. CARLOS PELLEGRINI N° 550”** de SAN PEDRO, a nombre de **“RIESGO CERO S.R.L”** cuyo domicilio legal es Dr. Carlos Pellegrini N° 550 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 13:14:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 13:14:47 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-311-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2018-00000374- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro **“GOMERIA”** formulado por **“SALAS JUAN SEBASTIAN”**, en el inmueble ubicado en **“ROMULO NAON N° 1050”** de SAN PEDRO.

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (NO-2018-00005719-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- Informe de planeamiento el local no cuenta con planos aprobados (PLANO-2018-00000708-MUNISPE-ME#SG).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2018-00007986-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2018-00008005-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El Informe de la Dirección General de Rentas (IF-2019-00010951-MUNISPE-DR#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (IF-2019-00015170-MUNISPE-OFCE#SEH)
- Nota solicitando prorroga (INLEG-2020-00001179-MUNISPE-OFCE#SEH)
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2020-00005356-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga (IF-2020-00022816-MUNISPE-OFCE#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2021-00001783-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga (IF-2021-00018383-MUNISPE-OFCE#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2021-00020354-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga (IF-2022-00017973-MUNISPE-OFCE#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso

de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro “**GOMERIA**” en el inmueble de calle **ROMULO NAON N° 1050** de San Pedro, a nombre de **SALAS JUAN SEBASTIAN** domicilio legal es Romulo Naon N° 1050 de San Pedro. -

Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación deberá acreditar planos aprobados, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.

Art.3.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art.4.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:06:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:06:26 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-312-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-00003834

VISTO:

La solicitud de Habilitación de Comercio con Actividad Principal en el rubro “CARRIBAR (VENTA DE COMIDAS)” y actividad accesorio “VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS” formulado por VILLAR GRACIELA LICIA, en el inmueble ubicado en PLAYA PUBLICA (VUELTA DE OBLIGADO Espacio G 03 ADJUDICADO Dto. 1573/21) de Vuelta de Obligado.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NO-2022-00007665-MUNISPEDBR#SS) y actualizado (NO-2022-00013076-MUNISPE-DBR#SS).-
- Copia de informe de Seguridad en Instalación Eléctrica y de Gas (INLEG2022-00003915-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- Copia de Póliza de Seguro donde la Municipalidad queda como coasegurada (INLEG2022-00003916-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- El resumen de la Oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00013385-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Licencia de reba con Fecha de emisión 25/08/2022 y fecha de vencimiento 25/08/2023

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- *Habilitase el funcionamiento del Comercio con Actividad Principal en el rubro “CARRIBAR (VENTA DE COMIDAS)” y Actividad Accesorio “VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS” en el inmueble de calle PLAYA PUBLICA (VUELTA DE OBLIGADO Espacio G 03 ADJUDICADO Dto. 1573/21) de VUELTA DE OBLIGADO, a nombre de VILLAR GRACIELA LICIA cuyo Domicilio Legal CORONEL CRESPO N° 150 es de VUELTA DE OBLIGADO.-*

Art. 2.- *La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art. 3.- *Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:07:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:07:25 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-313-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-00008686

VISTO:

La solicitud de Habilitación de Comercio con Actividad Principal en el rubro “FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA” formulado por TOYAC SP, en el inmueble ubicado en SALTA N° 845 de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022- 00009168- MUNISPE-SOSP).-
- Informe de Planeamiento el comercio cuenta con Planos Aprobados (PV-2022-00010122- MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NO-2022-00011766- MUNISPE-DBR#SS).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00013940-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de inspección de comercio que corresponde a Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00016799- MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- *Habilitase el funcionamiento del Comercio con Actividad Principal en el rubro “FABRICACION Y*

VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA” en el inmueble decalle SALTA N° 845 de SAN PEDRO, a nombre de TOYAC SP cuyo Domicilio Legal es SALTA N° 845 de SAN PEDRO.-

Art. 2.-*La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art. 3.-*Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:08:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Direccion de Modernizacion,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:08:29 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-314-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2022-00002245- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“REPARACION ELÉCTRICA DEL TABLERO E INSTRUMENTAL, REPARACION Y RECARGA DE BATERIAS, INSTALACION DE ALARMAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACION”** formulada por **“ROMAGNANO, GERMAN”** sito en calle **“AVDA. SARMIENTO N° 2365”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022-00003334-MUNISPE-SOSP).-
- Informe de la Dirección de planeamiento el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00008280-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00014703-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00014731-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“REPARACION ELÉCTRICA DEL TABLERO E INSTRUMENTAL, REPARACION Y RECARGA DE BATERIAS, INSTALACION DE ALARMAS, SISTEMAS DE CLIMATIZACION”** en el inmueble de calle **“AVDA. SARMIENTO N° 2365”** de SAN PEDRO, a nombre de **“ROMAGNANO, GERMAN”** cuyo domicilio legal es J. V. González N° 1890 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:09:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Direccion de Modernizacion,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:09:46 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-315-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-00008533

VISTO:

*La solicitud de Habilitación de Comercio con Actividad Principal en el rubro “**VENTA DE REPUESTOS NUEVOS Y COLOCACION PARA MOTOS**” y actividad accesorio “**VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS**” formulado por **LARRONDO, GUILLERMO EDUARDO**, en el inmueble ubicado en **LAVALLE N° 595** de SAN PEDRO.-*

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022- 00008647- MUNISPE-SOSP).-
- Informe de Planeamiento el comercio cuenta con planos aprobados (PV-2022-00010119- MUNISPE- OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017817-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la Oficina de Inspección de comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017884-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- *Habilitase el funcionamiento del Comercio con Actividad Principal en el rubro “**VENTA DE***

REPUESTOS Y COLOCACION PARA MOTOS”y Actividad Accesorio “VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS”en el inmueble decalle LAVALLE N° 595 de SAN PEDRO, a nombre de LARRONDO, GUILLERMO EDUARDO cuyo Domicilio Legal es LAVALLE N° 595 de SAN PEDRO.-

Art. 2.-*La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art. 3.-*Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:11:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:11:20 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-316-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-00007963

VISTO:

*La solicitud de Habilitación de Comercio con Actividad Principal en el rubro “**VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES**” formulado por **FERRARO OSCAR ANDRES**, en el inmueble ubicado en **INDEPENDENCIA N° 124** de **SAN PEDRO**.-*

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022- 00008248-MUNISPE-SOSP).-
- Informe de Planeamiento el comercio cuenta con planos aprobados (PV-2022-00010060- MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017637-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la Oficina de Inspección de comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017794-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- *Habilitase el funcionamiento del Comercio con Actividad Principal en el rubro “**VENTA AL POR MENOS DE MUEBLES**” en el inmueble de calle **INDEPENDENCIA N° 124** de **SAN PEDRO**, a nombre de **FERRARO, OSCAR ANDRES** cuyo Domicilio Legal es **INDEPENDENCIA N° 124** de **SAN PEDRO**.-*

Art. 2.-*La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art. 3.-*Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.-*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:12:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:12:14 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-317-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2021-00021047

VISTO:

*La solicitud deHabilitación de Comercio en el rubro Actividad Principal “**SALON DE EVENTOS-QUINTA**”, formulado por **LANDI, DANIELA FERNANDA** en el inmueble ubicado en calle SAN MARTIN N° 680 de Rio Tala.-*

CONSIDERANDO:

Que en virtud al informe del Departamento de Bromatología en el documento NO-2022-00007832-MUNISPE-DBR#SS en las que se comunica, que el local comercial deberá colocar un cerco perimetral en piscina y agua caliente en bacha, por tal motivo NO REUNE los requisitos exigidos para su habilitación.

El SeñorSecretario deEconomíayHaciendade la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.-*Deniégase la solicitud de Habilitación de Comercio con el rubroActividad Principal “**SALON DE EVENTOS-QUINTA**” formulada por **LANDI DANIELA FERNANDA** en el inmueble ubicado en calle SAN MARTIN N° 680 de Rio Tala, cuyo domicilio legal es en calle SAN MARTIN N° 680 de Rio Tala.-*

Art. 2.- *Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta resolución, por intermedio de Inspección General, quien en el caso de detectar funcionamiento concederá el plazo de 7 (siete) días a partir de su notificación, para que se proceda al retiro de las mercaderías, elementos, mobiliario y útiles existentes, bajo apercibimientos de labrar las Actas de Infracción que correspondan, y se proceda a la clausura preventiva de acuerdo al artículo N° 29 inc. 9 de la Ordenanza N° 3884; cumplido que sea lo anterior,*

regístrese, y una vez firme y consentida, procédase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:13:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Direccion de Modernizacion,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:13:22 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-318-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: expediente 4107-1360/17

VISTO:

*La solicitud de Habilitación de Comercio con Actividad Principal en el rubro “**CONFITERIA BAILABLE**” formulado por SALOMON LUCAS EZEQUIEL, en calle BME. MITRE N° 1079 de **SAN PEDRO**.-*

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para proceder a dar la baja de oficio del comercio citado anteriormente a saber:

- El informe de Inspección de Comercio donde verifica el cese de las actividades comerciales (fojas N° 264).*
- El Informe de la Dirección de Rentas donde se autoriza la baja de oficio (fojas N° 265)*
- El Dictamen interno del Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Rentas (fojas N° 272).-*

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la baja de oficio del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

Art. 1.- *Procédase a dar la baja de oficio al Comercio de Titularidad de SALOMON, LUCAS EZEQUIEL, con Actividad Principal en el rubro “CONFITERIA BAILABLE”, ubicado en calle BME. MITRE N° 1079 de SAN PEDRO otorgada en el marco del presente, aprobada con fecha 04/12/2014 - Legajo N° 5774.-*

Art. 2. - *Se proceda continuar con la gestión de la deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene generada hasta la fecha 20/10/2022 en que se resuelva la baja definitiva del legajo.-*

Art. 3- *Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.-*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:14:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:14:23 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-319-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2019-00019933- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro **“VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”**, formulada por **“ZAHNOS S.R.L”** en el inmueble ubicado en **“ruta 191 km 5”** de SAN PEDRO.

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (NO-2019-00020462-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (IF-2019-00024022-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2019-00024305-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2020-00005520-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Informe de la Dirección de Rentas (IF-2021-00016219-MUNISPE-DR#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2021-00016852-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga (IF-2021-00030421-MUNISPE-OFCE#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación provisoria pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la

habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro **“VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”** en el inmueble de calle **“RUTA 191 KM 5”** de San Pedro, a nombre de **“ZAHNOS S.R.L”** domicilio legal es RUTA 191 KM 5 de San Pedro. -

Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación deberá acreditar planos aprobados, otorgándosele un plazo de **180** días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.

Art.3.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art.4.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:15:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Direccion de Modernizacion,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:15:35 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-320-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCION EX-2022-00008255- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA DE INDUMENTARIA”** formulada por **“CANTERO, NIDIA ESTER”** sito en calle **“DR. CARLOS PELLEGRINI N° 987”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2022-00008449-MUNISPE-SOSP).-
- Informe el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00010118-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2022-00017640-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00017979-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Pago cambio de domicilio (IF-2022-00019120-MUNISPE-OFCE#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“VENTA DE INDUMENTARIA”** en el inmueble de calle **“DR. CARLOS PELLEGRINI N° 987”** de SAN PEDRO, a nombre de **“CANTERO, NIDIA ESTER”** cuyo domicilio legal es Villa Jardín Mojon 123 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:16:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:16:29 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-321-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2018-00012890

VISTO:

*La solicitud de Comercio con Actividad Principal en el rubro “**POLLERIA**” formulado por **NERVEGNA, ANGELES**, en el inmueble ubicado en C. PELLEGRINI N° 2036 de San Pedro.-*

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (GDE 2018-14549).-
- Informe de Planeamiento el local no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (GDE2019-719).
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (GDE 2019-1702).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (GDE-2019-10338).-
- El resumen de la oficina de Inspección de comercio que pertenece a Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (GDE 2019-10403).-
- Solicitud de renovación de habilitación Provisoria (INLEG-2022-00018932-MUNISPEOFCO#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días hábiles, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido en la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

Art. 1.- *Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal “**POLLERIA**” en C. **PELLEGRININ**° 2036 de San Pedro, a nombre de NERVEGNA ANGELES Domicilio Legal es C. **PELLEGRINI** N° 2036 de San Pedro.-*

Art. 2.- *Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberá presentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro al comercio que pretende habilitar, otorgándosele **un plazo de 180 días** a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.*

Art.3.- *La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-*

Art.4.- *Notifícase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:18:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:18:22 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-322-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCION-EX-2022-00017946- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 243 inciso F del Código Fiscal y el Art.55 de la Ley 13850, en lo que respecta a la exención del impuesto automotor destinado al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento a la misma y documentación adicional presentada por la Sra. GAIDO, GABRIELA MARIA ELIZABET, en representación de su madre GIUGGIOLINI, GABRIELA MARIA ELIZABET quien resulta ser titular beneficiario de la exención que se solicita, dando origen al expediente de referencia.-

El pre-dictamen y Dictamen elaborado por el Auxiliar Letrado de Rentas y el Director de Rentas Municipal, respectivamente, que acredita el cumplimiento y adecuación del requerimiento recibido a los términos de las normas legales citadas, a saber:

- Presentación de certificación de Discapacidad de GIUGGIOLINI, GABRIELA MARIA ELIZABET DNI 13.937.079.
- Copia/s del/ de los título/s de propiedad del automotor afectado/s a nombre de la Sra. GAIDO, GABRIELA MARIA ELIZABET, DNI 27.307.631, hija de la beneficiaria.
- Declaración Jurada acreditando que el automotor sobre el cual se solicita el beneficio se encuentra afectado al traslado de la Sra. GIUGGIOLINI, GABRIELA MARIA ELIZABET DNI 13.937.079.
- Estado de la cuenta municipal del solicitante por el automotor involucrados.

Que de la documentación recibida no se advierten impedimentos para proceder conceder los beneficios requeridos, todo por lo cual, el Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro,

RESUELVE

Art. 1.- *Otórguese la exención del impuesto automotor en lo que respecta al automotor Dominio JUV128, Cuenta Municipal N° 51502 de titularidad del la Sra. GAIDO, GABRIELA MARIA ELIZABET, DNI 27.307.631, hija de la beneficiaria Sra. GIUGGIOLINI, GABRIELA MARIA ELIZABET DNI 13.937.079 de acuerdo con las facultades enunciadas en el artículo 243 inc. f de la citada norma.-*

Art. 2.- *Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.-*

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:19:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:19:34 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-323-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2021-00006528- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro principal **“DEPOSITO Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA”** formulada por **“SUAREZ, PABLO MARTIN”** sito en calle **“ESTRADA N° 240”** de SAN PEDRO.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF-2021-00006553-MUNISPE-OFCE#SEH).-
- Informe el local cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (PV-2022-00013366-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro (IF2021-00012709-MUNISPE-INCO#SEH), (IF-2021-00026882-MUNISPE-INCO#SEH) y (IF-2022-00002630-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El informe del Departamento de Bromatología e Higiene reúne las condiciones Higiénicas sanitarias (NO-2021-00010849-MUNISPE-DBR#SS).-
- Nota cambio de actividad (IF-2022-00002632-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00003550-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Acta de Inspección de Seguridad e Higiene (IF-2022-00012307-MUNISPE-INCO#SEH) (IF-2022-00012312-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Protocolo de carga de fuego (IF-2022-00012320-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Planos actualizados (PLANO-2022-00013357-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01(IF-2022-00017818-MUNISPE-INCO#SEH).-

- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2022-00018911-MUNISPE-INCO#SEH).-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro principal **“DEPOSITO Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA”** en el inmueble de calle **“ESTRADA N° 240”** de SAN PEDRO, a nombre de **“SUAREZ, PABLO MARTIN”** cuyo domicilio legal es Estrada N° 240 de San Pedro.-

Art. 2.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art. 3.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procedase a su archivo.-

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:20:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:20:38 -03'00'



Municipalidad de San Pedro
MALVINAS 40 AÑOS; ayer, hoy y siempre.

Resolución

Número: RESOL-2022-324-E-MUNISPE-SEH

SAN PEDRO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2019-00019799- -MUNISPE-ME#SG

VISTO:

La solicitud de habilitación de comercio con actividad principal en el rubro **“VENTA DE ROPA”** formulado por **“FERNANDEZ, YOLANDA LUCIA”**, en el inmueble ubicado en **"BARTOLOME MITRE N° 570"** de SAN PEDRO.

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (NO-2019-00019993-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (IF-2019-00022898-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza N° 5212/01 (IF-2019-00027033-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2019-00027074-MUNISPE-INCO#SEH).-
- Informe de la Dirección de Rentas (INLEG-2021-00020204-MUNISPE-OFPCO#SEH).-
- Resolución de habilitación provisoria (RS-2021-00021584-MUNISPE-SEH).-
- Nota solicitando prorroga de habilitación (IF-2022-00019490-MUNISPE-OFPCO#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referido;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

R E S U E L V E

Art. 1.- Habilitase el funcionamiento del comercio con actividad principal en el rubro **“VENTA DE ROPA”** en el inmueble de calle **BARTOLOME MITRE N° 570** de San Pedro, a nombre de **"FERNANDEZ, YOLANDA LUCIA"** domicilio legal es Lavalle N° 375 de San Pedro. -

Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación deberá acreditar planos aprobados, otorgándosele un plazo de **180 días** a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.

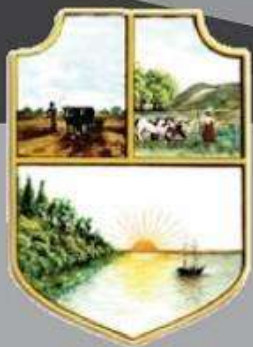
Art.3.- La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-

Art.4.- Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.

Digitally signed by RODRIGUEZ Fabian Alberto
Date: 2022.12.12 17:21:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Rodriguez
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE SAN PEDRO
DN: cn=GDE SAN PEDRO, c=AR, o=Municipalidad
de San Pedro, ou=Dirección de Modernización,
serialNumber=CUIT 33545679359
Date: 2022.12.12 17:21:47 -03'00'



Boletín Oficial

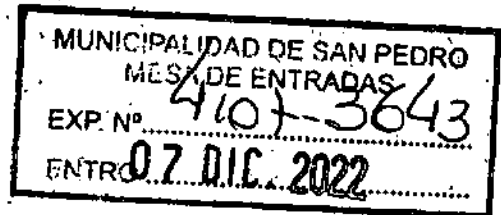
Municipalidad de San Pedro

4. ORDENANZAS



SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 07 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
ORDENANZA N° 6.569, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6.569

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 6527 que requiere numerosos ajustes en relación al presente, Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a los efectos de llevar a cabo la misma, se han sopesado las técnicas tributarias vigentes en el País;

Que se ha tenido como objetivo alcanzar una adecuada recaudación tributaria que respete los derechos de los contribuyentes;

Que, con esta finalidad, se realizaron modificaciones en la Ordenanza eliminando la Tasa por Asistencia y Mantenimiento de Vías de Acceso Rápido que se encontraba determinada en el Capítulo XXIV;

Que en cuanto a la Parte Especial de la Ordenanza, se efectuaron agregados y modificaciones en los artículos 188° y 189°;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Prov. de BS AS)

Santiago Augusto Murey
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

PARTE GENERAL

TITULO I - DEL AMBITO DE APLICACION Y DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Art. 1°.- La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de San Pedro consistentes en tasas, impuestos, derechos y otras Contribuciones de conformidad con el alcance y contenido que les fije la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y respetando los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal.

Ningún tributo puede ser exigido sino en virtud de la presente Ordenanza Fiscal u otra ordenanza de índole tributaria que necesariamente deben:

- a) Definir el hecho imponible de la obligación tributaria.
- b) Establecer el sujeto pasivo.
- c) Fijar la base imponible, la alícuota o el monto del tributo.
- d) Establecer incentivos, exenciones, reducciones, deducciones y otros beneficios.
- e) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas sanciones.
- f) Establecer los procedimientos administrativos necesarios para la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de la obligación tributaria.

Las normas que regulen las materias anteriormente enumeradas en los apartados a) a f), no pueden ser integradas por analogía ni suplidas por vía de reglamentación

Art. 2°.- Las prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar los contribuyentes de la Comuna por disposición de la presente Ordenanza Fiscal, podrán ser:

- a) Tasas;
- b) Impuestos;
- c) Derechos;
- d) Contribuciones;
- e) Permisos;
- f) Cánones;
- g) Patentes;

Art. 3°.- La Ordenanza Impositiva Anual fijará los niveles de los tributos enumerados en la Parte Especial de esta Ordenanza Fiscal.

TITULO II - DE LOS METODOS DE INTERPRETACION

Art. 4°.- En la interpretación de la presente Ordenanza Fiscal y de las demás normas tributarias se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica. Sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho privado.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



Art. 5°.- Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas, y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos.

TITULO III - DE LOS ORGANOS Y FUNCIONES DEL ORGANISMO FISCAL

Art. 6°.- Todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación, recaudación y devolución de los gravámenes y sus accesorios, establecidos por la presente Ordenanza y por las demás normas tributarias corresponden al Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquél, tenga competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas por la presente Ordenanza y por las demás normas tributarias.

Art. 7°.- El Organismo Fiscal estará a cargo del funcionario en quien se delegue su dirección, quien tendrá las funciones, atribuciones y deberes establecidos por la presente Ordenanza y por las demás normas tributarias. El funcionario designado representa legalmente al Organismo Fiscal en todos los actos y contratos que requieran su intervención.

Art. 8°.- El organismo Fiscal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer y modificar su organización interna, reglamentar el funcionamiento de sus oficinas, promoviendo la mejora continua y desarrollando las tareas con economía, eficacia y eficiencia, sin alterar la estructura básica aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.
- b) Verificar, fiscalizar, determinar, recaudar y devolver los recursos tributarios, así como también sus intereses, legislados en las respectivas normas tributarias.
- c) Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y de las demás normas tributarias.
- d) Tramitar las solicitudes de repetición, compensación y exenciones con relación a los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad, y resolver las vías recursivas previstas en las cuales sea competente.
- e) Fiscalizar los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras oficinas de la Municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos.



Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pm de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

TITULO IV - DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art. 9°.- Son contribuyentes en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible establecido para cada tributo, en la medida y condiciones necesarias que se prevean para que surja la obligación tributaria:

- a) las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado,
- b) las sucesiones indivisas,
- c) las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, cuando sean responsables de actos, situaciones o relaciones que configuren la materia imponible de los distintos gravámenes.
- d) Igual obligación tendrán los agentes de recaudación y retención por los gravámenes que perciban de terceros o retengan de pagos que efectúen. -

Art. 10°.- Están obligados a pagar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciban o dispongan como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación y en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o especialmente se fijen para tales responsables y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza Fiscal:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados.
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- c) Los directores, administradores y representantes legales de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y demás entidades mencionadas en el artículo 9 inciso c).
- d) Los mandatarios con facultad de percibir dinero.
- e) Los sucesores a título particular en el Activo y Pasivo de las empresas o explotaciones o en bienes que constituyan el objeto de hechos imposables.
- f) Los agentes de retención y percepción de gravámenes, así como los responsables sustitutos.
- g) Los profesionales o funcionarios públicos que intervengan en la constitución, transferencias, o disolución de derechos. Tal responsabilidad, que alcanza el pago de gravámenes, recargos, multas, intereses y gastos causídicos quedará salvada si se hubiere expedido el correspondiente certificado de no adeudarse gravamen, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a percibir los que en realidad se adeudan.
- h) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente.

Art. 11°.- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que la presente Ordenanza y las restantes normas tributarias impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación, recaudación y devolución de los tributos.


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.a. Ao.)



Art. 12°.- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

- a) Todos los responsables enumerados en los incisos a) a e) y h) del Artículo 10 cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.
- b) Los agentes de retención o de percepción designados:
 - 1) Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;
 - 2) En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada.
- c) Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos tributarios se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado. Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:
 - 1) Cuando el Organismo Fiscal hubiese expedido certificado de libre deuda
 - 2) Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.
- d) Los terceros que aún cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.

Art. 13°.- La solidaridad establecida en la presente Ordenanza y en las demás normas tributarias tendrá los siguientes efectos:

- a) La obligación podrá ser exigida, total o parcialmente, a cualquiera de los contribuyentes o responsables solidarios, o a todos ellos, a elección del Organismo Fiscal;
- b) La extinción de la obligación tributaria efectuada por uno de los contribuyentes o responsables solidarios, libera a los solidariamente obligados;
- c) La condonación, remisión o reducción de la obligación tributaria y sus accesorios libera o beneficia a todos los obligados.

Art. 14°.- Los contribuyentes y responsables de acuerdo a las disposiciones de los artículos precedentes, lo son también por las consecuencias de los hechos u omisiones de sus agentes dependientes o remunerados, estén o no en relación de dependencia, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes que correspondan.


Mónica Beatriz Oboro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. Ab.)



Art. 15°.- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por (o esté en relación con) dos (2) o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación.

Los hechos imposables realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.

Habrá conjunto económico, cuando distintas sociedades -en los términos, alcances y condiciones del Art. 33 de la Ley 19.550-, o unidades de producción económica, se encuentren encaminadas bajo una dirección, tendiente a enderezar la actividad de todo el conjunto económico, en pos de un objetivo común.

Quedan exceptuados de lo establecido en los dos últimos párrafos anteriores, los Consorcios de Cooperación, creados y constituidos en los términos de la Ley Nacional 26.005.-

TITULO V - REPRESENTACION EN LAS ACTUACIONES

Art. 16°.- La persona que se presente en las actuaciones administrativas que tramiten por ante la Municipalidad por un derecho o interés que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada en la primera presentación. En caso de presentarse una imposibilidad de acompañar dichos documentos, el Organismo Fiscal podrá acordar un plazo razonable para la subsanación de dicho requisito el cual no podrá ser inferior a diez (10) días.

La parte interesada, su apoderado, letrado patrocinante y/o las personas que ellos expresamente autoricen, tendrán libre acceso al expediente durante todo su trámite.

Art. 17°.- Los representantes o apoderados acreditarán su personería con el instrumento público correspondiente o copia simple o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz, escribano público o autoridad competente.

Art. 18°.- El mandato también podrá otorgarse por acta ante el Organismo Fiscal la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero, u otra facultad especial que se le confiera.

Art. 19°.- Cuando sea necesaria la realización de actos urgentes de cualquier naturaleza y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, se admitirá la comparecencia de quien no tuviere representación conferida. Si dentro de los cuarenta (40) días corridos, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acreditan su personería como apoderado o la parte no ratificase todo lo actuado por el gestor, se tendrán por no realizados los actos en los cuales éste haya intervenido.



Mónica Beltriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

Art. 20.- Desde el momento en que el mandato se presenta a la autoridad administrativa y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los practicare. Está obligado a continuar la gestión mientras no haya cesado legalmente en su mandato, y con él se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de las decisiones de carácter definitivo, salvo las actuaciones que la ley disponga se notifiquen al mismo mandante o que tengan por objeto su comparendo personal.

TITULO VI - DEL DOMICILIO FISCAL

Art. 21°.- Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad, a excepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al domicilio real o legal conforme legisla el Código Civil y Comercial, con ajuste a lo normado en la presente Ordenanza.

Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los efectos de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad, a aquel donde están situados los negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imposables.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y los demás responsables, para todos los efectos tributarios, tiene carácter de domicilio constituido, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones administrativas y/o judiciales que allí se realicen.

Art. 22°.- Toda persona que comparezca ante el Organismo Fiscal, sea por sí o en representación de terceros, deberá constituir domicilio en el primer escrito o presentación personal. El interesado deberá además manifestar su domicilio real que, en el caso de personas jurídicas, será el de su sede social. Si no lo hiciere o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real.

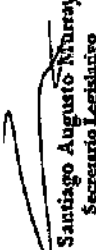
Art. 23°.- Solamente podrá constituirse domicilio fuera del ejido municipal en los casos en que el domicilio real se encontrare fuera del mismo. En estos casos, la Municipalidad podrá repetir del interesado los costos ocasionados por las notificaciones que fueran necesarias. Podrá admitirse la constitución de un domicilio especial cuando se considere que de ese modo se facilita el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá exigirse la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean su domicilio fuera del ejido municipal.

Art. 24°.- La constitución del domicilio se hará en forma clara y precisa, indicando calle y número, agregando piso, número o letra del inmueble, cuando correspondiere.

Art. 25°.- Si el domicilio no se constituyera conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, o si el que se constituyera no existiera, o desapareciera el local o edificio elegido o la numeración del mismo, se intimará al interesado en su domicilio real para que constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo en el


Montecarlo Balatraz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS. AS.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)



domicilio del Organismo Fiscal. Cuando se comprobare que el domicilio real no es el previsto o fuere físicamente inexistente o quedare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere su numeración, se dejará constancia de tal circunstancia en la actuación y se hará efectivo el apercibimiento de notificación en el domicilio del Organismo fiscal.

Art. 26°.- El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

Art. 27°.- Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y obligatorio registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

TITULO VII - DE LOS PLAZOS

Art. 28°.- Todos los plazos previstos en la presente Ordenanza y en las normas tributarias, en tanto no se disponga expresamente lo contrario, se cuentan por días hábiles administrativos y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de recibirse notificación en día inhábil o feriado se tendrá por efectuada el primer día hábil siguiente. Cuando la fecha para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y/o formales sea día no laborable, feriado o inhábil, la obligación se considerará cumplida en término si se efectúa el primer día hábil siguiente.

Art. 29°.- Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República Argentina y fuera del lugar del asiento de las oficinas de la Municipalidad, quedarán ampliados los plazos fijados por la presente y por las demás normas tributarias a razón de un día por cada doscientos kilómetros o fracción que no baje de cien.

Art. 30°.- Para determinar si un escrito presentado personalmente en las oficinas de la Municipalidad lo ha sido en término, se tomará en cuenta la fecha indicada en el cargo o sello fechador. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y si éste a su vez no la tuviere, se considerará que ha sido presentado en término. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato siguiente y dentro de las cuatro (4) primeras horas del horario de atención, incluyendo el supuesto contemplado en el artículo siguiente.



Art. 31°.- Los escritos recibidos por correo se consideran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador. En el caso de los telegramas y cartas documento se contará a partir de la fecha de emisión que en ellos conste como tal.

Art. 32°.- Si los interesados lo solicitan antes de su vencimiento, el Organismo Fiscal podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Exceptuase de lo dispuesto a los plazos establecidos para interponer los recursos regulados en la presente y en las normas tributarias, los cuales son improrrogables y una vez vencidos hacen perder el derecho de interponerlos.

No obstante, todo recurso interpuesto fuera de término deberá ser considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste confirmar, revocar o anular el acto impugnado.

Art. 33°.- Los términos se interrumpen por la interposición de los recursos regulados en la presente y en las normas tributarias, incluso cuando hayan sido mal calificados técnicamente por el interesado o adolezcan de otros defectos formales de importancia secundaria.

Art. 34°.- Cuando no se haya establecido un plazo especial para las citaciones, intimaciones y emplazamientos, o para cualquier otro acto que requiera la intervención del contribuyente y/o responsable éste será de diez (10) días.

TITULO VIII - DE LAS NOTIFICACIONES

Art. 35°.- Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas que tramiten por ante el Organismo Fiscal deberán contener la motivación del acto y el texto íntegro de su parte resolutive, con la expresión de la carátula y numeración del expediente correspondiente.

Art. 36°.- Las notificaciones se realizarán personalmente en el expediente firmando el interesado ante el Organismo Fiscal, previa justificación de identidad; o mediante cédula, telegrama colacionado o certificado, carta documento, notificación electrónica al domicilio fiscal registrado o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de fecha y de la identidad del receptor de la notificación, y se dirigirá al domicilio constituido por el interesado o, en su defecto, a su domicilio real. Si la notificación se efectuare mediante cédula, el funcionario designado a tal efecto llevará por duplicado una cédula. La cédula indicará si posee documentos adjuntos y, en tal caso, la cantidad de fojas que tales documentos poseen. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar o en su defecto a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa, o poniendo constancia de que se negó a firmar. Cuando el funcionario no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimado
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. A.)



se efectúe por medio de telegrama, servirá de suficiente constancia de la misma el recibo de entrega de la oficina telegráfica, que deberá agregarse al expediente.

Si no supiese firmar podrá hacerlo a su ruego un tercero.

Si el destinatario no estuviere o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en los dos ejemplares. En días siguientes, no feriados, el empleado o funcionario concurrirá nuevamente al domicilio para practicar la notificación.

Si tampoco fuera hallado, dejará la cédula en sobre cerrado a cualquier persona que se encontrare en el domicilio, haciendo que esta la suscriba.

Art. 37°.- Se notificarán en los términos de los Artículos 35 y 36 solamente las resoluciones de carácter definitivo, los emplazamientos, citaciones, apertura a prueba y las providencias que confieran vista o traslado o decidan alguna cuestión planteada por el interesado.

Cuando se notifiquen actos administrativos susceptibles de ser recurridos por el administrado, la notificación deberá indicar los recursos que se puedan interponer contra dicho acto, el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, el lugar y horario de presentación, junto con la cita y transcripción de las normas involucradas.

En los supuestos que se notifiquen actos que agotan la instancia administrativa, deberán indicarse las vías judiciales existentes para la impugnación del acto, los tribunales competentes y el plazo para ocurrir a la instancia judicial.

La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho.

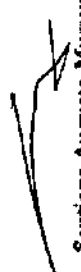
Art. 38°.- Con excepción de los domicilios constituidos por los contribuyentes y/o responsables, en ningún caso serán válidas las notificaciones efectuadas por el Organismo Fiscal en establecimientos donde no se desarrolle efectivamente actividad comercial. Tampoco serán válidas las notificaciones que se efectúen en aquellos lugares cuya función sea la de soporte de infraestructura técnica (antenas, estructuras fijas, cajeros automáticos, etc.).

Cuando se desconociere el domicilio del contribuyente o responsable, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago, se efectuarán mediante edicto publicado por dos (2) días consecutivos en el Boletín Municipal y, en caso de ser necesario, en dos (2) diarios del Partido sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que el contribuyente o responsable pudiera residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades, fuera del Partido. El emplazamiento o citación se tendrá por efectuado cinco (5) días después y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones.

Art. 39°.- Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas prescriptas será nula. Sin embargo, si del expediente resulta en forma indudable que el interesado ha tenido conocimiento de la providencia, la notificación o citación surtirá desde entonces todos sus efectos.


Montecá B. Díaz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimario
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. A.)



TITULO IX -OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Art. 40°.- Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir los deberes que esta Ordenanza Fiscal o la Ordenanza Impositiva Anual establezcan con el fin de facilitar la fiscalización, determinación, verificación y percepción de los recursos tributarios que percibe el Municipio.

Sin perjuicio de lo que se determine de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

- a) A presentar declaraciones juradas de los hechos imponible, atribuidos ellos por las normas de la Ordenanza Fiscal o Impositiva Anual, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera.
- b) A abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la presente Ordenanza y las demás normas tributarias.
- c) A comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, o modificar o extinguir los existentes. Asimismo, deberá comunicarse en el mismo plazo toda novedad o modificación que exista respecto de la titularidad de un inmueble o de un comercio.
- d) A conservar durante un plazo de cinco años y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los documentos y libros que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponible y sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.
- e) A contestar a cualquier pedido de la Municipalidad de informes o aclaraciones con respecto a sus declaraciones juradas o, en general a las situaciones y operaciones que a juicio de la Municipalidad puedan constituir hechos imponible.
- f) A facilitar, en general, con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva.
- g) Presentar a requerimiento del organismo fiscal la documentación que acredita la habilitación municipal o la constancia de encontrarse en trámite la misma.
- h) En el caso de iniciación de actividades corresponde que previamente lo haga saber a la Municipalidad. Si se omitiera esa comunicación se constituye en infracción y los gravámenes se liquidarán desde la fecha cierta de iniciación de actividades, sin perjuicio de la clausura si así correspondiere.
- i) Presentar a requerimiento del organismo fiscal los correspondientes comprobantes de pago de los tributos municipales.

En caso de incumplimiento con las obligaciones emergentes de este artículo el Organismo Fiscal podrá disponer la aplicación de las multas por omisión o por defraudación correspondiente y/o la pérdida de las bonificaciones establecidas en esta Ordenanza.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (St. Ag)



Art. 41°.- La Municipalidad podrá imponer, con carácter general, a categorías de contribuyentes y responsables, que lleven o no contabilidad rubricada el deber de tener uno o más libros en que se anotarán las operaciones y los actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales.

Art. 42°.- La Municipalidad podrá requerir a terceros (y estos estarán obligados a suministrarlos), todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, y que constituyan o modifiquen hechos imponible según las normas de esta Ordenanza Fiscal. Se hallan exentos de esta obligación los casos en que normas del derecho nacional o provincial, establezcan para esas personas y operaciones, el deber del secreto profesional.

Art. 42° bis.- Obligaciones de los Escribanos: Están obligados a solicitar por sí o exigir a las partes intervinientes en las transacciones de bienes inmuebles o establecimientos industriales o comerciales, certificación municipal de no adeudarse tributos, derechos o contribuciones y/u otros servicios prestados, inherentes a los mismos, con carácter previo al otorgamiento de las respectivas escrituras y comunicar por escrito al Departamento Ejecutivo los cambios de titularidad y, en particular, los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adquirentes de los bienes a que se hace referencia precedentemente en los traslados de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de 15 (quince) días de verificado el hecho, debiendo aplicar en todos los casos las disposiciones de la Ley N° 14351 y sus reglamentaciones.

Art. 43°.- Ninguna Oficina Municipal tomará razón de actuación o tramitación alguna con respecto a negocio, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas, cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado expedido por la Oficina competente de la Municipalidad. Los intermediarios (escribanos, rematadores, etc.) en operaciones de transferencia de bienes, empresas o negocios, deberán asegurar el pago de las obligaciones fiscales pendientes, quedando facultados para retener o requerir de los contribuyentes los fondos necesarios a esos efectos. En caso de no cumplir con esta disposición, los intermediarios serán directamente responsables por las obligaciones fiscales mencionadas.

Art. 44°.- Cuando una actividad requiera habilitación o permiso, salvo que especialmente se establezca otra forma, aquella se otorgará previo pago de los derechos y gravámenes correspondientes. La iniciación del trámite y el pago del derecho respectivo no permiten el funcionamiento, que deberá ser expresamente autorizado. Asimismo, no se dará curso a ningún trámite, solicitud, reclamo, si los responsables no regularizan previamente su situación frente a todas las obligaciones municipales de cualquier tipo que éstas sean y de cualquier forma que se hayan originado. La responsabilidad y obligación respecto a los gravámenes procede también en cuanto a multa, recargos, intereses y demás accesorios de los mismos y genéricamente cualquier tipo de deuda que se tenga con la Municipalidad. El previo pago de los derechos y accesorios -si correspondiere- incluye los del inmueble donde se realizará la actividad, aunque el que solicite la habilitación no sea su titular. —

Mónica Bejariz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. A.)




Mónica Begalín Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)

Art. 45°.- Los contribuyentes registrados en el año anterior responden por las tasas del siguiente, salvo que antes del 31 de diciembre comuniquen expresamente el cese o retiro de actividades que constituye el hecho imponible. En caso de comunicación posterior a la fecha citada seguirá siendo responsable a no ser que acredite documentación fehaciente de que las actividades no se realizaron con posterioridad, lo que permitirá a la Organismo Fiscal ordenar la cuenta en la forma que correspondiere a la realidad acreditada. Cuando el cese se produzca por causa fortuita o de fuerza mayor, fehacientemente probadas, las liquidaciones se harán en forma proporcional a los meses transcurridos hasta el cese, considerándose enteras las fracciones del mes.

En los casos en que la Administración Nacional, Provincial o Municipal, en cumplimiento de disposiciones judiciales ordenase el cese o suspensión de actividades por afectar la moralidad, buenas costumbres, o seguridad e higiene pública, tales actos, no motivarán la reducción o devolución de las Tasas. -

TITULO X - DE LA FISCALIZACION Y DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Art. 46°.- La determinación de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de las Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten al Organismo Fiscal, en la forma y tiempo que al respecto se establezca, salvo cuando esta Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva indiquen expresamente otro procedimiento.

La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios que permitan hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal correspondiente.

Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos municipales que de ellas resulten, salvo error de cálculo o de concepto, sin perjuicio de la obligación fiscal que en definitiva el Organismo Fiscal determine.

Art. 47°.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado la Declaración Jurada, resulte impugnada la presentada o cuando esta Ordenanza Fiscal y/o Ordenanza Impositiva prescinda de la exigencia de la Declaración Jurada como base para la determinación, la Municipalidad determinará de oficio la materia imponible y liquidará la obligación tributaria correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella.

Art. 48°.- La determinación sobre base cierta, procederá cuando el contribuyente o responsable suministraren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad deberá tener en cuenta a los fines de la determinación.




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (Bn. As)



ORDENANZA N° 6.569.-
HOJA N° 14.-

Art. 49°.- Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y/o que posibiliten la determinación de los mismos y/o base imponible; ó cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta, considerando todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza establece, la Ordenanza Impositiva y/o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina.

A dichos efectos podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Podrán servir especialmente como indicios:

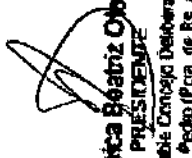
- a) Las declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan.
- b) Las declaraciones juradas presentadas ante otros Organismos de Recaudación Nacionales, Provinciales o Municipales, los Organismos de Previsión Social, Obras Sociales, etcétera.
- c) El capital invertido en la explotación.
- d) La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales en la explotación.
- e) Los montos de compras o ventas efectuadas.
- f) La existencia de mercaderías.
- g) Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes o responsables.
- h) Los depósitos bancarios y de cooperativas y toda otra información que obre en poder del Organismo Fiscal o que le proporcionen otros contribuyentes y/o responsables, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas y personas físicas.

Art. 50°.- Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Art. 51°.- Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas, el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales y sus deberes formales así como para el debido cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad podrá:

- a) Exigir de los contribuyentes y responsables, en cualquier tiempo, la exhibición de los libros y comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos


Mónica Beatriz Ojeda
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (St. Ato)



imponibles o se refieran a hechos imponibles consignados en las declaraciones juradas.

- b) Solicitar la colaboración de los entes públicos, autárquicos o no, y de funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Enviar inspecciones a todos los lugares donde se realicen actos, operaciones o se ejerzan actividades que originen hechos imponibles, se encuentren comprobantes relacionados con ellos, o se hallen bienes que constituyan objeto de tributación, con facultad para revisar los libros, documentos o bienes del contribuyente o responsable.
- d) Citar a comparecer a las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable para que contesten sobre hechos o circunstancias que a juicio de dicho Organismo Fiscal tengan o puedan tener relación con tributos de la Municipalidad, como también para que ratifiquen o rectifiquen declaraciones juradas.
- e) Requerir a los mismos sujetos mencionados en el inciso anterior, informes sobre hechos en que hayan intervenido o contribuido a realizar. Deberá otorgarse un plazo razonable para su contestación, según la complejidad del requerimiento el que nunca será inferior a tres días.
- f) Requerir a terceros, ya sea que se trate de personas físicas o de entes públicos o privados, información relativa a contribuyentes o responsables, siempre y cuando la misma se refiera a hechos imponibles regulados en las Ordenanzas Fiscales. En tales circunstancias, los terceros estarán obligados a suministrar la información requerida dentro del plazo que se fijare el que nunca podrá ser inferior a diez (10) días. No se deberá suministrar la información requerida cuando ello implicara el incumplimiento de un deber legal de mantener la confidencialidad de la misma.
- g) Intervenir documentos y disponer medidas tendientes a su conservación y seguridad.
- h) Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal el Organismo Fiscal podrá imponer, a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que deberán constar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.
- i) Emitir constancias de deudas para el cobro judicial de tributos, así como también certificados de libre deuda.
- j) Requerir a los contribuyentes y/o responsables, cuando se lleven registraciones mediante sistemas de computación de datos, información o documentación relacionada con el equipamiento de computación utilizado y de las aplicaciones implantadas, sobre características técnicas del hardware y software, ya sea que el procedimiento se desarrolle en equipos propios o arrendados y que el servicio sea prestado por un tercero. El personal fiscalizador del Organismo Fiscal podrá utilizar programas aplicables en auditoría fiscal que posibiliten la obtención de datos instalados en el equipamiento informático del contribuyente o responsable. En tales supuestos, el personal verificador deberá limitarse a obtener los datos que fueren indispensables para llevar a cabo las tareas de verificación o fiscalización.


Montica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bta. de)



- k) Rechazar o convalidar la compensación entre créditos y débitos tributarios efectuada por un mismo contribuyente y/o responsable.
- l) Acreditar a pedido del interesado los saldos que resulten a favor de los contribuyentes y/o responsables por pagos indebidos, excesivos o erróneos y declarar la prescripción de los créditos fiscales.
- m) Disponer, por acción de repetición de los contribuyentes y/o responsables, la devolución o acreditación a cuenta de futuros pagos de los tributos pagados indebidamente.
- n) Pronunciarse en las consultas sobre la forma de aplicar las normas tributarias.
- o) Impartir normas generales obligatorias que reglamentan la situación de los contribuyentes y demás responsables de acuerdo a la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal vigente.
- p) Interpretar las disposiciones de la Ordenanza Fiscal y demás Ordenanzas Impositivas, dictadas o a dictarse, cuando lo estime necesario o lo soliciten los contribuyentes siempre que el pronunciamiento al dictarse ofrezca interés general. La interpretación tendrá carácter de norma general obligatoria y sólo podrá ser rectificada por la autoridad que la dictó, la rectificación tendrá vigencia a partir del momento que expresamente se disponga.
- q) Requerir el auxilio de la Fuerza Pública y Orden de Allanamiento de la Autoridad Judicial, para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales o establecimientos y de los objetos y libros de los contribuyentes o responsables cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

Art. 52°.- En todos los casos el ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender la constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Art. 53°.- Las actuaciones practicadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás agentes municipales, en las verificaciones y fiscalizaciones de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones no constituyen determinación administrativa, la que sólo puede ser efectuada por el funcionario competente designado para tal fin.

Art. 54°.- De las diferencias consignadas por los inspectores y demás funcionarios que intervengan en la fiscalización de los tributos, se dará una pre - vista a los contribuyentes y/o responsables para que en el plazo improrrogable de diez (10) días manifiesten su conformidad o disconformidad en forma expresa.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, si dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el contribuyente y/o responsable prestase su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y/o responsable y de una determinación de oficio para el Organismo Fiscal.

Art. 55°.- En caso de que el contribuyente no conformase la pre- vista conferida el Organismo Fiscal deberá dar inicio al procedimiento de determinación de oficio.


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



El mismo, se iniciará con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se le formulen, con entrega de las copias pertinentes, proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que en el término de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual y por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

En la vista conferida deberán indicarse, cuanto menos los siguientes aspectos: nombre, domicilio del contribuyente y/o responsable, los períodos involucrados, las causas del ajuste practicado, el monto del gravamen no ingresado y las normas aplicables. La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante y/o las personas que ellos expresamente autoricen, tendrán acceso al expediente administrativo durante todo su trámite.

Serán admisibles como prueba todos los medios reconocidos por las ciencias jurídicas, con excepción de las pruebas testimonial y confesional de los funcionarios o empleados municipales.

De resultar procedente, se abrirá la causa a prueba disponiéndose la producción de la prueba ofrecida, carga procesal que recaerá sobre el contribuyente y/o responsable. No se admitirán las pruebas que sean manifiestamente inconducentes y dilatorias. La prueba deberá ser producida en el término de treinta (30) días desde la notificación de la apertura a prueba.

Antes del vencimiento del periodo probatorio, el contribuyente y/o responsable podrá solicitar la ampliación de su plazo por única vez y por un plazo adicional de treinta (30) días.

El Organismo Fiscal se encuentra facultado para, tanto en el procedimiento de determinación de oficio como en los sumarios por multas, disponer medidas para mejor proveer cuando así lo estime pertinente y por el plazo que prudencialmente fije para su producción.

Evacuada la vista o transcurrido el término del período de prueba y si correspondiere, el Organismo Fiscal dictará resolución fundada determinando el tributo e intimando al pago dentro del plazo de quince (15) días. La resolución deberá contener los siguientes elementos, bajo pena de nulidad: la indicación del lugar y fecha en que se dicte; el nombre del o de los sujetos pasivos; la imputación precisa del carácter en que se imputa la obligación; indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere; la base imponible; las disposiciones legales que se apliquen; los hechos que las sustentan; el examen de las pruebas producidas y cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable; su fundamento; discriminación de los montos exigidos por tributos y accesorios; las vías recursivas existentes y los plazos previstos al efecto y la firma del funcionario competente.

Si se hubiera producido el rechazo de pruebas manifiestamente inconducentes y dilatorias, se expondrán fundadamente las razones de dicho rechazo. La determinación de oficio deberá contar, como antecedente previo a su dictado, con dictamen jurídico, que deberá ser firmado por un funcionario con título de abogado, donde expresamente se emita pronunciamiento sobre la juridicidad del acto de determinación de oficio, el debido respeto por los derechos de los contribuyentes y/o responsables, y el cumplimiento de los procedimientos normados por la presente Ordenanza y por las restantes normas tributarias.

En el supuesto que transcurriera ciento ochenta (180) días desde la evacuación de la vista sin que el Organismo Fiscal dictare resolución, el contribuyente o responsable podrá requerir pronto despacho. Pasados sesenta (60) días de tal requerimiento, sin que la

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.a. A.)



resolución fuere dictada o se ordenase la apertura a prueba, caducará el procedimiento, sin perjuicio de la validez de las actuaciones administrativas realizadas, y el Organismo Fiscal podrá iniciar -por única vez- un nuevo proceso de determinación de oficio, previa autorización del Departamento Ejecutivo, que analizará las razones que motivaron el evento y adoptará las medidas correspondientes en el orden interno.

En caso que hubiere mérito para la instrucción de un sumario por infracción deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 66° a 70° pertinentes de la presente Ordenanza.

Art. 56°.- El procedimiento de determinación de oficio deberá ser cumplido también respecto de aquéllos en quienes se quiera efectivizar la responsabilidad solidaria prevista en la presente Ordenanza.

Art. 57°.- La determinación de oficio efectuada por el Organismo Fiscal, en forma cierta o presuntiva, una vez notificada al contribuyente y/o responsable, sólo podrá ser modificada en su contra en los siguientes casos:

- a) Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
- b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los que sirvieron de base a la determinación anterior.

TITULO XI - DE LOS INTERESES

Art. 58°.- La falta total o parcial de pago temporáneo de los tributos municipales devengará desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna un interés resarcitorio. Las multas devengarán idéntico interés desde la fecha en que quedaren firmes. Para el caso que se deba iniciar juicio de apremio, desde la fecha de interposición de demanda se devenga también un interés punitorio equivalente al 150% del interés resarcitorio.

La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán fijados por el Departamento Ejecutivo. Dicho mecanismo, en ningún caso, podrá implicar la capitalización periódica de los intereses, salvo que el pago o compensación de deudas tributarias vencidas se impute por el contribuyente a capital y no incluya los intereses devengados hasta ese momento, supuesto éste en que éstos se capitalizarán y generarán idéntico interés desde ese momento hasta la fecha de su pago.

El tipo de interés que se fije no podrá exceder el doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina.

Mónica Beatriz Olorio
PRESIDENTE
Honorables Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS. AS.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimado
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (B.A.)



Art. 59°.- La obligación de abonar intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte del Organismo Fiscal al percibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta.

TITULO XII - DE LAS INFRACCIONES

Art. 60°.- Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en incumplimiento de normas fiscales serán pasibles de las sanciones previstas en el presente Título.

Art. 61°.- Las infracciones que sanciona esta Ordenanza son:

- a) Incumplimiento de los deberes formales.
- b) Omisión fiscal.
- c) Defraudación Fiscal.

Art. 62°.- Cuando existiere obligación de presentar declaraciones juradas, suministrar información requerida por el Organismo Fiscal o comparecer ante las autoridades, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales establecidos en la legislación se considerará infracción formal y podrá ser sancionada con una multa de hasta \$ 77.000.-

Art. 63°.- El que omitiere el pago de tasas, derechos y demás contribuciones mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, será sancionado con una multa graduable entre el 5% y el 50% del tributo dejado de pagar. Esta multa se aplicará en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Art. 64°.- El que mediante declaraciones engañosas u ocultación maliciosa u otra conducta dolosa, sea por acción u omisión, defraudare al Fisco, será reprimido con multa de uno (1) hasta diez (10) veces el importe del tributo dejado de pagar.

Art. 65°.- No incurrirá en las infracciones de este Título quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente la obligación cuyo incumplimiento se le imputa por error excusable de hecho o de derecho. La graduación de las sanciones se determinará atendiendo las circunstancias particulares de la causa.

Art. 66°.- Antes de aplicar cualquiera de las multas establecidas en este Título se dispondrá la instrucción de un sumario administrativo, mediante acta o por resolución del Organismo Fiscal, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de quince (15) días presente su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, se procederá a seguir el sumario en rebeldía. El procedimiento del sumario se regirá por lo establecido en el Título correspondiente a la fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias y por los títulos concordantes.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bn. As.)



Art. 67°.- En el acta o resolución mediante la cual se disponga la instrucción del sumario administrativo referido en el artículo anterior, deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor, así como también los hechos y el derecho que dieron lugar a la instrucción, las normas que se consideran *prima facie* infringidas, las normas que establecen la sanción que motiva el sumario, las restantes normas aplicables, el plazo para presentar la defensa y el lugar y horario de la oficina que receptorá la misma.

Art. 68°.- Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados, en todas sus partes, con clara expresión de los hechos y el derecho en que se fundan.

Las multas aplicadas deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o tercero, según corresponda, dentro de los quince (15) días de su notificación, salvo que mediare la interposición de recursos.

Art. 69°.- El contribuyente y/o responsable que regularice espontáneamente su situación dando cumplimiento a sus deberes y obligaciones, quedará liberado de las multas que le pudieran resultar aplicables conforme a lo establecido en el presente título, siempre que no fuere reincidente en la infracción estipulada en el Artículo 64 y que no hubiere mediado intimación, requerimiento o actos de verificación o fiscalización por parte del Organismo Fiscal.

Art. 70°.- Si el contribuyente y/o responsable presta conformidad con las impugnaciones o cargos formulados al otorgársele la prevista o antes de correrse la vista y no es reincidente en la infracción del Artículo 64, las multas que le pudieran resultar aplicables conforme a lo dispuesto en el presente título se reducirán de pleno derecho a un tercio (1/3) de su mínimo legal.

Si el contribuyente y/o responsable presta conformidad con las impugnaciones o cargos formulados en oportunidad de otorgársele la vista pero antes de operarse el vencimiento del plazo acordado para contestarla, las multas que le pudieran resultar aplicables conforme a lo dispuesto en el presente título se reducirán de pleno derecho a dos tercios (2/3) de su mínimo legal.

Si el contribuyente y/o responsable presta conformidad con la determinación de oficio practicada por el Organismo Fiscal, las multas que le pudieran resultar aplicables conforme a lo dispuesto en el presente título se reducirán de pleno derecho al mínimo legal.

TITULO XIII - DE LA CLAUSURA

Art. 71°.- Sin perjuicio de las multas que correspondieran, el Organismo Fiscal puede disponer la clausura, por un término de tres (3) a diez (10) días corridos, de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y de sus respectivas administraciones aunque estuvieran en lugares distintos, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe la falta de habilitación comercial municipal de contribuyentes y/o responsables, en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo.



- b) Cuando no se lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones, incumpliendo con las formas, requisitos y condiciones que exija el Organismo Fiscal.
- c) Cuando se ejerza una actividad comercial distinta a aquella para cual se otorgó la habilitación municipal o en casos de violación a normas nacionales, provinciales o municipales.
- d) Cuando se haya hecho caso omiso a las intimaciones que se le cursen a un contribuyente para regularizar el pago de obligaciones vencidas y/o para presentar documentación y/o para actualizar información.

Para la aplicación de esta sanción se seguirá el procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Art. 72°.- Los hechos u omisiones previstos en el artículo anterior serán objeto de un acta de comprobación en la cual los funcionarios intervinientes dejarán constancia de las circunstancias relativas a los mismos, conteniendo una citación para que el contribuyente y/o responsable, se presente en un plazo no superior a diez (10) días desde la notificación del acta a efectuar su descargo debiendo acompañar la totalidad de las pruebas de que intente valerse.

El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y notificada al contribuyente y/o responsable. En caso de no hallarse ninguno de ellos presente en el acto referido, se notificará de la misma en el domicilio fiscal por alguno de los medios estipulados en la ley.

El Organismo Fiscal se pronunciará sobre la procedencia de la sanción dentro del plazo de diez (10) días de efectuado el descargo del contribuyente y/o responsable.

Art. 73°.- Si el Organismo Fiscal dictara la correspondiente resolución que establece la clausura, dispondrá asimismo sus alcances y los días en que deba cumplirse, una vez que la misma se encontrare firme.

El Organismo Fiscal por medio de sus funcionarios autorizados, procederá a hacer efectiva la clausura cuando la misma se encontrare firme, adoptando los recaudos y seguridades del caso. Podrá, asimismo, realizar comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observaran a la misma.

Art. 74°.- Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad en los establecimientos afectados por la medida, salvo la que fuera habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción o despacho que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza.

El contribuyente y/o responsable que quebrantare una clausura o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva, podrá ser sancionado con una nueva clausura de hasta el doble del tiempo.

Art. 75°.- La sanción de clausura será recurrible mediante la interposición de los recursos previstos en esta Ordenanza.

[Firma]
Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



[Firma]
Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B. As.)



Art. 76°.- La resolución que agote la vía administrativa será recurrible por recurso de apelación ante los Juzgados competentes, conforme la legislación aplicable.

TITULO XIV - DE LA EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES

Art. 77°.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en la presente y en las restantes normas tributarias, deberá ser efectuado por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan.

Art. 78°.- Cuando el contribuyente y/o responsable fuera deudor de tasas, derechos, contribuciones, intereses y/o multas, y efectuara un pago sin precisar imputación, el mismo deberá imputarse por el Organismo Fiscal a la deuda correspondiente al año más remoto, comenzando por los intereses y las multas, en ese orden.

Art. 79°.- El Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades de pago de los tributos municipales, sus actualizaciones en caso de corresponder, recargos o intereses y/o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan.

Art. 79° bis.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de recibos de los distintos tributos -sea que se trate de los liquidados por sistema o de los auto declarados-, emitiendo valores en pesos sin centavos, contemplando que la diferencia sea siempre a favor del contribuyente.

Art. 80°.- El Organismo Fiscal deberá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes y/o responsables los saldos acreedores que éstos tuvieren cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquéllos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, aunque se refieran a distintos tributos.

Art. 81°.- Habrá extinción por confusión cuando el sujeto activo de la obligación tributaria quedare colocado en la situación de deudor, como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos sujetos al tributo.

TITULO XV- DE LOS RECURSOS

Art. 82°.- Contra las resoluciones que dicte el Organismo Fiscal que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan sanciones, denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, estos podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, personalmente o por correo, ante la misma autoridad que dictó el acto impugnado, dentro de los diez (10) días de su notificación.

En el mismo escrito deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y acompañar y/u ofrecer todas las pruebas pertinentes que hagan a su


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As)



derecho. El Organismo Fiscal fijará un término prudencial para la producción de la prueba que considerase pertinente, la cual estará a cargo del recurrente.

Art. 83°.- Interpuesto en término el recurso de reconsideración, el Organismo Fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y dispondrá las verificaciones que crea necesarias para establecer la real situación del hecho, dictando resolución fundada. Dicha resolución deberá ser notificada mediante alguna de las formas previstas en la presente.

Art. 84°.- El recurso de reconsideración lleva implícito el jerárquico. La resolución que decida sobre los recursos de reconsideración deberá contar, como antecedente previo a su dictado, con dictamen jurídico que deberá ser firmado por un funcionario con título de abogado, donde expresamente se emita pronunciamiento sobre la juridicidad del acto de que se trate, el debido respeto por los derechos de los contribuyentes y/o responsables, y el cumplimiento de los procedimientos normados por la presente y demás normas tributarias.

Art. 85°.- Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Art. 86°.- El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado, excepto las que originen providencias de mero trámite. Deberá ser fundado por escrito cuando no se hubiere deducido recurso de revocatoria e interponerse dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad que emitió el acto impugnado, elevándose las actuaciones al superior.

Interpuesto el recurso jerárquico en tiempo y forma, el Organismo Fiscal elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días de recibido al Intendente Municipal, quien dictará resolución fundada. Dicha resolución deberá ser notificada mediante alguna de las formas previstas en la presente. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa.

Art. 87°.- La interposición del recurso de reconsideración y/o jerárquico en tiempo y forma suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados en el recurso, pero no interrumpe el curso de los intereses que se devenguen de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 88°.- Dentro de los quince (15) días de notificada la resolución del recurso de reconsideración y/o jerárquico, podrá el contribuyente y/o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la misma.

Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, se resolverá lo que corresponda sin substanciación.

Mónica Bagnoli Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS AS)



Art. 89°.- Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que aquí se prevé.

TITULO XVI - DE LA PRESCRIPCION

Art. 90°.- Las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los tributos, recargos e intereses prescriben por el transcurso de cinco (5) años.

Las acciones y poderes para aplicar y exigir el pago de multas, aplicar y hacer efectivas clausuras así como la acción de repetición, también prescriben por el transcurso de cinco (5) años.

Art. 91°.- Comenzará a correr el término de prescripción de los poderes de la Municipalidad para determinar tributos y facultades accesorias al mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1ro de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen.

Art. 92°.- Comenzará a correr el término de la prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras desde el 1ro de enero siguiente al año que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales, legalmente considerada como hecho u omisión punible.

El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa y la clausura comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución firme que la imponga.

Art. 93°.- El hecho de haber prescripto la acción para exigir el pago del gravamen no tendrá efecto alguno sobre la acción para aplicar multa y clausura por infracciones susceptibles de cometerse con posterioridad al vencimiento de los plazos generales para el pago de los gravámenes.

Art. 94°.- Se suspende por un (1) año el curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para exigir el pago intimado, desde la fecha de la notificación fehaciente de la intimación administrativa de pago de gravámenes determinados cierta o presuntivamente.

Art. 95°.- La prescripción de los poderes de la Municipalidad para determinar tributos se interrumpirá:

- Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- Por solicitud de otorgamiento de prórroga o facilidades de pago.
- Por el inicio del juicio de apremio contra el contribuyente y/o responsable.

En los casos de los incisos a) y b), el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1ro de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



En los casos de reconocimientos de obligaciones producidas con motivo del acogimiento a planes de facilidades de pago, no resulta de aplicación el párrafo anterior. En estos casos el nuevo término de la prescripción comienza a correr a partir del 1ro de enero siguiente al año en que se cumpla el plazo solicitado y otorgado o se hubiera producido la caducidad del plan, según el caso.

Art. 96°.- La prescripción de la acción para aplicar multa y clausura se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones. La prescripción para aplicar multa se interrumpirá por la iniciación del juicio de apremio contra el contribuyente y/o responsable.

TITULO XVII - EXENCIONES

Principios generales

Art. 97°.- Las exenciones establecidas en la presente Ordenanza y en las restantes normas tributarias se regirán, en su aspecto general, por los principios que aquí se menciona, siendo de aplicación para cada tributo en particular los términos establecidos en cada caso. El reconocimiento de las exenciones deberá ser solicitado por quien resulte presunto beneficiario, las cuales serán reconocidas, de acuerdo con lo establecido en cada caso y en forma permanente o transitoria. En oportunidad de solicitar el reconocimiento de la exención se deberán acreditar, en forma fehaciente, los argumentos de hecho y de derecho que las fundamenten.

Art. 98°.- La resolución de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo del Organismo Fiscal. A efectos de emitir la respectiva resolución el Organismo Fiscal podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones.

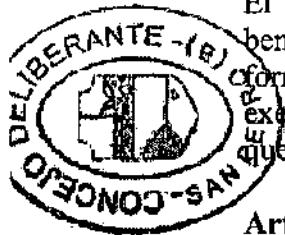
El falseamiento de las declaraciones juradas que se soliciten en el marco del expediente de exención, dará lugar a la imposición por el Departamento Ejecutivo de una multa consistente en un importe igual al triple de la totalidad de los tributos del año, sin perjuicio de revocar las exenciones si éstas ya se hubieren otorgado.

Art. 99°.- Las exenciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. La solicitud de renovación deberá efectuarse con una anticipación de sesenta (60) días corridos de la fecha de expiración del término.

En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente.

La resolución por la cual se reconozca la nueva exención deberá indicar el plazo de vigencia de la misma.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.a. A.)



Art. 100°.- Las resoluciones que reconozcan exenciones y sus renovaciones tendrán carácter declarativo y efecto a partir del día que se determine en la misma.

Art. 101°.- Las exenciones se extinguen:

- Por derogación de la norma que la establezca salvo que se hubiera otorgado por tiempo determinado en cuyo caso la derogación no tendrá efecto hasta el vencimiento de dicho término.
- Por el vencimiento del término por el cual fue reconocida.
- Por la desaparición de las circunstancias o hechos que las originan. En este caso se requiere una resolución del Organismo Fiscal, la cual tendrá efectos en forma retroactiva al momento en que desaparecieron las circunstancias o hechos que originaron la exención.
- Por la comisión de fraude en la obtención de la exención.

Art. 102°.- A los efectos de la exteriorización de la exención ante terceros, en los casos en que sea necesario, los beneficiarios de las mismas entregarán copia de la resolución del Organismo Fiscal que reconoció la exención.

A todos los efectos los terceros deberán conservar en archivo la documentación que le sea requerida.

Art. 103°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer los procedimientos necesarios para posibilitar las exenciones a que den lugar Ordenanzas especiales, referidas a derechos de construcción, seguridad e higiene, tributos descentralizados, etc., respecto a las Tasas por Alumbrado Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y/o Red Vial, deberá observar lo previsto en este título.

Tasa por Alumbrado Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y/o Red Vial

Art. 104°.- Respecto a las Tasas por Alumbrado Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y/o Red Vial se deberá observar el siguiente procedimiento.

- Se faculta al Departamento Ejecutivo a identificar los inmuebles ya eximidos de las tasas municipales por convenios y/o disposiciones especiales, propiedad del Estado Nacional, Provincial y Local, y, sin que sea necesario acreditar anualmente su calidad de tal, proceder al ajuste de la cuenta que poseyera en la Dirección de Rentas. Si mediare enajenación de dichos inmuebles, aunque el Estado no comunique esta circunstancia, los nuevos adquirentes quedarán obligados por las tasas eximidas desde la fecha que diera origen y causa al acto de transmisión, independientemente de su inscripción registral.-
- El mismo procedimiento se aplicara a los inmuebles identificados de: 1) La Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos por el Gobierno Nacional; 2) Los Bomberos Voluntarios del Partido de San Pedro; 3) Las Entidades de Bien Público una vez reconocidas como tales por este municipio; 4) Las Escuelas de Enseñanza Pública de cualquier nivel que fueran dependientes del Estado Provincial o

Mónica Biazar Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bn. As)



Nacional; 5) Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de San Pedro; 6) a las entidades deportivas adheridas a la Liga Deportiva Sampedrina, e incluso a ésta, sólo por aquellas propiedades donde tenga asiento la sede y las que estén afectadas a las actividades propias de su objeto que no generen ingresos especiales para la Institución. Los nuevos adquirentes de inmuebles, de todos los casos que identifica la norma, quedan sujetos al régimen que establece el artículo anterior-

- c) Se autoriza al Departamento Ejecutivo al ajuste de las cuentas municipales que por pública y notoria afectación a eximiciones de años fiscales anteriores a éste y correspondientes a inmuebles propiedad de las personas jurídicas mencionadas en los incisos precedentes, hubieren generado deuda por tasas que no corresponda percibir al Municipio.

Tasa por Habilitación de Comercio e Industria y por Inspección de Seguridad e Higiene:

Art. 105°.- Exímase del pago de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria a: a) Los profesionales con título universitario y/o terciario de institutos oficialmente reconocidos, que ejerzan su profesión de manera liberal e independiente, siempre y cuando no se encuentren organizados bajo la forma de una sociedad comercial. b) La venta y distribución de diarios y revistas salvo que ejerzan la actividad a través de una sociedad comercial.

Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a: a) Los profesionales con título universitario y/o terciario de institutos oficialmente reconocidos, que ejerzan su profesión de manera liberal e independiente, siempre y cuando no se encuentren organizados bajo la forma de una sociedad comercial. b) La venta y distribución de diarios y revistas salvo que ejerzan la actividad a través de una sociedad comercial. c) Reparticiones Públicas del Gobierno Municipal, Provincial y Nacional.

TITULO XVIII DEL JUICIO DE APREMIO

Art. 106°.- El cobro de los impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, sus intereses resarcitorios, punitivos y multas firmes, se realizará por medio del procedimiento ejecutivo de apremio de acuerdo con las disposiciones que establece la Provincia de Buenos Aires. A tales efectos, queda entendido que los organismos y funcionarios municipales sustituyen a los provinciales, consignados en dichas normas.

Art. 107°.- En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio por cobro de los tributos mencionados en el artículo anterior, la acción de repetición sólo podrá deducirse una vez satisfecho lo reclamado en concepto de capital, accesorios y costas.



Art. 108°.- La boleta de deuda deberá contener mínimamente los siguientes recaudos formales:

- a) Lugar y fecha de la emisión.
- b) Nombre del contribuyente y/o responsable.
- c) Indicación precisa del concepto e importe del crédito con especificación, en su caso, del tributo y ejercicio fiscal que corresponda, tasa y período del interés.
- d) Nombre y firma del funcionario que emitió el documento con especificación de que ejerce las funciones debidamente autorizado al efecto.

Art. 109°.- Se puede ejecutar por vía de apremio la deuda resultante de:

- a) Resolución definitiva debidamente notificada, consentida expresa o tácitamente por el administrado o agotada la vía administrativa.
- b) Declaraciones juradas.
- c) Liquidación administrativa de los tributos para cuya percepción no sea necesario la declaración jurada del contribuyente por ser liquidados por el Organismo Fiscal.

Art. 110°.- El cobro de los tributos por vía de apremio tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos.

Art. 111°.- En los casos de contribuyentes y/o responsables que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales y el Organismo Fiscal conozca por declaraciones o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido tributar el gravamen en períodos anteriores, los emplazará para que dentro del término de quince (15) días ingresen los importes adeudados.

Si dentro de dicho plazo los contribuyentes y/o responsables no regularizan su situación, el Organismo Fiscal sin otro trámite, podrá requerirles judicialmente por vía de apremio el pago de una suma equivalente al tributo declarado o determinado respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos. Esta suma tendrá el carácter de pago a cuenta del tributo que en definitiva les corresponde abonar.

Art. 112°.- El Departamento Ejecutivo podrá resolver fundadamente el no inicio o no prosecución de determinados juicios de apremio.

Del mismo modo y dentro de los límites que establezca la Ordenanza que así lo autorice, podrá establecer planes de facilidades de pago y/o de regularización de deudas en ejecución, incluso mediante quitas en los importes reclamados.

TITULO XIX - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 113°.- Serán de aplicación supletoria para los casos no previstos en esta Ordenanza las disposiciones que regulen el procedimiento administrativo provincial y el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, en materia de infracciones será aplicable el Código Penal de la Nación, el Código Procesal


Mónica Beglitz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Penal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza 3884/85 Reglamento de Procedimiento, Faltas y Sanciones.-

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I - TASA POR ALUMBRADO.

Art. 114°.- Hecho imponible: Por la prestación de los servicios de alumbrado común o especial, a vapor de mercurio y/o lámparas mezcladoras y/o lámparas de sodio y/o luminarias tipo LED se abonarán los tributos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Art. 115°.- El presente tributo, deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en zonas del Partido en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente.

Art. 116°.- Fijase como Base Imponible los metros lineales de frente.

Art. 117°.- Contribuyentes y demás responsables: La obligación de pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.

Art. 118°.- La Ordenanza Impositiva Anual fijará las Tasas de este servicio, sobre las siguientes bases:

- a) Se cobrará un importe fijo por metro lineal de frente del inmueble, en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, fijando la Ordenanza Impositiva Anual una quita por lotes esquineros.
- b) La Ordenanza Impositiva Anual fijará la zona sobre la que se encontrará afectada para el pago de esta Tasa.
- c) El mínimo de la Tasa se fijará sobre la base de diez (10) metros de frente y será computada por un metro toda fracción que exceda los cincuenta (50) centímetros.
- d) Las casas de planta alta serán consideradas separadamente de planta baja cuando constituyan otra vivienda, a los efectos del pago del servicio.



e) Las propiedades con casa de familia y negocio con frente a la calle pagarán el metraje que corresponda a cada una de ellas. La parte no edificada con frente a la calle, pagarán como edificada.

f) En casas de departamentos en una misma planta o en pisos horizontales las Tasas se cobrarán sobre la base de los metros de frente que tenga cada unidad con respecto a la calle en el lote común en que están edificadas.

g) Se establece un adicional del 25% (veinticinco por ciento) por frentes comerciales e industriales.

Podrá disponerse el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto devengado en el período fiscal anterior.

Art. 119°.- A los efectos del cobro de la Tasa por Alumbrado, se considerará lo siguiente:

Alumbrado: Se considera prestado el servicio a todo inmueble que se encuentre dentro de las cincuenta (50) metros del último foco.

Art. 120°.- La Ordenanza Impositiva Anual determinará el importe por el servicio que se aplicará en las distintas zonas o localidades.-

Los montos a abonarse por cada unidad complementaria también serán establecidos por la Ordenanza Impositiva.

Se entenderá por Unidades Complementarias a los ambientes o conjunto de ambientes o sectores y/o dependencias que por su naturaleza no constituyen unidades funcionales de vivienda y/o uso comercial, pero cuyo uso complementa a alguna o algunas de las unidades funcionales del edificio en propiedad horizontal o en su caso fracciones sobrantes a terrenos, que por su dimensión no merezcan ser considerados como tales.

Art. 120° - bis.- Designese Agente de Recaudación de esta Tasa a las empresas o cooperativas prestadoras de servicios de provisión de Energía Eléctrica, para lo cual se faculta al departamento Ejecutivo a suscribir convenios a los efectos de la recaudación de la Tasa en las facturas de dicho servicio, pudiendo compatibilizar su vencimiento con las modalidades de vencimiento de dichas facturas.

CAPITULO II - TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Art. 121°.- Hecho Imponible: Por la prestación de los servicios de barrido, recolección de residuos, conservación y ornamentación de las calles, plazas y paseos, se abonará la Tasa que al respecto se establezca.-



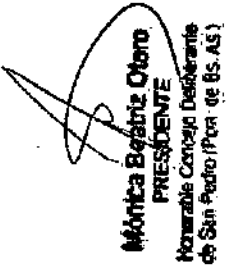
Art. 122°.- Fijase como Base Imponible los metros lineales de frente, excepto para la recolección de residuos cuya base estará constituida en primer término por la valuación fiscal Provincial de los inmuebles, en caso de no poseer el Municipio esta valuación se tomará como base la Valuación fiscal Municipal con la actualización que corresponda al año 1958 multiplicada por 6,01 (seis coma cero uno).

Art. 123°.- Contribuyentes y demás responsables: La obligación de pago estará a cargo de:

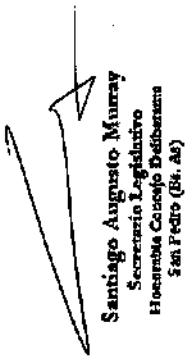
- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueños.

Art. 124°.- La Ordenanza Impositiva Anual fijará las Tasas de estos servicios excepto el de recolección de residuos, sobre las siguientes bases:

- a) Se cobrará un importe fijo por metro lineal de frente del inmueble, en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, fijando la Ordenanza Impositiva Anual una quita por lotes esquineros, excepto en donde se cumpla un solo servicio que no sufrirá deducción.
- b) La Ordenanza Impositiva Anual fijará sobre la zona que se encontrará afectada para el pago de esta Tasa.
- c) El mínimo de la Tasa se fijará sobre la base de diez (10) metros de frente y será computada por un metro toda fracción que exceda los (50) cincuenta centímetros.
- d) Las casas de planta alta serán consideradas separadamente de la planta baja cuando constituyan otra vivienda, a los efectos del pago de los servicios.
- e) Las propiedades con casa de familia y negocio con frente a la calle pagarán el metraje que corresponde a cada una de ellas. La parte no edificada con frente a la calle, pagará como edificada.
- f) En los casos de departamentos en una misma planta o en pisos horizontales las Tasas se cobrarán sobre la base de los metros de frente que tengan cada unidad con respecto a la calle en el lote común en que están edificadas.


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



g) Se establece un adicional del 25% (veinticinco por ciento) por frente comercial e industrial.

h) Para el servicio de recolección de residuos se establecerán 4 (cuatro) categorías de acuerdo a la valuación fiscal del inmueble determinada según el artículo 122°.

Art. 125°.- A los efectos del cobro de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, se considerará lo siguiente:

a) LIMPIEZA comprende los siguientes servicios:

- Barrido: Se considera prestado el servicio en las propiedades ubicadas en zonas pavimentadas.

- Recolección de residuos: Se considera prestado el servicio en las zonas donde - aunque no sea diariamente - se efectúa la recolección de residuos domiciliarios (cuya dimensión, peso, volumen y/o magnitud no exceda el servicio normal).

b) CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA: Se considera prestado en toda zona, pavimentada y de tierra donde se realizan periódicamente, dentro del ejido de San Pedro, Santa Lucia, Gobernador Castro, Río Tala y Pueblo Doyle, arreglos, abovedamientos, alcantarillados y toda otra tarea de conservación de la misma.-

Art. 126°.- La Ordenanza Impositiva determinará los importes por cada servicio que se aplicarán en las distintas zonas o localidades.-

CAPITULO III - SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Art. 127°.- Hecho Imponible: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal; por la limpieza de predios cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y maleza, previa intimación a los contribuyentes y/o responsables a efectuarlas por su cuenta sino las realizarán dentro del plazo que a su efecto se les fije, será realizado por el Municipio con cargo al contribuyente; por otros procedimientos de higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos y otros de características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-



Art. 128°.- Base Imponible: Tratándose de extracción de residuos y otros elementos, por metro cúbico; por la limpieza de predios, por metro cuadrado; por desinfección, por metro cuadrado o por unidad según se trate de inmuebles o vehículos.-

Art. 129°.- Contribuyentes y demás responsables: La extracción de residuos será por cuenta de quienes solicitan el servicio. La limpieza e higiene de los predios, a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. La desinfección a cargo del titular del bien quien solicite el servicio según corresponda.-

Art. 130°.- Los automotores para servicios públicos, cines, teatros, y lugares públicos, deberán ser desinfectados todos los meses, debiendo llevar sus propietarios los automotores al lugar que indique el Municipio, otorgando ésta el correspondiente certificado. Las empresas de servicios funerarios deberán desinfectar todos los vehículos en la frecuencia que a continuación se indica:

- a) Coche fúnebre, furgón, ambulancia y cualquier otro vehículo que se haya utilizado para los traslados de los cadáveres, luego de cada servicio.
- b) Los de acompañamientos una vez por mes.
- c) Las salas velatorias deberán ser desinfectadas luego de cada servicio.

CAPITULO IV - TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Art. 131°.- Estarán comprendidos dentro de este capítulo los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, abonándose quinquenalmente la tasa que al efecto se establezca.-

Art. 132°.- Todo comercio, industria, servicio, organización, grupo o actividad asimilable que genere actividad económica imponible, previa a la solicitud deberá:

- a) Inscribirse en el registro que llevará el Departamento Ejecutivo. *La habilitación deberá ser renovada cada 5 años. Para las habilitaciones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2016, se tomará como año base el periodo fiscal 2016. Al realizar la renovación se deberá abonar nuevamente la Tasa por Habilitación de Comercio e*



Industria. Aquellos que mantengan la misma actividad declarada y no hayan tenido cambios en su actividad comercial pagarán el 50% de la tasa mencionada.

b) Presentar la acreditación de la inscripción en los Registros de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), dependiente del Ministerio de Economía, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o similar.

Art. 133°.- La tasa a que se refiere el presente Capítulo será abonada por todos los solicitantes del servicio al requerirse el mismo, debiendo presentar una Declaración Jurada que proveerá la Municipalidad.-

Art. 134°.- La Ordenanza Impositiva determinará la alícuota a abonar en concepto de habilitación de comercios, industrias o actividades asimilables a comercios e industrias, la que se impondrá sobre el activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles, rodados y semovientes. Asimismo determinará los montos mínimos a abonar por este servicio.

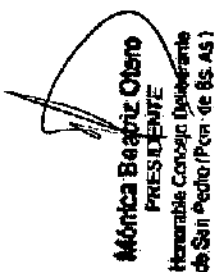
A efectos de liquidar la presente tasa, se deberá tomar en cuenta el valor del conjunto de bienes de uso afectados a la/s actividad/es, aún los que no fuesen de propiedad del contribuyente.

En caso de ampliaciones de rubro y/o transferencia de fondo de comercio, se aplicará idéntico criterio para liquidar la tasa.

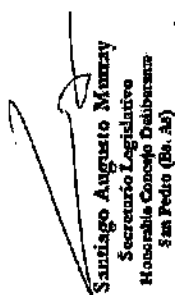
Los contribuyentes que tengan domicilio legal fuera del partido de San Pedro abonarán la tasa con un recargo del 50% (cincuenta por ciento).

Art. 135°.- Toda ampliación del activo fijo de los contribuyentes comprendidos en este Capítulo y ya habilitados, deberá ser comunicada dentro de los treinta (30) días de producida. Los cambios o anexiones de rubro y los traslados deberán ser comunicados al momento de solicitar la correspondiente habilitación y abonarán la tasa que determine la Ordenanza Impositiva.-

Art. 136°.- Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el presente Capítulo sin la correspondiente habilitación, la oficina que al efecto se establezca, deberá proceder a infraccionar en el acto, debiendo: 1) remitir un informe a la Dirección de Rentas que dé cuenta de los datos del infractor y de la fecha presuntiva del inicio de actividades, y 2) remitir al Juzgado de Faltas los antecedentes que hacen a la infracción en el día. Esta presentación implicará la solicitud de oficio para la clausura inmediata del comercio que deberá disponer el Juzgado de Faltas dentro de las 48 horas de recibidos los antecedentes. Queda derogada cualquier disposición u ordenanza, en lo pertinente, que se oponga a este trámite específico.-


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Monzay
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Art. 137°.- Toda infracción a lo determinado en el presente Capítulo hará pasible a los contribuyentes que incurran en las mismas, de las penalidades establecidas en el Capítulo correspondiente. -

CAPITULO V - TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 138°.- Por los servicios generales de inspección y control destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y contaminación del medio ambiente, en establecimientos, predios, oficinas, depósitos y dependencias donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, locación de bienes y servicios, locación de obras, actividades de servicios y otras asimilables a tales, inclusive la prestación de servicios públicos, la Ordenanza Impositiva Anual fijará las alícuotas e importes a abonar y que en cada caso serán de aplicación. Se establece la obligatoriedad del pago por cualquier actividad alcanzada por esta tasa aún cuyo desarrollo sea temporal.

Art. 139°.- Serán contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e higiene, los titulares de los comercios, industrias y servicios y toda otra actividad asimilable que dieren lugar a las prestaciones mencionadas en el artículo que define al Hecho Imponible. El personal de empresas Contratistas o Subcontratistas que posean establecimiento o local habilitado y desempeñen tareas en plantas industriales o locales comerciales del partido estarán alcanzados por la tasa de referencia.

Art. 140°.- El período fiscal comprende desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año en curso.

BASE IMPONIBLE

Art. 141°.- Base Imponible por Ingresos Brutos: Se considera base imponible a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto al valor o monto total - en valores monetarios, en especie o en servicios- devengado en concepto de venta de bienes, de retribuciones obtenidas por los servicios prestados en forma directa, por medio de terceros y/o mecanismos automáticos, computarizados, interconectados, o de cualquier otra forma que le permita a los usuarios recibirlos en la jurisdicción, los intereses obtenidos por préstamo de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Por de Bs AS)



Santiago Augusto Murray
Secretaría Legistlarivo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



Se entenderá que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

- a) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.
- b) En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación, o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, en el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o en el de la percepción total o parcial del precio o en el de la facturación, el que fuera anterior.
- d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios, excepto las comprendidas en el inciso anterior, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, el que fuera anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- e) En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del tributo.
- f) En el caso de recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique el recupero.
- g) En los demás, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
- h) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

Exclusiones: A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones de la base imponible las que a continuación se detallan:

- a) Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuesto para los fondos nacionales de autopista, tecnológico, del tabaco y de los combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujetas al impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
- b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósito, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (B. A.)



financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

- c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de ventas lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar, carreras de caballos, agencias hípcas y similares.
- d) Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado (Nacional y Provincial) y las Municipalidades.
- e) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Nación.
- f) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.
- g) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarios de hacienda.
- h) En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
- i) Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
- j) La parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
- k) En el caso de las farmacias se excluye de la base imponible la facturación de medicamentos.

Deducciones: A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como deducciones de la base imponible las que a continuación se detallan:

- a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
- b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que haya debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la

Mónica Beatriz Ochoa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A.)



incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos, real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

- c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.
- d) Los importes provenientes de exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior con excepción de las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósitos y otras de similar naturaleza.


Montina Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Base imponible especial: La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:



- a) Por la diferencia sobre los precios de compraventa en:
 - 1) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado.
 - 2) Comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.
 - 3) Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
 - 4) La actividad constante en la compraventa de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21526 y sus modificatorias. Se considerarán los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.
- c) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro.
Se computarán especialmente en tal carácter:
 - 1) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A.)



2) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

- d) Por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que les transfieran en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.
- e) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas en la Ley N° 21526 y sus modificatorias. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.
- f) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.
Por los ingresos provenientes de los servicios de agencia, las bonificaciones por volumen y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consiste en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el inciso d).
- g) Por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros valores oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especie.
- h) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses.
- i) Por los ingresos brutos percibidos en el período para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligaciones legales de llevar libros y formular balances en forma comercial.
- j) Por los metros cúbicos, en los casos de locales cubiertos y metros cuadrados, en los casos de locales descubiertos, para las actividades de depósito como anexo de una actividad principal exclusivamente, cuando los contribuyentes no tengan radicado en el ámbito del Partido la administración, ni ninguna etapa del


Mónica Bazzini Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



proceso de elaboración y distribución de bienes y servicios, salvo la descripta en este apartado.

- k) Por el líquido producto, en los casos de expendio de combustibles líquidos por cuenta y orden de terceros.

Contribuyentes con distintas actividades dentro de la jurisdicción: Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse; si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. Igualmente, para el caso de actividades anexas, se tributará el mínimo mayor que establezca la Ordenanza Impositiva.

Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal, incluida la financiación, estarán sujetas a la alícuota que para aquélla contemple la Ordenanza Impositiva.

En aquellos casos en los que el contribuyente tribute sobre la base de ingresos brutos y posea más de una habilitación en el Partido, y no esté en condiciones de asignar monto imponible de cada una de ellas, efectuará el pago global por la principal y el resto. Se aclara expresamente que los titulares deben tributar por cada una de las habilitaciones que posean en el Partido.

En los casos que corresponda, sobre el pago principal se deducirán los mínimos devengados por cada una de las restantes cuentas o padrones, pero en ningún caso la sumatoria de los distintos pagos podrá ser inferior a la sumatoria de los mínimos establecidos para cada establecimiento.

Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distintos tratamientos, deberán discriminar en sus declaraciones juradas, el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada una de ellas. Cuando se omitiera esta discriminación, estará sujeto a la alícuota más elevada.

Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el presente gravamen, en especial todas aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos y bienes en general, que faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por este tributo, deberán actuar como agentes de percepción o retención e información en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

A los fines dispuestos precedentemente los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento del Departamento Ejecutivo, los documentos o registros contables que de algún modo se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes que respaldan los datos consignados en las respectivas declaraciones juradas.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Sanjago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (St. A.)



Actividades en varias jurisdicciones. De la jurisdiccionalidad del tributo: En el caso de contribuyentes que realicen actividades en varias jurisdicciones, encontrándose comprendidas dentro del Convenio Multilateral, la distribución del monto imponible entre las jurisdicciones citadas se hará con arreglo al artículo 2° de dicho Convenio, debiendo el contribuyente declarar las ventas y/o servicios según lo establecido en el artículo 35° del mismo. Resulta asimismo de aplicación lo previsto en el citado Convenio en cuanto a los regímenes especiales (artículo 6° a 13° del C.M.) e inicio y cese de actividades (artículo 14° del C.M.).

En el caso de actividades objeto de ese convenio las Municipalidades, y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas, podrán gravar en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro tributo, cuya aplicación les sea permitida por las Leyes locales sobre los comercios, industrias o actividades ejercidas en el respectivo ámbito jurisdiccional, únicamente la parte de ingresos brutos atribuible a dichos fiscos adheridos, como resultado de la aplicación de las normas del Convenio Multilateral.

Cuando las normas legales vigentes sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que existan locales, establecimientos u oficinas donde se desarrolla la actividad gravada, se podrá gravar en conjunto el ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible a esa jurisdicción.

La base máxima imponible se determinará teniendo en cuenta los ingresos por ventas y/o servicios de los contribuyentes, devengados en el ejercicio en curso, deducidos los importes totales efectivamente abonados en concepto de impuestos nacionales o provinciales que en general o en particular gravaren el rubro específico. Los ingresos brutos en cuestión se denunciarán y abonarán mediante liquidación con carácter de declaración jurada, en el lugar y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo, quien se encuentra facultado para establecer en cada caso el modo y criterio de atribución de los ingresos en la medida que no controvierta expresas normas constitucionales, las normas establecidas en el Convenio Multilateral y los principios generales que rigen la tributación. A mérito de lo dispuesto por el inciso 17) del Artículo 226° del Decreto - Ley 6769/58, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 10.559, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en general, y de la Municipalidad en particular, la liquidación de este tributo se deberá realizar con aplicación de las disposiciones del tercer párrafo del artículo 35° del Convenio Multilateral a los fines de la distribución de la base imponible intermunicipal.

Art. 142°.- Base Imponible por Cantidad de Personal Empleado: se deja sin efecto. Todos los contribuyentes tributarán sobre la base imponible de ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de acuerdo a las categorías que en la Ordenanza Impositiva se establezcan.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (B. A.)



Art. 143°.- Mínimos Especiales: Para aquellas actividades que por su naturaleza o importancia económica resulte conveniente que tributen mediante la fijación de montos determinados, la Ordenanza Impositiva establecerá las mismas y sus valores.

Art. 144°.- El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimientos de los anticipos y/o cuotas como así también la fecha de presentación de las Declaraciones juradas.

Art. 145°.- Tasa: A los efectos de la determinación del tributo los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada correspondiente, en el formulario, con la información requerida y el medio físico y/o electrónico que el Departamento Ejecutivo reglamente.

La declaración jurada deberá hallarse completa en todos los ítems. La inobservancia de esta disposición dará inmediato lugar a la aplicación de la multa por infracción a los deberes formales.

Art. 146°.- En la Ordenanza Impositiva se fijarán los mínimos y alícuotas aplicables a cada una de las actividades gravadas.

Art. 147°.- Para toda situación no prevista en el presente Capítulo, será de aplicación supletoria lo dispuesto por cualquier norma que emane de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que hagan a la determinación y/o aplicación de las referidas Leyes, en lo atinente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 148°.- La Municipalidad podrá practicar inspecciones con el objeto de verificar las liquidaciones efectuadas en las Declaraciones Juradas o requerir información o documentación de otros organismos públicos, determinando la obligación fiscal sobre base cierta o presunta. Si de estas inspecciones se determina un monto superior a los liquidados, el contribuyente o responsable se hará pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal.

También podrá requerir a los responsables la presentación de las declaraciones juradas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o al que lo reemplace en el futuro, y toda otra información o documentación vinculada con el personal propio empleado o en su caso el de contratistas o subcontratistas vinculados. En su caso podrá exigir la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires o incluido en el Convenio Multilateral.

Mónica Boguiz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Prov. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimado
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



Art. 149°.- La falta de pago de este tributo (pagos por las liquidaciones periódicas, las cuotas de los planes de facilidades de pago, etc.) facultará al Departamento Ejecutivo a determinar la caducidad de la habilitación del comercio y/o industria y/o su clausura temporaria y/o definitiva.

Art. 150°.- Inicio de actividades: Los contribuyentes que inicien su actividad deberán presentar la documentación que el Departamento Ejecutivo establezca.

En caso de haber el contribuyente iniciado sus actividades sin comunicarlo a la Municipalidad, constatada la infracción, se presumirá como fecha de iniciación de las actividades la de cinco (5) años anteriores a la fecha de la inspección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Asimismo, por el período en que fueron ejercidas las actividades sin la correspondiente habilitación los importes de los anticipos y/o las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva, podrán incrementarse en un 100%. Este tratamiento fiscal agravado no genera ningún derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica convalidación de la conducta reticente del mismo respecto de la obligación de habilitar.

En aquellos casos que la autoridad de contralor lo considere necesario por el riesgo de la actividad comercial, podrá requerir al contribuyente seguro de responsabilidad civil exigiendo que se consigne a la Municipalidad de San Pedro como co-asegurada. Pudiendo fiscalizar mes a mes el pago de la prima y en su caso considerar disponer clausura en caso de no acreditarla.

Art. 151°.- Cese de actividades: Cuando se produzca el cese de actividades de un contribuyente, el tributo correspondiente al período fiscal, se ajustará en forma proporcional al período mensual trabajado.

Se considerará fecha de cese de actividades, aquella en la que se hubiere producido la última operación de ingreso, o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local, constatada por autoridad municipal en ejercicio del poder de policía. Cuando un contribuyente cese en su actividad comercial deberá efectuar el trámite correspondiente a la baja solicitada, presentando las constancias de pago de los tributos municipales que correspondan.

Queda a cargo de los contribuyentes la obligación de comunicar la cesación de actividades dentro de los quince (15) días de producida, no obstante, el derecho del Municipio de producir su baja de oficio y reclamar el cobro de los montos nominales, recargos y multas adeudadas, cuando se comprobare tal hecho.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)



Santiago Augusto Munay
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As)



Luego de probada la circunstancia de cese de actividades, el Departamento Ejecutivo procederá a otorgar la baja definitiva, sin perjuicio de proseguir con las acciones conducentes al recupero de las deudas que resulten exigibles.

Los contribuyentes que no cumplan con la obligación de comunicar el cese de actividades continuarán siendo responsables del pago de la tasa hasta el momento que se perfeccione la comunicación, salvo que demostraren fehacientemente que el cese de actividades se ha producido con anterioridad. Adicionalmente al contribuyente que omitiere realizar la baja dentro del plazo de 15 días establecido en el párrafo tercero de este artículo, se le aplicará una multa cuyo monto podrá alcanzar el establecido en el Art. 62 de este cuerpo normativo.

Art. 152°.- No dejará de gravarse un rubro o actividad por el hecho de que no haya sido prevista en forma expresa en esta Ordenanza o en la Ordenanza Impositiva. En tal supuesto se aplicarán las normas generales.

Art. 153°.- La Ordenanza Impositiva podrá establecer un régimen de descuento por buen cumplimiento en el pago de la tasa.

Art. 154°.- Transferencias, cambio de Domicilio, Anexo o cambio de Rubro: Lo dispuesto en el artículo para el cese de actividades no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio, cambio de domicilio, anexo o cambio de rubro, o cualquier otra forma, en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Evidencian continuidad económica:

- a) La fusión de empresas u organizaciones - incluidas unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.



Art. 155°.- Exenciones. Están exentos del pago de la presente tasa:

Exenciones Subjetivas

a) Los organismos o empresas pertenecientes al Estado Nacional, Estados Provinciales, Estados Municipales y sus organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo aquellos que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

b) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por la autoridad competente, por los ingresos provenientes de todos los niveles.

c) Las Asociaciones, Fundaciones y Mutuales y aquellas que desarrollen actividades de asistencia médicas en forma de servicio prepago o similar, Colegios Profesionales, Entidades o Comisiones de fomento, asistencia social, deportivas, religiosas, científicas, artísticas y culturales, de educación e instrucción reconocidas por autoridad competente y/o con personería jurídica conforme a la legislación vigente, que no persigan fines de lucro y los ingresos estén destinados exclusivamente a su objeto social. En aquellos casos que se vendan bienes o presten servicios, los mismos deberán estar destinados exclusivamente a sus afiliados.

d) Las cooperativas de obras y servicios públicos por las actividades específicas que a continuación se detallan:

Las cooperativas de servicios públicos (eléctrico, telefónico, provisión de agua potable y servicios cloacales).

Las cooperativas integradas por las Municipalidad y vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, dentro del partido al que pertenecen.

Las cooperativas integradas por la Municipalidad y vecinos, que realicen actividades de construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes dentro del partido al que pertenecen.


Mónica Bértiz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B. As)




Santiago Augusto Muiray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. As)



Las cooperativas integradas por la Municipalidad y vecinos, que tengan por objeto la prestación de servicios de higiene urbana, entendiéndose por tales la recolección de residuos, barrido, limpieza, riego y mantenimiento de caminos, realizados dentro del partido al que pertenecen.

Las cooperativas integradas por la Municipalidad y vecinos, que tengan por objeto la construcción de pavimentos dentro del partido al que pertenecen.

e) Las Obras Sociales sindicales y oficiales. Esta exención no alcanzará a las actividades comerciales que estas entidades realicen.

f) Las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personería jurídica pública en la Iglesia Católica conforme a los términos de la Ley 24.483.

g) Las Cooperadoras de Instituciones Educativas Públicas que elaboren productos en sus propios establecimientos y con la participación de sus alumnos en la elaboración.

h) Los Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la Ley 10.592.

Exenciones Objetivas

i) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación y bajo cualquier tipo de soporte (papel o digital), ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados.

j) Toda producción de género pictórico, escultórico, musical, teatral y cualquier otra actividad artística siempre que no esté unida a una explotación comercial.

k) Las emisoras de radio y las de televisión, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.

l) Las Profesiones liberales desarrolladas por profesionales de nivel universitario, incluyendo corredores y martilleros públicos que ejerzan conforme a las previsiones de la Ley 10973 de la Provincia de Buenos Aires, y terciario, en este último caso, egresados de institutos con títulos oficiales reconocidos desarrolladas en forma

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



unipersonal y/o asociadas entre sí y que tengan por único objeto desarrollar actividades propias de su profesión.

m) Las actividades realizadas por discapacitados, cuando sean únicos propietarios del establecimiento y trabajen los mismos o con la ayuda de su grupo familiar. En todos los casos procederá la exención a condición de que:

- 1) No tengan ninguna jubilación o pensión relacionada con su incapacidad.
- 2) No tengan otra actividad o ingreso.
- 3) Acompañen certificado de incapacidad, expedido por instituciones hospitalarias públicas y estudio socio-económico realizado por personal de Acción Social de la Municipalidad de San Pedro.

n) Las operaciones realizadas por asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido entre asociados o socios. El beneficio establecido en el párrafo anterior no alcanza a los ingresos obtenidos por las citadas entidades cuando desarrollen actividades comerciales y/o industriales. Se excluyen de la exención prevista en este inciso a las entidades que desarrollen en todo o en parte, la explotación de juegos de azar y carreras de caballos.

CAPITULO VI - DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 156°.- Los hechos o actos tendientes a publicitar y/o propagar actos de comercio o actividades económicas mediante anuncios y/o letreros, con o sin estructuras de soporte, en la vía pública o que trascienda a ésta, utilizando elementos de diversas características, realizados previa autorización del Departamento Ejecutivo, a través del área de Comercio, Inspección General y el Área de Publicidad y Propaganda, respetando los requisitos y limitaciones conforme a los normas vigentes, quedando alcanzados por los derechos que trata el presente capítulo.



A) Entiéndase por Aviso, a la Publicidad y/o Propaganda realizada mediante una leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

1) Avisos colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.

2) Avisos combinados, los cuales estando colocados en el mismo local del comercio, industria y/o actividad que en él se desarrollen, publiciten, simultáneamente dicha actividad y a productos o servicios que se expendan y/o presenten en dicho local. Siempre que los avisos sean declarados en tiempo y forma, ante el área correspondiente, y la empresa asuma con la presentación todas las obligaciones emergentes por la generación del Hecho Imponible. De no haber presentación formal por parte de esta, se considerará como responsable solidario a quien se beneficie directa e indirectamente con la publicidad o propaganda.

3) Avisos ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).

4) Avisos Frontales. (Paralelos a la Línea Municipal o de Ochava)

5) Avisos Salientes. (Perpendiculares u oblicuos a la línea Municipal)

6) Avisos Salientes de la Línea Municipal.

7) Avisos Medianeros. (Decorado sobre Muro Medianera)

8) Avisos Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del anuncio)

9) Avisos Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)

10) Avisos animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (St. Ato)



11) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitarias, desplegables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)

12) Avisos Carteles o Pantallas destinadas a la fijación de afiches.

13) Avisos en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos, emplazadas en predios privados o públicos).

14) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, contruidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)

15) Paramentos. (Cualquiera de los muros exteriores que conforman un edificio)

16) Avisos en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.

17) Avisos en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.

18) Avisos instalados en el frente de obras en construcción.

19) Avisos en aleros y/o Marquesinas.

20) Avisos en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.

21) Mesas y sillas con o sin sombrilla.

22) Aviso en Cabinas Telefónicas.

23) Avisos Sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, etc.

B) Por Letrero entiéndase a la Publicidad y/o Propaganda propia del establecimiento donde se desarrolla la misma, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



1) Letreros del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, a partir y/o sobre la línea de edificación municipal.

2) Letreros combinados siempre que la empresa no asuma obligaciones fiscales sobre el hecho imponible.

3) Letreros ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).

4) Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.

5) Letreros Frontales (Paralelos a la línea Municipal o de Ochava)

6) Letreros Salientes (Perpendiculares u Oblicuos a la línea Municipal)

7) Letreros salientes de la Línea Municipal.

8) Letreros sobre pared medianera.

9) Letreros Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del Letrero)

10) Letreros Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)

11) Letreros Animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)

12) Volantes, impresos en papel para ser distribuidos en mano (Ajustados a la Ley Provincial N° 11.412)

13) Letreros móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.

14) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, desplegados o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A.)



- 15) Letreros en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos)
- 16) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, contruidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
- 17) Letreros en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
- 18) Letreros en garantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
- 19) Letreros instalados en el frente de obras en construcción.
- 20) Letreros en aleros y/o Marquesinas.
- 21) Letreros en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
- 22) Mesas y sillas con o sin sombrilla.
- 23) Publicidad efectuada por promotores/as en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales.
- 24) Exterior de Vehículos.
- 25) Espacios Publicitarios en Telones Cinematográficos y/o Teatros.

Excepciones: Quedan exceptuados de solicitar autorización, pero obligados a dar aviso, los siguientes tipos anuncios (cuya enumeración lo es a título de ejemplo, sin que resulte taxativa):

- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
- c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.



Mónica Begunz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Prohibición: Queda expresamente prohibido en todo el ámbito del Partido de San Pedro toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.
- b) Cuando se utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su propietario o monumentos públicos.
- c) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial.
- d) Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.
- e) Cuando los medios o elementos transmitan o induzcan escenas, motivos y/o imágenes que resulten contrarias a la moral y buenas costumbres; y/o cuando no resulten apropiadas para el público que tenga acceso a la visualización o percepción de los mismos.

En todo lo no previsto en este Capítulo VI será de aplicación subsidiaria y específica la Ordenanza N° 5855/09.

Art. 157°.- Base Imponible:

Los derechos se fijarán teniendo en cuenta las siguiente variables: a) naturaleza; b) importancia; c) forma de la propaganda o publicidad; d) la superficie; e) ubicación del aviso o anuncio; f) objeto que la contenga; g) y/o una combinación de alguna o todas las variables citadas, y de conformidad al siguiente cuadro, sin desmedro de nuevas formas y maneras que no pudieran haberse previsto al momento de la sanción de la presente que podrán fijarse a futuro o determinarse conforme las atribuciones que esta Ordenanza dispone:

1 - Carteles o Anuncios Simples (letreros, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras y similares), por m2, por año.

2 - Carteles o Anuncios Simples con cruce de calles, por m2, por año.

Mónica Begútz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bta. Ate)



- 3 - Carteles o Anuncios Luminosos y/o Iluminados y/o Animados sin cruce de calle por faz, por m2, por año.
- 4 - Carteles o Anuncios Luminosos y/o Iluminados y/o Animados con cruce de calle por faz, por m2, por año.
- 5 - Avisos que crucen la calle y anuncien actos deportivos, bailes, kermeses, exposiciones, por mes y fracción, por cada uno.
- 6 - Avisos en salas de espectáculos, por mes y fracción, por cada uno.
- 7 - Avisos en columnas, por mes y fracción, por cada uno.
- 8 - Carteles o anuncios de espectáculos públicos, por mes y fracción, por cada uno.
- 9 - Avisos de operaciones inmobiliarias por cada unidad y por mes.
- 10 - Avisos por remate o bandera de remate, por cada unidad y por día.
- 11 - Avisos realizados en vehículos de reparto, pasajeros, cargas o similares por cada unidad y por mes.
- 12 - Volantes por millar o fracción, debiendo llevar pie de imprenta con número de autorización Municipal.
- 13 - Avisos realizados en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, por m2 o fracción y por año.
- 14 - Avisos proyectados por unidad y por día.
- 15 - Banderas, estandartes, gallardetes por m2 y por año.
- 16 - Publicidad móvil por mes o fracción.
- 17 - Avisos en folletos de cines, teatros o en otros espectáculos públicos cada 500 Unidades.
- 18 - Publicidad oral por unidad y por día.
- 19 - Casillas o cabinas por unidad y por año.

Mónica Biaziz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murruy
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



20 - Por permiso para la explotación publicitaria de productos y otras promociones de ventas de los mismos, por día.

21 - Carteles o Anuncios sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos y carteleras en vallas de obra en construcción, por m2, por faz y por mes.

22 - Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

Cuando tenga más de una faz, la superficie gravada resultará de la suma de los mismos, determinadas de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

Los avisos que no presenten fases planas (esferas, elipsoides, etc.) serán considerados de doble faz, computándose como superficie la proyección sobre el plano vertical en que resulte máxima.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

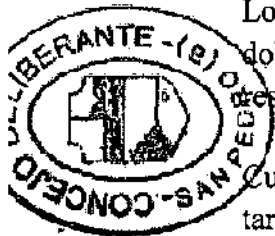
Respectiva

Cuando un cartel no alcanzara las medidas mínimas de 1 metro cuadrado se presumirá esta superficie como unidad mínima para la determinación del tributo.

Disponible:

Cuando los contribuyentes y/o responsables jurídicos y/o Agencias Publicitarias y Propagandísticas tengan en oferta para la contratación por parte de terceros de cartelería estática sobre azotea, medianera o columna, con una única leyenda "DISPONIBLE/N° TELÉFONO" o similar, bajo un fondo blanco, en tanto la leyenda precitada no supere el 30% (treinta por ciento) del espacio disponible para publicidad, deberán abonar a esta Municipalidad un canon de carácter anual, en concepto de espacio disponible para publicidad, por cada año, consistente en el 30% (treinta por ciento) del valor total del Canon por Publicidad y Propaganda, previsto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Impositiva vigente al momento del pago.


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B. AS.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. AS.)



Art. 158°.- Sujetos responsables. Los sujetos de la actividad publicitaria, a los fines de este ordenamiento son:

a. Anunciantes: Personas físicas o jurídicas que a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

b. Agencias de Publicidad: Personas físicas o jurídicas que toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

c. Titular del medio de difusión: Persona física o jurídica que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.

d. Industrial publicitario: Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta, instala o de cualquier otra forma realiza los elementos utilizados en la actividad publicitaria.

Los sujetos de la actividad publicitaria son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura.

Serán solidariamente responsables del pago de la tasa, recargos y multas, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, medios publicitarios y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Se otorga a los contribuyentes locales de tributos municipales habituales una exención de hasta un 80% (ochenta por ciento) de los importes establecidos por la Ordenanza Impositiva en concepto de "Derechos de Publicidad y Propaganda", y de conformidad a la tabla indicativa que se propone en la citada ordenanza. Este beneficio no podrá ser invocado por terceros titulares y/o responsables del pago de derechos de publicidad y propaganda que carezcan de domicilio legal y/o real del establecimiento principal de sus negocios dentro del Partido de San Pedro.

Mónica Bazzini Ochoa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bt. At)



ORDENANZA N° 6.569.-
HOJA N° 56.-

Cuando un contribuyente local pretenda responsabilizarse del pago de la tasa por "Derechos de Publicidad y Propaganda", deberá acreditar ante la Dirección de Rentas del Municipio la titularidad de la marca y/o producto y/o servicio publicitado o presentar el documento mediante el cual asumió expresamente con el titular de la marca y/o producto y/o servicio el pago de esta tasa.

Art. 159°.- Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se otorga la potestad a la Dirección de Rentas para fijar el vencimiento una vez finalizadas las tareas de relevamiento y liquidación del tributo, siempre que se realice en el periodo fiscal en curso. En los restantes casos deberán abonarse con anterioridad a su iniciación.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del derecho.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo. Los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos los permisos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

El Departamento Ejecutivo por intermedio del Organismo competente, deberá sellar, timbrar o troquelar los carteles, afiches o elementos de propaganda, indicando el día que se vence el plazo de exposición, pasado el cual será de aplicación lo establecido en los párrafos anteriores.

Cuando la solicitud de autorización para la realización de hechos imponible sujetos a las disposiciones de este capítulo sea presentada con posterioridad a su realización e iniciación, o medie previa intimación del Municipio, se presumirá una antigüedad mínima equivalente a los periodos no prescriptos con más sus accesorios, al solo efecto de la liquidación de los derechos respectivos, salvo que el contribuyente probara fehacientemente la fecha de adquisición y/o colocación de los elementos publicitarios dentro del plazo establecido para la interposición del recurso de revocatoria.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. AS.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (B.A.)



El pago de los derechos por hechos o actos alcanzados por el presente capítulo se efectuará de la siguiente manera:

- a) Los derechos devengados hasta el momento de otorgarse la correspondiente autorización municipal, se abonarán en dicha oportunidad.
- b) Para los Derechos devengados posteriormente, los pagos se realizarán en forma anual en la fecha establecida en este artículo.

Restitución de elementos

Art. 160°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a retirar, previa notificación fehaciente, los elementos publicitarios colocados en la vía pública en aquellos casos en que se detecte la realización de publicidad sin previa autorización Municipal, o bien cuando esta se hubiere realizado sin cumplir con las formalidades establecidas en la Ordenanza vigente.

Los elementos retirados serán reintegrados previo pago de la Tasa de "Publicidad y Propaganda" y de los gastos ocasionados, sin perjuicio de los recargos y sanciones que pudieran corresponder.

Transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que se procedió al retiro y posterior depósito del elemento publicitario sin que sea reclamado, el mismo quedará en propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

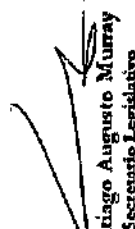
Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la falta de permiso para la realización de publicidad y/o propaganda o falta de habilitación municipal del establecimiento donde está la misma importa, no solo las sanciones previstas en la parte general de la presente Ordenanza, sino también la posibilidad para el Departamento Ejecutivo de exigir los pagos correspondientes a los Derechos del presente Capítulo por los períodos no prescriptos.

Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que corresponda, a proceder a la clausura de los avisos que se encuentren comprendidos en el párrafo anterior o aquellos que adeudaren los Derechos de Publicidad y Propaganda luego de haber transcurridos quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera fehacientemente intimado a regularizar su situación.

En los casos de elementos publicitarios que no cuenten con habilitación o permiso Municipal igualmente estarán obligados al pago de los Derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por los períodos no prescriptos, según corresponda.


Montecarlo Bejarán Obeto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de BS AS)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B.A.)



CAPITULO VII - DERECHOS POR COMPRA Y/O VENTA AMBULANTE

Art. 161°.- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública. No comprende en ningún caso la distribución de mercadería por comerciantes o industrias, cualquiera sea su radicación.-

Art. 162°.- Es obligación previa para el ejercicio de las actividades señaladas en el presente Capítulo, haber solicitado la correspondiente autorización municipal y abonado el tributo que la Ordenanza Impositiva determine.-

Art. 163°.- Para obtener la autorización municipal a que se refiere el artículo anterior, los solicitantes deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones municipales vigentes y/o inscribirse en el Registro de derecho de Venta Ambulante que llevará Inspección General de la Municipalidad (dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública). En el caso de Venta Ambulante de alimentos el Registro de derecho de Venta Ambulante lo llevará la Dirección de Bromatología (dependiente de la Secretaría de Salud), que se actualizará anualmente.-

Art. 164°.- En caso de considerarlo necesario, el Poder Ejecutivo podrá modificar los requisitos para el otorgamiento de la autorización municipal y/o restringir la venta de ciertas mercaderías y/o en ciertos lugares. La expedición de la autorización no genera ningún derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica la imposibilidad de revocarla en los casos que considere necesario el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII - TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Art. 165°.- Por cada animal que, sacrificado dentro o fuera de los límites del partido y destinados al consumo no esté amparado por certificado oficial, los contribuyentes o responsables sufrirán las penalidades establecidas en las normas respectivas, no pudiendo además vender carnes dentro del distrito hasta haber cumplido íntegramente sus obligaciones fiscales pendientes con más las penalidades que corresponda.-

Art. 166°.- Si a pesar de lo establecido en el artículo anterior se introdujera o faenara carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el decomiso de la misma, no liberando tal hecho al infractor del pago de las penalidades que pudieran corresponderle.-



CAPITULO IX - DERECHOS DE OFICINA

Art. 167°.- Toda actuación, trámite, solicitud o gestión administrativa se halla sujeta al pago de una tasa por el servicio administrativo que preste la Municipalidad al actuante o gestor. Esta tasa se cobrará en forma de estampilla o sellado por foja, cuya escala de importes será fijada por la Ordenanza Impositiva

Art. 168°.- Toda la documentación que se acompaña a la petición deberá haber abonado el presente tributo y cumplido con las exigencias del sellado fiscal, provincial y/o nacional.

Art. 169°.- Por este concepto no estarán gravadas las siguientes actuaciones o trámites:

- a) Los relacionados con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones directas.
- b) Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c) Las solicitudes de testimonio para:
 - Promover demanda por accidente de trabajo;
 - Tramitar jubilaciones o pensiones;
 - A requerimientos de organismos oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicio y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas-consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- g) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la municipalidad.
- h) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar en los mismos.
- i) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.

Mónica Beltriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (St. Ato)



j) Las solicitudes de audiencia.

k) Las solicitudes de Comisiones de Fomento y/o entidades de bien público reconocidas.

Art. 170°.- La Mesa de Entradas exigirá para dar curso a las solicitudes que se presenten, la debida constancia del pago del Derecho de Oficina. Sin este requisito no se dará trámite a expediente alguno.

Art. 171°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido formulado no dará lugar a la devolución de los derechos pagados y no eximirá el pago de los que pudieran adeudarse, salvo disposición en contrario de esta Ordenanza Fiscal u Ordenanzas especiales.

Art. 172°.- Cuando la Municipalidad actúe de oficio, los derechos serán a cargo de la persona o entidad contra la cual se haya deducido el procedimiento, siempre que la circunstancia que lo originara resultara acreditada.

CAPITULO X - DERECHOS DE CONSTRUCCION

Art. 173°.- Están comprendidos en este Capítulo los derechos a aplicarse por estudio y aprobación de planos, permisos de delineación y nivel, inspecciones y habilitaciones de obra, como así también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción, modificaciones, ampliaciones y demoliciones.-

Art. 174°.- Contribuyentes y demás responsables: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles y/o la construcción, y los propietarios y/o arrendatarios en el caso de construcciones en cementerios.

Art. 175°.- Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificación sustancial de la existente, se requerirá previamente obtener el permiso de la Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar a la oficina de Obras Públicas la documentación exigida por las disposiciones vigentes sobre construcciones y/o demoliciones con más la que disponga la Ordenanza Impositiva.

Al presentar el legajo o carpeta para su aprobación, el Director de Obra, Constructor o Propietario (quienes serán responsables solidarios de la obra hasta tanto no se presente el final de obra) establecerá sobre la base de lo asentado en planos de plantas, cortes, obras



ORDENANZA N° 6.569.-
HOJA N° 61.-

sanitarias, electricidad y en las planillas de carpintería y de detalles, el tipo de edificio según el destino para el cual será construido, utilizando para ello las planillas de tablas de clasificación del Decreto N° 121.794/34 o las que a futuro establezca la Secretaría de Obras, Infraestructura y Planeamiento, las que serán verificadas por la Oficina de Obras, Infraestructura y Planeamiento, quien efectúa las liquidaciones de la tasa que corresponda abonar.-

Art. 176°.- A los efectos de obtener este permiso, los contribuyentes deberán haber abonado el derecho que establecerá la Ordenanza Impositiva por cada concepto y según las siguientes bases:

a) Construcciones, ampliaciones o modificaciones, proporcional sobre el valor de obra para cualquier tipo. Como valor de obra se tomará el importe que sea mayor entre:

1.-El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie, según destinos y tipos de edificación, aplicando la alícuota que se establezca en la Ordenanza Impositiva Anual.

2.-El que resulte del contrato de construcción. Cuando se trate de construcciones que corresponda tributos sobre la valuación, y por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

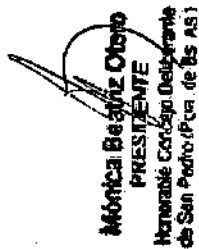
b) Refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta de la propiedad, un monto fijo -se trate de trabajos en la vía pública o internos- a establecer por la Ordenanza Impositiva Anual.

c) Demoliciones, un porcentual de la tasa aplicable a las construcciones referidas a la superficie cubierta y semi-cubiertas y al tipo de edificación a demoler.

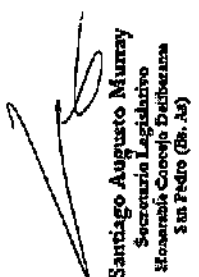
d) Construcción y/o refacción de sepulturas, sepulcros, nichos o cuerpos de nichos y bóvedas, un importe fijo a establecer por la Ordenanza Impositiva Anual.

e) Piletas de natación: se abonará por metro cuadrado de espejo de agua de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

f) Canteros: se aplicará una tasa por derecho de construcción por metro cuadrado de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.


Montica Beaziz Obispo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. As.)



En los casos que se desista de realizar la obra aprobada, los responsables deberán abonar igualmente el 50% de los Derechos de Construcción que se determinen de acuerdo a los parámetros de liquidación establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Art. 177°.- La tasa por los conceptos establecido en el presente Capítulo se abonarán al requerirse el servicio, con las siguientes reservas:

- a) Si al practicar la inspección final de obra se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido, se reajustará la liquidación oportunamente afectada.
- b) En caso de desistirse de la ejecución de la obra, se reintegrará un ochenta por ciento (80%) del derecho pagado.

Art. 178°.- Para la extensión del Certificado Final de Obra y para la aprobación de planos con una antigüedad de construcción anterior a la fecha de la solicitud, el propietario y/o responsable que lo solicite deberá presentar en la oficina de Obras Públicas, la constancia de haber presentado ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial los formularios de avalúo de los edificios mejoras o ampliaciones, debiendo dicha oficina verificar su exactitud.

Art. 179°.- Será obligatorio para toda construcción que se realice en la planta urbana de San Pedro, solicitar previamente la línea municipal de frente, siendo pasible quienes así no lo hicieran de las penalidades establecidas en las normas respectivas.

Art. 180°.- Todo profesional de la ingeniería, actuante en mensura o subdivisión, estará obligado a presentar para su aprobación previa en la oficina de Obras Públicas del Municipio las líneas de calles y/o caminos, en todos los casos con los antecedentes que hayan servido de base para trazarlo.

Art. 181°.- Base Imponible: Tratándose de construcciones nuevas y a regularizar ampliaciones de obra la base imponible está dada por el valor de la obra determinada:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley Provincial N° 10.707, modificaciones y disposiciones complementarias cuyo valor en metros se fija en la Ordenanza Impositiva Anual.
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de arquitectura, ingeniería y agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor.



Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumentan la superficie cubierta de la base estará dada por el valor de la obra, la misma será aplicable a bóvedas y construcciones muy especiales, como ser; criaderos, tanques para decantación de industrias, etc., en las demoliciones se establece por metro cuadrado de superficie cubierta o semi-cubierta.


Montica B. B. Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

CAPITULO XI DERECHO POR OCUPACION Y/O USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 182°.- Hecho imponible: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- La ocupación y/o uso del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas;
- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cámaras, cañerías, cabinas, postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, tensores e instalaciones de cualquier clase, etc.;
- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por entidades no comprendidas en el punto anterior con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas;
- La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas o elementos que las reemplacen, bancos, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos;
- La ocupación de la vía pública con elementos fijos o móviles, diseñados para la fijación de carteles, anuncios o afiches;
- La ocupación de la vía pública a efectos promocionales;
- La ocupación de veredas con vehículos en aquellos lugares expresamente autorizados.
- La ocupación de la vía pública a los efectos de filmaciones televisivas, cinematográficas o publicitarias.
- La ocupación de predios municipales y/o bienes en posesión de la Municipalidad a los efectos de filmaciones televisivas, cinematográficas o publicitarias.

Art. 183°.- Base imponible: Se establecen las siguientes bases imponibles:

- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañería y cables: por metro; postes, sostén de toldo, contrapostes, puntales, postes




Santiago Augusto Murray
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (Bz. Ats.)



de refuerzo, sostenes para apoyo, tensores e instalaciones de cualquier clase: por unidad; cámaras: por metro cúbico;

- b) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o elementos que las reemplacen y/o bancos: por unidad o grupo de ellas;
- c) Ocupación por feria, kiosco, puesto, cabina o instalaciones de cualquier clase: por unidad;
- d) Instalación en la vía pública de toldos o marquesinas: por metro lineal de frente o fracción;
- e) Ocupación de la vía pública con elementos fijos o móviles, diseñados para la fijación de carteles, anuncios o afiches, previa autorización del Departamento Ejecutivo: por unidad;
- f) Ocupación de la vía pública a efectos promocionales, previa autorización del Departamento Ejecutivo: por mes;
- g) Ocupación de veredas con vehículos en aquellos lugares expresamente autorizados: por metro cuadrado.
- h) Utilización de predios municipales para alojamiento, camping, estacionamiento y toda actividad turística que se pueda desarrollar.
- i) Ocupación de la vía pública a los efectos de filmaciones televisivas, cinematográficas o publicitarias: por m2 y por día.
- j) Utilización de predios municipales y/o bienes en posesión de la Municipalidad a los efectos de filmaciones televisivas, cinematográficas o publicitarias: por m2 y por día.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer un monto mensual fijo que reemplace el tributo cuya base imponible se establece en el inciso b), mediante la firma de convenios individuales con los responsables de la prestación de los servicios que ocupen los espacios allí definidos. Estos convenios no podrán significar una disminución de los tributos que hubiera correspondido ingresar pero podrán asimismo, establecer compensación con servicios recibidos por parte de la Municipalidad. Cuando la Ordenanza Impositiva mida la unidad de liquidación para establecer la base imponible en metros lineales, metros cuadrados, metros cúbicos, se entenderá como fracción el excedente en más de un cincuenta por ciento (50%) de la unidad, en tanto que la fracción igual o menor al cincuenta por ciento (50%) no será considerada porción a los efectos de la liquidación del tributo.

Art. 184°.- Tasa: Por la ocupación o uso de espacios públicos se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva, teniendo en cuenta la periodicidad de la ocupación, quedando establecido que para todos los casos no indicados, el tributo será




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bta. AS)




Santiago Augusto Murray
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bta. AS)

anual, sin perjuicio de lo cual el Departamento Ejecutivo queda facultado a liquidar el tributo en forma trimestral –en función de la efectiva ocupación o uso de los espacios públicos– a cuyo fin deberá emitir el acto reglamentario correspondiente. El fraccionamiento en la liquidación de los tributos de este Capítulo implica la reducción proporcional de los mismos en función de la efectiva verificación de los hechos imposables alcanzados con el gravamen.

Art. 185°.- Formas y términos para el pago: Previamente al uso u ocupación de los espacios públicos los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los tributos respectivos. El otorgamiento de los permisos municipales está sujeto a las condiciones que al efecto disponga el Departamento Ejecutivo.

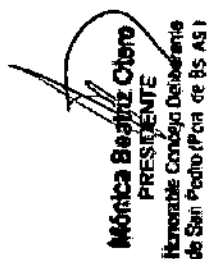
Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán subsistentes para los períodos fiscales futuros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

En caso de tratarse de permisos concedidos en años anteriores, deberá hacerse efectivo el pago de los mismos en la oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo.

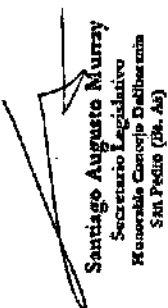
Quando se ocupe el espacio público sin autorización también se deberán abonar los tributos por todo el período que se estima se ocupó el espacio público. Los montos de deuda resultantes serán liquidados con las tarifas establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente al momento de la liquidación, incrementadas hasta en un cincuenta por ciento (50%). Sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo podrá emplazar a su retiro, en caso que el contribuyente no solicitare el permiso correspondiente o el mismo fuera denegado por la Municipalidad.

Art. 186°.- Respecto de aquellos contribuyentes que adeudaren el pago de los tributos establecidos en este Capítulo, como así también cuotas vencidas de planes de facilidades de pago sobre los mismos, que se encuentren caducos, el Departamento Ejecutivo queda facultado previa intimación fehaciente, a revocar el permiso municipal. En caso de que el contribuyente solicitare el restablecimiento del permiso municipal, deberá abonar la deuda mencionada.

Asimismo, se establece que en caso de que el contribuyente se acogiera a algún plan de facilidades de pago, con motivo de una caducidad anterior y el mismo caducara, el permiso quedará caduco de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o intimación alguna. La caducidad del permiso operará sin perjuicio de las demás sanciones que resulten por aplicación del Código de Faltas.


Montica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bk. As)

Art. 187°.- Contribuyentes y demás responsables: Son responsables del pago del tributo los permisionarios y solidariamente los ocupantes o propietarios.

CAPITULO XII - DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 188°.- Por los servicios de control de seguridad, higiene, moralidad y calidad del espectáculo, que deben abonar las personas que organicen funciones teatrales, cinematográficas, circenses, parques de diversiones, cenas show, fiestas con y sin show, bailes, recitales, espectáculos deportivos y demás espectáculos o diversiones públicas de carácter esporádico que se desarrollen dentro del ejido municipal. Asimismo, son solidariamente responsables de este tributo las personas físicas, personas de existencia ideal, los clubes y/o cualquier otra entidad que solicitaren el permiso para realizar los espectáculos gravados, aún cuando no fueren las/los organizadores o patrocinadores de los mismos.

Art. 189°.- Los derechos de espectáculos públicos se determinarán por evento, sala, función, entretenimiento, con un porcentaje del precio unitario de la entrada tomando como base de cálculo el factor de ocupación que determine el informe del Cuartel de Bomberos dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en ausencia de este, será la Secretaria de Seguridad Publica quien lo determine por cualquier medio de constatación, debiendo ser abonados en la forma y oportunidad que para cada caso se disponga, o en su efecto determine la autoridad de aplicación.

Es obligación previa para la realización del espectáculo público y/o la instalación del elemento para diversión, haber solicitado la autorización municipal ante Inspección de Comercios (dependiente de la Dirección de Rentas), sin esta autorización no es posible llevar a cabo el mismo.

Art. 190°.- El presente derecho deberá ser abonado por los responsables de la siguiente manera:

- a) Espectáculos de carácter transitorio: Con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas hábiles de previas a celebrarse el evento.
- b) Espectáculo de carácter permanente en el partido: dentro de la setenta y dos (72) tres días hábiles de finalizado el espectáculo.

No se otorgará permiso para la realización de espectáculos a que se refiere el presente título, abonen o no los derechos fijados, sin manifestación expresa de los solicitantes del horario, la capacidad del local o lugar donde se realice, y el carácter del espectáculo.



Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Muray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Art. 191°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a impedir la realización de todo espectáculo público que no haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior, o cuando, de haberlo cumplimentado con anterioridad y de acuerdo al dictamen de las oficinas técnicas municipales, se pudiera ver afectada la seguridad de los espectadores.

Art. 192°.- La realización de todo tipo de espectáculo, abone o no los derechos fijados en el presente título, sin la previa autorización de esta Comuna y/o incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente título, hará pasible a los contribuyentes y/o responsables directos y solidarios del pago del mismo con más un recargo del 300% de su valor sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 193°.- Sin perjuicio de los controles establecidos anteriormente o los que pueda establecer el Departamento Ejecutivo, las entradas de todo tipo de espectáculo comprendidos en este Capítulo, deberán ser previamente presentadas ante la oficina municipal correspondiente para su perforación y/o sellado.-

CAPITULO XIII - PATENTES DE RODADOS

Art. 194°.- Hecho Imponible: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública y no se encuentren comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores se pagará anualmente la patente que determine la Ordenanza Impositiva.

Para el caso de moto vehículos nuevos, el nacimiento de la obligación se considerará a partir de la fecha cierta de la factura de venta extendida por el concesionario o fábrica, en su caso. En el caso de no contarse con la documentación de referencia, el Departamento Ejecutivo determinará de oficio la fecha en que se generó la obligación fiscal.

El Impuesto a los Automotores municipalizados radicados en el Partido, transferidos de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 13.010 y complementarias, integran el hecho imponible descripto para este Tributo.

Art. 195°.- Las bicicletas quedan excluidas del pago del tributo de este Capítulo.

Art. 196°.- El pago del tributo de este Capítulo alcanzará:

- a) En el caso de los automotores municipalizados radicados en el Partido, transferidos de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley



13.010 y complementarias, a los modelos que determine anualmente la Ley Impositiva que dicte la Provincia de Buenos Aires, así como a los modelos oportunamente transferidos que posean obligaciones tributarias vencidas e impagas.

b) En el caso de los motovehículos, a los mismos modelos indicados en el inciso a) del presente artículo.

Respecto de los "Modelos No Alcanzados", la Municipalidad emitirá el comprobante que deje asentado dicho supuesto, con la leyenda: "NO ALCANZADO POR ART. 194° DE LA ORDENANZA FISCAL", siempre que presenten Verificación Técnica Vehicular y la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros que estén al día.

Art. 197°.- Base imponible: La base imponible la constituye la categoría, el tipo de rodado, la valuación, o el peso del vehículo, según cada caso, conforme lo disponga la Ordenanza Impositiva.

Art. 198°.- Tasa: La tasa será de importe fijo por vehículo.

Art. 199°.- Forma y término para el pago: Las patentes se harán efectivas en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 200°.- Contribuyentes y demás responsables: Responden por el pago de las patentes establecidas en este Capítulo, indistinta y conjuntamente:

- a) los propietarios;
- b) los poseedores a título de dueño;
- c) los que transfieran la propiedad del vehículo por venta o cesión u otro título cualquiera, y no lo comuniquen al Departamento Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 201°.- Altas y bajas: Aquellos a cuyo nombre figuren inscriptos los vehículos y/o moto vehículos son responsables del pago anual de la patente salvo que comuniquen al Departamento Ejecutivo, por escrito, el retiro del vehículo del territorio del Partido, su inutilización definitiva, su venta y/o cesión por cualquier título, aportando las pruebas correspondientes.

Por las altas de vehículos y/o moto vehículos nuevos producidas en el segundo semestre del ejercicio fiscal, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del gravamen anual correspondiente.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



El régimen de altas y bajas del Impuesto a los Automotores municipalizados radicados en el Partido, transferidos de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 13.010 y complementarias es el regulado por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO XIV - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Art. 202°.- Hecho Imponible: Por los servicios de expedición visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permiso para marcar y señalar, permiso de remisión a feria; inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

Art. 203°.- Base Imponible: Esta tasa se cobrará sobre las siguientes bases:

- a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.
- b) Guías y certificados de cueros: por cuero.
- c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de su transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: por documento.
- d) DUT (Documento Único de Traslado), por cabeza.
- e) DUE (Documento Único Equino), por cabeza.
- f) Inscripción y Registro Distrital de Transporte de ganado mayor, menor y cuero. Por documento.

Art. 204°.- Tasas: Se fijarán siguiendo el siguiente criterio:

- a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: importes fijos por cabeza.
- b) Guías y certificados de cuero: importe fijos por cuero.
- c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: importes fijos por documento.



[Firma]
Monte B. Ortiz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



[Firma]
Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

- d) DUT (Documento Único de Traslado), por cabeza.
- e) DUE (Documento Único Equino), por cabeza.
- f) Inscripción y Registro Distrital de transportes de ganado mayor, menor y cueros, por documento.

Monte Bernal, Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Art. 205°.- Contribuyentes:

- a) Certificados: Vendedor
- b) Guías: Remitente
- c) Permiso de remisión a feria: Propietario
- d) Permiso de marca o señal: Propietario
- e) Guía de faena: Solicitante
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: Titulares
- g) Establecimientos de Engorde a Corral (Feed-Lot) debida y previamente habilitados inscriptos en un Registro Especial Municipal. Queda el Departamento Ejecutivo Municipal habilitado a reglamentar el funcionamiento de los mismos y mecanismos de tributación.
- h) DUT – Remitente.
- i) DUE – Remitente.
- j) Inscripción y Registro Distrital de Transporte de ganado mayor, menor, y cueros: Titulares.



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A.)

Art. 206°.- Los hacendados y matarifes deben proceder al registro de su firma en la Oficina municipal correspondiente para tramitar sus operaciones.-

Art. 207°.- No se expedirán guías o certificados si los que lo solicitaren no ha cumplimentado la obtención de los permisos de marcación o señalado dentro de los términos establecidos por el Código Rural, Ley Provincial N° 10.081.-



Art. 208°.- Todos los certificados de venta deberán presentarse para su visación o archivo dentro de los treinta (30) días de su extensión. Vencido dicho plazo, los responsables se harán pasibles de las penalidades establecidas en las normas respectivas.-

Art. 209°.- En caso de reducción de una marca (marca fresca) ya sea ésta por acopiadores o criadores, cuando posean marcas de venta, se exhibirá el permiso de marcación cuyo duplicado se agregará a la guía de traslado o al certificado de venta.-

Art. 210°.- Los que introduzcan o saquen del Partido hacienda y cueros, deberá tener el boleto de marca o señal correspondiente y dentro de los quince (15) días deberán archivar y obtener la guía correspondiente.-

Art. 211°.- Para la comercialización del ganado, por medio de remates-ferias, se exigirá el archivo de los certificados de propiedad previamente a la expedición de las guías de traslado o de certificado de venta y si estas han sido reducidas a una marca, deberán también llevar adjuntas los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten tal operación. En el caso de los establecimientos de Engorde a Corral gozarán de la franquicia de abonar las guías que debieran solicitar -inexcusablemente- en forma quincenal debiendo pagar al momento de la cancelación los intereses generados desde la expedición de la guía hasta el momento del efectivo pago. De no verificarse esta cancelación en tiempo y forma no se deberán expedir más guías a solicitud de dicho establecimiento y deberá abonar el doble de lo adeudado en concepto de multa, todo en forma automática.

Art. 212°.- Realizado el remate-feria, el vendedor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una declaración jurada en la que establecerá la cantidad de animales de cada diseño de marca vendidos.-

Art. 213°.- El permiso de remisión de feria tendrá validez únicamente por cuarenta (40) días calendarios.-

Art. 214°.- Los responsables de mataderos y/o frigoríficos o quienes realicen operaciones en los primeros deberán proceder al archivo de las guías de ganado y obtener la guía de faena con las que se autorizará la matanza.-

Art. 215°.- Antes de sacar hacienda a remate se deberá haber obtenido el correspondiente permiso de remisión a feria, o archivado la guía original cuando la hacienda provenga de otro Partido.-

Mónica Beatriz Obeto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Por de Bs As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A. A.)



Art. 216°.- Ninguna marca o señal justificará propiedad hasta tanto no se haya munido del boleto respectivo o sacado las guías o certificados correspondientes a animales de otros Partidos o dentro de éste.-

Art. 217°.- Quedan obligados a muñirse de boletos de señal los dueños de más de diez (10) animales porcinos, lanares, caprinos u ovinos, quedando terminantemente prohibido el préstamo de dicho boleto.-

CAPITULO XV - TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Art. 218°.- Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales del partido, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan.-

Art. 219°.- Base Imponible: Será la superficie que surja de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados o ficha catastral de los inmuebles rurales del Partido. Para parcelas ubicadas dentro de countries, clubes de campo, barrios privados, subdivisiones extra urbanas o área complementaria la base imponible será la unidad parcelaria, cualquiera sea su ubicación dentro de ese predio.

Art. 220°.- Son contribuyentes: Por los servicios de este inciso:

- a) Los titulares del domino de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.

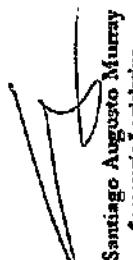
Art. 221°.- La tasa se aplicará por hectárea o unidad parcelaria según corresponda y por año, a excepción de las parcelas ubicadas dentro de countries, clubes de campo, barrios privados, subdivisiones extra urbanas o área complementaria que el monto establecido en la Ordenanza Impositiva será trimestral.

En el caso de las hectáreas, toda fracción mayor de cincuenta (50) áreas será considerada como una (1) hectárea más. La Ordenanza Impositiva fijará los valores a percibir y las superficies mínimas a liquidar.

Art. 222°.- La Ordenanza Impositiva Anual determinará la tasa a aplicar por hectárea a tierras anegadizas.


Montecarlo Beatriz Otonari
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bta. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bta. As.)



Art. 223°.- Los pagos de esta tasa deberán efectuarse en las fechas que se establezcan.-

CAPITULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO

Art. 224°.- Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, deposito, traslado de cadáveres, arrendamiento de sepulturas, nichos, cuerpos de nichos, bóvedas y panteones, sus transferencias y por todo otro servicios o permiso que sé efective dentro del perímetro de los cementerios, se abonarán los importes que al efecto se establezcan por Ordenanza Impositiva. No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta-coronas, fúnebres, ambulancias).-

Art. 225°.- Los plazos máximos para los arrendamientos serán los siguientes:

- a) Sepultura: seis (6) años
- b) Sepultura para indigentes, cinco (5) años.
- c) Sepultura menores de 10 años, cinco (5) años.
- d) Nichos: veinte (20) años.
- e) Terrenos para sepulcros y/o cuerpo de nichos: veinte (20) años.
- f) Terrenos para bóvedas o panteones: cincuenta (50) años.

Estos plazos serán renovables a su vencimiento, en los casos de sepulturas solo por un (1) año, lo que podrá ser efectuado por el titular únicamente del arrendamiento o sus descendientes directos. Toda mejora y/o construcción que se realice sobre el terreno arrendado, en cuanto al cumplimiento de las normas edilicias y condiciones corre por la exclusiva responsabilidad del arrendatario. Las transferencias a que se hace referencia en el artículo 224° cualquiera sea su índole, no significaran ampliación o prórroga del término inicial del arrendamiento. Para las concesiones de uso perpetuo, la transferencia significara limitar el periodo original acordado al máximo que se concede en arrendamiento para cada tipo de construcción y/o terreno.-

Art. 226°.- El arrendamiento de terreno para cuerpo de nichos y/o sepulturas y/o bóvedas y/o panteones obligará a realizar la edificación correspondiente a su titular, dentro de un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha del convenio. Dicha edificación estará sujeta a las normas del código de edificación y a las disposiciones sobre policía sanitaria.


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Muray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



El incumplimiento de la obligación de edificar hará caducar el acto administrativo de arrendamiento y el Departamento Ejecutivo podrá recuperar el bien con los medios más convenientes, sin la obligación de devolver las sumas abonadas por el arrendamiento.-

Art. 227°.- La Ordenanza Impositiva fijará los derechos a abonar por el presente Capítulo.-

CAPITULO XVII - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Art. 228°.- La base del cobro de las obras de infraestructura será la que se fije en la Ordenanza Especial a dictarse a los efectos.-

CAPITULO XVIII - TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 229°.- Por los servicios de control, balanza, vehículos de transporte, sus taras y pesos netos o cualquier otra medida o peso a controlar, se abonarán los importes que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

Art. 230°.- De los contribuyentes: Los propietarios de balanzas de hasta mil (1.000) kilogramos, y en el caso de control de vehículos de transporte, los transportistas y/o propietarios de la mercadería transportada.

Art. 231°.- Los dueños de mercaderías y/o productos cuyos medios de transporte deban utilizar balanzas, considerarán el peso del producto como una de las variables en el precio final de su comercialización.

Serán agentes de retención los propietarios de balanzas que excedan los mil (1.000) kilogramos de peso, liquidándose mensualmente los pagos a esta Municipalidad.-

CAPITULO XIX - TASA POR SERVICIOS VARIOS

Art. 232°.- La Ordenanza Impositiva determinará los importes a abonar por la prestación de los servicios comprendidos en este Capítulo y que no deben ser incluidos en los enunciados anteriores.-



Art. 233°.- Serán contribuyentes de estos servicios quienes lo solicitan o los responsables de su tributación.-

Quedan exentos del pago por la emisión y renovación de la libreta sanitaria (Art. 11 inc. I de la Ordenanza Impositiva) los trabajadores que presten funciones en los Jardines Maternales y Jardines de Infantes dependientes de la Municipalidad de San Pedro u otros entes educativos y no educativos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Mónica Baglinz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de BS AS)

CAPITULO XX - TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Art. 234°.- Hecho Imponible: Por los inmuebles con edificación o sin ella que tengan disponibles los servicios de agua corriente y desagües cloacales, comprendidos en el radio en que se extiendan las obras y una vez que las mismas hayan sido liberadas al servicio, se pagarán las tasas que al efecto se establezcan con prescindencia de la utilización o no de dichos servicios. Por los servicios especiales la Ordenanza Impositiva establecerá los importes para dichos conceptos.-

Art. 235°.- Servicio no medido: La base estará constituida en primer término por la valuación fiscal Provincial de los inmuebles, en caso de no poseer el Municipio esta valuación se tomará como base la Valuación fiscal Municipal con la actualización que corresponda al año 1958 multiplicada por 6,01 (seis coma cero uno).-

Art. 236°.- Tasa: Servicio no medido: Se establecerán 4 (cuatro) categorías de acuerdo a la valuación fiscal del inmueble determinada según el artículo 235°, para los servicios de agua corriente y desagües cloacales. Para los inmuebles que no tengan valores imponibles fijados, se establecerá un importe por metro cuadrado de superficie.-

Servicio Medido: Por el servicio de agua corriente se establecerá un importe por metro cúbico de agua consumida. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, con tanque de agua común y con servicio medido de agua corriente, cuando no pueda instalarse medidor individual, la Tasa será liquidada, para cada una de las Unidades Funcionales en la Proporción que representan las mismas en el total del inmueble, de acuerdo al Reglamento de Co-Propiedad y Administración. Por el servicio de desagües cloacales se liquidará el 62% (sesenta y dos por ciento) de la suma que corresponda en concepto de agua corriente.



Para ambos servicios se establecerán importes mínimos a cobrar, disponiéndose que hasta 1000 litros mensuales se cobrarán un monto fijo y a partir de allí el consumo se medirá por unidad. Podrá disponerse el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado en el período fiscal anterior.

Art. 237°- Para el cobro de la tasa por el servicio de Agua Corriente se establece las siguientes categorías de usuarios de acuerdo a diferentes niveles de consumo básico:

- a) **RESIDENCIAL:** Comprende los inmuebles destinados a uso habitacional no comercial, exclusivamente y los inmuebles baldíos.
- b) **COMERCIAL:** Comprende todo inmueble destinado a uso comercial o actividades asimilables a comercios.
- c) **INDUSTRIA:** Comprende todo inmueble destinado a uso industrial o asimilable a industria.
- d) **CONSTRUCCION:** Comprende todo inmueble Residencial, comercial o Industrial en su etapa de construcción.

La Ordenanza Impositiva fijará los coeficientes diferenciales para cada categoría de usuario.-

Art. 238°.- Son contribuyentes:

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.

CAPITULO XXI - EXTRACCION DE TOSCA, ARENA, CANTO RODADO, CASCAJO, PEDREGULLO Y MINERALES DE TERCERA CATEGORIA

Art. 239°.- Se registrá por lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.-



**CAPITULO XXII – TRIBUTO DE REGISTRO, HABILITACION E INSPECCION
POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS
Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS**

**Tributo de "registro y habilitación" por el emplazamiento de estructuras de antenas y
equipos complementarios**

Art. 240°.- Hecho imponible: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cualquier tipo de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters y/o wicaps y/o estructura edilicia para la guarda de equipos, grupo electrógeno, cableado, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios), incluyendo los equipos destinados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles, telefonía fija, internet, transmisión de datos, voz, y/o imágenes, se abonará el tributo que la Ordenanza Impositiva establezca.

Art. 241°.- Contribuyente: El contribuyente será el titular de la estructura y/o elementos de soporte de antenas mencionados en el presente capítulo.

Serán solidariamente responsables del pago de este tributo los usuarios de los mismos.

Al solicitarse la registración, transferencia y/o baja, los contribuyentes solicitantes no deberán registrar deuda con esta Municipalidad por ningún concepto.

Art. 242°.- Base imponible: La base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura y/o elementos de soporte de antenas que se establecen a continuación: mástil, pedestal, torre auto soportada, mono poste y similares.

Art. 243°.- Oportunidad para el pago: El tributo del presente Capítulo se deberá abonar al momento de presentarse la documentación requerida o por cada vez que se verifiquen los hechos imponibles, ocurra esto por presentación espontánea de los contribuyentes o por determinación de oficio que efectúe la Municipalidad a dichos efectos.

Art. 244°.- Transcurrido el plazo otorgado por la Administración, de acuerdo a notificaciones que curse por imperio de la Ordenanza Municipal N° 5456, sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa graduable entre \$ 15.000 a \$ 150.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs As)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As)



Mónica Eleatriz Ordo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de este Municipio.-

Tributo por "inspección anual" de estructuras de antenas y equipos complementarios

Art. 245°.- Hecho imponible: Por los servicios dirigidos a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabins y/o shelters y/o wicaps y/o estructura edilicia para la guarda de equipos, grupo electrógeno, cableado, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios), incluyendo los equipos destinados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles, telefonía fija, internet, transmisión de datos, voz, y/o imágenes, "se abonará el tributo anual", que la Ordenanza Impositiva establezca.

Art. 246°.- Contribuyente: El contribuyente será el titular de la estructura y/o elementos de soporte de antenas mencionados en el presente capítulo.

Serán solidariamente responsables del pago de este tributo los usuarios de los mismos.

Al solicitarse la registración, transferencia y/o baja, los contribuyentes solicitantes no deberán registrar deuda con esta Municipalidad por ningún concepto.

Art. 247°.- Base imponible: La base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura y/o elementos de soporte de antenas que se establecen a continuación: mástil, pedestal, torre auto soportada, mono poste y similares.

Art. 248°.- Oportunidad para el pago: El tributo se deberá abonar anualmente.




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Art. 249°.- Respecto de aquellos contribuyentes que adeudaren el pago de los tributos establecidos en este Capítulo, como así también cuotas vencidas de planes de facilidades de pago sobre los mismos, que se encuentren caducos en los términos de la reglamentación pertinente, el Departamento Ejecutivo queda facultado previa intimación fehaciente, a revocar el permiso municipal. En caso de que el contribuyente solicitare el restablecimiento del permiso municipal, deberá abonar además de la deuda mencionada la tasa de rehabilitación que determine la Ordenanza Impositiva.

Asimismo, se establece que en caso de que el contribuyente se acogiera a algún plan de facilidades de pago, con motivo de una caducidad anterior y el mismo caducara en los términos de la reglamentación vigente, el permiso quedará caduco de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o intimación alguna. La caducidad del permiso operará sin perjuicio de las demás sanciones que resulten por aplicación del Código de Faltas.



CAPITULO XXIII - DERECHOS ASISTENCIALES

Art. 250°.- Hecho imponible: Por los servicios de asistencia sanitaria que por su naturaleza se presten en los Establecimientos municipales destinados al efecto, se abonarán los aranceles que para cada servicio establezca la Ordenanza Impositiva vigente.


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

Art. 251°.- Base imponible: Los aranceles a abonar para cada servicio serán establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente. El Departamento Ejecutivo quedará facultado para realizar convenios con Obras Sociales y otros agentes de seguro de salud comprendidas en las Leyes 23.660 y 23.661; empresas de salud de medicina prepaga comprendidas en la Ley 26.682 y modificatorias, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilaciones y Pensiones - Ley 19032 y modificatorias -, el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) - Ley 6.982 y modificatorias -, o cobertura por Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o empleador en caso de auto seguro — Ley 24557 y modificatorias -, con la finalidad de regular la prestación de servicios medicos asistenciales brindados a sus beneficiarios o asegurados, y determinar su forma de pago.

Art. 252°.- Sujeto Pasivo: Serán sujetos pasivos los beneficiarios o asegurados los que así sean identificados en los convenios que el Departamento Ejecutivo suscriba en el marco de la facultad conferida en el artículo 251.

Art. 253°.- Responsables Sustitutos: Las Obras Sociales y otros agentes de seguro de salud comprendidas en las Leyes 23.660 y 23.661; empresas de salud de medicina prepaga comprendidas en la Ley 26.682 y modificatorias, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilaciones y Pensiones - Ley 19032 y modificatorias -, el Instituto Obra



ORDENANZA N° 6.569.-
HOJA N° 80.-

Médico Asistencial (IOMA) - Ley 6.982 y modificatorias -, o cobertura por Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o empleador en caso de auto seguro — Ley 24557 y modificatorias - en su carácter de responsables sustitutos, deberán ingresar, por la prestación medico asistencial brindada a sus beneficiarios o asegurados, los aranceles que para cada servicio establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

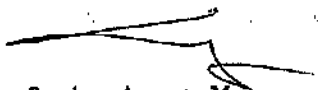
Art. 254°.- Cuando los beneficiarios de la prestación no posean cobertura brindada por Obra Social u otro agente de seguro de salud comprendido en las leyes 23.660 y 23.661; empresas de salud de medicina prepaga comprendidas en la ley 26.682 y modificatorias, Cobertura por Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) o empleador en caso de auto seguro -Ley 24557 y modificatorias -, recibirán la prestación sin cargo.

Art. 255°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar las fechas de vencimiento de los tributos. -

Art. 256°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a unificar las fechas de vencimiento de los tributos Municipales que se hubieran devengado en los años anteriores al último Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de cada año.-

Art. 257°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
SEIS días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS. -**


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

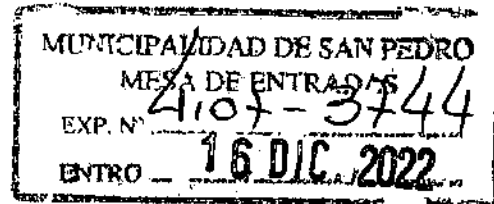



Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS. AS.)



SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 16 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente **ORDENANZA N° 6.570**, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6.570

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4107-02391/20 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*", establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, el Artículo 56 de la Ley N° 15.310 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022- y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, Y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus (Covid- 19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*" con el objetivo de otorgar recursos a los Municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;



ORDENANZA N° 6.570.-
HOJA N° 02.-

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que la Ley N° 15.310 -en su Artículo 56- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el Artículo 1° de la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda Municipal al día 1° de Diciembre del año 2021;

Que las necesidades financieras del Municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 56 de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;



Que según lo prescripto por el Artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Mil (\$ 96.500.000,00).

Art. 2°.- La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Mil (\$ 96.500.000,00).
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2022.
- c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.



ORDENANZA N° 6.570.-
HOJA N° 04.-

- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

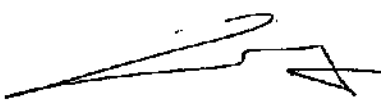
Art. 3°.- Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Gírese la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, en
Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los QUINCE días del mes de
DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-


Santiago Augusto Murray
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



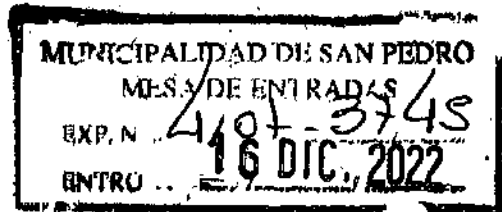

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)





SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 16 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
ORDENANZA N° 6.571, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6.571

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N.º 6.529 que requiere numerosos ajustes en relación al presente, y

CONSIDERANDO:

Que la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública se incrementa un 60% en todos sus servicios y categorías. Respecto a los coeficientes diferenciales de cada categoría de usuarios, se mantiene el coeficiente de las categorías COMERCIAL, SERVICIOS PROFESIONALES E INDUSTRIAL en uno con veinticinco (1,25) buscando impulsar el comercio, servicios e industrias en el partido de San Pedro.

Que la Tasa por Servicios Sanitarios "no medido" se incrementará un 60% en todas sus categorías;

Que la Tasa por Servicios Sanitarios medido tendrá un incremento del 60% en sus mínimos y costo por litro;

Que la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por hectárea se incrementará un 60% (cuarenta por ciento); y que se mantienen las tres categorías de unidades parcelarias: de 1 a 3000 metros cuadrados, de 3001 a 6000 metros cuadrados y de 6001 a 10.000 por unidad parcelaria y sufren un incremento del 60% (sesenta por ciento) en el año 2023;

Que, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para todos aquellos contribuyentes que "no" hayan facturado más de \$ 70.000.000.- (Pesos setenta millones) en el período fiscal 2022, se le aplicarán las alícuotas que se detallan en la presente Ordenanza Impositiva a través de una liquidación mensual con un mínimo mensual de \$ 3256.- más la sobretasa de Seguridad, es decir un incremento del 60%;



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A.)

ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 02.-

Que, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para todos aquellos contribuyentes que hayan facturado más de \$ 70.000.000.- (Pesos setenta millones) en el período fiscal 2022 se han conservado los parámetros de tributación de la misma. La base de cálculo serán los ingresos brutos mensuales devengados a los cuales se le aplicarán las alícuotas que se detallan en la presente Ordenanza Impositiva a través de una liquidación mensual y un mínimo mensual de \$ 40.817,60.- más la sobretasa de Seguridad, es decir un incremento del 60%. Se ha modificado el parámetro de facturación para ingresar a esta categoría, pasando de \$ 55.000.000.- (Pesos cincuenta y cinco millones) a \$ 70.000.000.- (Pesos setenta millones). La liquidación debe ser mensual;

Que, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el caso de los llamados mínimos especiales, se incrementan en un 60%

Que, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el caso de farmacias se excluyen de la base imponible los ingresos por venta de medicamentos;

Que, todos los ítems de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se incrementarán un 60%;

Que la Tasa por habilitación de comercios e industrias en general se incrementa un 60%;

Que, la Tasa por Control de Marcas y Señales, los Derechos de Publicidad y Propaganda, los Derechos de Construcción y los Derechos de Oficina sufrirán un incremento del 60% (sesenta por ciento);

Que la Tasa por Servicios Varios sufrirá un incremento del 60% (sesenta por ciento), en todos sus conceptos.

Que, el Derecho de Cementerio sufrirá un incremento del 60%;

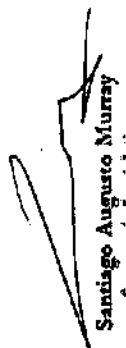
Que los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, en lo que hace a empresas que explotan servicios públicos, se incrementan en un 60%; en cuanto al estacionamiento medido en radio céntrico por hora y por mes para comerciantes, propietarios y/o locatarios de inmuebles ubicados en el radio establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 5.963/11 se incrementa en un 120% (ciento veinte ciento);

Que los valores anuales de Cánones por Habilitación de Antenas y Estructuras Soporte se incrementan en un 60% (sesenta por ciento);

Que, en lo concerniente a la patente de Automotores, se realizan ajustes en las valuaciones que determinan las categorías a aplicar, tomándose como base lo establecido en la ley provincial 15311/2022 art 45 y siguientes. Para establecer la valuación de los mismo comprendido en los artículos mencionados se establece como base los valores informados por la Dirección Nacional de los registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la República Argentina sobre los cuales se aplicará un coeficiente del cero ochenta y cinco (0.85), el monto resultante constituirá la base imponible del impuesto. Se incorporan los vehículos modelo 2012 y se eximen los vehículos modelo 2001 y anteriores;


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs AS)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As)



Que, respecto a la patente de moto vehículos, sufre un incremento del 60%.

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, en el caso de desastres o emergencias naturales, bonificaciones especiales por un plazo y período determinado;

Que, para el año 2.023 se continuará con la misma política buscando optimizar cada día más el nivel de recaudación y la ampliación de la base tributaria a través de fiscalizaciones permanentes y la aplicación de los convenios suscriptos vigentes con los Organismos Nacionales y Provinciales, que contribuirá a un mejor financiamiento del Presupuesto Municipal;

Que, se eliminan para el ejercicio 2023 la totalidad de las bonificaciones previstas en ordenanzas impositivas vigentes y/o en decretos emitidos del Departamento Ejecutivo, con excepción de lo establecido en las Ordenanzas 5441, 5186, 5069, 5408, 5584, 6101 y 6441;

Que, finalmente todos los guarismos guardan estricto equilibrio jurídico financiero con las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal;

Todo por lo cual,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Art. 1.- Quedan afectados al pago de la presente Tasa los inmuebles comprendidos en la zona urbanizada de la ciudad de San Pedro y núcleos urbanos de Gobernador Castro, Río Tala, Santa Lucia, Pueblo Doyle y Pueblo de Obligado, delimitados por la Ordenanza N 3.609 del 26 de Octubre de 1978 y sus modificatorias del 4 de Febrero de 1985 y 11 de Diciembre de 2000. –

Art. 2.- La Tasa que deberán pagar los contribuyentes y demás responsables afectados por los servicios de alumbrado, barrido y conservación de la vía pública resultará (de acuerdo a la Ordenanza Fiscal) de la aplicación de los siguientes valores, los que están calculados para un inmueble de 10 (diez) metros de frente. Será por los servicios prestados y se abonará en cuotas bimestrales.



En el caso de la recolección de residuos se abonará por bimestre sobre la valuación fiscal provincial del año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo a las categorías que se detallan a continuación en el Inc. 1.e:

I - Inmuebles destinados a vivienda

1. - ZONAS URBANIZADAS DEL PARTIDO DE SAN PEDRO:

- a) Alumbrado de máxima intensidad \$ 1059,20.-
- b) Alumbrado en bocacalle y mitad de cuadra \$ 608.-
- c) Alumbrado en bocacalle \$ 185.60.-
- d) Barrido de calles
 - d.1) Barrido manual normal \$ 977.60.-
 - d.2) Barrido manual especial \$ 1956.80.-
- e) Recolección de residuos
 - e.1.1 Valuación fiscal provincial inferior a \$ 500.000.- inclusive:
 - e.1.1.1) Por servicio normal: \$ 2595.20.-
 - e.1.1.2) Por servicio especial: \$ 3113.60.-
 - e.1.2 Valuación fiscal provincial desde \$ 500.001.- a \$ 1.000.000.- inclusive:
 - e.1.2.1) Por servicio normal: \$ 2793.60
 - e.1.2.2) Por servicio especial \$ 3352.-
 - e.1.3 Valuación fiscal provincial desde \$ 1.000.001.- a \$ 2.000.000.- inclusive:
 - e.1.3.1) Por servicio normal: \$ 2993.60.-
 - e.1.3.2) Por servicio especial \$ 3592.-
 - e.1.4 Valuación fiscal provincial mayor a \$ 2.000.001.- inclusive:
 - e.1.4.1) Por servicio normal: \$ 3392.-
 - e.1.4.2) Por servicio especial: \$ 4072.-


Mónica Basabaz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



f) Conservación de la Vía Pública: \$ 113.60.-

2.- ZONA: DELEGACIONES DEL PARTIDO DE SAN PEDRO

a) Alumbrado de máxima intensidad \$ 796.80.-

b) Alumbrado en bocacalle y mitad de cuadra: \$ 457.60.-

c) Alumbrado en bocacalle: \$ 139.20.-

d) Recolección de residuos

d.1.1 Valuación fiscal provincial inferior a \$ 500.000.- inclusive:

e.1.1.1) Por servicio normal: \$ 2496.-

d.1.2 Valuación fiscal provincial desde \$ 500.001.- a \$ 1.000.000.- inclusive:

e.1.2.1) Por servicio normal: \$ 2694.40.-

d.1.3 Valuación fiscal provincial desde \$ 1.000.001.- a \$ 2.000.000.- inclusive:

e.1.3.1) Por servicio normal: \$ 2993.60.-

d.1.4 Valuación fiscal provincial mayor a \$ 2.000.001.- inclusive:

e.1.4.1) Por servicio normal: \$ 3392.-

e) Conservación de la Vía Pública \$ 113.60.-

II.- Se establece sobre los valores determinados en el punto 1) los siguientes coeficientes diferenciales para cada categoría de usuarios:

a) RESIDENCIAL: uno (1)

b) COMERCIAL Y/O SERVICIOS PROFESIONALES: uno con veinticinco (1,25)

c) INDUSTRIAL: uno con veinticinco (1,25)



Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimado
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. AS)

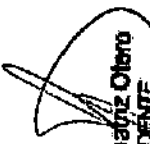
III.- Reducciones de Tasas:

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal los lotes esquineros pagaran el 70% (setenta por ciento) de las Tasas establecidas en los apartados de alumbrado, barrido y conservación de la vía pública. Los inmuebles ubicados en zonas de monoblock construidos bajo el régimen de vivienda tipo FONAVI, pagarán el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las tasas establecidas en los respectivos apartados.

Los valores indicados corresponden al valor de una cuota. La presente tasa se abonará en seis cuotas iguales y bimestrales con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. Excepto el concepto de Alumbrado que se podrá cobrar en forma mensual a través del agente de recaudación que designe el Ejecutivo Municipal de acuerdo al artículo 120 bis de la Ordenanza Fiscal para el año 2023: es decir, el valor de la cuota bimestral indicada se transformará en mensual en forma proporcional.

IV.- Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

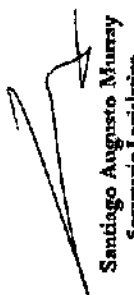
Art. 3.- Establézcanse las siguientes tarifas para los servicios determinados en la Ordenanza Fiscal:

a) Extracción de residuos por metro cúbico \$ 1480.-

b) Limpieza de predios:

1.- Realizado por medios mecánicos, por m2 \$ 89.60.-

2.- Realizados con trabajos manuales, por m2 \$ 108.80.-


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



c) Desinfecciones:

A.- De inmuebles destinados a:

- 1.- Cines, teatros, salones de espectáculos, salas velatorias y otros, por m2. \$ 89.60.-
- 2.- Estado de abandono inmuebles, por m2 \$ 281.60.-

B.- De vehículos:

- 1.- Ómnibus, colectivos, por unidad y por mes \$ 1952.-
- 2.- Taxis, remises y coches de acompañamiento de prestadores de servicios fúnebres, por unidad y por mes \$ 976.-
- 3.- Otros vehículos, por unidad y por mes \$ 1496.-

C.- Fumigaciones:

- 1.- Terrestres de inmuebles urbanos- por minuto \$ 411.20.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Art. 4.- Establécese para el pago de esta Tasa la alícuota del cinco por mil (5%) sobre el activo fijo de los comercios, industrias o actividades similares a aquellas de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Fiscal.-



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 08.-

Art. 5.- Se fija un mínimo de derecho a pagar en concepto de lo establecido en el Art. 4 de esta Ordenanza \$ 8248.-

I) Comercio e Industria en General:

- A.1) Por habilitación..... \$ 8248.-
- A.2) Por traslado de local \$ 4928.-
- A.3) Por anexo o cambio de rubro \$ 4928.-
- A.4) Por transferencia de Fondo de Comercio y/o cambio de razón social \$ 8248.-

II) Confiterías Bailables..... \$ 322.532,82.-

En el caso de transferencia de Fondo de Comercio y/o cambio de razón social en el rubro Confiterías Bailables, deberá abonar el 50% de la tasa establecida por habilitación, inciso B).

III) Pubs, Restaurantes, Bares, Parrillas, Salones de Fiestas, Café Concert, Canto Bar, Peña Folklórica y Similares:

- C.1) Sin Show \$ 32960-
- C.2) Con Show \$ 65856.-

IV) Moteles y albergues por hora \$ 174.790,40.-

Los contribuyentes que tengan domicilio legal fuera del partido de San Pedro abonarán la tasa con un recargo del 50% (Cincuenta por ciento).

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).



CAPITULO IV

TASA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 6.- Según lo establecido en los artículos 138º y siguientes de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tarifas y mínimos especiales:

A) Para las actividades comerciales, de servicios y para las actividades industriales y/o manufactureras la tasa se calculará de acuerdo al procedimiento que seguidamente se detalla:

Este régimen no se aplicará en caso que la facturación anual supere los \$ 70.000.000.- (Pesos setenta millones) y/o cuando la cantidad de empleados sea superior a 40 empleados, cualquiera de ellas en forma indistinta.

La tasa se calculará aplicando, sobre los Ingresos Brutos mensuales devengados, las siguientes alícuotas mensuales:

1.- Industrias y/o manufactureras.....	0,35%
2.- Electricidad, gas, agua, telefonía, TV por cable y otras actividades asimilables.....	0,45%
3.- Servicio de transporte y almacenamiento	0,25%
4.- Comercios al por mayor y menor en general	0,20%
5.- Ventas al por menor en minimercados, autoservicios, supermercados e hipermercados con predominio de productos alimenticios	0,35%
6.- Servicios de reparaciones de bienes en general	0,20%
7.- Servicios de hotelerías y restaurantes	0,20%
8.- Intermediación financiera y otros servicios financieros	0,65%
9.- Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	0,25%
10.- Servicios Sociales y de Salud	0,20%
11.- Otros servicios no clasificados	0,35%
Tasa mínima a abonar por mes	\$ 3256.-

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimado
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



B) Para las actividades comerciales, de servicios y para las actividades industriales y/o manufactureras que no se encuentran incluidas en el punto A) de este artículo, la tasa se calculará aplicando, sobre los Ingresos Brutos mensuales devengados, las siguientes alícuotas mensuales:

- 1.- Industrias y/o manufactureras 0,35%
- 2.- Electricidad, gas, agua, telefonía, TV por cable y otras actividades asimilables 0,45%
- 3.- Servicio de transporte y almacenamiento 0,25%
- 4.- Comercios al por mayor y menor en general 0,20%
- 5.- Ventas al por menor en minimercados, autoservicios, supermercados e hipermercados con predominio de productos alimenticios 0,35%
- 6.- Servicios de reparaciones de bienes en general 0,20%
- 7.- Servicios de hotelerías y restaurantes 0,20%
- 8.- Intermediación financiera y otros servicios financieros 0,65%
- 9.- Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler 0,25%
- 10.- Servicios Sociales y de Salud 0,20%
- 11.- Otros servicios no clasificados 0,35%
- Tasa mínima a abonar por mes \$ 40817,60.-

MINIMOS ESPECIALES

Art. 7.- De acuerdo con lo previsto por la Ordenanza Fiscal se establecen para las actividades que se detallan los siguientes importes mínimos, en la medida en que del procedimiento de liquidación de la tasa no resulte un importe superior a abonar:



A - CONFITERIAS BAILABLES

Abonarán un mínimo por mes de\$ 80825.60.-

En el caso que la CONFITERIA BAILABLE este radicada en una delegación del Partido de San Pedro abonará el 50% de la tasa.

B - HOTELES POR HORA, MOTELES Y ALBERGUES POR HORA

Abonarán un mínimo por mes de \$ 31550.40.-

C - BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PREVISTAS EN LA LEY 21526

Abonarán un mínimo por mes de \$ 955.368.-

D - INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS:

Abonarán un mínimo por mes de \$ 108.948,80.-

E- EMPRESAS ARENERAS

Abonarán un mínimo por mes de \$ 168.296.-

F- MINIMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS

Minimercados y Autoservicios (desde 100 m2 hasta 300 m2 cubiertos) - Abonarán un mínimo por mes de \$ 7267.20.-

Minimercados, Autoservicios y Supermercados (desde 301m2 a 900 m2 cubiertos) - Abonarán un mínimo por mes de..... \$ 29072.-

Art. 8.- La liquidación y pago de los anticipos de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene se realizará en forma mensual para todas las categorías incluidas en el Capítulo. Anualmente se presentará una declaración jurada resumen informativa.

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen el Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (5%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), el Fondo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido de San Pedro (3%) y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pta. de S.S. AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Pta. de S.S. AS)



CAPITULO V

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Art. 9.- De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, establézcanse los siguientes valores para los servicios comprendidos en este capítulo:

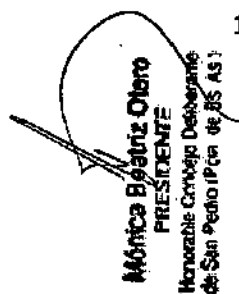
1- Formularios para permisos, certificaciones y otros:

- 1.1 - Permiso de marca y/o señal \$ 91.20.-
- 1.2 - Certificado de adquisición. \$ 91.20.-
- 1.3 - Archivo de Guía. \$ 91.20.-
- 1.4 - Ficha ganadera. \$ 91.20.-
- 1.5 - Reducciones de marcas y/o señales \$ 91.20.-
- 1.6 - Guía única de traslados \$ 225.60.-
- 1.7 - Precintos \$ 152.-
- 1.8 - Documento Único de Traslado (D.U.T) \$ 225.60.-
- 1.9 - Documento Único Equino (D.U.E) \$ 225.60.-

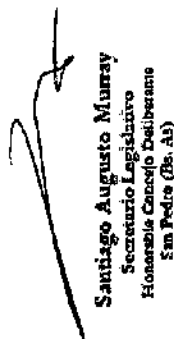
Los valores detallados anteriormente se cobrarán por cada formulario.

2- Ganado Mayor (vacunos y equinos) - Guías, DUT, DUE:

- 2.1 - Por traslados dentro y fuera de la provincia a:
 - 2.1.1 Frigorífico, feria, consignatario o a otro productor, por animal ... \$ 195.20.-
 - 2.1.2 A sí mismo, por animal \$ 152.-
- 2.2 - Por traslados dentro del partido a:
 - 2.2.1 - Frigorífico, feria, consignatario o a otro productor, por animal..... \$ 152.-


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS. AS.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



3- Ganado Menor (porcinos, caprinos y ovinos) – Guías:

3.1 - Por traslados dentro y fuera de la provincia a:

3.1.1 - Frigorífico, feria, consignatario o a otro productor, por animal \$ 91.20

3.2 - Por traslados dentro del partido a:

3.2.1 - Frigorífico, feria, consignatario o a otro productor, por animal \$ 75.20 .-

4- Trámites por Marcas y Señales:

4.1- Registro de inscripción, por cada una \$ 950.40.-

4.2- Rectificaciones, transferencia, duplicados o renovaciones, por unidad ... \$ 950.40.-

4.3- Certificaciones legales., unidad \$ 1894.40.

4.4- Trámites ante el Ministerio de Asuntos Agrarios, unidad \$ 7520.-

4.5- Inscripción y Registro Distrital de transporte de ganado mayor, menor y cueros. Por documento \$ 39104.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).



CAPITULO VI

TASA POR CONSERVACION REPARACION Y MEJORA DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Art. 10.- De acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Fiscal, establecése los siguientes valores por los servicios correspondientes a este Capítulo:

1. Por hectárea, cada una y por año: \$ 1252.80.-

Superficie mínima a liquidar: 3 (tres) hectáreas.

El importe que resulte por aplicación de este artículo se percibirá de la siguiente manera: en cuatro cuotas trimestrales de igual valor.

2. Para zonas anegadizas se fija una reducción del 50% (cincuenta por ciento) sobre lo determinado en el punto 1.

3. Por unidad parcelaria se abonará por trimestre:

3.a Parcelas de 1 a 3.000 metros cuadrados..... \$ 1504.-3.b
Parcelas de 3.001 a 6.000 metros cuadrados..... \$ 3008.-3.c
Parcelas de 6.001 a 10.000 metros cuadrados..... \$ 5017.60.-3.d
Parcelas de más de 10.001 metros cuadrados..... \$ 10036.80.-

4. Los predios donde se encuentren habilitadas industrias abonarán la tasa que le corresponda según su ubicación con más un adicional del 100%

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen el Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%), Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), Fondo de Lucha contra las Plagas (2%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



CAPITULO VII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Art. 11.- De acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Fiscal, establecése los siguientes importes por los servicios comprendidos en este capítulo:

A. Por inscripción en el Registro de Viviendas y/o habitaciones destinadas al hospedaje de turistas creado por la Ordenanza 5672/07, se abonará por año: \$ 9430.40.-

B. Por servicios que preste la Municipalidad con equipos, a solicitud de terceros en casos de emergencia y/o razones debidamente justificadas a criterio del Departamento Ejecutivo:

1. Camiones, equipos de pala mecánica, motoniveladora, tracto-cargadora, topadoras, por hora: \$ 24070.40.-

C. Por habilitación e inspección de vehículos:

1. Taxi-flet, transporte escolar y de mudanzas y comisiones abonaran por año.....\$ 7457.60.-
2. Transporte de sustancias alimenticias por año \$ 9568.-
3. Habilitación de remis y taxi por doce meses \$ 17195.20.-
4. Habilitación de motos y ciclomotores para repartos o mensajería x año..... \$ 8124.80.-
5. Los talleres habilitados para realizar la Verificación Técnica Vehicular deberán abonar el 5% del valor de cada oblea emitida y percibida. El pago se realizará en forma mensual.

D. Por verificación de funcionamiento de juegos mecánicos o electrónicos, pistas de automodelismo, metegol o similar, por mes:

1. hasta 5 máquinas o juegos \$ 6384.-
2. de 6 a 10 máquinas o juegos \$ 12760.-
3. de 11 a 20 máquinas o juegos \$ 25521.60.-
4. más de 20 máquinas o juegos \$ 38289.60.-

E. Por uso de grúa para traslado de automotores desde lugares de infracción hasta el corralón municipal, por traslado: \$ 3867.20 .-

F. Por realización de análisis de potabilidad de aguas:

1. Químico:\$ 2899.20.-
2. Bacteriológico \$ 11601.60.-
3. Toma de Muestra \$ 5800.-

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.a. As.)



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 16.-

G. Por diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos ante el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, por producto \$ 8992.-

H. Por autorización de estacionamiento exclusivo

1. Frente a garaje, por año \$ 14502.40.-
2. Parada de taxis o remises por año \$ 24654.40.-

I. Por cada libreta sanitaria y su renovación: \$ 2032.-

J. Por explotación de servicios de autos, colectivos u otros y/o similares:

1. Temporario (considerado por tres meses): \$ 50760.01.-
2. Mensual: \$ 20304.-
3. Por día: \$ 2032.-

K. Por suministro de obleas de vehículos de transporte (taxi, remis, transporte escolar, mudanzas, comisiones, taxi-flet y similares) \$ 4064.-

L. Por habilitación de:

1. Transporte de carga general por año: \$ 37707.20.-
2. Por habilitación micro-ómnibus, minibús y/o similares, por año: \$ 37707.20.-

M. Por cada solicitud para instalación de nuevos surtidores de combustibles y/o lubricantes \$ 31905.60.-

N. Por cada solicitud de licencia para conducir vehículos automotores, se abonará el valor por la vigencia, de acuerdo a la siguiente escala:

1) Original, renovación, reemplazos, duplicados:

- a) de 16 a 20 años Original por 1 (un) año \$ 796.80.-
- b) de 17 a 20 años Renovación por 3 (tres) años \$ 2363.20.-
- c) de 21 a 65 años por 5 (cinco) años \$ 3974.40.-
- d) de 66 a 70 años por 3 (tres) años \$ 2363.20.-
- e) de 71 en adelante por 1 (un) año \$ 796.80.-
- f) Licencias para motovehículos hasta 150 cc \$ 321.60.-

Monta Bautiz Oloro
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (Bé. Aa)



N. Por renovación del certificado de aptitud física y/o Examen de Aptitud Física: ... \$ 420.80.-

O. Por sellado Libro de Actas de Inspección: \$ 942.80.-

P. Por cada ejemplar del Reglamento de Procedimientos Faltas y Sanciones y Código de Tránsito:
..... \$ 3337.60.-

Q. Por c/ ejemplar Normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo:..... \$ 2899.20.-

R. Demarcación Línea Municipal: \$ 22336.-

S. Racionamiento animales secuestrados, por animal y por día:..... \$ 2753.60.-

T. Precinto para camiones de hacienda: \$ 291.20.-

U. Por guarda de vehículo secuestrado de la vía pública y alojado en dependencias municipales,
por día:

1. Motovehículos \$ 321.60.-

2. Automotor hasta 3,5 Tn \$ 483.20.-

3. Automotor más de 3,5 Tn \$ 636.80.-

V. 1.1 - Por cada acceso de personas para visitar el buque ARA Comandante General Irigoyen
y a partir de los 8(ocho) años inclusive \$ 291.20.-

V. 1.2 - Por cada acceso de personas para visitar el Museo del sitio Batalla de Vuelta de Obligado
y a partir de los 8(ocho) años inclusive \$ 83.20.-

V. 1.3 - Por cada acceso de personas para visitar el Museo Paseo de los Túneles
y a partir de los 8(ocho) años inclusive \$ 83.20.-

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pto. de 85 AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As)



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 18.-

V.2 – Entrada al Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por persona - Mayores de 12 años \$ 376.-

V.3 – Entrada al Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por persona – Menores de 12 años inclusive \$ 190.40.-

Las personas radicadas en el partido de San Pedro quedan exentas del pago de la entrada de los incisos V.2 y V.3

V.4 – Estacionamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por día – Por automóvil..... \$ 275.20.-

V.5 – Estacionamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por día – Por tráiler \$ 752.-

V.6 – Estacionamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por día – Por casa rodante o Motorhome \$ 1134.40.-

V.7 – Alquiler de parcelas para carpas en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por día \$ 752.-

V.8 – Ingreso a pileta en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por día – Personas de 5 a 12 años \$ 176.-

V.9 – Ingreso a pileta en Camping Municipal (Predio ex tiro Federal) – Por día – Personas mayores a 12 años \$ 428.80.-

V.10 – Ingreso a pileta en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por 15 días – Personas de 5 a 12 años \$ 1740.80.-

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (C.D.S.P.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (C.D.S.P.)



V.11 – Ingreso a pileta en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por 15 días – Personas mayores a 12 años \$ 4350.40.-

V.12 – Ingreso a pileta en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por mes – Personas de 5 a 12 años \$ 2899.20.-

V.13 – Ingreso a pileta en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por mes – Personas mayores a 12 años \$ 7251.20.-

V.14 – Alojamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por noche base doble – Para dos personas \$ 6444.80.-

V.15 – Alojamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por noche base triple – Para tres personas \$ 7520.-

V.16 – Alojamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por noche base cuádruple – Para cuatro personas \$ 7948.80-

V.17 – Alojamiento en Camping Municipal (Predio ex Tiro Federal) – Por noche base quíntuple – Para cinco personas \$ 8593.60.-

V.18 – Estacionamiento en Playa Pública de Vuelta de Obligado – Por día – Por automóvil \$ 143.-

Los valores del Apartado V.2 al V.18 de este ART. 11 desde el 1/7/2023 sufrirán un incremento del cien por ciento (100%), duplicando así su valor.

W. Por cada pesaje de camiones o camionetas que trasporten bienes:

W.1 Se abonarán \$ 643.20.-

X. Por habilitación de kioscos, puestos de venta de panchos, comidas rápidas o similares situados en la vía pública o en predios privados con acceso al público en general:

1. Ocupación hasta 5 metros cuadrados, abonaran por mes o fracción..... \$ 5672.-

2. Ocupación de más de 5 metros cuadrados abonaran por mes o fracción.....\$ 56560.-

Y. Por permitir la utilización de muelles ubicados en predios o espacios municipales para el traslado de personas con fines recreativos y/o turísticos (paseos, pesca, etc.) en embarcaciones que cuenten con el permiso y/o autorización de la Prefectura Naval Argentina y demás organismos que controlen el cumplimiento de las normas de seguridad y condiciones de utilización de las mismas, abonarán:



Mónica Beatriz Obregón
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

1. Con capacidad de hasta 4 personas:

Por día \$ 1595.20.-

Por mes \$ 15952.-

2. Con capacidad de más de 4 personas:

Por día \$ 5654.40.-

Por mes \$ 78315.20.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO VIII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Art. 12.- Establécese las siguientes tarifas para los servicios determinados en la Ordenanza Fiscal:

1. Por los servicios de agua corriente y desagües cloacales de todo inmueble con edificación o sin ella, comprendido dentro del radio de prestaciones, se abonará por año sobre la valuación fiscal provincial del año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo a las siguientes categorías:

1.1 Valuación fiscal provincial inferior a \$ 500.000.- inclusive:

a) Por servicio de agua corriente Residencial: \$ 8921.60.-

b) Por servicio de agua corriente Comercial y Servicios Profesionales..... \$ 11896.-

c) Por servicio de agua corriente Industrial: \$ 14870.40.-



- d) Por los servicios de desagües cloacales residencial:..... \$ 8921.60.-
- e) Por los servicios de desagües cloacales comercial, servicios profesionales y/o industrial:
..... \$ 11896.-

1.2 Valuación fiscal provincial desde \$ 500.001.- a \$ 1.000.000.- inclusive:

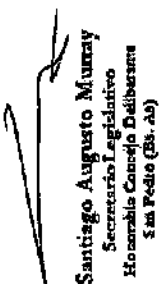
- a) Por servicio de agua corriente Residencial: \$ 12048.-
- b) Por servicio de agua corriente Comercial y Servicios Profesionales..... \$ 16060.80.
- c) Por servicio de agua corriente Industrial: \$ 20075.20.-
- d) Por los servicios de desagües cloacales residencial: \$ 12048.-
- e) Por los servicios de desagües cloacales comercial, servicios profesionales y/o industrial:
..... \$ 16060.80.-


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs. As.)

1.3 Valuación fiscal provincial desde \$ 1.000.001.- a \$ 2.000.000.- inclusive:

- a) Por servicio de agua corriente Residencial: \$ 15168.-
- b) Por servicio de agua corriente Comercial y Servicios Profesionales..... \$ 20225.60.-
- c) Por servicio de agua corriente Industrial: \$ 25280.-
- d) Por los servicios de desagües cloacales residencial: \$ 15168.-
- e) Por los servicios de desagües cloacales comercial, servicios profesionales y/o industrial:
..... \$ 20225.60.-




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)

1.4 Valuación fiscal provincial mayor a \$ 2.000.001.- inclusive:

- a) Por servicio de agua corriente Residencial: \$ 17844.80.-
- b) Por servicio de agua corriente Comercial y Servicios Profesionales..... \$ 23792.-
- c) Por servicio de agua corriente Industrial: \$ 29744.-



d) Por los servicios de desagües cloacales residencial: \$ 17844.80

e) Por los servicios de desagües cloacales comercial, servicios profesionales y/o industrial:
..... \$ 23792.-


Montca Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

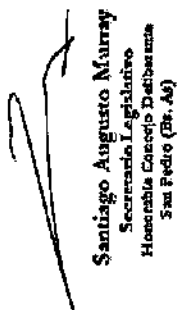
2. Por los servicios de agua de construcción se aplicará una alícuota de 2 (dos) sobre lo establecido en el apartado 1.1 a).

3. Los valores consignados en el punto 2 contienen los siguientes conceptos:

- a) Fondo OSBA quince por ciento (15%)
- b) Fondo Obras Públicas ocho por ciento (8%)
- c) Fondo especial para la vivienda (3%)
- d) Fondo especial para Educación (1%)
- e) Fondo Municipal de promoción del deporte (2%)
- f) Fondo Municipal de promoción Cultural (1%)
- g) Fondo de Turismo (1%)
- h) Fondo especial de disposición final de residuos (1,5%)
- i) Y se debe adicionar como sobretasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%)

La presente tasa se abonará en seis cuotas bimestrales con vencimiento en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



SERVICIOS ESPECIALES

Trabajos de Limpieza cloacal domiciliarios:

- 1-Desobstrucción de cañería cloacal desde la propiedad hasta ramal de empalme o colectora \$ 5372.80.-
- 2- Desobstrucción de ramal de empalme \$ 6752.-
- 3- Reparación de vereda \$ 27001.60.-
- 4- Alquiler de equipo desobstructor por hora \$ 14057.60.-
- 5- Alquiler de equipo desobstructor-succionador por hora..... \$ 56214.40.-
- 6- Hora de traslado equipo desobstructor fuera de San Pedro mínimo 1 hora.....\$ 28107.20.-
- 7.- Por conexiones de agua domiciliarias:

a) Conexiones de ½": Los materiales serán adquiridos en forma directa por el propietario, que solo abonara al Municipio la mano de obra correspondiente a dicha conexión y que se detalla en la siguiente tabla. En la conexión cruce de pavimento y medio pavimento, el propietario deberá contratar por su cuenta los trabajos de la tunelera a un particular.

IMPORTE A ABONAR EN CONCEPTO DE MANO DE OBRA

- a/b) Corta por vereda \$ 14678.40.-
- a/c) Medio de Calle \$ 11011.20.-
- a/d) Cruce con pavimento \$ 27516.80.-
- a/e) Cruce sin pavimento \$ 11011.20.-

b) Conexiones de ¾": Sólo se admitirán las mismas cuando se soliciten para la provisión de agua a edificios, hoteles, casas de departamentos, viviendas en propiedad horizontal, bungalows o similares. El valor a pagar será el de la conexión corta multiplicada por la cantidad de departamentos y/o habitaciones con la que contará el edificio o inmueble para el cual se solicita la conexión.


Mónica Beroiz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. At)



8.- Costo por conexiones de desagüe cloacal:

- a. El propietario tendrá a su cargo la contratación de la mano de obra para construir la conexión cloacal desde el interior de su propiedad hasta la colectora madre municipal.
- b. En caso de cruce de calle bajo pavimento el propietario contratará la tunelera a un particular y será responsable de la reparación de la vereda del vecino afectado. Los materiales completos estarán a cargo del propietario.
- c. La conexión a la red madre estará a cargo del propietario una vez abonado el arancel correspondiente y será inspeccionado por personal de servicios sanitarios.
- d. Por conexión a la Colectora Cloacal: \$ 3428.80.-

Art. 13.- Servicios de Agua medidos

1.- Tarifa Mínima Básica No Domiciliaria Mensual para todos los servicios de agua medidos hasta 1000 litros a \$ 1249.60.-

(Se calcula como unidad el litro en pesos)

Con más servicio de cloaca al 62%, en un total de \$ 2025.60.-

SERVICIOS NO DOMICILIARIOS:

Escalas en litros	Agua	Agua y Cloacas
Desde 1.000 a 50.000	0,0097297	0,015762146
Desde 50.001 a 70.000	0,0112039	0,01815035
Desde 70.001 a 90.000	0,0133169	0,021573443
Desde 90.001 a 110.000	0,0155774	0,025235356
Desde 110.001 a 115.000	0,0163636	0,026509064
Desde 115.001 a 120.000	0,0170516	0,02762356
Desde 120.001 a 130.000	0,0179852	0,029136089
Desde 130.001 a 135.000	0,0187715	0,030409798
Desde 135.001 a 140.000	0,0197051	0,031922327
Desde 140.001 a 145.000	0,0205897	0,033355249
Desde 145.001 a 150.000	0,0215725	0,034947385
Mas de 150.000	0,0222113	0,035982274



2.- Tarifa Mínima Básica Domiciliaria Bimestral para todos los servicios de agua medidos hasta 1000 litros a(*)..... \$ 1120.-

(*) Se calcula como unidad el litro en pesos)

Con más servicio de cloaca al 62%, en un total de \$ 1809.60.-

SERVICIOS DOMICILIARIOS:

Escalas en litros	Agua	Agua y Cloacas
Desde 1.000 a 50.000	0,0064865	0,010508098
Desde 50.001 a 70.000	0,0074693	0,012100234
Desde 70.001 a 90.000	0,008878	0,014382295
Desde 90.001 a 110.000	0,0103849	0,01682357
Desde 110.001 a 115.000	0,0109091	0,01767271
Desde 115.001 a 120.000	0,0113677	0,018415706
Desde 120.001 a 130.000	0,0119902	0,019424059
Desde 130.001 a 135.000	0,0125143	0,020273198
Desde 135.001 a 140.000	0,0131368	0,021281551
Desde 140.001 a 145.000	0,0137264	0,022236833
Desde 145.001 a 150.000	0,0143816	0,023298257
Mas de 150.000	0,0148075	0,023988182

Medidor de Agua con Instalación y accesorios \$ 16651.20.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).



CAPITULO IX

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 14.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, ya sea que estén ubicadas en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los importes que al efecto se establecen:

APARTADO A

1	Carteles o Anuncios Simples (letreros, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras y similares), por m2, por año	\$ 2792.20.-
2	Carteles o Anuncios Simples con cruce de calles, por m2, por año	\$ 4204.80.-
3	Carteles o Anuncios Luminosos y/o Iluminados y/o Animados sin cruce de calle por faz, por m2, por año	\$ 4729.60.-
4	Carteles o Anuncios Luminosos y/o Iluminados y/o Animados con cruce de calle por faz, por m2, por año	\$ 6132.80.-
5	Avisos que crucen la calle y anuncien actos deportivos, bailes, kermeses, exposiciones, por mes y fracción, por cada uno	\$ 5428.80.-
6	Avisos en columnas, por mes y fracción, por cada uno	\$ 5428.80.-
7	Carteles o anuncios de espectáculos públicos, por mes y fracción, por cada uno	\$ 5428.80.-
8	Avisos de operaciones inmobiliarias por cada unidad y por mes	\$ 524.80.-
9	Avisos por remate o bandera de remate, por cada unidad y por día	\$ 6312.-
10	Avisos realizados en vehículos de reparto, pasajeros, cargas o similares por cada unidad y por mes	\$ 1750.40.-
11	Volantes por millar o fracción, debiendo llevar pie de imprenta con número de autorización Municipal	\$ 3499.20.-
12	Avisos realizados en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, por m2 o fracción y por año	\$ 1750.40.-
13	Avisos proyectados por unidad y por día	\$ 5249.60.-
14	Banderas, estandartes, gallardetes por m2 y por año	\$ 5249.60.-
15	Publicidad móvil por mes o fracción	\$ 7009.60.-
16	a) Avisos en folletos de cines, teatros o en otros espectáculos públicos cada 500 Unidades	\$ 2454.40.-
	b) Avisos en revistas promocionando productos o servicios por cada 300 unidades	\$ 2358.40.-
17	Publicidad oral por unidad y por día	\$ 872.-
18	Casillas o cabinas por unidad y por año	\$ 8766.40.-
19	Por permiso para la explotación publicitaria de productos y otras promociones de ventas de los mismos, por día	\$ 5249.60.-

Monte Beatriz Obelo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro, Pcia de Bs As



Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As)



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 27.-

20	Carteles o Anuncios sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos y carteleras en vallas de obra en construcción, por m2, por faz y por mes	\$ 524.80.-
21	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 5249.60.-
22	Por anuncio en pantallas LED, luminosas, animadas u otro formato en eventos organizados por el Municipio - Por día	\$ 3.281.-
23	Por participar como sponsor de eventos organizados por el Municipio - Explotación publicitaria de productos y servicios - Por día	Valor mínimo \$ 32688
24	Por carpa empresarial colocada en eventos organizados por el Municipio - Explotación publicitaria de productos y servicios - Por día	Valor mínimo \$ 21792.

En caso de publicidad o propaganda cualquiera sea el medio utilizado, que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos se incrementarán en un 100% (cien por ciento).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras de la publicidad de que se trate.

APARTADO B (conforme Art. n° 158 último párrafo Ord. Fiscal)

1	Carteles o Anuncios Simples (letreros, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras y similares), por m2, por año	\$ 632.-
2	Carteles o Anuncios Simples con cruce de calles, por m2, por año	\$ 944.-
3	Carteles o Anuncios Luminosos y/o Iluminados y/o Animados sin cruce de calle por faz, por m2, por año	\$ 1089.60.-
4	Carteles o Anuncios Luminosos y/o Iluminados y/o Animados con cruce de calle por faz, por m2, por año	\$ 1403.20.-
5	Avisos que crucen la calle y anuncien actos deportivos, bailes, kermeses, exposiciones, por mes y fracción, por cada uno	\$ 1224.-



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 28.-

6	Avisos en salas de espectáculos, por mes y fracción, por cada uno	\$ 1224.-
7	Avisos en columnas, por mes y fracción, por cada uno	\$ 1224.-
8	Carteles o anuncios de espectáculos públicos, por mes y fracción, por cada uno	\$ 1224.-
9	Avisos de operaciones inmobiliarias por cada unidad y por mes	\$ 105.60.-
10	Avisos por remate o bandera de remate, por cada unidad y por día	\$ 1470.40.-
11	Avisos realizados en vehículos de reparto, pasajeros, cargas o similares por cada unidad y por mes	\$ 524.80.-
12	Volantes por millar o fracción, debiendo llevar pie de imprenta con número de autorización Municipal	\$ 1403.20.-
13	Avisos realizados en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, por m2 o fracción y por año	\$ 524.80.-
14	Avisos proyectados por unidad y por día	\$ 1051.20.-
15	Banderas, estandartes, gallardetes por m2 y por año	\$ 1051.20.-
16	Publicidad móvil por mes o fracción	\$ 1761.60.-
17	a) Avisos en folletos de cines, teatros o en otros espectáculos públicos cada 500 Unidades	\$ 704.-
	b) Avisos en revistas promocionando productos o servicios por cada 300 unidades	\$ 715.20.-
18	Publicidad oral por unidad y por día	\$ 347.20.-
19	Casillas o cabinas por unidad y por año	\$ 1051.20.-
20	Por permiso para la explotación publicitaria de productos y otras promociones de ventas de los mismos, por día	\$ 1051.20.-
21	Carteles o Anuncios sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos y carteleras en vallas de obra en construcción, por m2, por faz y por mes	\$ 240.-
22	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 1051.20.-
23	Por anuncio en pantallas LED, luminosas, animadas u otro formato en eventos organizados por el Municipio - Por día	\$ 1051.20.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).



CAPÍTULO X

DERECHOS POR VENTA Y/O COMPRA AMBULANTE

Art. 15.- De acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Fiscal se establecen las siguientes tarifas y categorías por este derecho:

1. Los vendedores de mercaderías o servicios de cualquier naturaleza, que efectúen sus ventas dentro del Partido, en forma esporádica, abonarán:

a) Artículos de primera necesidad, alimentos no perecederos, bebidas de mesa, por vendedor y por día: \$ 1134.40.-

b) Ropería, zapatería, artículos de adorno comunes, utensilios, moblaje, herramientas, artefactos y otros usos varios en el hogar, alhajas y elementos suntuarios similares, por vendedor y por día: \$ 1134.40.-

2. Los fotógrafos ambulantes, abonarán por día: \$ 2262.40.-

3. Otras sisas, por vendedor y por mes: \$ 11025.60.-

4. Otras sisas, por vendedor y por día: \$ 2171.20.-

5. Vendedores de frutas, hortalizas, plantas, flores y otros productos perecederos, por vendedor y por día: \$ 1089.60.-

6. Por compras de artículos varios, por día: \$ 3628.80.-

7. Cuando la venta ambulante se realice en los espectáculos públicos, los importes fijados se aumentarán en un cien por ciento (100%).

8. Los vendedores de productos de repostería, panadería, empanadas, sándwiches, panchos y similares, con o sin la provisión de bebidas, sin local, abonarán:

Por día: \$ 873.60.-

Por mes: \$ 3912.-

9. Por ventas en ferias o similares se abonará por puesto y día: \$ 566.40.-

Cuando los puestos se instalen durante la realización de eventos en predios y espacios municipales se abonará por día: \$ 3398.40.-



En caso de que el puesto de venta en ferias comercialice mercaderías de reventa, es decir sin proceso artesanal alguno, por cada puesto se abonará por día:.....\$ 5670.40-

Aquellos artesanos o feriantes que tengan el domicilio real en el partido de San Pedro, abonarán el 50% del valor establecido en este punto.

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

Art. 16.- Establecése los siguientes derechos por los servicios contemplados en este Capítulo:

SERVICIO ADMINISTRATIVO:

A - Secretaría de Gobierno y Hacienda:

1. Por cada solicitud o gestión se cobrará:

1.a) Por la primera foja: \$ 612.80.-

1.b) Por foja adicional: \$ 190.40.-

1.c) Por nota simple: \$ 190.40.-

2. Por pedidos de antecedentes en el Archivo Municipal y Certificados:..... \$ 3337.60.-

3. Expedición de libre deuda certificada por gravámenes sobre comercios, industrias y actividades análogas:\$ 3337.60.-



4. Expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles: \$ 2753.60.-
5. Por trámite urgente dentro de las 48 hs. (cuarenta y ocho horas)..... \$ 6812.80.-
6. Reposición de Certificados de escribanía \$ 3192.-.
7. Por emisión de estado de deuda \$ 728.-
8. Por cada transferencia acordada de concesión o permiso para transporte colectivo de pasajeros: \$ 12036.80.-
9. Los mismos ya iniciados en tal actividad, por año: \$ 47859.20.-
10. La transferencia de habilitación por conducir taxímetros, y la transferencia de habilitación por conducir taxi-flet y remises \$ 13635.20.-
11. Por cambio de agencia de remises \$ 2753.60.-
12. Actualización modelo taxímetro y remises \$ 3483.20.-
13. Obleas (2) de transporte de pasajeros o cargas \$ 2753.60.-
14. Por copia de Ordenanza, Decreto, Resolución o listados hasta 10 (diez) fojas \$ 928.-
15. Por las fojas siguientes, cada una: \$ 57.60.-
16. Por cada duplicado de título de bóveda y nicho de arrendamiento en el Cementerio, que se expida a solicitud del interesado: \$ 6812.80.-
17. Por cada duplicado de título sepultura de arrendamiento en el Cementerio que se expida a solicitud del interesado \$ 6812.80.-
18. Expedición de Certificados de Libre Deuda para Automotores (R.541)..... \$ 636.80.-
19. Solicitud de prescripción de deudas de automotores \$ 636.80.-
20. Solicitud de prescripción de deudas de inmuebles \$ 2753.60.-
21. Constancia de Alta, Baja, denuncia de venta o cambio de titularidad de Automotores..... \$ 942.40.-

Mónica Beatriz Olaf
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Punta de los Ases)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Punta de los Ases)



22. Pliego de Bases y Condiciones

Se abonará el uno por mil (1 o/oo) sobre el valor del Presupuesto Oficial.

El valor mínimo a abonar será: \$ 4641.60.-

23. Certificado de legalidad de la licencia de conducir \$ 1073.60.-

B.- Secretaria de Obras y Servicios Públicos

1. Por certificado de Nomenclatura Catastral para todo acto administrativo relacionado con inmuebles: \$ 3052.80.-

2. Por carátula de presentación de planos de obra: \$ 1449.60.-

3. Por carpeta Decreto N 085/80: \$ 728.-

4. Oblea de obras particulares Expte. de Edificación: \$ 728.-

5. Por cada copia heliográfica de los planos cuyas telas se encuentren en el expediente de edificación, de los siguientes tamaños:

a) Hasta dos (2) oficios: \$ 1886.40.-

b) Por cada oficio excedente: \$ 352.-

6. Por copia heliográfica, con respecto a:

a) Planos urbanos, rurales y localidades, como así también a Obras Particulares, hasta 1 m2 de copia: \$ 1825.60.-

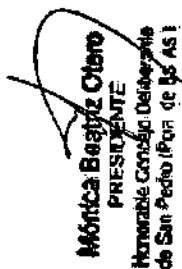
b) por cada m2 excedente de copia heliográfica \$ 1825.60.-

7. Por fotocopia de plancheta catastral, planos de mensuras en archivo de catastro, hasta un total de 10 (diez) planchetas: \$ 812.80.-

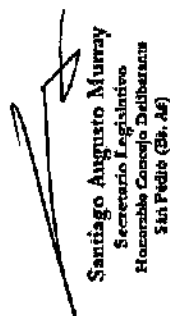
a) Por fotocopia excedente: \$ 44.80.-

8. Por cada unidad parcelaria proyectada en plano de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:

a) Parcelas hasta 600 m2: \$ 3192.-


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bt. Af.)



- b) Parcelas hasta 1200 m2: \$ 5072.-
- c) Parcelas hasta 5000 m2: \$ 10443.20.-
- d) Parcelas hasta 1 hectárea: \$ 21032.-
- e) Parcelas de 1 a 5 hectáreas: \$ 42057.60.-
- f) Parcelas de 5 a 20 hectáreas: \$ 62944.-
- g) Parcelas de 20 a 50 hectáreas: \$ 84115.20
- h) Parcelas de más de 50 hectáreas: \$ 104419.20

9. Por cada solicitud de aprobación de planos con una antigüedad de construcción:

- a) Anterior a 1972, no abonarán importe alguno en concepto de derechos de construcción, pero quedan obligados a presentar planos y el pago del correspondiente sellado municipal.
- b) Entre los años 1973 y 1993 inclusive, abonarán los importes que se detallan a continuación y que corresponderán a la categoría que contenga mayor puntaje según las planillas realizadas al efecto N°1, 2, 3 y 4 más el 200% (doscientos por ciento) de recargo:

- Categoría A: \$ 43507.20.-
- Categoría B: \$ 29004.80.-
- Categoría C: \$ 21753.60.-
- Categoría D: \$ 14502.40.-
- Categoría E: \$ 7251.20.-

10. Por cada certificado de numeración de edificios: \$ 728.-

11. Por cada certificado de zonificación: \$ 728.-

12. Por cada certificado Final de Obras: \$ 4204.80.-

13. Por duplicado de certificado Final de Obras: \$ 4204.80.-

14. Por Control Técnico de Obra de amplificación de desagües cloacales, se abonará el 8% (ocho por ciento) del valor del contrato de obras.

Mónica Beatriz Oloro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



15. En los casos de vivienda propia y única propiedad, según planos y condiciones reglamentarias que establezca el Departamento Ejecutivo, se cobrará un derecho de\$ 7251.20.-

16. Los contribuyentes que hayan abonado por error impuesto alguno y ello fuera imputable a la Municipalidad, quedan exceptuados del derecho que fija este Capítulo.


Montica Bazzano Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs. As.)

C) Tribunal de Faltas

1.- Por costas que abonará el infractor por actuación Administrativa \$ 1219.20.-

2.- Por otorgamiento de libre deuda de infracciones de tránsito \$ 812.80.-

D) Oficina de Defensa del Consumidor

1.1-Derecho de oficina por cada presentación ante el Municipio, no contemplada en otras disposiciones hasta 3 fojas \$ 636.80.-

1.2-Por cada foja adicional \$ 57.60.-

2.- Por cada presentación que se deba agregar el denunciado a un expediente, excepto descargo de imputación, pruebas y acción de impugnación del acto administrativo \$ 843.20.-

3.- Por desarchivo de expediente cuyo trámite administrativo haya sido archivado por incomparecencia del denunciante \$ 724.80.-

4.1- Por certificación de instrumento o copia fiel hasta 5 fojas..... \$ 1257.60.-

4.2- Por cada foja adicional \$ 57.60.-

5.- Por certificación de copias por faz \$ 28.80.-

6.- Tasa Especial en concepto de homologaciones de acuerdos a solicitud del denunciado, efectuadas por aplicación de la Ley N° 24.240 (Nacional) y N° 13.133 (Provincial) \$ 2116.80.-

(A solicitud del denunciante por el principio de gratuidad imperante para el consumidor/usuario, las homologaciones que lo beneficien serán sin cargo alguno para su parte)




Santiago Augusto Munay
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Art. 17.- Establécese para el pago de derechos de construcción, los siguientes valores:

1. Construcciones, ampliaciones o modificaciones:

El 1% (uno por ciento) del monto de obra declarado en la planilla de liquidación de honorarios del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, presentada en expediente de obra para visado municipal.

Cuando se trate de construcciones a las que les correspondan tributos sobre la valuación y por su índole especial, no puedan ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará conforme al valor estimado de las mismas.

2. Por cada solicitud de aprobación de planos con una antigüedad de construcción entre los años 1998 a la fecha, se abonarán los Derechos de Construcción según lo estipulado en el inciso 1 con más el 200% (doscientos por ciento) de recargo. -

3. PILETAS DE NATACION: Se abonará de acuerdo a los parámetros establecidos en el Inc. 1)

4. CANTEROS: Se abonará de acuerdo a los parámetros establecidos en el Inc. 1)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legitimado
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



5. REFACCIONES: Instalaciones o mejoras que no modifiquen la superficie ni la distribución interna de la propiedad:

- a) Con afectación de vereda (vallas, materiales, trabajos en frente):..... \$ 13051.20.-
- b) Sin afectación de la vía pública: \$ 1449.60.-
- c) Sin ocupación de vereda y según Cómputo y Presupuesto hasta \$28.350.-
..... \$ 7251.20.-

Si el presupuesto supera los \$ 28.350.- se deberá abonar el uno por ciento (1%) del Presupuesto Global. Importe mínimo equivalente al pto. 5 inc. C)

- d) Con afectación de veredas por refacciones internas o externas, el permiso se otorgará con una validez de treinta (30) días renovable cada treinta (30) días.

6. DEMOLICION

El dos mil quinientos por ciento (2.500%) de la Tasa aplicable a las construcciones referidas a la superficie cubierta y semicubierta y al tipo de edificación a demoler o en su defecto presentar la documentación completa de la construcción a realizarse con iniciación de obras dentro de los ciento veinte (120) días de la demolición.

- 1.- Por permiso para la refacción de sepulcros o nichos: \$ 2700.80.-
- 2.- Por permiso para la construcción de sepulturas: \$ 752.-
- 3.- Por permiso para la construcción de bóvedas: \$ 13627.2.-
- 4.- Por permiso para la construcción de nichos h/ 3 cuerpos: \$ 5508.80.-
- 5.- Construcción sobre sepultura propiedad: \$ 5508.80.-
- 6.- Por radicación de industria en el Partido de S. Pedro: \$ 7251.20.-
- 7.- Por funcionamiento de industrias de cualquier índole: \$ 7251.20.-



7. Inspección de obra trimestral obligatoria

Se establecen visitas trimestrales obligatorias para todo tipo de obra que se realice, por las cuales se deberá abonar un monto por visita equivalente al 4% del valor correspondiente a los Derechos de Construcción, determinados según el Inc. 1).

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 18.- Fijase los siguientes derechos de este Capítulo, de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Fiscal:

1. Por colocar mesa y sillas en la vereda:
 - a. De 1 a 5 mesas con 4 sillas por mes: \$ 1510.4.-
 - b. De 6 a 10 mesas con 4 sillas por mes: \$ 3014.40.-
 - c. De 11 a 20 mesas con 4 sillas por mes: \$ 6030.40.-
 - d. Más de 20 mesas con 4 sillas por mes: \$ 9054.40.-
2. Por colocar sillas en la vía pública, hasta 10 sillas por mes: \$ 1134.40.-
3. Por colocar sillas en la vía pública, más de 10 sillas por mes: \$ 1680.-
4. 1-Por colocar en forma transitoria, por mes, mercadería o bienes en veredas para su exhibición con la correspondiente autorización a saber:
 - a) Verdulería y Frutería hasta 15 bultos: \$ 1158.40.-
 - Mas de 15 bultos, por bulto: \$ 1740.80.-



b) Ciclomotores, bicicletas, muebles, etc. por mes: \$ 1740.8.-

c) Juguetería hasta 10 bultos: \$ 1158.40.-

- Mas de 10 bultos, por bulto: \$ 1740.80.-

d) Cualquier otra actividad que ocupe el espacio público

hasta 15 bultos : \$ 1158.40.-

- Más de 15 bultos, por bulto: \$ 1740.80.-

4.2 - Por colocar en forma transitoria sobre la calle, por mes, hasta dos automotores:

a) Automotores por mes por cada automotor: \$ 1740.80.-

5. Por instalación de kioscos, puesto de venta de panchos y/o pochoclo, de comidas rápidas o similares, que cuenten con la habilitación correspondiente abonarán lo siguiente:

Ocupación de hasta 5 m2:

Por día: \$ 667.20.-

Por mes \$ 3022.40.-

Ocupación más de 5 m2:

Por día: \$ 2032.-

Por mes: \$ 20011.20.-

6. Las Empresas que explotan servicios públicos y/o particulares, como ser: electricidad, teléfonos, compañías de antenas, de comunicación y emisoras de circuito cerrado, que usen la vía pública:

a) Por cada poste, ménsula o sostén por año: \$ 160.-

b) Por permiso de ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie no contempladas en el punto anterior abonarán por cuadra en que se instalen y por año..... \$ 2001.60.-


Mónica Bepinzi Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS AS)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (Bt. As)



7. Los canales de circuito cerrado de televisión por cable, antena comunitaria de televisión y subsidiario de frecuencia modulada en el partido, abonaran un canon de acuerdo a lo establecido en la Ord. 6234/16 y su modificatoria Ord. 6298/17.

El canon derivado de la explotación de la concesión del uso del espacio aéreo y subterráneo integrantes del dominio público comunal para la instalación y explotación comercial por canales de circuito cerrado de televisión por cable, antena comunitaria de televisión y subsidiario de frecuencia modulada en el ámbito del Partido de San Pedro, será afectado al "Fondo Especial Banco de Tierras Municipal", creado por Ordenanza 6234/16 y su modificatoria Ord. 6298/17.

8. Por el uso y/u ocupación de bienes municipales se abonará por día:

a) Por uso del Estadio Municipal

1. Espectáculos deportivos diurnos: \$ 21608.-
2. Idem nocturnos: \$ 65116.80.-
3. Espectáculos no deportivos (domas, exposiciones, etc.) diurno: \$ 89334.40.-
4. Idem punto 3) nocturnos: \$ 178.384.-

Cuando los espectáculos no deportivos sean eventos musicales y sea realizado por un privado con fines de lucro, los valores se incrementarán en un quinientos por cientos. (500%)

El canon derivado del uso del Estadio Municipal "General San Martín" y sus instalaciones será afectado al "Fondo Municipal de Mantenimiento del Estadio Municipal", creado por Ordenanza 6234/16 y su modificatoria Ord. 6298/17.

b) Por uso del Paseo Público Municipal N° 1 para la realización de eventos, exposiciones, ferias y/o similares se fija un mínimo de \$ 144736.- por día, de acuerdo con el nivel de ocupación y demás circunstancias particulares, que serán evaluadas por la Comisión Municipal de Eventos.

Cuando sea un evento musical realizado por un privado con fines de lucro, el importe se incrementará en un quinientos por cientos (500%)

c) Por uso de otros predios municipales en condiciones similares al punto anterior, se fija un mínimo de \$ 27846.40.- por día, de acuerdo con el nivel de ocupación y demás circunstancias particulares que serán evaluadas por la Comisión Municipal de Eventos.



Cuando sea un evento musical realizado por un privado con fines de lucro, el importe se incrementará en un quinientos por cientos (500%)

d) Por la ocupación de espacios públicos con juegos inflables y/o similares, habilitados previamente, cada uno pagará por día \$ 3129.60.-

9. Estacionamiento Medido en radio céntrico:

1. Por hora: \$ 83.60.-

Por media hora..... \$ 41.80.-

2. El valor del estacionamiento por mes para los comerciantes ubicados en el radio establecido en el artículo 6º de la Ordenanza N° 5.665/07 y modificatorias será de.....\$ 1918.40.-

3. Los propietarios y/o locatarios de los inmuebles destinados a vivienda familiar, ubicados dentro del radio establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 5.665/07 y modificatorias, que no posean garaje, abonarán por mes:\$ 2310.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo, salvo los establecidos en el inciso 10), contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

Art. 19.- Fijase los siguientes derechos a los espectáculos públicos, de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Fiscal:

1. El ocho por ciento (8%) sobre el valor de las entradas que abonen los espectadores o concurrentes a espectáculos deportivos a realizarse en el Partido de San Pedro.



2. a) Los organizadores de festivales artístico musicales y/o cena show, con o sin actuación en vivo, abonaran el ocho por ciento (8%) sobre el valor de la entrada, incluya o no consumición dentro del local.

2. b) Los organizadores de festivales artístico musicales y/o cena show que superen las 15.000 personas, con o sin actuación en vivo, abonaran el cinco por ciento (5%) sobre el valor de la entrada, incluya o no-consumición dentro del local.

3. Los circos o ferias abonarán por cada día de actuación la suma de \$ 13051.20.-

4. Los parques de atracciones abonaran por mes y por adelantado:

a) Los que no poseen juegos de destreza: \$ 52939.20.-

b) Los que poseen juegos de destreza: \$ 70625.60.-

5. Por cada permiso de carreras cuadreras, picadas se abonará \$ 17694.40.-

Lo atinente a los cánones que corresponden para el caso de uso del espacio público y del Estadio Municipal General San Martín deberá estarse a lo dispuesto en la Ordenanza n° 5310/2003, su modificatoria n° 5893/2010, 6234/16 y su modificatoria 6298/17.

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

Art. 20.- De acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes derechos para este Capítulo:



A. INHUMACION O TUMULACION

1. Sepultura: \$ 1131.20.-
2. Sepulcro, nicho o panteón social: \$ 1856.-
3. Bóvedas: \$ 2712.-

Los presentes valores sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50%) cuando se realizara en sábado, domingo o feriado.

La inhumación de extintos menores de diez (10) años o indigentes no se considera gravada por este capítulo.

B. TRASLADO ATAUD O URNA

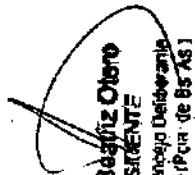
1. Bóvedas: \$ 2580.80.-
2. Sepultura: \$ 1884.80.-
3. De sepulcros, nichos o panteones sociales: \$ 2580.80.-
4. Movimiento interno de puntos 1 y 3: \$ 1884.80.-

C. REDUCCION

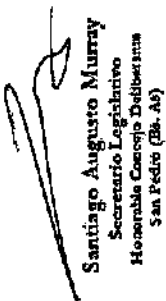
1. Sepulturas: \$ 3668.80.-
2. De sepulcros, nichos o panteones sociales: \$ 7396.80.-
3. De bóvedas: \$ 7396.80.-

D. ARRENDAMIENTOS

1. Cementerio de San Pedro, Santa Lucía, Gobernador Castro:
- 1.A. Terrenos para sepultura, por seis (6) años: \$ 10891.20.-
- 1.B. Terrenos para nichos simples por veinte (20) años: \$ 36721.60.-
- 1.C. Terrenos para nichos dobles, por veinte (20) años (para 6 ataúdes): \$ 73732.80.-


Mónica Bazziz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



- 1.D. Terrenos para Bóvedas simples y Nicheras dobles por cincuenta (50) años.....\$ 106740.80.-
- 1.E. Nichos de Galería (otorgados por edicto) a veinte (20) años..... \$ 33067.20.-
- 1.F. Nichos de Galería (otorgados por edicto) a treinta (30) años..... \$ 73675.20.-
- 1.G Nichos contruidos para un ataúd a treinta (30) años \$ 73675.20.-
- 1.H Nichos contruidos para dos ataúdes por treinta (30) años \$ 103.260.80.-
- 1.I Nichos contruidos para tres ataúdes a treinta (30) años..... \$ 139.808.-
- 1.J Nicheras dobles a cincuenta (50) años \$ 294.988.80.-
- 1.K Bóvedas Simples por cincuenta (50) años (otorgadas por edicto)..... \$ 294.988.80.-
- 1.L Bóvedas Dobles por cincuenta (50) años (otorgadas por edicto)..... \$ 587.945.60.-
- 1.M Renovación Sepultura por un (1) año \$ 2494.40.-
- 1.N Renovación Nicho Simple por veinte (20) años \$ 36838.40.-
- 1.O Renovación Bóvedas Simples y Nicheras Dobles por cincuenta (50) años.....\$ 106.740.80.-
- 1.P Renovación Bóvedas Dobles por cincuenta (50) años..... \$ 213.772.80.-

E. SERVICIOS ESPECIALES

1. Cambio de caja metálica: \$ 5801.60.-

F. INTRODUCCION DE RESTOS

1. Introducción de restos de otros Partidos, más inhumación correspondiente:
- 1.A. Bóveda: \$ 2755.20.-
- 1.B. Sepulturas: \$ 1102.40.-
- 1.C. Nichos: \$ 1856.-

Mónica Bejarán Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bta. A9)



G. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y/O ARRENDAMIENTOS

1. Sepulturas: sin reconocimiento de perpetuidad –Plazo 6 años..... \$ 8846.40.-
2. Sepulcros: sin reconocimiento de perpetuidad – Plazo 20 años..... \$ 19144.-
3. Nichos o cuerpos de nichos: sin reconocimiento de perpetuidad – Plazo 20 años.....\$ 25814.40.-
4. Bóvedas:
 - 4.A. Terrenos para bóvedas \$ 30164.8.-
 - 4.B. Bóveda dentro de los cinco años de terminadas \$ 103.260.80.-
 - 4.C. Bóveda a partir de los cinco (5) años de terminada la construcción: sin reconocimiento de perpetuidad –Plazo 50 años. \$ 30164.80.-
 - 4.D. Cuando la transferencia se realice a familiares directos del titular o cuando el o los titulares deban ausentarse del Partido o cuando la transferencia comprenda partes indivisas de bóveda:..... \$ 15372.80.-
5. Lotes:
 - 5.A. Lotes para construcción de nichos simples \$ 18563.20.-
 - 5.B Lotes para construcción de nichos dobles o más de tres Cuerpos..... \$ 30164.80.-

H. USO DEL TAPIAL DEL CEMENTERIO DE SAN PEDRO PARA LA CONSTRUCCION DE BOVEDAS

1. Por metro cuadrado (m2): \$ 7744.-

I. POR OBRAS DE MANTENIMIENTO

1. Terrenos para bóvedas, por año: \$ 7396.80.-
2. Bóvedas, por año: \$ 7396.80.-
3. Sepulcros dobles, por año: \$ 7396.80.-
4. Sepulcros simples, por año: \$ 3683.20.-



Mónica Beatriz Otero
Profesora de E
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS AS)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bn. As)

5. Cuerpos de hasta 1 nicho, por año \$ 3683.20.-
6. Cuerpos de hasta de 3 nichos, por año: \$ 3683.20.-
7. Cuerpo de más de 3 nichos, por año \$ 7396.80.-
8. Terrenos otorgados para sepulturas: \$ 1449.60.-

J. USO DE DEPÓSITO

1. Por mes de calendario: \$ 2211.20.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPITULO XVI

PATENTE DE RODADOS

Motovehículos

Art. 21.- De acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes importes para el pago de Patentes de Rodados que circulen en el Partido de San Pedro y transiten por la vía pública:



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 46.-

1. MOTOCICLETAS (CON O SIN SIDECAR), MOTONETAS Y MOTOS ELECTRICAS

Modelo	Hasta 100cc	Desde 101 a 150cc	Desde 151 a 300cc	Desde 301 a 500cc	Desde 501 a 950cc	Más de 951cc
Año en curso	\$ 3456.-	\$ 7344	\$ 10857.60	\$ 14745.60	\$ 19238.40	\$ 24998.40.
1 Año anterior al año en curso	\$ 2822.40.-	\$ 6120.-	\$ 9072.-	\$ 12528.-	\$ 16704.-	\$ 21600.-
2 Años anteriores al año en curso	\$ 2476.80.-	\$ 5241.60.-	\$ 7560.-	\$ 10540.80.	\$ 13824.-	\$ 17856.-
3 Años anteriores al año en curso	\$ 1958.40.-	\$ 4032.-	\$ 5760.-	\$ 8121.60.-	\$ 10656.-	\$ 13824.-
4 Años anteriores al año en curso	\$ 1497.60.-	\$ 3052.80.-	\$ 4550.40.-	\$ 6480.-	\$ 8496.-	\$ 10944.-
5 Años anteriores al año en curso	\$ 1224.-	\$ 2419.20.-	\$ 3600.-	\$ 5184.-	\$ 6768.-	\$ 8856.-
6 Años anteriores al año en curso	\$ 993.60.-	\$ 1944.-	\$ 2880.-	\$ 3945.60.-	\$ 5472.-	\$ 7113.60.-
7 Años anteriores al año en curso	\$ 777.60.-	\$ 1828.80.-	\$ 2304.-	\$ 3139.20.-	\$ 4377.60.-	\$ 5702.40-
8 Años anteriores al año en curso	\$ 561.60.-	\$ 1425.60.-	\$ 1857.60.-	\$ 2592.-	\$ 3211.20.-	\$ 4248.-
9 Años anteriores al año en curso	\$ 518.40.-	\$ 1152.-	\$ 1684.80.-	\$ 2404.80.-	\$ 3040.-	\$ 3988.80.-
Más de 9 años anteriores al año en curso no pagarán patentes.						

Fondos:

A todos los guarismos expresados se debe adicionar, como tasa el Fondo de Seguridad Pública Local un (5%).



2. AUTOMOTORES

De conformidad a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley impositiva provincial N°15311/22, el impuesto a los automotores para el ejercicio fiscal a regir se abonará de acuerdo a las siguientes escalas:

A) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres

Base Imponible (\$)		Cuota Fija (\$)	Alicuota s/excedente al límite mínimo
DESDE	HASTA		
0	\$ 350.000,00	0	3,31%
\$ 350.000,00	\$ 420.000,00	\$ 11.568,00	4,45%
\$ 420.000,00	\$ 490.000,00	\$ 14.680,00	4,98%
\$ 490.000,00	\$ 560.000,00	\$ 18.167,00	5,30%
\$ 560.000,00	\$ 630.000,00	\$ 21.876,00	5,49%
\$ 630.000,00	\$ 700.000,00	\$ 25.718,00	5,58%
\$ 700.000,00	\$ 770.000,00	\$ 29.627,00	5,72%
\$ 770.000,00	\$ 840.000,00	\$ 33.633,00	5,81%
\$ 840.000,00	\$ 910.000,00	\$ 37.697,00	5,93%
\$ 910.000,00	\$ 980.000,00	\$ 41.847,00	6,01%
\$ 980.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 46.051,00	6,09%
\$ 1.050.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 50.311,00	6,18%
\$ 1.190.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 58.960,00	6,28%
\$ 1.400.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 72.156,00	6,32%
\$ 8.000.000,00			6,37%

Estas escalas serán también aplicables para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b), que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.



Mónica Bealuz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

8) Camiones, Camionetas, Pick Ups y Jeeps:

I-Los vehículos de este tipo, que tengan valuación fiscal asignada tributarán el 1,5% de la misma.

II-En caso de no tener valuación fiscal asignada, tributarán según las siguientes categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Modelo Categoría	2002	2003	2004	2005	2006
PRIMERA (Hasta 1200 Kg.)	\$ 440,00	\$ 481,60	\$ 561,92	\$ 632,00	\$ 632,00
SEGUNDA (1201 a 2500 Kg.)	\$ 740,80	\$ 808,00	\$ 968,00	\$ 1.057,60	\$ 1.057,60
TERCERA (2501 a 4000 Kg.)	\$ 1.116,80	\$ 1.225,60	\$ 1.470,72	\$ 1.603,20	\$ 1.603,20
CUARTA (4001 a 7000 Kg.)	\$ 1.446,40	\$ 1.587,20	\$ 1.775,04	\$ 2.080,00	\$ 2.080,00
QUINTA (7001 a 10000 Kg.)	\$ 1.793,60	\$ 1.964,80	\$ 2.357,76	\$ 2.569,60	\$ 2.569,60
SEXTA (10001 a 13000 Kg.)	\$ 1.555,00.-	\$ 2.771,20	\$ 3.325,44	\$ 3.590,40	\$ 3.590,40
SEPTIMA (13001 a 16000 Kg.)	\$ 3.508,80	\$ 3.849,60	\$ 4.619,52	\$ 5.038,40	\$ 5.038,40
OCTAVA (16001 a 20000 Kg.)	\$ 4.236,80	\$ 4.492,80	\$ 5.391,84	\$ 6.089,60	\$ 6.089,60
NOVENA (Más de 20000 Kg.)	\$ 5.131,20	\$ 5.649,60	\$ 6.779,52	\$ 7.388,80	\$ 7.388,80

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



Modelo Categoría	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PRIMERA (Hasta 1200 Kg.)	\$ 1.017,60	\$ 1.017,00	\$ 1.520,00	\$ 2.214,40	\$ 3.980,80	\$ 6.358,40
SEGUNDA (1201 a 2500 Kg.)	\$ 1.707,20	\$ 1.707,00	\$ 2.539,20	\$ 3.689,60	\$ 6.643,20	\$ 10.577,60
TERCERA (2501 a 4000 Kg.)	\$ 2.587,20	\$ 2.587,00	\$ 3.865,60	\$ 5.614,40	\$ 10.116,80	\$ 16.116,80
CUARTA (4001 a 7000 Kg.)	\$ 3.355,20	\$ 3.355,00	\$ 4.990,40	\$ 7.259,20	\$ 13.084,80	\$ 20.836,80
QUINTA (7001 a 10000 Kg.)	\$ 4.145,60	\$ 4.145,60	\$ 6.171,20	\$ 8.984,00	\$ 16.187,20	\$ 25.776,00
SEXTA (10001 a 13000 Kg.)	\$ 5.792,00	\$ 5.792,00	\$ 8.612,80	\$ 12.524,80	\$ 22.590,40	\$ 35.974,40
SEPTIMA (13001 a 16000 Kg.)	\$ 8.129,60	\$ 11.921,60	\$ 12.115,20	\$ 17.619,20	\$ 31.736,00	\$ 50.552,00
OCTAVA (16001 a 20000 Kg.)	\$ 9.824,00	\$ 9.824,00	\$ 12.115,20	\$ 21.278,40	\$ 38.352,00	\$ 61.051,20
NOVENA (Más de 20000 Kg.)	\$ 11.921,60	\$ 11.921,60	\$ 17.734,40	\$ 25.795,20	\$ 46.497,60	\$ 74.048,00

Monte Beatriz Ocho
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B.a. Aa.)



C) Acoplados, Casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Modelo	2002	2003	2004	2005	2006
Categoría					
PRIMERA (Hasta 3000 Kg.)	\$ 106,40	\$ 109,20	\$ 131,04	\$ 144,00	\$ 144,00
SEGUNDA (3001 a 6000 Kg.)	\$ 215,60	\$ 238,00	\$ 285,60	\$ 310,40	\$ 310,40
TERCERA (6001 a 10000 Kg.)	\$ 355,60	\$ 400,40	\$ 480,48	\$ 513,60	\$ 513,60
CUARTA (10001 a 15000 Kg.)	\$ 666,40	\$ 747,60	\$ 897,12	\$ 964,80	\$ 964,80
QUINTA (15001 a 20000 Kg.)	\$ 980,00	\$ 1.094,80	\$ 1.313,92	\$ 1.420,80	\$ 1.420,80
SEXTA (20001 a 25000 Kg.)	\$ 1.131,20	\$ 1.268,40	\$ 1.522,40	\$ 1.648,00	\$ 1.648,00
SEPTIMA (25001 a 30000 Kg.)	\$ 1.450,40	\$ 1.624,00	\$ 1.948,80	\$ 2.107,20	\$ 2.107,20
OCTAVA (30001 a 35000 Kg.)	\$ 1.562,40	\$ 1.778,00	\$ 2.133,60	\$ 2.308,80	\$ 2.308,80
NOVENA (Más de 35000 Kg.)	\$ 1.727,60	\$ 1.904,00	\$ 2.284,80	\$ 2.508,80	\$ 2.508,80

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pon de Bs As)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As)



Modelo Categoría	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PRIMERA (Hasta 3000 Kg.)	\$ 233,60	\$ 233,60	\$ 347,20	\$ 478,40	\$ 865,60	\$ 1.360,00
SEGUNDA (3001 a 6000 Kg.)	\$ 502,40	\$ 502,40	\$ 752,00	\$ 1.046,40	\$ 1.876,80	\$ 3.000,00
TERCERA (6001 a 10000 Kg.)	\$ 838,40	\$ 838,40	\$ 1.260,80	\$ 1.724,80	\$ 3.102,40	\$ 4.939,20
CUARTA (10001 a 15000 Kg.)	\$ 1.556,80	\$ 1.556,80	\$ 2.353,60	\$ 3.211,20	\$ 5.803,20	\$ 9.238,40
QUINTA (15001 a 20000 Kg.)	\$ 2.294,40	\$ 2.294,40	\$ 3.444,80	\$ 4.716,80	\$ 8.505,60	\$ 13.537,60
SEXTA (20001 a 25000 Kg.)	\$ 2.659,20	\$ 2.659,20	\$ 3.995,20	\$ 5.464,00	\$ 9.851,20	\$ 15.697,60
SEPTIMA (25001 a 30000 Kg.)	\$ 3.403,20	\$ 3.403,20	\$ 5.094,40	\$ 6.990,40	\$ 12.606,40	\$ 20.076,80
OCTAVA (30001 a 35000 Kg.)	\$ 3.726,40	\$ 3.726,40	\$ 5.588,80	\$ 7.667,20	\$ 13.804,80	\$ 21.976,00
NOVENA (Más de 35000 Kg.)	\$ 4.049,60	\$ 4.049,60	\$ 6.065,60	\$ 8.305,60	\$ 14.976,00	\$ 23.856,00

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



**ORDENANZA PREPARATORIA (06/12/2022).-
HOJA N° 52.-**

D) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

I-Los vehículos de este tipo, que tengan valuación fiscal asignada tributarán el 1,5% de la misma.

II-En caso de no tener valuación fiscal asignada, tributarán según las siguientes categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Modelo	2002
Categoría	
PRIMERA (hasta 1000 Kg.)	\$ 786,00
SEGUNDA (1001 a 3000 Kg.)	\$ 2.360,40
TERCERA (3001 a 10000 Kg.)	\$ 3.026,80
CUARTA (más de 10000 Kg.)	\$ 5.331,20

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Modelo	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Categoría						
PRIMERA (hasta 3500 Kg.)	\$ 868,00	\$ 1.041,92	\$ 1.128,00	\$ 1.224,00	\$ 1.820,80	\$ 1.820,80
SEGUNDA (3501 a 7000 Kg.)	\$ 2.604,16	\$ 3.126,08	\$ 3.385,60	\$ 3.385,60	\$ 5.464,00	\$ 5.464,00

Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B.A.)

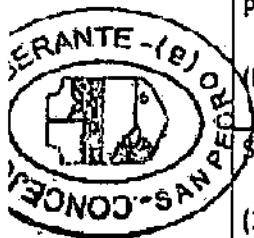


ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 53.-

TERCERA (7001 a 10000 Kg.)	\$ 3.332,00	\$ 3.998,40	\$ 4.355,20	\$ 4.355,20	\$ 7.027,20	\$ 7.027,20
CUARTA (10001 a 15000 Kg.)	\$ 5.866,00	\$ 7.039,20	\$ 7.670,40	\$ 7.670,40	\$ 12.376,00	\$ 12.376,00
QUINTA (más de 15000 Kg.)	\$ 6.574,40	\$ 7.889,28	\$ 8.593,60	\$ 8.593,60	\$ 13.864,00	\$ 13.864,00

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Modelo	2009	2010	2011	2012
Categoría				
PRIMERA (hasta 3500 Kg.)	\$ 2.724,80	\$ 3.958,40	\$ 7.148,80	\$ 11.398,40
SEGUNDA (3501 a 7000 Kg.)	\$ 8.174,40	\$ 11.875,20	\$ 21.446,40	\$ 34.195,20
TERCERA (7001 a 10000 Kg.)	\$ 10.456,00	\$ 15.225,60	\$ 27.422,40	\$ 43.673,60
CUARTA (10001 a 15000 Kg.)	\$ 18.406,40	\$ 26.782,40	\$ 49.145,60	\$ 76.888,00
QUINTA (más de 15000 Kg.)	\$ 20.617,60	\$ 30.000,00	\$ 54.078,40	\$ 86.115,20



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.a. Aa.)



E) Casillas rodantes con propulsión propia:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos.


Montica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Modelo	2002	2003	2004	2005	2006
Categoría					
PRIMERA (hasta 1000 Kg.)	540,4	585,2	438,9*1,6	816	816
SEGUNDA (más de 1000 Kg.)	1176	1294	1552,32	1874	1873,6



Modelo	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Categoría						
PRIMERA (hasta 1000 Kg.)	1318	1318	1964,8	2981	5377,6	8558,4
SEGUNDA (más de 1000 Kg.)	3026	3026	4488	6821	12274	19557


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B.A.)



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 55.-

F) Auto-ambulancias y coches fúnebres que no pueden ser incluidos en el inciso a), microcoupés, vehículos rearmados y vehículos armados fuera de fábrica y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

Modelo Categoría	2002	2003	2004	2005	2006
PRIMERA (hasta 800 Kg.)	\$ 5.432,00	\$ 579,60	\$ 695,52	\$ 752,00	\$ 752,00
SEGUNDA (801 a 1150 Kg.)	\$ 680,40	\$ 736,40	\$ 883,68	\$ 945,60	\$ 945,60
TERCERA (1151 a 1300 Kg.)	\$ 1.142,40	\$ 1.220,80	\$ 1.464,96	\$ 1.561,60	\$ 1.561,60
CUARTA (más de 1300 Kg.)	\$ 1.246,00	\$ 1.391,60	\$ 1.669,92	\$ 1.785,60	\$ 1.785,60

Modelo Categoría	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PRIMERA (hasta 800 Kg.)	\$ 1.216,00	\$ 1.216,00	\$ 2.062,40	\$ 3.430,40	\$ 617,60	\$ 9.838,40
SEGUNDA (801 a 1150 Kg.)	\$ 1.528,00	\$ 1.528,00	\$ 2.459,20	\$ 4.097,60	\$ 7.388,80	\$ 11.777,60
TERCERA (1151 a 1300 Kg.)	\$ 2.521,60	\$ 2.521,60	\$ 4.270,40	\$ 7.120,00	\$ 12.819,20	\$ 20.396,80
CUARTA (más de 1300 Kg.)	\$ 2.881,60	\$ 2.881,60	\$ 4.633,60	\$ 7.718,40	\$ 13.881,60	\$ 22.116,80



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 56.-

Estarán exentos del Pago de Patentes Automotor, cuya percepción corresponda a este Municipio, cuando se acredite ante el Organismo Fiscal que el vehículo en cuestión esta alcanzado por alguno de los siguientes casos:

- a) El Estado Nacional, provincial y las municipalidades, y sus organismos descentralizados y autárquicos sean titulares del vehículo, excepto aquéllos que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros.
- b) Los cuerpos de bomberos voluntarios por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente.
- c) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.

También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación.

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.

Las instituciones a que se refiere este inciso podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades salvo que, por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.



Por las ambulancias de su propiedad, las obras sociales y/o mutuales sindicales.

De conformidad con la transferencia de radicación dispuesta en el capítulo III de la ley 13.010, dispóngase la eximición del pago de las patentes correspondiente a los vehículos modelo 1995, 1996, 1997, 1998, 1999.


Montica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

3 - Cuota de penalización por Mora:

Atento que las valuaciones de los automotores que constituyen la base imponible del tributo son las que corresponden de conformidad con el estado en que fueron transferidos los créditos provinciales, en forma analógica al procedimiento implementado por ésta, y a los efectos de mantener de incólume el valor correspondiente a ingresar, se establece que si con un día de anterioridad al vencimiento de la cuota de penalización no se hubieren ingresado los montos de las cuotas 1, 2 y 3 con sus correspondientes recargos, deberá abonar, además de las otras, la presente, que generará iguales recargos a las anteriores hasta el momento de su efectivo pago.



4- Calendario de Vencimientos: se establecen los siguientes:

1º Cuota Enero
2º Cuota Abril
3º Cuota Julio
Cuota de Penalización por Mora Octubre


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bh. As.)



CAPITULO XVII

EXTRACCION DE TOSCA, ARENA, CANTO RODADO, CASCAJO, PEDREGULLO Y MINERALES DE TERCERA CATEGORIA

Art. 22.- Por extracción de arena, canto rodado, cascajo y pedregullo, los valores serán los establecidos por el CONINDELTA en la materia.

Art. 23.- Por extracción de tosca, por m3:..... 1 (una) unidad fija

Art. 24.- Por minerales de tercera categ., por m3: 1 (una) unidad fija

Nota: 1 (una) unidad fija equivale al valor del 50% del litro de gasoil.

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).

CAPÍTULO XVIII

CANON POR HABILITACIÓN DE ANTENAS Y ESTRUCTURAS SOPORTES

Art. 25.- Para la habilitación de estructuras, torres, mástiles o torres autoportantes y similares utilizados como soporte de antenas u otro artefacto emisor o receptor para la transmisión de datos, telecomunicaciones (telefonía, telefonía celular, radiocomunicaciones móviles, trunking y/o similares) y transmisiones satelitales, se abonarán los siguientes valores, conforme a lo establecido en el Art. N° 240 de la Ordenanza Fiscal vigente:

Para la habilitación de estructuras y soportes de antenas u otro artefacto emisor o receptor para la transmisión de datos, telecomunicaciones, transmisores satelitales:

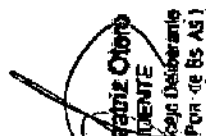
a) Para la transmisión de datos

Por cada antena parabólica \$ 40224.-



b) Para telecomunicaciones:

- I.) Estructura soporte de antena o artefactos emisores, hasta 30 metros.....\$ 141.598.40.-
- II.) Estructura soporte de antena o artefactos emisores mayores a 30 metros y hasta 50 metros \$ 251.198.40.-
- III.) Estructura soporte de antena o artefactos emisores para telecomunicaciones, mayor a 50 metros de altura.....\$ 321601.60.-
- IV.) Antena parabólica y otros modelos que no se apoyen sobre mástiles, monopostes, torres autoportantes, abona por cada una..... \$ 14241.60.-


Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Art. 26.- Por el servicio de inspección de seguridad, el mantenimiento de condiciones y requisitos para el funcionamiento de estructuras, mástiles o torres autoportantes y similares utilizados como soporte de antenas u otro artefacto emisor o receptor para la transmisión de datos, transmisiones satelitales y telecomunicaciones (telefonía, telefonía celular, radiocomunicaciones móviles, trunking, y/o similares), fijase para el pago del Canon establecido en el Artículo 245º de la Ordenanza Fiscal los siguientes valores anuales, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas y/o estructuras soportes y/o mástiles y/o Pedestales y/o Torre autosoportada y/o monopostes y/o similares:

- Hasta 30 metros de altura: \$ 313.782.40.-
- Más de 30 y hasta 50 metros de altura: \$ 588.500.80.-
- Más de 50 metros \$ 915.750.40.-

Art. 26. bis.- En el caso de antenas parabólicas de recepción/transmisión de datos con fines comerciales y que sean de uso no domiciliario particular y, además, no se apoyen sobre mástiles, monopostes, torres autoportantes y/o similares, fijase el canon correspondiente por un monto anual de \$ 20195.20.-

Fondos:

Todos los guarismos expresados en el Capítulo contienen los adicionales del Fondo de Obras Públicas (8%), Fondo especial para la Vivienda (3%), Fondo Especial para Educación (1%), Fondo Municipal de Promoción del Deporte (2%), Fondo Municipal de Promoción Cultural (1%), Fondo de Turismo (1%) y Fondo Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (1,5%), y se debe adicionar como sobre tasa el Fondo de Seguridad Pública Local (5%).



CAPÍTULO XIX

TASA POR HABILITACION DE GUIAS DE TURISMO E IDONEOS

Art. 28.- Fijase por la inscripción en el registro Municipal de Guías de Turismo e Idóneos, y la confección y/o renovación anual de una credencial que los habilita para realizar dichas tareas el siguiente derecho anual \$ 1740.80.-


Mónica Beatriz Oloro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B. As.)

CAPÍTULO XX

DERECHOS ASISTENCIALES

Art. 29°.- De acuerdo con lo determinado por el artículo 250 y concordantes de la Ordenanza Fiscal, establézcanse los siguientes importes por los servicios comprendidos en este Capítulo:

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD – ARANCELES DE PRACTICAS:

Se establece el V.U.P (Valor único de prestación) \$ 363.20

1. Consulta: 10 V.U.P – Código 1.01
2. Hasta tres prácticas diferentes de: audiometría, campo visual simple, laboratorio (hasta dos determinaciones de la categoría I), lavaje de oídos, logaudiometría, radiología (hasta dos placas simples de una región anatómica): 15 V.U.P – Código 1.03
3. Electrocardiograma 10 V.U.P – Código 1.03.1
4. Espirometría 15 V.U.P – Código 1.03.2
5. Atención en guardia o consultorio externo) 25 V.U.P – Código 1.04
6. Prácticas menores en guardia, curaciones, suturas, yeso, férula:.... 40 V.U.P – Código 1.04.1
7. Una práctica de Ecocardiograma y/o Ecografía, laboratorio de hasta ocho determinaciones de la categoría I, radiología más de dos placas simples de una región anatómica 49 V.U.P – Código 1.05




Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. As.)



ORDENANZA N° 6.571.-
HOJA N° 61.-

8. Atención de urgencias en guardia (incluye hasta dos horas de observación en guardia) 40 V.U.P – Código 1.07
9. Utilización de descartables en guardia por pacientes internados, politraumatizados, traumatizados, INCLUYE EPP COVID 90 V.U.P - Código 1.07.01
10. Atención guardia politraumatizado 60 V.U.P – Código 1.10
11. Servicio 107 17 V.U.P – Código 2.03
12. Traslado 27 V.U.P – Código 2.04
- Con adicional al traslado: \$ 120 x KM
13. Módulo de internación 38 V.U.P – Código 4.01
14. Módulo quirúrgico 60 V.U.P – Código 4.06
15. Módulo UTI (Unidad de terapia intensiva) 139 V.U.P – Código 4.11
16. Neumotórax 94 V.U.P – Código 9.01
17. Reducción Toilette 85 V.U.P – Código 21.01
18. Osteosíntesis (Placa – Tornillo) 350 V.U.P – Código 21.03
19. TAC 50 V.U.P – Código 32.01
18. Laboratorio Nivel IV 15 V.U.P – Código 40.04
19. Laboratorio Nivel V 20 V.U.P – Código 40.05
20. Por solicitud de ambulancia para eventos – Servicio 107 – Por hora: 28 V.U.P
21. HOSPITAL DE SANTA LUCIA – INTERNACION GERIÁTRICA: respecto a la prestación del servicio de Internación Geriátrica, se percibirá, en contraprestación el 80% de la pensión y/o jubilación del internado. Cuando el internado no perciba pensión, jubilación o posea una situación de alta vulnerabilidad social y económica no se percibirá contraprestación alguna. Dicha situación de vulnerabilidad social y económica deberá ser respaldada por un informe socio ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. A.)



CAPÍTULO XXI

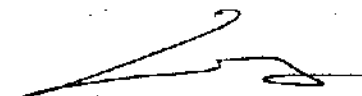
Art. 30.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer "bonificaciones en general", en el pago de cualquiera de las tasas, derechos, contribuciones, cánones e incluso sobre intereses, incluidas en la presente Ordenanza.

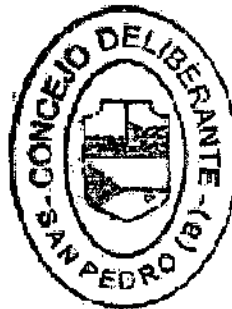
Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, en el caso de desastres o emergencias naturales, bonificaciones especiales por un plazo y período determinado.

Establézcase una bonificación de un 80% (OCHENTA POR CIENTO) sobre las unidades funcionales destinadas a estacionamiento en los edificios incorporados al Régimen de la Propiedad Horizontal.

Art. 31º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, en
Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los QUINCE días del mes de
DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-**

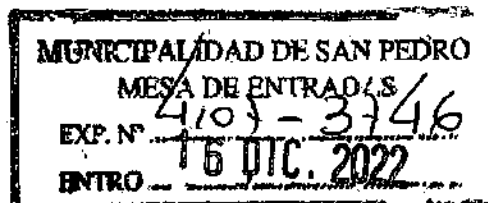

Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de BS. AS.)

SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 16 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
ORDENANZA N° 6.572, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6.572

VISTO:

La presentación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2023-
presentado por la Municipalidad de San Pedro, Y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante concedió mediante Decreto 47/22 de fecha
27 de Octubre del cte. año, prorroga al Departamento Ejecutivo Municipal para la
presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos -Ejercicio 2023- hasta el 1
de Diciembre del cte. año.

Que el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro ha dado tratamiento al
Proyecto de Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la
Municipalidad de San Pedro, correspondiente al Ejercicio del año 2023.

Que la presente norma, se dicta dentro de lo previsto por el Artículo 34° y
siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

CAPITULO 1.-

De la Aprobación del Presupuesto y Monto

Art. 1°.- Apruébese la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos
de la Municipalidad de San Pedro, correspondiente al Ejercicio del año 2023, de
conformidad con los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.



Art. 2°.- Estímese en la suma de \$ 9.526.217.802,39 (pesos Nueve Mil Quinientos Veintiséis Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Dos con 39 centavos), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 4, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	9.465.978.994,33
Ingresos de Capital	60.238.808,06

CAPITULO 2.-

De la Aprobación de las Clasificaciones y Estimaciones

Art. 3°.- Apruébese la Clasificación Institucional de los Recursos por Rubros, por Procedencia y por la Naturaleza Económica de los mismos, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Estímese en la suma de \$ 9.526.217.802,39 (pesos Nueve Mil Quinientos Veintiséis Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Dos con 39 centavos) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Pedro para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación :

Concepto	Importe
Gastos Corrientes	6.897.953.086,36
Gastos de Capital	2.563.572.228,07
Aplicaciones Financieras	64.692.487,96

Art. 5°.- Apruébese la Clasificación Institucional de los Gastos por Categorías Programáticas, por Objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativo, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- Apruébese la planilla "Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento" que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.



CAPITULO 3.-

Del Cierre de los Ejercicios Fiscales

Art. 7°.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos de acuerdo a lo establecido en el art. 119 -último párrafo- de la Ley Orgánica Municipal. Correlativamente se aplicará al Presupuesto de Gastos, reforzando crédito de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará conforme al nomenclador vigente.

Art. 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto provincial N° 2980/00 (Reglamentario del Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y al pago de sus intereses correspondientes hasta la suma de pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000,00)

CAPITULO 4.-

De la Planta de Trabajadores

Art. 9°.- Se fija en Un Mil Trece (1.013) el número total de cargos de la Planta Permanente y en Ciento Ochenta y Seis (186) el número total de cargos de la Planta Temporal del Municipio de San Pedro con destino a cada Jurisdicción y en treinta y cinco (35) los médicos de guardia de reemplazo, de acuerdo con la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Guardias de Reemplazo
Departamento Ejecutivo	985	186	35
Hº. Concejo Deliberante	28		
TOTAL	1013	186	35



ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 04.-

CAPITULO 5.-

Del Sueldo Mínimo

Art. 10°.- Fijase en la suma de \$ 50.694,06 (pesos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 6/100) el sueldo mínimo para el agente municipal mayor de 18 años que cumpla el horario normal completo de la Administración Municipal para 30 (treinta) horas semanales.

Lo, establecido en el párrafo anterior no se aplicará sobre la suma otorgada a comisión y no comprenderá a:

*El personal destajista retribuido a comisión, salvo lo que se garantice como suma fija, en cuyo caso toda variación del sueldo mínimo se aplicará sobre ésta exclusivamente.

*El personal de regímenes especiales retribuidos sobre la base de índice o porcentaje sobre las remuneraciones del personal comprendido en otros regímenes.

Los trabajos extraordinarios serán satisfechos de conformidad a lo previsto en la Ley 14.646 y/o normativa que rijan en el futuro,

Art. 11°.- Fijase el sueldo del Intendente Municipal para el mes de Enero de 2023, en la suma de \$ 1.234.848,97 (pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 97/100) importe que se actualizará conforme a lo establecido en el artículo 125 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades)

Art. 12°.- Fijase en la suma de \$ 87.472,50 (pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100) el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales y el sueldo del titular del Departamento Ejecutivo (Artículo 92 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica Municipal).

CAPITULO 6.-

De las Asignaciones Familiares

Art. 13°.- Fijase para todo el personal Municipal en materia de asignaciones familiares los montos establecidos por el ANSeS mediante Resolución N° 202/2022, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal determinar su incremento conforme a importes que resulten compatibles su actualización y con las finanzas municipales (inciso j del art. 6 de la Ley 14.656 modificado por art. 47 Ley 15.310).

CAPITULO 7.-

Del Personal Municipal con Convenio Especial

Art. 14°.- El personal que preste servicio dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria percibirá las Remuneraciones y Bonificaciones de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.471 sus modificaciones y Decretos Provinciales y/o Municipales pertinentes.



ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 05.-

Art. 15°.- El personal que preste servicio como personal docente percibirá la remuneración de acuerdo a lo establecido para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO 8.-

De las compensaciones y Bonificaciones

Art. 16°.- Se fija la compensación por "**Gastos de Representación**" para el Señor Intendente Municipal en un diez por ciento (10%) del sueldo básico del mismo (Artículo 125 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica Municipal)

Art. 17°.- Se establece el pago de una "**Garantía Salarial**" según lo establecido por Ordenanza N° 5.615/06.

Art. 18°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una bonificación en concepto de "**Refrigerio**", según el Decreto Municipal N° 283/2019.

Art. 19°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una "**Bonificación por Título**", según el Decreto Municipal N° 331/2021 y sus modificatorias.

Art. 20°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una "**Fallo de Caja**", según el Art. 4 del Decreto Municipal N° 48/2008 y sus modificatorias.

Art. 21°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una "**Bonificación de Adicional por Mérito**", la cual será variable y excepcional, conforme con la calificación del agente, según lo establecido en el art. 72 inc. c) de la Ley 14.656.

Art. 22°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a los Agentes Municipales de Planta Permanente una bonificación en concepto de "**Premio por Asistencia**", según el art. 1 del Decreto Municipal N° 846/2018 y sus modificatorias.

Art. 23°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una "**Bonificación por Función y Gastos de Representación**" según el art. 75 y 115 inc. d) de la Ley 14656. La presente Bonificación será determinada por el Intendente Municipal o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda y se mantendrá durante el lapso en que se realice la función. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Art. 24°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una "**Bonificación por Antigüedad**" según el art. 6 inc. h) y art. 72 inc. b) de la Ley 14656 y el Dto. 142/2021

Art. 25°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo al pago de una "**Bonificación por Función y Gastos de Representación del Personal Político**" en los términos del Decreto 836/2016.



ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 06.-

La presente Bonificación será determinada por el Intendente Municipal o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda.

Art. 26°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo al pago de una "**Bonificación por Premio Conducción**" según Decreto Municipal N° 711/11 y sus modificatorias.

Art. 27°.- Se establece una "**Bonificación Fondo Estimulo**" dispuesto por Ordenanza N° 4110 para el personal comprendido en la citada norma.

Art. 28°.- El personal que por razones de servicios deba extender su jornada de trabajo en forma habitual, podrá percibir mensualmente una "**Bonificación por Actividad Exclusiva**" desde un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, en los términos del artículo 72, inciso d) de la Ley 14.656. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Art. 29°.- Se establece el pago de una "**Bonificación Remunerativa No Bonificable**" al personal municipal de pesos setecientos treinta y uno (\$731,00), según el Decreto Municipal N° 88/11, Art. 2, y sus modificatorias.

Art. 30°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable "**Bonificación por Extensión Extra Laboral**" según el Decreto Municipal N° 156/19 y sus modificatorias. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Art. 31°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una Bonificación Remunerativa No Bonificable "**Bonificación por Función en Quirófano**" según el Decreto Municipal N° 518/09 y sus modificatorias.

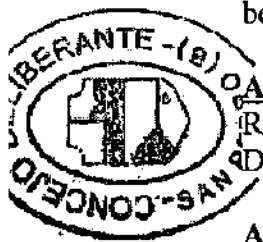
Art. 32°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una "**Bonificación por función en Rayos**" según Decreto Municipal N° 525/10 y sus modificatorias.

Art. 33°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una "**Bonificación por Función en Hemoterapia**" según Decreto Municipal N° 526/10 y sus modificatorias.

Art. 34°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una "**Bonificación por Función Licencias Únicas de Conducir**" según Decreto Municipal N° 710/11 y sus modificatorias. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Art. 35°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una **Bonificación por Guardia de Servicios Sanitarios** según Decreto Municipal N° 555/14 y sus modificatorias. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 07.-

Art. 36°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una **Bonificación por Función Especial** según Decreto Municipal N° 702/14 y sus modificatorias. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Art. 37°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una **Bonificación por Guardia Cementerio** según Decreto Municipal N° 645/15 y sus modificatorias. Los agentes alcanzados por este beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

Art. 38°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de una **Bonificación por Responsabilidad Médica** según Decreto Municipal N° 198/18 y sus modificatorias.

Art. 39°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una "**Bonificación por Bloqueo de Título**", según lo dispuesto por el inc. g del art. 72 de la Ley 14.656 y sus modificatorias.

Art. 40°.- Apruébese la Planilla de Sueldos Individuales del Personal de Planta Permanente, que como Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPITULO 9.-

Del Personal Temporario

Art. 41°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal temporario las retribuciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén la Ley 14.656 y/o normativa que en el futuro se establezca.

Art. 42°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una "**Bonificación por Título**", según el Decreto Municipal N° 331/2021 y sus modificatorias.

Art. 43°.- Establecerse para los agentes municipales de planta temporaria mensual y jornalizada el concepto de "**premio por asistencia**", según el Decreto Municipal N° 846/2018, Art. 1 y sus modificatorias.

Art. 44°.- Apruébese la Planilla de Sueldos Individuales del Personal de Planta Temporaria, que como Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPITULO 10.-

Del Personal Permanente y Temporario

Art. 45°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, turnos con horarios rotativos y horarios con jornadas compensatorios, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y la categoría del personal, tanto para el incluido en la planta permanente como en la planta temporaria.





ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 08.-

CAPITULO 11.-

Del Organigrama

Art. 46°.- Apruébese el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO 12.-

De las convalidaciones

Art. 47°.- Convalidase el Decreto 1187/22 que prorrogaron el pago de un "Bono Guardia Medica General Hospital Dr. Emilio Ruffa por tiempo determinado para el personal médico de la guardia del Hospital Municipal Emilio Ruffa.

Convalidase el Dto. 436/2022 que establece incrementos salariales

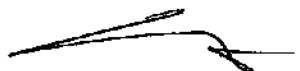
Convalidase el Dto. 498/2022 que establece incrementos salariales

Convalidase el Dto. 1192/2022 que establece incrementos salariales

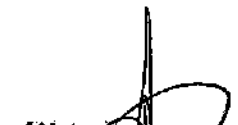
Convalidase el Dto. 1399/2022 que establece incrementos salariales

Art. 48°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-**


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)




Mónica Beatriz Olaso
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



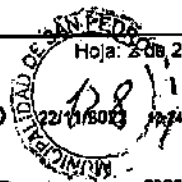
ANEXOS

 Municipalidad de San Pedro	R.A.F.A.M. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO	Hojas: 1 de 2 22/11/2022 12:24 Presupuesto 2023

DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
I. INGRESOS CORRIENTES	
Ingresos tributarios	4.755.822.616,24
Contribuciones a la Seguridad Social	
Ingresos no Tributarios	1.344.955.827,58
Ventas de Bienes y Servicios	
Ingresos de Operación	
Rentas de la Propiedad	29.583.506,84
Transferencias Corrientes	3.335.617.043,67
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	9.465.978.994,33
II. GASTOS CORRIENTES	
Gastos de Operación	27.281.332,20
Gastos de Consumo	6.625.274.318,58
Rentas de la Propiedad	459.694,16
Prestaciones de la Seguridad Social	
Impuestos Directos	
Otras Pérdidas	
Transferencias Corrientes	244.937.741,42
Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.897.953.086,36
III. AHORRO CORRIENTE: (I - II)	2.568.025.907,97
Resultado Corriente Primario (Ingresos Corrientes - Gastos Corrientes netos de Int. de la	
IV. RECURSOS DE CAPITAL	
Recursos Propios de Capital	30.473,50
Transferencias de Capital	
Disminución de la Inversión Financiera	60.188.334,56
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	60.238.808,06

Filtro aplicado: Presupuesto: 2023



 Municipalidad de San Pedro	R.A.F.A.M. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO	 Hoja: 2 de 2 Presupuesto: 2023

DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
V. GASTOS DE CAPITAL	
Inversión Real Directa	2.534.684.252,91
Transferencias de Capital	
Inversión Financiera	28.887.975,16
Gastos Figurativos para Transacciones de Capital	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.563.572.228,07
VI. INGRESOS TOTALES	9.526.217.802,39
VII. GASTOS TOTALES	9.461.525.314,43
VIII. RESULTADO FINANCIERO (VI - VII)	64.692.487,96
Resultado Primario (Ingresos Totales - Gastos Totales netos de Int. de la deuda)	
IX. FUENTES FINANCIERAS	
Disminución de la Inversión Financiera	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	
Incremento de Patrimonio	
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	
X. APLICACIONES FINANCIERAS	
Inversión Financiera	
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	64.692.487,96
Disminución del Patrimonio	
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	64.692.487,96

Filtro aplicado: Presupuesto: 2023





"Ayer, Hoy y Siempre"

ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 11.-

PERMANENTES																	7. Asist.	Cos. Rep.		
Cot	Cargo	SUPE	JERA	PAOR	TEG	ADM	OBRE	SERV	med.	%Ant	G Salario	30Hrs. Sem.	40Hrs. Sem.	44 Hrs. Sem.	48Hr. Sem.	Rctrig	Emplnt No.	7. Asist.	Cos. Rep.	
1	Intendencia								1814		300.00	185,407.70	240,234.87	270,195.50	284,051.84					124,484.00
2	Secretarios	I							1461	1	200.00	184,677.89	215,378.44	237,289.68	250,278.92	1,617.00	731.00			
3	Sub-Secretarios	II							1688	1	170.00	170,422.09	186,637.48	196,761.74	1,817.00	731.00				
4	Secretario Privado	III							1085	1	170.00	170,422.09	186,637.48	196,761.74	1,817.00	731.00				
5	Poligrafo Municipal	I							1270	1	160.00	169,181.69	223,142.36	255,337.61	1,817.00	731.00				
6	Conditio	I							1089	1	147.00	147,265.23	189,844.31	211,201.77	1,817.00	731.00				
7	Tesauero	I							635	1	92.373.12	120,438.82	143,331.99	1,817.00	731.00					
8	Jefe de Compras	IV							1019	1	118.422.09	160,437.45	171,803.69	185,788.74	1,817.00	731.00				
9	Directores	V							907	1	101.529.42	132,872.57	145,552.22	158,131.88	1,817.00	731.00				
10	Sub-Directores	III							625	1	90.00	92,373.11	120,438.82	143,331.99	1,817.00	731.00				
11	Jefes de Departamento	IV							407	1	80.00	81,008.23	103,752.97	115,440.67	1,817.00	731.00				
12	Jefes de Division	V							240	1	75,000.02	97,612.63	108,655.63	119,699.49	1,817.00	731.00				
13	Coordinador	VI							433	1	100.00	77,303.92	100,545.23	109,862.15	1,817.00	731.00				
14	Coordinador de 2.	IV							461	1	100.00	78,536.45	100,486.20	107,617.22	1,817.00	731.00				
15	Unidad de 1.	IV							371	1	100.00	74,206.45	96,948.33	114,684.73	1,817.00	731.00				
16	Unidad de 4.	V							344	1	100.00	72,839.71	94,039.51	103,627.97	1,817.00	731.00				
17	Unidad de 5.	VI							318	1	100.00	71,611.98	92,031.31	101,885.04	1,817.00	731.00				
18	Unidad de 6.	VI							235	1	100.00	70,026.40	90,590.84	107,749.44	1,817.00	731.00				
19	Unidad de 7.	VII							215	1	100.00	69,480.92	90,248.79	91,555.07	1,817.00	731.00				
20	Unidad de 8.	VIII							253	1	800.00	68,457.58	88,330.88	97,114.73	1,817.00	731.00				
21	Unidad de 1.	IX							224	1	400.00	68,127.43	88,444.58	91,571.43	1,817.00	731.00				
22	Unidad de 3.	X							217	1	400.00	67,770.83	87,981.14	90,048.45	1,817.00	731.00				
23	Unidad de 4.	XI							202	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
24	Unidad de 5.	XII							180	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
25	Unidad de 6.	X							170	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
26	Unidad de 7.	X							165	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
27	Unidad de 8.	X							155	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
28	Unidad de 9.	X							148	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
29	Unidad de 10.	X							137	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
30	Unidad de 11.	X							130	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
31	Unidad de 12.	X							123	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
32	Unidad de 13.	X							115	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
33	Unidad de 14.	X							107	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
34	Unidad de 15.	X							100	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
35	Unidad de 16.	X							93	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
36	Unidad de 17.	X							86	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
37	Unidad de 18.	X							79	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
38	Unidad de 19.	X							72	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
39	Unidad de 20.	X							65	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
40	Unidad de 21.	X							58	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
41	Unidad de 22.	X							51	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
42	Unidad de 23.	X							44	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
43	Unidad de 24.	X							37	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
44	Unidad de 25.	X							30	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
45	Unidad de 26.	X							23	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
46	Unidad de 27.	X							16	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
47	Unidad de 28.	X							9	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
48	Unidad de 29.	X							2	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
49	Unidad de 30.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
50	Unidad de 31.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
51	Unidad de 32.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
52	Unidad de 33.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
53	Unidad de 34.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
54	Unidad de 35.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
55	Unidad de 36.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
56	Unidad de 37.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
57	Unidad de 38.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
58	Unidad de 39.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
59	Unidad de 40.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
60	Unidad de 41.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
61	Unidad de 42.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
62	Unidad de 43.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
63	Unidad de 44.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
64	Unidad de 45.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
65	Unidad de 46.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
66	Unidad de 47.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
67	Unidad de 48.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
68	Unidad de 49.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
69	Unidad de 50.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
70	Unidad de 51.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
71	Unidad de 52.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
72	Unidad de 53.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
73	Unidad de 54.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
74	Unidad de 55.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
75	Unidad de 56.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
76	Unidad de 57.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
77	Unidad de 58.	X							1	1	400.00	67,496.09	87,608.12	89,649.15	1,817.00	731.00				
78	Unidad de 59.	X							1	1	400.00	67,49								



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegri 180 - San Pedro - Tel. 3329-42339/424164 - C.P. 2930



TEMPORARIOS

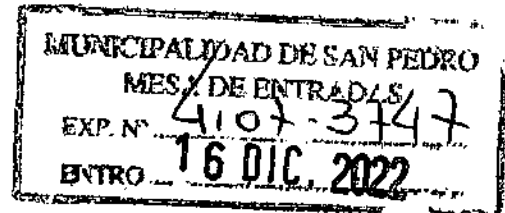
Categ.	Cargo	SUPE	JERA	PROF	TECN	ADMI	OBRE	SERV	DOCE	Mod.	%Ant.	22.5%	30Hs.Sem.	40Hs.Sem.	44 Hs.Sem.	48Hs.Sem.	Pr.Astst.	Refrig.
29	Directores		I							1099	1		137,266.01	180,629.35	197,974.69	216,320.02		1,300.00
25	Sub-Directores		II							907	1		121,774.35	159,973.81	175,253.59	190,533.37		1,300.00
23	Jefes Departamentos		III		I					635	1		101,507.44	132,951.26	145,528.78	158,106.31	1,000.00	1,300.00
21	Jefes de Division		IV		II					487	1		94,094.37	123,067.16	134,856.27	146,245.39	1,000.00	1,300.00
20	Oficial de 2.			I	III					433	1		89,402.90	116,811.87	127,775.45	138,739.04	1,000.00	1,300.00
19	Oficial de 3.			II	IV					401	1		87,917.76	114,831.68	125,597.25	136,362.82	1,000.00	1,300.00
18	Oficial de 4.				V	I				371	1		86,525.29	112,975.06	123,554.96	134,134.87	1,000.00	1,300.00
17	Oficial de 5.			III	VI	II				344	1		85,316.75	111,363.67	121,782.43	132,261.20	1,000.00	1,300.00
16	Oficial de 6.				VII	III	I			318	1		84,052.43	109,677.90	119,928.09	130,178.28	1,000.00	1,300.00
15	Oficial de 7.			IV	VIII	IV	II	I		295	1		82,576.84	107,710.46	117,763.91	127,817.35	1,000.00	1,300.00
14	Auxiliar de 1.				IX	V	III			273	1		81,978.10	106,912.13	116,885.75	126,859.36	1,000.00	1,300.00
13	Auxiliar de 2.				X	VI	IV	II		253	1		81,066.51	105,696.82	115,548.90	125,400.98	1,000.00	1,300.00
12	Auxiliar de 3.				XI	VII	V	III		234	1		80,743.35	105,265.79	115,074.77	124,883.75	1,000.00	1,300.00
11	Auxiliar de 4.				XII	VIII	VI	IV		217	1		80,743.35	105,265.79	115,074.77	124,883.75	1,000.00	1,300.00
10	Auxiliar de 5.				XIII	IX	VII	V		202	1		80,471.23	104,902.97	114,675.67	124,448.37	1,000.00	1,300.00
9	Auxiliar de 6.				XIV	X	VIII	VI		188	1		80,471.23	104,902.97	114,675.67	124,448.37	1,000.00	1,300.00
8	Auxiliar de 7.				XV	XI	IX	VII		176	1		80,471.23	104,902.97	114,675.67	124,448.37	1,000.00	1,300.00
7	Ayudante de 1.					XII	X	VIII		165	1		80,471.23	104,902.97	114,675.67	124,448.37	1,000.00	1,300.00
6	Ayudante de 2.					XIII	XI	IX		155	1		80,471.23	104,902.97	114,675.67	124,448.37	1,000.00	1,300.00
5	Ayudante de 3.			V			XII	X		145	1		80,371.54	104,770.05	114,529.46	124,288.88	1,000.00	1,300.00
4	Ayudante de 4.				XVI	XIV	XIII	XI		137	1		87,398.37	87,472.50	95,502.15	103,531.80	1,000.00	1,300.00
3	Ayudante de 5.						XIV	XII		130	1		61,830.22	80,048.29	87,335.52	94,622.75	1,000.00	1,300.00
2	Ayudante de 6.							XIII		123	1		58,262.14	72,824.19	79,169.01	85,713.83	1,000.00	1,300.00
1	Ayudante de 7.							XIV		117	1		50,694.05	65,200.09	71,002.49	76,804.80	1,000.00	1,300.00



ORDENANZA N° 6.572.-
HOJA N° 12.-

SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 16 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
ORDENANZA N° 6.573, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

Montecarlo Olayo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)

ORDENANZA N° 6.573

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4107- 4369/14 en el cual se suscribió con la Empresa TIP S. A, una nueva prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre las partes para la contratación de los Servicios de Gestión y Cobranza de los Tributos Municipales por Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Canon por Estructuras de Soportes de Antenas, Y



CONSIDERANDO:

Que el presente servicio fue adjudicado mediante Licitación Pública N° 6/2010 a la Empresa TIP S.A., por el plazo de cuatro (4) años;

Que con fecha 21 de Septiembre del año 2014 la Municipalidad de San Pedro suscribió una Cláusula de Prórroga del mismo hasta la adjudicación de un nuevo concesionario;

Que la referida prórroga fue convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 6178, en la cual se estableció como fecha de vencimiento el 1 de Marzo del año 2017;

Que la Municipalidad de San Pedro suscribió una nueva prórroga con la Empresa concesionaria en el mes de Junio del año 2017, la que obra anexa al folio 1.000 de las presentes actuaciones, en la cual se estableció como entrada en vigencia de la misma el día 1 de Marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero del año 2018;

Que la misma fue convalidada por Ordenanza N° 6283;

Que en fecha 29 de junio de 2018 se celebró entre las partes una nueva prórroga cuya vigencia será hasta el 28 de Febrero de 2019.

Que la misma fue convalidada por la Ordenanza N° 6370.

Santiago Augusto Muray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



Que en fecha 14 de mayo de 2019 se celebró entre las partes una nueva prórroga cuya vigencia será hasta el 28 de febrero de 2020.

Que la misma fue convalidada por la Ordenanza N° 6426.

Que con fecha 09 de marzo de 2021 se celebró otra prórroga cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la misma fue convalidada por la Ordenanza N° 6524.

Que con fecha 15 de noviembre de 2022 se celebró otra prórroga cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022

Que asimismo es necesario contar con la convalidación de la presente prórroga suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en función de lo expuesto se hace necesario legitimizar el acto mediante la norma administrativa correspondiente.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Convalídese la prórroga suscripta con fecha 15 de Noviembre de 2022, entre la Municipalidad de San Pedro representada por el Intendente Municipal Interino, Dr. RAMON OSCAR SALAZAR por una parte; y por la otra la Empresa TIP S.A. representada por su presidente Sr. EDUARDO CÉSAR CRÍSPIN, D.N.I. 13.117.896, referente a la concesión del relevamiento de los objetos publicitarios, objetos y antenas que conforman los hechos imponible de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Canon por Estructuras de soporte de Antenas. Adjunto como anexo a la presente copia de la prórroga mencionada.-



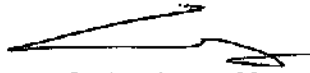


ORDENANZA N° 6.573.-
HOJA N° 03.-

Art. 2°.- A partir de la presente prórroga se acuerda excluir de la base de cálculos la parte de la recaudación Derecho de Publicidad y Propaganda, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Canon Por Estructuras de Soporte de Antenas que se obtengan por vía judicial, es decir, por juicio de apremio.

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



ANEXO I

PRORROGA.- Entre la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, RAMÓN SALAZAR, con domicilio en Carlos Pellegrini 150 de la ciudad de San Pedro, por una parte y por la otra la empresa TIP S.A. (Tercerización Ingresos Públicos S.A.) representado por su presidente Sr. EDUARDO CESAR CRISPIN, D.N.I. 13.117.986, suscriben la presente Cláusula de Prorroga sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las partes acuerdan prorrogar nuevamente el contrato de Locación de Servicios (Concesión de Tercerización de Cobranza por Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Canon por Estructuras de Soportes de Atenas), celebrado oportunamente entre las partes, en el marco del Expediente Administrativo N°4107-3999/10, a partir del vencimiento de la anterior prórroga, convalidada mediante Ordenanza N° 6426, que operó el día 31/12/2021, por el plazo de Doce (12) meses, venciendo en consecuencia el 31 de Diciembre del año 2022.-----

Segunda: Las partes acuerdan mantener el porcentaje de la comisión que percibe La Concesionaria, en un veintidós (22) por ciento, IVA incluido. Pero, a partir de presente prórroga, acuerda excluir de la base de cálculo la parte de la recaudación Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Canon por Estructuras de Soportes de Atenas que se obtenga por vía judicial, es decir mediante juicio de apremio. -----

Tercera: La presente prórroga pasa a formar parte del Contrato de Locación de Servicios antes mencionado, continuando plenamente vigente todas las cláusulas del mismo no modificadas en este acto.-----

-----Así convenido y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte





ORDENANZA N° 6.573.-
HOJA N° 05.-

su ejemplar, en la ciudad la ciudad de San Pedro, a los 15 días del mes
de Noviembre del año 2022.-


RAMÓN SALAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO


Tercerización Ingresos Públicos SA
Eduardo Cesar Crispín
Presidente
30-70791088-2





SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
MESA DE ENTRADAS

EXP. N° 4107-3835

ENTRO 28 DIC. 2022

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente

ORDENANZA N° 6574, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6574

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4107 – 02736/2022 por mediò del cual se solicita la escrituración de 15 lotes en terrenos del Barrio San Julián, Y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se pretende regularizar y dar certeza a la situación habitacional de un conjunto de ciudadanos.

Que se ha constatado que cumplimentan todos los extremos legales para poder acceder a la escrituración pertinente.

Que en virtud de dar cumplimiento al ordenamiento vigente se hace imprescindible declarar de Interés Social la presente escrituración,

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Autorícese la escrituración de las parcelas del Barrio San Julián, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Autorízase el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de los adjudicatarios establecidos en el Anexo I, por parte de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930



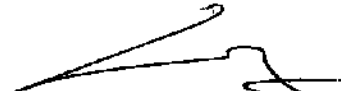
ORDENANZA N° 6574.-
HOJA N° 02.-

Art. 3°.- En la escritura deberá constar que: *"El Beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio."*

Art. 4°.- Declárese de Interés Social en los términos de Artículo 4°, Inc. d, de la Ley 10.830, la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia de Buenos Aires.

Art. 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia de Bs. As.)





"Ayer, Hoy y Siempre"

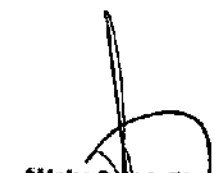
ORDENANZA N° 6574.-
HOJA N° 03.-

ANEXO
(Ordenanza N° 6574/2022)

TITULAR	DNI	CÓTITULAR	DNI	DOMICILIO	CASA	TELÉFONO
Teyssé Cecilia Paola	31.113.629			Humanaes n° 405	1	15669458
Montes Luis Alberto				M. Reyna n° 406	2	
Montes Claudia Gabriela	31.957.529			M. Reyna n° 430	3	15510068
Montes Adrián Cecilia	35.114.297	Esplancas Omar Eduardo	31.860.947	M. Reyna n° 430	4	15569658
Marsico Flavia Ruth	38.394.724			M. Reyna n° 440	5	15529731
Quintana Rosella Verónica	26.747.888	Cardoso Omar Rubén	21.491.464	M. Reyna n° 460	6	15548853
Fernández Elsa Mariela Isabel	28.794.160	Fernández Julia Roberta Ramona	17.851.604	M. Reyna n° 470	7	15617535
Galardo Roxana Del Pilar	94.136.315			M. Reyna n° 480	8	15904794
Salt María de los Angeles	25.339.669	Gómez Jorge Alberto	26.670.794	M. Reyna n° 490	9	15301041
Caceres Maria Teresa	30.946.129			Humanaes n° 495	10	15307927
Ruiz María del Carmen	22.368.641			Humanaes n° 475	11	15676659
Sellagambé Walter Amílcar	23.960.852			Humanaes n° 485	12	15636473
Lalva Valeria Soledad	32.957.488			Humanaes n° 445	13	15434084/15895319
Vlaeminck Brian Santiago	39.111.685			Humanaes n° 435	14	15631631
Romero Gabriela Alejandra	24.218.168			Humanaes n° 415	15	15307728


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

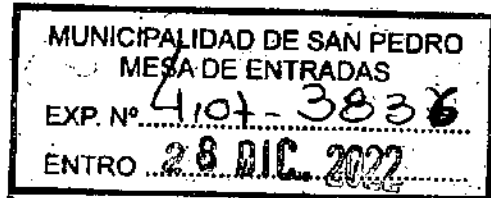


Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930



SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente

ORDENANZA N° 6575, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6575

VISTO:

La necesidad de acompañar los procesos de regularización dominial de lotes destinados a vivienda, a favor de las familias de San Pedro, Y



CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en la Ley 24.374 referida a la regularización dominial, resulta posible que la Municipalidad de San Pedro, como titular dominial y/o por dominio inminente de inmueble ocupado antes del 01 de enero de 2006 por familias de San Pedro, acceda a otorgar las respectivas escrituras en los términos del art. 6 inc. h de dicha norma;

Que este Municipio pretende la regularización dominial de tales inmuebles a favor de sus ocupantes por su carácter de interés social;

Que resulta imprescindible otorgar a los ocupantes la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido;

Que según lo establecido en la Ley 23.374 y la reglamentación de dicha Ley en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Registro Notarial de Regularización Dominial con competencia en este partido de San Pedro, a cargo del Notario Luis Felipe BASANTA se encuentra facultado para intervenir en la regularización dominial como la presente.

Que el/los requerimiento/s de regularización dominial corren formuladas en los siguientes expedientes:

2147-99-1-16/2013 por parte de QUINTANA BORDA, Diego Matías.

2147-99-1-13/2013 por parte de DOMÍNGUEZ, Rubén Oscar.

2147-99-1-1/2014 por parte de AZULA, Verónica Beatriz.

2147-99-1-5/2013 por parte de DÍAZ, Concepción María y DEL PARDO, Abel Eduardo.

2147-99-1-3/2013 por parte de GARCÍA, Gustavo José.

2147-99-1-14/2013 por parte de RODRÍGUEZ, Fabio Javier y MARTÍN, Griselda Andrea.

2147-99-1 -12/2013 por parte de CRRERAS, Oscar Felipe.

Por ello,



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

Monte Bertoza Ocho
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (B. As.)

Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (B. As.)



ORDENANZA N° 6575.-
HOJA N° 02.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Declárese de interés social la regularización dominial de el/los inmuebles que se encuentra/n individualizado/s en el listado que pasa a formar parte de la presente ordenanza como Anexo I, a favor de las personas que se indican.

Art. 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar el encuadre jurídico de la transferencia que se realiza sin contraprestación atento al carácter de regularización dominial que conlleva, y a realizar los trámites y/o procedimientos administrativos pertinentes, a fin del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se consignan en el Anexo I, a favor de las personas que en cada caso se indican los términos del art. 6 inc. h de la ley 24.374.-

Art. 3°.- Requierase la intervención del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de San Pedro, a cargo del Notario Luis Felipe Basanta, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el citado Anexo I.-

Art. 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-


Santiago Augusto Marrey
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Prov. de Bs. As.)



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegri 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930



ORDENANZA N° 6575.-
HOJA N° 03.-

ANEXO
(Ordenanza N° 6575/2022)

REGULARIZACION DOMINIAL – BARRIO “LA CRUZ”

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY 24.374

- 1) Beneficiario: QUINTANA BORDA, Diego Matías - DNI 32.657.113
BORDA, Mabel Elvira - DNI 11.968.109
Expediente 2147-99-1-16/2013
Inmueble: Parc. 4 de la Mz. 247 según plano 99-58-2015
- 2) Beneficiario: DOMINGUEZ, Rubén Oscar - DNI 10.946.062
ARANDA, Susana Rosario-DNI 14.699.018
Expediente 2147-99-1 -13/2013
Inmueble: Parc. 2 de la Mz. 247 según plano 99-58-2015
- 3) Beneficiario: AZULA, Verónica Beatriz - DNI 30.443337
Expediente 2147-99-1-1 /2014
Inmueble: Parc. 7 de la Mz. 247 según plano 99-58-2015
- 4) Beneficiario: DIAZ, concepción María - DNI 5.573.196
DEL PRADO, Abel Eduardo - DNI 4.693.839
Expediente 2147-99-1 -5/2013
Inmueble: Parc. 6 de la Mz. 247 según plano 99-58-2015
- 5) Beneficiario: GARCIA, Gustavo José - DNI 20.541.734
Expediente 2147-99-1-3/2012
Inmueble: Parc. 9 de la manzana 247 según plano 99-58-2015
- 6) Beneficiario: RODRIGUEZ, Fabio Javier - DNI 22.476.380
MARTIN, Griselda Andrea - DNI 24.956.403
Expediente: 2147-99-1-14/2013
Inmueble: Parc. 5 de la manzana 247 según plano 99-58-2015
- 7) Beneficiario: CARRERAS, Oscar Felipe - DNI 12.208.395
Expediente: 2147-99-1-12/2013
Inmueble: Parc. 1-f de la manzana 247 según plano 99-58-2015


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Río de la Pl.)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Río de la Pl.)

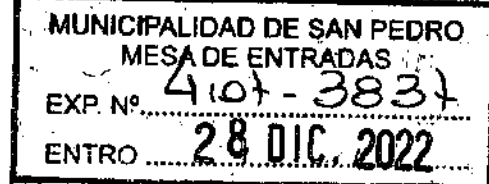


Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930



SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente

ORDENANZA N° 6576, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6576

VISTO:

La Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 26.323 del año 2007 que declaró el "Día de la Restauración de la Democracia", Y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre del próximo año, se cumplen 40 años de la Restauración de la Democracia en el País, a partir de la asunción del Dr. Raúl Alfonsín como Presidente de la Nación, consagrado como tal en una jornada que significó el fin de siete años de dictadura militar y el inicio de un período de democracia ininterrumpida.

Que resulta necesario recordar los principios y valores conquistados en la histórica elección del 30 de octubre de 1983, momento en que el Pueblo Argentino volvió a expresar su voluntad popular a través de las urnas, celebrando el regreso de la democracia como sistema de Gobierno, adoptando como ejes fundamentales la libertad, la paz y los derechos humanos.

Que en el año 2007, se sancionó la Ley N° 26.323 con la contundente declaración del Día de la Restauración de la Democracia, estableciendo la jornada del 10 de diciembre como la fecha conmemorativa que restituyó en la Argentina el régimen democrático y el Estado de Derecho en recuerdo de la asunción del presidente Raúl Alfonsín.

Que la fecha que celebramos está cargada de simbolismo y refleja los aportes colectivos a la construcción de una sociedad democrática y la búsqueda permanente de conjugar, en un mismo momento histórico, los beneficios de la libertad y la vigencia permanente de los derechos y garantías de todos los argentinos.

Que es nuestro deber promover los valores democráticos y resaltar el significado histórico, político y social de la restauración de la democracia.

Por todo ello,



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)



Santiago Augusto Muñoz
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

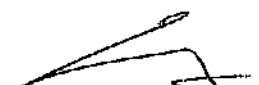
Art. 1°.- Declarar el año 2023 como el de los **"40 AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"**

Art. 2°.- Dispóngase que a partir del 01 de Enero de 2023, toda la documentación oficial de la Administración Pública del Municipio de San Pedro deberán llevar la leyenda: **"40 AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"**

Art. 3°.- En orden establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro realizarán acciones conjuntas, tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la importancia de la restauración de la democracia en el País.

Art. 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



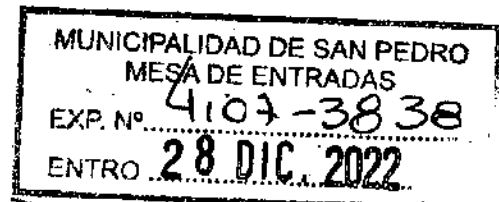

Mónica Beatriz Oloro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)





SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
ORDENANZA N° 6577, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6577

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Mauro Rasio en su calidad de presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro, mediante Expediente N° 4847/22, peticionando se exima a la referida Institución, del pago del Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación y/o Red Vial, como así también todo pago del Derecho de Construcción, sobre el Inmueble ubicado en la intersección de Ruta 1001 y ex Ruta 9, Y

CONSIDERANDO:

Que en dicho inmueble funcionara el Destacamento N° 2 de Bomberos Voluntarios de Rio Tala del Partido de San Pedro.

Que el nuevo destacamento de Rio Tala permitirá aumentar la capacidad de respuesta ante los siniestros que ocurran en la zona.

Que la solicitud tiene sustento en lo establecido en el Art. 103° de la Ordenanza Fiscal N° 6569, la que establece: *"El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer los procedimientos necesarios para posibilitar las exenciones a que den lugar Ordenanzas especiales, referidas a derechos de construcción, seguridad e higiene, tributos descentralizados, etc., respecto a las Tasas por Alumbrado Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y/o Red Vial, deberá observar lo previsto en este título."*

Que es reconocida la importante labor que diariamente y de un modo desinteresado realiza la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegri 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

Art. 1°.- Exímase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro del pago del Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación y/o red vial como así también todo pago del Derecho de Construcción, sobre el Inmueble ubicado en la intersección de Ruta 1001 y ex ruta 9.

Art. 2°.- El plazo de duración de la presente eximición tendrá vigencia de dos (2) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato de locación, pudiendo quedar renovado automáticamente en caso de darse la continuidad del contrato de comodato por otro período de (2) dos años consecutivos.

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-**



Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Ba. Ab.)



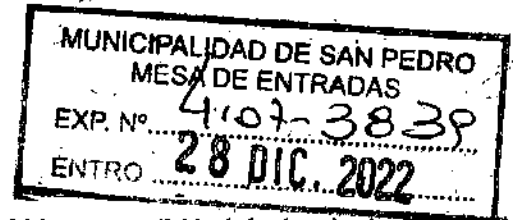
Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de BS. Ab.)





SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Dn. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente

ORDENANZA N° 6578, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 6578

VISTO:

La necesidad de garantizar la provisión del Servicio de Transporte Escolar, Y



CONSIDERANDO:

Que los vehículos que se habiliten para prestar el "*Servicio Especializado de Autotransporte de Escolares*" deben cumplir con el requisito de radicación en la jurisdicción del Partido de San Pedro.

Que dicho requisito impacta en el número de oferentes a la hora de llamar a licitación pública para cubrir dicho servicio, llegando incluso a declararse desiertas.

Que es de vital importancia garantizar el Transporte Escolar dentro del Partido de San Pedro.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3.741/84 (modificada por la Ordenanza N° 5.337/ 03) que deberá quedar redactado de la siguiente forma:



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegri 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930



"Ayer, Hoy y Siempre"

ORDENANZA N° 6578.-

HOJA N° 02.-

"Art. 6°.- Los vehículos que se habiliten para estos servicios deberán reunir las características que determine la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Reglamentario y la Disposición 6.265/70 y adicionándosele los siguientes dispositivos de seguridad:

- a) Puertas de mando accionadas exclusivamente por el conductor para el ascenso y descenso, que permanecerán cerradas mientras el vehículo se desplace.-
- b) Una puerta de emergencia de accionamiento normal independiente de la plataforma de ascenso y descenso.-
- c) Ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los escolares partes de su cuerpo fuera del perímetro carrozado del vehículo.-
- d) Pisos recubiertos con materiales antideslizables y de fácil limpieza.-
- e) Los vehículos deberán ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.-
- f) Deberán contar con certificado de desinfección e higiene expedido mensualmente por el Departamento de Bromatología, Higiene e Inspección Veterinaria de la Municipalidad.-
- g) Los respaldos de los asientos en su parte posterior, deberán ser acolchados en material de fácil limpieza y toda estructura metálica que se encuentre a menos de 1,20 mts. del nivel del piso del rodado se recubrirá con un revestimiento de seguridad (caucho o similar).-
- h) Todos los vehículos sin excepción, deberán identificarse con las siguientes leyendas:

TRANSPORTE ESCOLAR: con letras de un tamaño no menor de 0,20 mts. en color negro, colocadas una en la parte media/trasera y otra en la parte superior/frontal centralizada.-

LICENCIA N°....: llevaran el numero de licencia habilitante pintado en color negro y de 0,20 mts. de alto en la parte posterior debajo de la leyenda escolares.-

CAPACIDAD ESCOLARES: debajo de la inscripción "Licencia N° llevara escrita con letras menores proporcionales la capacidad transportiva.-

- i) Los vehículos afectados al Servicio Especializado de Auto transporte de Escolares deberán tener una antigüedad no mayor a 20 (veinte) años para funcionar y no mayor de 18 (dieciocho) para habilitar.-

Mónica Begoña Otero
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



Santiago Augusto Munay
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
San Pedro (Bz. As.)



Honorable Consejo Deliberante de San Pedro

Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

- j) *Es requisito indispensable para tramitar la habilitación correspondiente, poseer Verificación Técnica Vehicular (V. T. V.), expedida para la categoría "Transporte Escolar y/ o Pasajeros"*

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

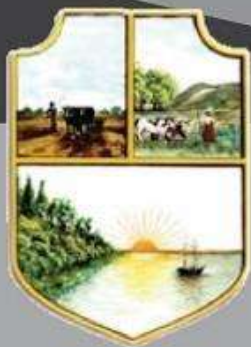
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTIOCHO días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS.-**


Santiago Augusto Massey
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)




Mónica Beatriz Olayo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bz. As.)



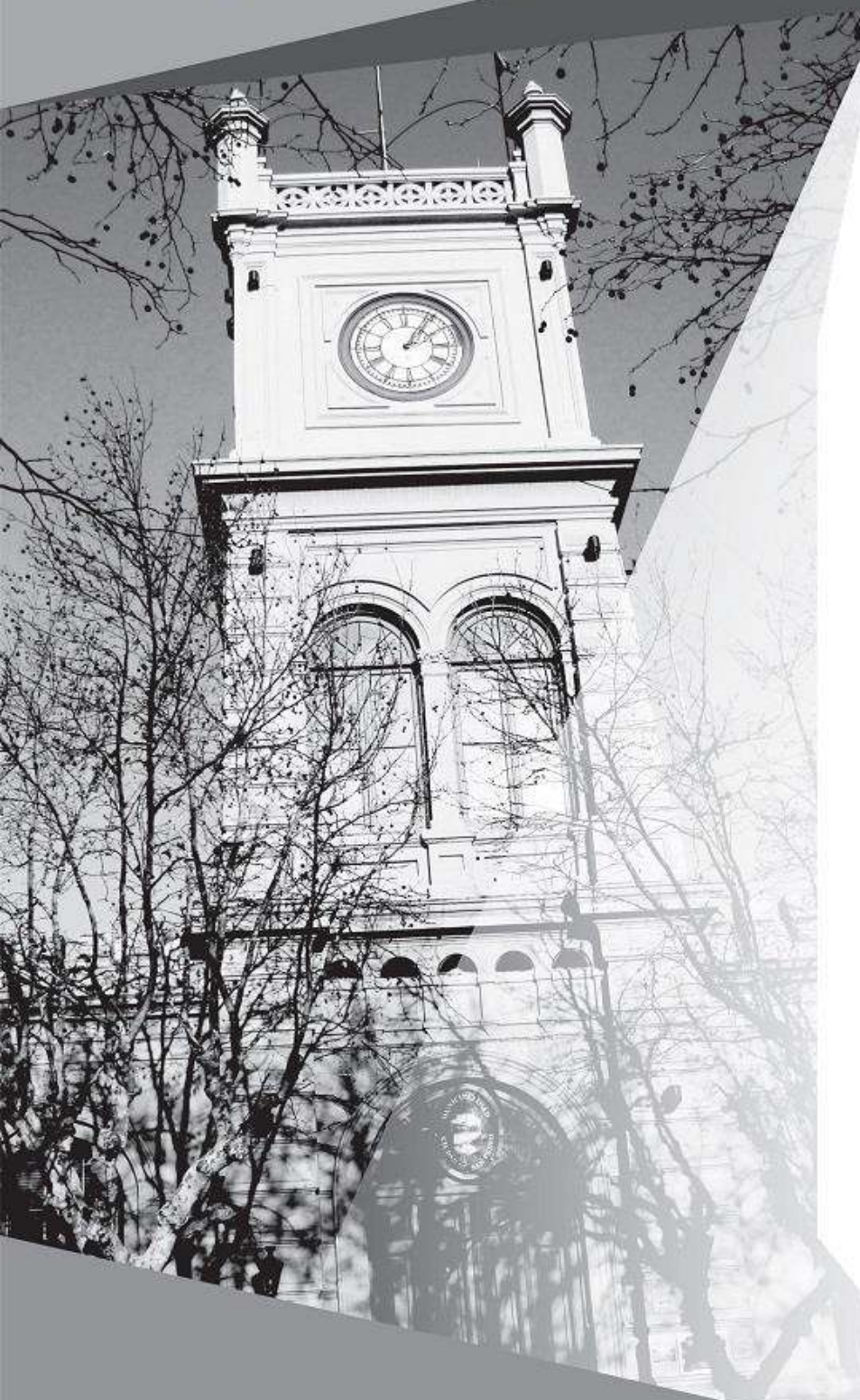


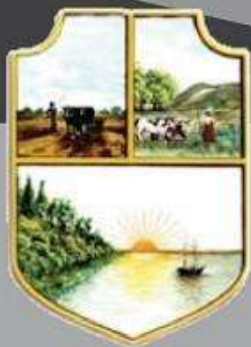
Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

5. CONVENIO



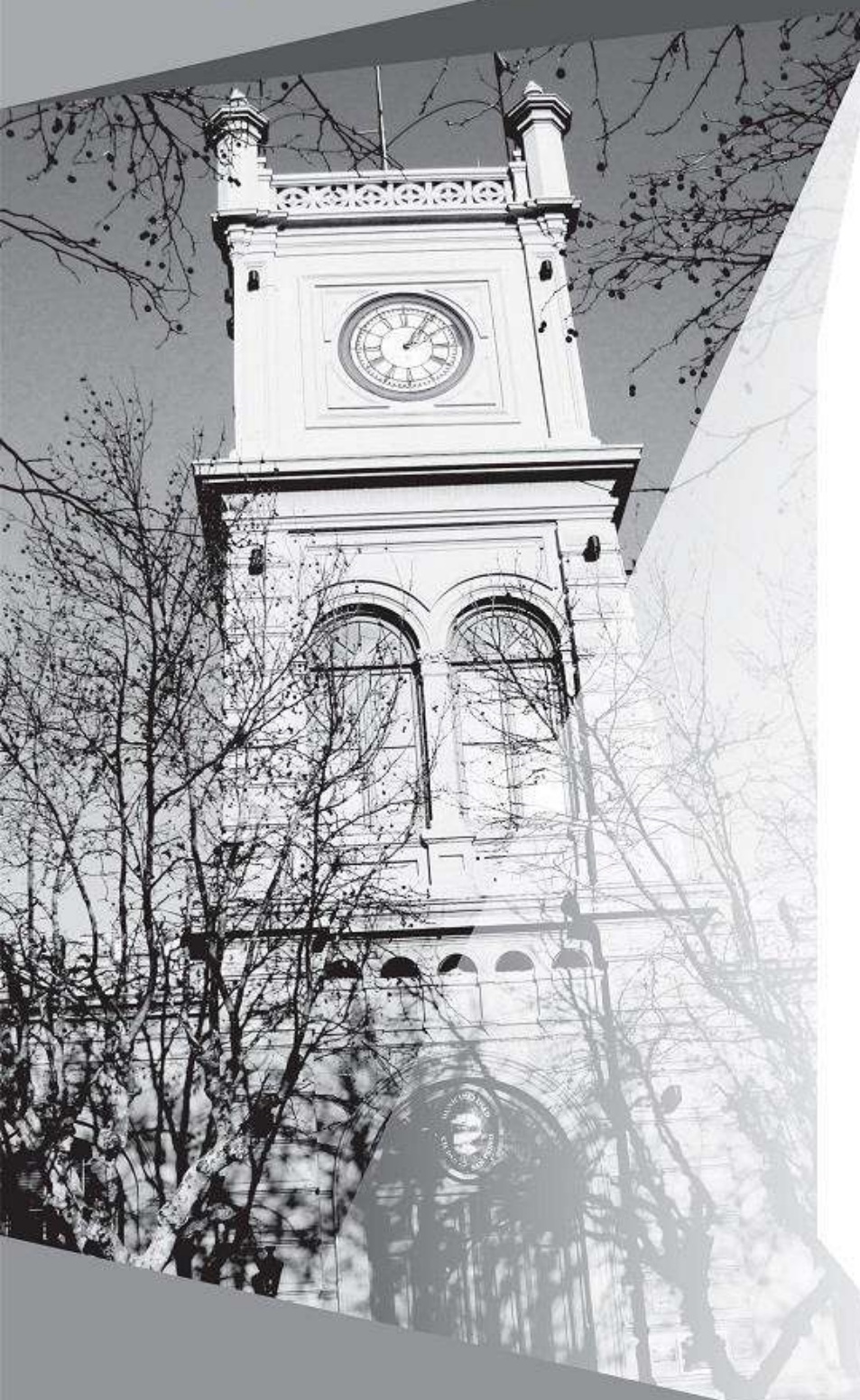


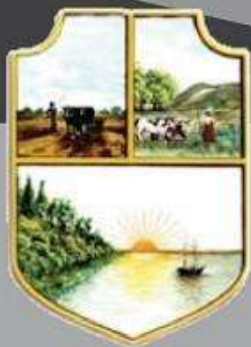
Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

6. EDICTOS



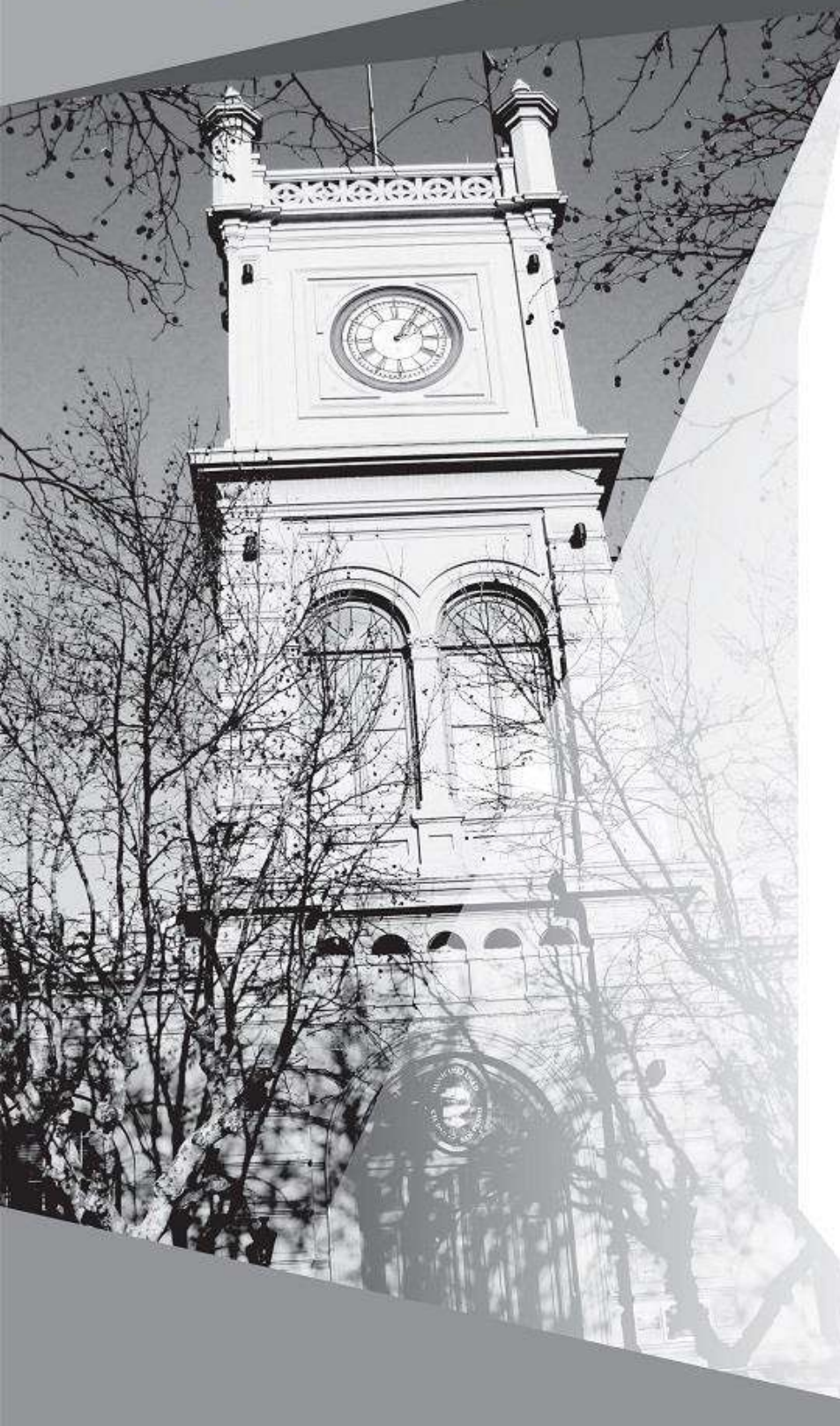


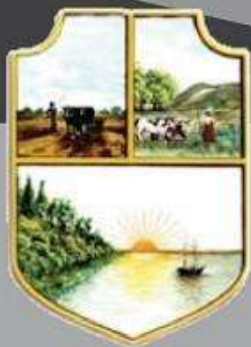
Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

7. LICITACIONES



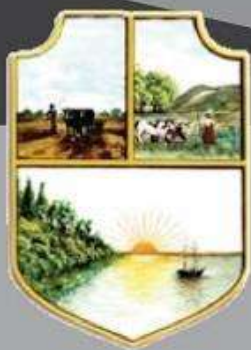


Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Departamento
Ejecutivo
Municipal**

8. CONVOCATORIAS



Boletín Oficial

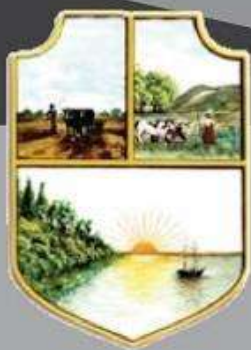
Municipalidad de San Pedro

Honorable Concejo Deliberante

10 | DECRETOS

11 | COMUNICACIONES

12 | RESOLUCIONES

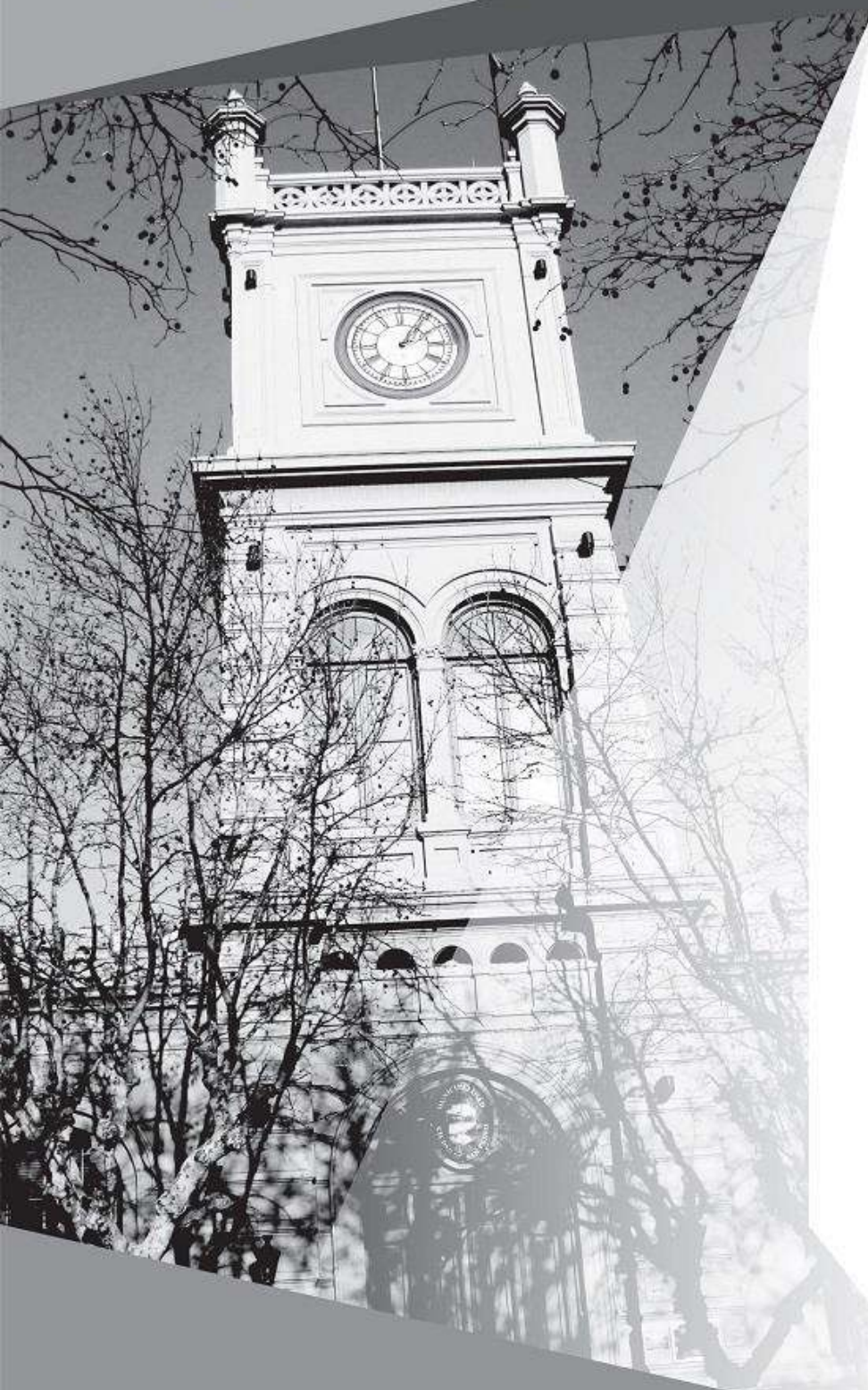


Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Honorable
Concejo
Deliberante**

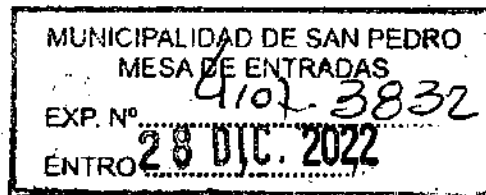
10. DECRETOS





SAN PEDRO (BA), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAMON O. SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole el siguiente **DECRETO N° 52/22**, de este Honorable Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 52 del 28 de DICIEMBRE de 2022

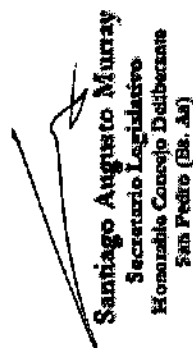
VISTO:

La solicitud de licencia a la Banca del H°. Concejo Deliberante elevada por el señor Concejal Municipal, Dn. HUGO ALBERTO BINIMELIS, DNI N° 10.297.032, mediante Expediente N° 4872/2022, desde el día 27 de Diciembre de 2022 al 28 de Diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, Y

CONSIDERANDO:



Que la Presidencia del H°. Concejo Deliberante siguiendo los mandatos del Decreto-Ley N° 6769/58 y Artículo 122° del Código Electoral Provincial - Ley N° 5109 procede a convocar a la ciudadana, Dña. YANINA VALERIA BATALLA, DNI N° 30.740.898, por ser la candidata suplente que le sucede en el orden de la lista de Concejales Municipales por el que resultó electo en los comicios electorales realizados el 14 de Noviembre de 2021, por la Alianza "Juntos", para ocupar la Banca en el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, mientras dure la Licencia solicitada por el Concejal Municipal Titular, Dn. HUGO ALBERTO BINIMELIS, DNI N° 10.297.032.-



Que para sustentar la convocatoria de la ciudadana Dña. YANINA VALERIA BATALLA, DNI N° 30.740.898, este H°. Cuerpo Legislativo sostiene la plena vigencia del régimen instituido por:

- Art. 19° del Decreto-Ley n° 6769/58: "Los candidatos que no resulten electos, serán suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un Concejal, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares.";
- Art. 88° del Decreto-Ley n° 6769/58: "Los concejales suplentes se incorporarán no bien se produzca la vacante, licencia o suspensión del titular..."



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

DECRETO N° 52/2022.-
HOJA N° 02.-

- Art.122° del Código Electoral Provincial - Ley N° 5109 (texto según Ley N° 11.024): "*En las elecciones para la renovación de los Cuerpos Colegiados, los candidatos que no resulten electos, son los suplentes natos en primer término de los que lo hayan sido en su misma lista. El reemplazo de los que renuncien, sean destituidos o fallezcan, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos y los suplentes serán llamados una vez agotada la nómina de titulares. Los reemplazantes durarán en sus funciones el tiempo que les faltase a los titulares para cumplir el periodo ordinario.*"

Mónica Bedin Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)

Que tal convocatoria se realiza dentro de lo normado por el Artículo 19° de la Ley Orgánica Municipal: "*Los candidatos que no resulten electos, serán suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un Concejal, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares*";

Por todo ello,

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

Art. 1°.- Concédase Licencia a la Banca que actualmente ocupa, el señor Concejal Municipal, **Dn. HUGO ALBERTO BINIMELIS**, DNI N° 10.297.032, mediante Expediente N° 4872/2022, **desde el día 27 de Diciembre de 2022 al 28 de Diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.-**

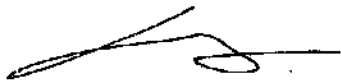
Art. 2°.- Dando cumplimiento al Art. 20° del Decreto-Ley n° 6769/58, se convoca a la ciudadana, **Dña. YANINA VALERIA BATALLA**, DNI N° 30.740.898, por ser la candidata suplente que le sucede en el orden de la lista de Concejales Municipales por el que resultó electo en los comicios electorales realizados el 14 de Noviembre de 2021, por la Alianza "Juntos", para ocupar la Banca en el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, en reemplazo del Concejal Municipal Titular, Dn. HUGO ALBERTO BINIMELIS, DNI N° 10.297.032, **desde el día 27 de Diciembre de 2022 al 28 de Diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.-**



DECRETO N° 52/2022.-
HOJA N° 03.-

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108° , Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese. -

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS. -**


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bt. As)



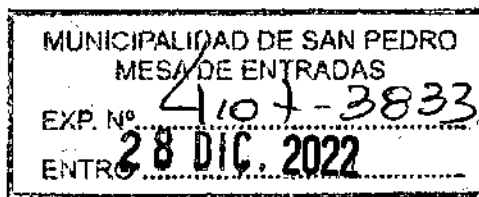

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)





SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole el siguiente **DECRETO N° 53/22**, sancionado por este Honorable Concejo Deliberante.-

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)

DECRETO N° 53 DEL 28 de DICIEMBRE DE 2022

VISTO :

La solicitud de licencia del Intendente Municipal Interino, Dr. Ramón Salazar, DNI N° 24.219.271, que tramita en este Honorable Concejo Deliberante, bajo Expte. N° 4868/2022 conforme a lo dispuesto por el Artículo 108*, Inciso 13) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y



CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 63°, Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde al H°. Concejo considerar las peticiones de Licencia del Intendente,

Por lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Concédase Licencia, en los términos del Art. 63°, Inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Señor Intendente Municipal Interino de San Pedro, **Dr. RAMON SALAZAR, DNI N° 24.219.271**, a hacer uso de licencia por descanso anual, solicitada por Expediente N° 4868/2022, desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 10 de Enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Art. 2°.- Dando cumplimiento a lo normado en Art. 15° del Decreto-Ley 6769/58, designase a la señora Concejala Municipal, **Dña. MONICA BEATRIZ OTERO, DNI N° 17.685.753**, por ser la candidata que le sucede en el orden de la lista de Concejales Municipales por el que resultó electo en los comicios electorales realizados el 27 de Octubre de 2019, para ocupar el cargo de **INTENDENTE MUNICIPAL Interino de la Municipalidad de San Pedro**, desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 10 de Enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

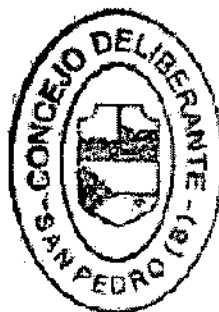
Art. 3°.- Dando cumplimiento al Art. 20° del Decreto-Ley N° 6769/58, convocase al ciudadano **CRISTIAN ALEJANDRO MAGALLANES, DNI 23.065.595**, por ser el candidato suplente que le sucede en el orden de la lista de Concejales Municipales por el que resultó electo en los comicios electorales realizados el 27 de Octubre de 2019, para ocupar la Banca en el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, mientras dure la Licencia en el cargo de la Concejál Municipal Titular, Dña. MONICA BEATRIZ OTERO, DNI N° 17.685.753.-

Art. 4°.- Ante lo expresado por el Art. 2° del presente Decreto y dado que la señora Concejál Municipal, MONICA BEATRIZ OTERO, DNI N° 17.685.753, ostenta el cargo de Presidente del Honorable Concejo Deliberante y siguiendo los mandatos del artículo 84° del Decreto-Ley n° 6769/58, en su reemplazo ocupará dicho cargo, la Concejál RITA KARINA LEGUIZAMON, DNI N° 22.130.231, proclamada Vicepresidente 1° del H°. Cuerpo Legislativo, en Sesión Preparatoria del 07 de Diciembre de 2021.-

Art. 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As)



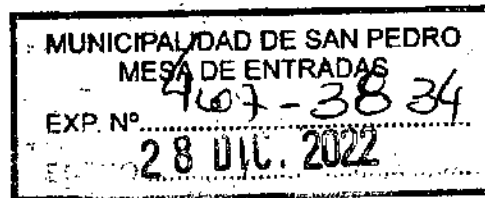

Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (PCA de Bz. As)





SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 29 de 2022.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole el siguiente **DECRETO N° 54/22**, sancionado por este Honorable Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 54 DEL 28 de DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El Expediente N° 4829/22, Y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planeamiento, Ocupación del Suelo y Obras ha dado tratamiento al Expediente en cuestión, aconsejando su remisión archivo, debido a que se presentaron los edictos con fecha posterior al inicio del trámite, debiendo ser presentados con anterioridad para estar conforme a al Decreto Ley 9.533/80;

Por lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

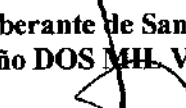
Art. 1°.- Remítase a Archivo el Expte. N° 4829/2022 Ref. : Proyecto de Ordenanza – Excedente Fiscal – Expte. Municipal N° 4107-01059/21, cuyo autor es el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°; Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTIOCHO días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS**.

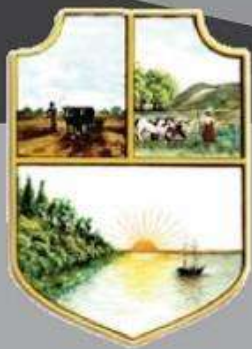

Santiago Augusto Moray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

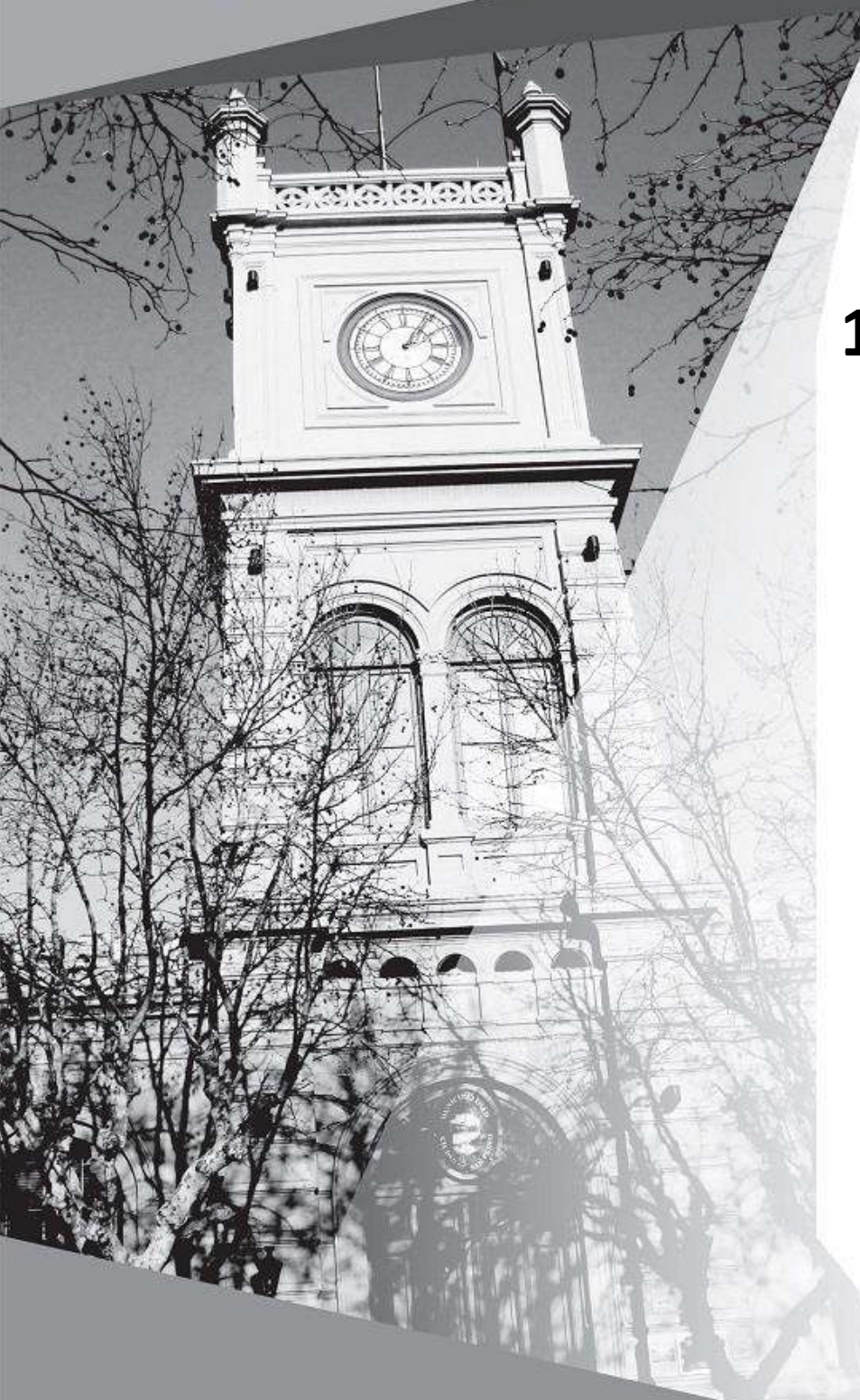


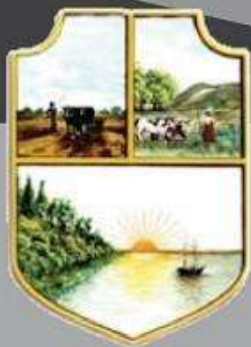
Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Honorable
Concejo
Deliberante**

12. RESOLUCIONES



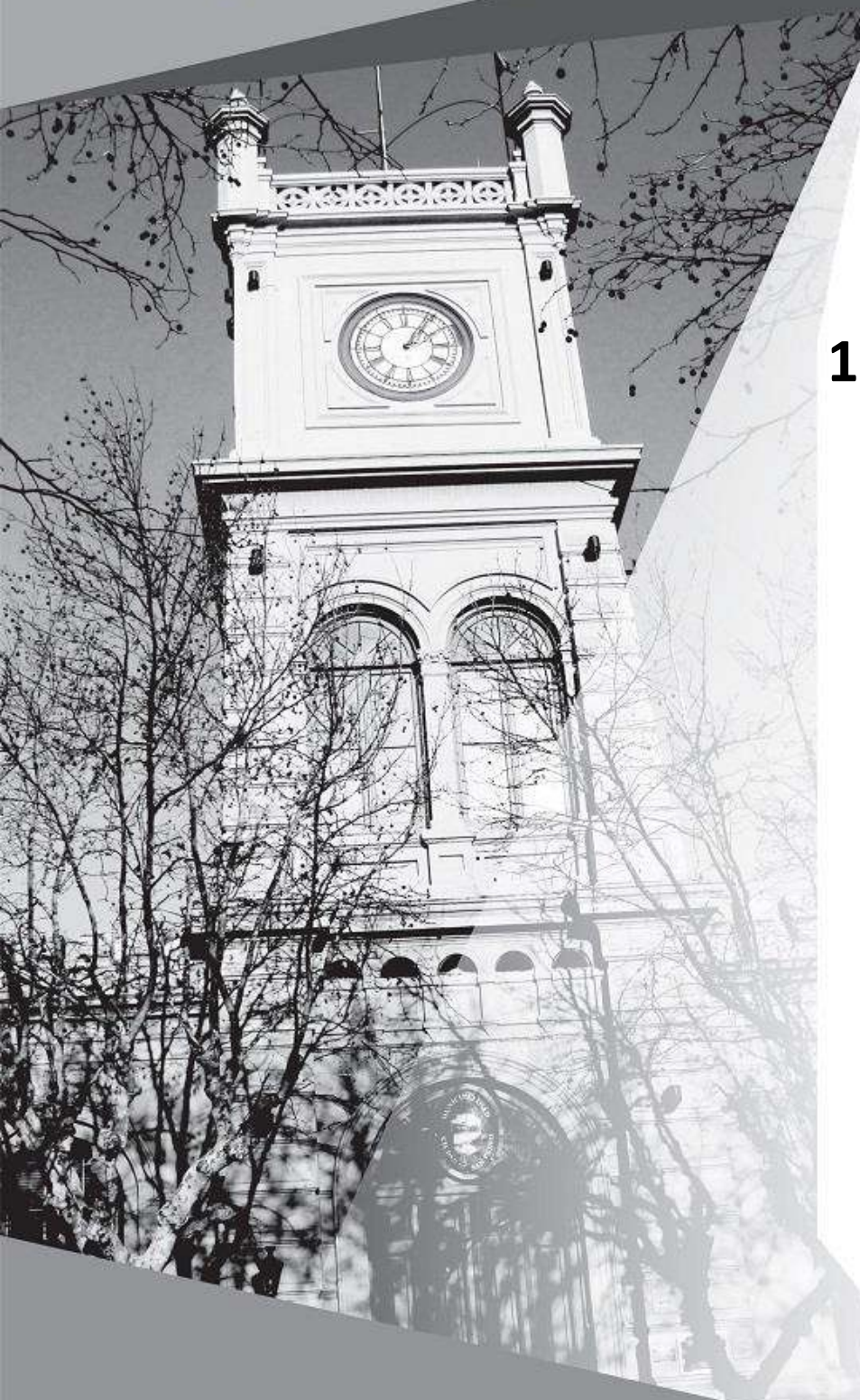


Boletín Oficial

Municipalidad de San Pedro

**Honorable
Concejo
Deliberante**

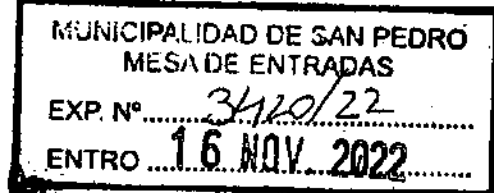
11. COMUNICACIONES





SAN PEDRO (Bs. As.), NOVIEMBRE 14 de 2022.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
COMUNICACIÓN N° 06/22 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

COMUNICACIÓN N° 06 del 10 de NOVIEMBRE de 2022

VISTO:

La necesidad de construir el playón deportivo en la Escuela N° 24 de La Buena Moza, Y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de La Buena Moza como también la Escuela Primaria N° 24 necesita de este Playón Deportivo/Recreativo, ya que no existe otro espacio para que los niños y niñas del Paraje puedan realizar actividades deportivas o recreativas, dentro del horario escolar como así también extraescolar.

Que hace años se hizo un Playón en la escuela y la obra no quedó completa.

Que existe registro de notas presentadas en el Municipio para requerir el pedido de la construcción del playón, Notas N° NO-2022-00003625-MUNISPE-ME#SG y NO-2022-00004420-MUNISPE-ME#SG.

Que se encuentra vigente el Expediente N° 4724/22 correspondiente al Proyecto de Resolución donde se solicita la construcción del playón en la EP N° 24 de La Buena Moza, con fecha de 22/04/22.

Que el Proyecto de Resolución fue aprobado por unanimidad en la sesión del Concejo Deliberante, Orden del día N° 1639, con fecha 26/04/22.

Que se ha pedido en varias oportunidades información al área correspondiente y aún no hemos tenido una respuesta certera.

Que es de fundamental importancia tener este proyecto en cuenta para cuando se realicen obras de infraestructura deportiva y educativa.

Por todo ello,

Monte Beatriz Olivo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)



Santiago Anguero Munoz
Secretario Legítimo
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Bs. As.)



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro
Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

COMUNICACION N° 06/22.-
HOJA N° 2.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
En uso de sus atribuciones

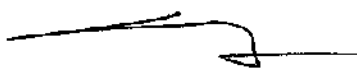
RESUELVE

Art. 1°. - Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe:

- a- Situación en que se encuentra la solicitud de construcción del playón deportivo en la Escuela N° 24 de La Buena Moza
- b- Se informe fecha probable de comienzo de obra.

Art. 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, según Art. 108°. Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
DIEZ días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS. -**


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bt. As)

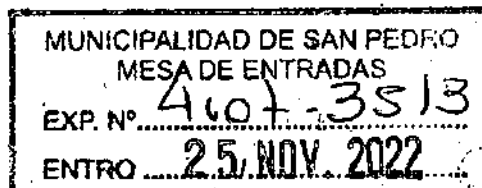



Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pon. de Bt. As.)

SAN PEDRO (Bs. As.), NOVIEMBRE 25 de 2022.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAMON SALAZAR
S/D

De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
COMUNICACIÓN N° 07/22 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

COMUNICACIÓN N° 07 del 24 de NOVIEMBRE de 2022

VISTO:

Los reclamos efectuados por vecinos de nuestra localidad respecto de la falta de controles bromatológicos y de calidad de los productos expendidos por los camiones enmarcados en el Programa "Precios Justos", Y

CONSIDERANDO:

Que existen dudas suficientemente fundadas que permiten inferir que la mercadería expendida por los camiones que arribaron a nuestra localidad, en el marco del Programa "Precios Justos" no cuentan con los controles bromatológicos y de calidad alimenticia de rigor.

Que de comprobarse tales anomalías ello comprometería un riesgo sanitario de magnitud para la población.

Que en otro orden de cosas, éste tipo de actividades constituye competencia desleal para los comerciantes locales, que si cumplimentan los requisitos legales vigentes.

Por todo ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a la brevedad remita;

- Informe bromatológico, con indicación precisa de fecha y hora, en la que se efectuaron los controles respectivos a los camiones de venta de productos enmarcados en el Programa "Precios Justos".
- Indique si correspondiere, si han sido efectuadas las constataciones correspondientes a la cadena de frío de la mercadería.



Honorable Concejo Deliberante de San Pedro

Pellegrini 180 - San Pedro - Tel. 3329-423439/424164 - C.P. 2930

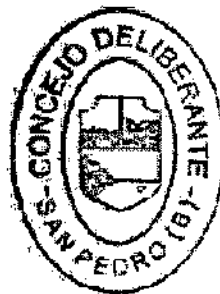
COMUNICACIÓN N° 07/2022.-
HOJA N° 02.-

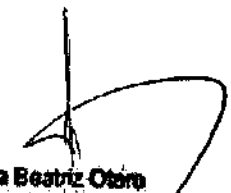
c) Detalle cualquier otro dato de interés.

Art. 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, según Art. 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTICUATRO días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS**. -


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bs. As.)

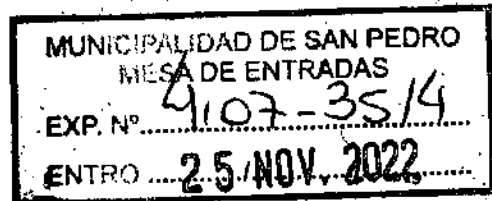



Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pcia. de Bs. As.)



SAN PEDRO (Bs. As.), NOVIEMBRE 25 de 2022.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAMON SALAZAR
S/D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente
COMUNICACIÓN N° 08/22 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

COMUNICACIÓN N° 08 del 24 de NOVIEMBRE de 2022

VISTO:

La Comunicación N° 02/2021 - Anteproyecto Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2022 del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro;

La Ordenanza N° 6530/21 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Pedro para el Ejercicio 2022; Y

CONSIDERANDO:

El Decreto Municipal N° 1237/21, dictado por la Municipalidad de San Pedro; El Decreto Municipal N° 1523/21, dictado por la Municipalidad de San Pedro; El Decreto Municipal N° 436/22, dictado por la Municipalidad de San Pedro;

El Decreto Municipal N° 498/22, dictado por la Municipalidad de San Pedro;

El Decreto Municipal N° 1192/22, dictado por la Municipalidad de San Pedro; El Decreto Municipal N° 1399/22, dictado por la Municipalidad de

San Pedro;

Que los Decretos Municipales referidos modifican el Presupuesto de Gastos vigente del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro para el Ejercicio 2022, lo que provoca la necesidad de adecuar las Partidas;



Que el Honorable Tribunal de Cuentas, en consulta realizada por este Hº. Cuerpo Deliberativo, refiere que es necesario requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la reestructuración de las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante vigente para el Ejercicio 2022, dando de esta manera formal cumplimiento al Artículo 123º de la LOM y acatando la exigencia de equilibrio fiscal a que se refiere el artículo 31º de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO,
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la reestructuración de las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante - Ejercicio 2022, de acuerdo a los Decretos Municipales N° 1237/2021; N° 1523/2021; N° 436/2022; N° 498/2022; N° 1192/2022 y N° 1399/2022.-

Los créditos presupuestarios resultantes deberán regirse según lo establecido por el Artículo 39º de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 221º, Segundo Párrafo, del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2º. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, según Art. 108º. Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los
VEINTICUATRO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS. -


Santiago Augusto Murray
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Pedro (Bz. As)




Mónica Beatriz Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de San Pedro (Pro. de Bs. As.)

